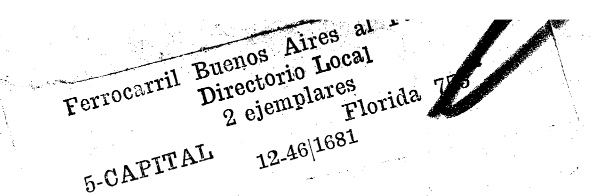


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.522 — EDICION DE 112 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-3641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2º

Buenos Aires, Miércoles 10 de Julio de 1946

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 909

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º)

HORARIO

CAJA	Lunes a Viernes: 12 a 15	Sábado: 9 a 11
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	Lunes a Viernes: 13 a 16	Sábado: 9 a 11

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Presidencia de la Nación

Autorízase al inspector administrativo del Banco Central para realizar investigaciones técnicas que le serán encomendadas por la Presidencia de la Nación

Decreto N.º 2.638|46 — Buenos Aires, 6 de Julio de 1946

Visto la conveniencia de que el Consejo Econónimo Social pueda obtener toda la información necesaria, en materia económica y bancaria, realizando con tal objeto trabajos de investigación científica en los Departamentos y oficinas técnicas de las instituciones bancarias, entidades autárquicas y reparticiones del Estado, de modo que el Poder Ejecutivo pueda contar con los elementos de juicio que le permitan impartir a dicho Consejo las directivas necesarias para programar las medidas de ese orden que deba adoptar el Superior Gobierno;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Inspector Administrativo del Banco Central de la República Argentina, señor Saúl Francisco Oscar González Ruiz (Clase 1899, D. M. 1, Mat. 40.429, C. I. 154.173 de la Capital) para realizar las investigaciones técnicas que le serán encomendadas por la Presidencia de la Nación, en todas las instituciones, entidades y reparticiones del Estado.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

PERON. — A. Cereijo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ESTABLECENSE LAS BASES PARA LA ORGANIZACION DEL "FICHERO OFICIAL DEL CULTO CATOLICO APOSTOLICO ROMANO"

Decreto N.º 1.173|46 — Buenos Aires, 22 de Junio de 1946

M. 383. — Visto el Decreto N.º 11.576, del 26 de Abril de 1946, que dispone la organización del "Fichero Oficial del Culto Católico Apostólico Romano" y,

CONSIDERANDO:

Que del estudio practicado por la dependencia adecuada surge que el citado trabajo puede hacerse dentro de un plazo breve, utilizando como base la "Guía Eclesiástica de la República Argentina", editada por la "Revista Eclesiástica", del Arzobispado de Buenos Aires y el Fichero del Personal del Culto remunerado por el Estado, de la Dirección General de Culto de este Departamento;

Que la citada Guía contiene amplia noticia sobre la evolución eclesiástica de la República; datos históricos de las arquidiócesis y diócesis; el elenco del clero secular y las órdenes religiosas, con antecedentes de su instalación en el país; las instituciones catequísticas y culturales afines a la enseñanza religiosa; la distribución de las parroquias y la ubicación de los templos, en cada jurisdicción; las casas de religiosos y religiosas; informaciones sobre el clero argentino, por fecha de ordenación; noticias sintéticas sobre arzobispados y obispados, sus límites, características demográficas, número de parroquias, metropolitanos y sufragáneos, fechas de la creación canónica y de la Ley civil de cada diócesis; del nacimiento, preconización, consagración, nombramiento civil, toma de posesión e imposición del Palio de cada prelado; nómina del clero secular de toda la República; nómina de las órdenes, congregaciones religiosas e institutos con sus respectivas casas en cada diócesis; y otros datos importantes relativos al culto y al clero;

Que por ser, estas informaciones, emanadas de fuente oficial del Arzobispado de Buenos Aires, corresponde reconocer que la "Guía Eclesiástica de la República Argentina", es un elemento serio de trabajo que debe ser tomado como una de las bases del "Fichero Oficial del Culto Católico Apostólico Romano";

Que, por otra parte, en el Fichero del Personal del Culto remunerado por el Estado, que lleva rigurosamente actualizado la Dirección General del Culto, figuran todos los arzobispos, obispos, miembros de los cabildos, seminarios, curias, integrantes del clero secular, personal administrativo y de servicio que perciben sueldo fijado por las diversas partidas del Presupuesto General de Gastos de la Nación, en el Anexo C, Inciso 5.º, con determinación de su filiación, edad, nacionalidad, identidad, cargos desempeñados, antigüedad en la administración pública, títulos que poseen y funciones actuales; así como los datos de aquellos que por cualquier causa han dejado de pertenecer a ese personal, desde la época en que se comenzó el citado trabajo de fichaje;

Que para la permanente actualización del Fichero, deben ser tomados en cuenta, también, los boletines que, con carácter oficial, publican periódicamente las arquidiócesis y diócesis de la República, en los que figuran las variantes que se producen en diversos aspectos del culto y del clero, dentro de cada jurisdicción;

Por estas razones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Ténganse como base del "Fichero Oficial del Culto Católico Apostólico Romano", dispuesto por el Decreto N.º 11.576, del 26 de Abril de 1946, la "Guía Eclesiástica de la República Argentina", editada por la "Revista Eclesiástica" del Arzobispado de Buenos Aires (marzo de 1946) y sus ediciones sucesivas; el Fichero del Personal del Culto remunerado por el Estado, de la Dirección General del Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; y los boletines periódicos de las arquidiócesis y diócesis.

Art. 2.º — En los casos en que sean menester ampliar informaciones o recabar nuevos datos, el Departamento citado los solicitará directamente a la autoridad eclesiástica que corresponda, de acuerdo con el artículo 4.º del citado Decreto N.º 11.576.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

SUMARIO

CREASE UNA COMISION ASESORA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO EN LAS NEGOCIACIONES ECONOMICAS CON LA MISION OFICIAL BRITANICA

La integrarán representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto, Hacienda, Agricultura, Secretarías de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión y Banco Central

Decreto N.° 1.069|46 **Buenos Aires, 18 de Junio de 1946**

M. 381. — Visto el Decreto N.° 15.840 y lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO:

Que la próxima llegada al país de una misión oficial económico financiera del Gobierno de Gran Bretaña para tratar de futuras relaciones comerciales con la Argentina sobre cuestiones relacionadas con la Conferencia Mundial de Comercio y Empleo; Restricción de Trabas Aduaneras; Restricciones al Comercio Mundial y en general asuntos financieros y económicos;

Que la Ley N.° 3.727 de organización Ministerial confiere en su artículo 9.° inciso 1.°) y 3.°) al Ministerio de Relaciones Exteriores cuando se refiere a relaciones con los gobiernos extranjeros, tratados, convenciones, conferencias y congresos internacionales;

Que las relaciones existentes entre la Argentina e Inglaterra aconsejan la constitución de un organismo que dirija y encauce el estudio de las consultas y propuestas que se produzcan entre la referida misión especial Británica y el Ministerio de Relaciones Exteriores argentino, integrada por representantes de los organismos del Estado cuyas funciones inciden en la regulación de la vida económica del país,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase una Comisión integrada por representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; Ministerio de Hacienda; Ministerio de Agricultura; Secretaría de Industria y Comercio; Secretaría de Trabajo y Previsión y Banco Central de la República Argentina, como organismo asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores en cuantas reuniones y actuaciones se produzcan con motivo de la visita de la Misión Británica económica y financiera para tratar de futuras relaciones comerciales con la Argentina; sobre cuestiones relacionadas con la Conferencia Mundial de Comercio y Empleo; Restricciones de Trabas Aduaneras; Restricciones al Comercio y en general asuntos financieros y económicos.

Art. 2.° — A tal efecto los Ministerios y Secretarías correspondientes y el Banco Central harán las designaciones pertinentes comunicándolas al Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Una vez constituída la Comisión, la misma elegirá de entre sus miembros el funcionario que debe presidirla.

Art. — 4.° — La Comisión creada, por mediación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, podrá recabar de los organismos oficiales y particulares cuantos antecedentes e informes sean precisos para su completa actuación.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Dispónense honras fúnebres, con motivo del fallecimiento del Excelentísimo señor Presidente de Chile, don Antonio Ríos

Decreto N.° 1.824|46 **Buenos Aires, 27 de Junio de 1946**

M. 405. — Ha fallecido el Excelentísimo señor Presidente de la República de Chile, D. Antonio Ríos;

Honrar su memoria y asociarse al duelo que afecta a la Nación hermana es el sentimiento unánime del pueblo argentino;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — La Bandera Nacional se mantendrá a media asta en los Edificios Públicos, Unidades del Ejército y de la Armada, en señal de duelo por el fallecimiento del Excelentísimo señor Presidente de Chile, D. Antonio Ríos, durante los días 27, 28 y 29 del corriente mes.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se impartirán las instrucciones pertinentes para que la representación diplomática de la República en Chile, concurra al acto de la inhumación de los restos y deposite en nombre del Gobierno de la Nación una corona de flores.

Art. 3º — Por el Ministerio del Interior se hará conocer el presente decreto a los Gobernadores de Provincia y Territorios, a los efectos correspondientes.

Art. 4º — El presente decreto se pondrá en conocimiento de la Embajada de la República en Chile.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia. — A. G. Borlenghi. — R. A. Cereijo. — Humberto Sosa Molina. — F. Anadón. — J. C. Picazo Elordy. — B. Gache Pirán. — J. Pistarini.

ADHIERESE LA REPUBLICA A LOS CONVENIOS SOBRE AVIACION CIVIL SUSCRIPTOS EN LA CONFERENCIA INTERNACIONAL CELEBRADA EN CHICAGO (E.E. U.U.) EN DICIEMBRE DE 1944

Decreto N.° 15.110|46 **Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946**

M. 350 A. — Vista:

La invitación hecha a este Gobierno por el Consejo Interino de la Organización Provisional Internacional de Aviación Civil, en cuya virtud fueron designados los correspondientes delegados Observadores a la Asamblea que se realiza actualmente en la ciudad de Montreal (Canadá), y

CONSIDERANDO:

Que este acto traduce el inequívoco propósito de parte del Consejo Interino de la Organización para que la República Argentina forme parte del mismo, con todos los derechos y obligaciones emergentes;

A ese efecto, es requisito legal indispensable la adhesión de la República a los Convenios sobre Aviación Civil, que fueron suscriptos en la Conferencia Internacional de Aviación Civil, celebrada en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), desde el 1º de Noviembre al 7 de Diciembre de 1944;

Que, en consecuencia, procede que la República adhiera a los referidos convenios, que responden a la orientación aeronáutica argentina fijada en el decreto de política aérea Nº 9.358, del 27 de Abril de 1945;

Que la Secretaría de Aeronáutica, ha manifestado su conformidad a aquello, lo que permitirá intervenir en las labores pertinentes al mismo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Adhiérese al Convenio Provisional de Aviación Civil Internacional; a la Convención de Aviación Civil Internacional y al Convenio relativo al Tránsito de los Servicios Internacionales, firmados en Chicago (Estados Unidos de América), el 7 de Diciembre de 1944.

Art. 2º — Comuníquese oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese al Gobierno de los Estados Unidos de América, publíquese en el Boletín Oficial y en el Boletín Aeronáutico Público, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke. — Felipe Urdapilleta. — Amaro Avalos. — Humberto Sosa Molina. — A. Pantín. — J. Pistarini. — J. Astigueta. — P. Marotta. — B. de la Colina.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGLAMENTASE EL DECRETO Nro. 7 DEL 4 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO REFERENTE A INDULTOS Y CONMUTACIONES DE PENAS

Establécese asimismo, que los Departamentos de Guerra y Marina, proyectarán la aplicación de ambos Decretos a la Jurisdicción Militar

Decreto N.° 1.515|46 **Buenos Aires, 3 de Julio de 1946**

— 523 —

CONSIDERANDO:

Que al dictarse el Decreto N° 7, de 4 de Junio del corriente año, por el que se establecían las condiciones dentro de las cuales el Poder Ejecutivo de la Nación haría uso de la facultad conferida por el Artículo 86, inc. 6.° de la Constitución Nacional, se preveía la reglamentación del mismo para su mejor ejecución, como así también para que los organismos técnicos propusieran la solución de las diferentes situaciones jurídicas a que daba lugar la aplicación de aquel decreto en casos particulares,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Quedan comprendidos en el Artículo 1.° del Decreto N.° 7, del 4 de Junio del corriente año, los delitos de: rebelión, Artículo 226 del Código Penal; sedición, Artículos 229 y 230 del Código Penal y desacato, Artículo 244 del Código Penal, cuando este último se hubiera cometido por los medios establecidos en el citado Artículo 1°.

Art. 2.° — La reducción del quince por ciento y del diez por ciento de la condena se aplicará, respectivamente, en los casos de más de tres años y de más de de diez años.

Art. 3.° — Quedan exceptuados de los beneficios del citado decreto los condenados a penas perpetuas, los sometidos a la accesoria del Artículo 52 del Código Penal, y los condenados por los delitos de: adulterio, Artículo 118 del Código Penal; violación y estupro. Artículo 119 a 124 del Código Penal; Corrupción y ultraje al pudor, Artículos 125 a 129 del Código Penal; rapto, Artículos 130 y 131 del Código Penal. — Traición, Artículos 214 a 218 del Código Penal y delitos que comprometen la paz y dignidad de la Nación. — Artículos 219 a 225 del Código Penal. — Tráfico, venta, entrega o suministro doloso e introducción clandestina de alcaloides y narcóticos, como así también la tenencia o posesión de dichas drogas sin razón legítima para ello (Leyes 11.309 y 11.331). — Delitos contra la seguridad exterior del Estado, contra la seguridad interna del mismo, contra el abastecimiento de las Fuerzas Armadas, sabotaje y huelga, delitos contra la seguridad del transporte aéreo y telecomunicación de acuerdo a la tipicidad que determina y configura el Decreto 536 del 15 de Enero de 1945. Delitos de traición y espionaje que legisla el Tratado III, Libro III, Título II del Código de Justicia Militar de los delitos contra la seguridad del Estado.

En casos de concurso de delitos la sola existencia de un delito considerado exceptuado por este artículo hace inaplicables los beneficios que determina el Decreto N.° 7.

Art. 4.° — Debe considerarse como reincidente a los efectos del Artículo 5.° de dicho decreto, todo aquél que hubiera tenido una condena anterior por sentencia firme a pena privativa de libertad, de acuerdo al alcance y régimen del Artículo 50 del Código Penal. — La conducta, en cuanto a su calificación máxima, debe entenderse como la que le corresponde en orden a los reglamentos carcelarios al día 4 de Junio, computándose el aumento de grado en la misma por la aplicación de la Resolución del 2 de Junio del corriente año, dictada por la Dirección General de Institutos Penales. En caso de penados que estén en tránsito por cualquier motivo deberá requerirse la calificación de conducta también al establecimiento de origen.

Art. 5.° — En caso de dos o más condenas sin unificar y cuando todas ellas fueran pronunciadas por Tribunales de jurisdicción nacional la reducción se aplicará independientemente sobre cada una de ellas. En los casos de condenas dictadas en diferentes jurisdicciones que no hayan sido unificadas, la reducción se aplicará sobre la condena o condenas dictadas por Tribunales de la Nación. — En los casos de varias condenas dictadas por diferentes jurisdicciones, que hayan sido unificadas en una de ellas, la reducción sólo procederá y se aplicará sobre el monto total, en el caso de que la pena única hubiera sido dictada por los Tribunales de la Nación. — La pena principal de

(Continúa en la página 3)

Ministerio de Guerra

CREASE EL INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Tendrá carácter de entidad autárquica e iniciará su funcionamiento el 1ro. de Enero próximo

Decreto N.° 13.641|46 — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946

Visto el Expediente letra G. N.° 1443|44 (F. C. R. P. M.), F. N.° 7853|42 Cde. 3 (M. G.), lo propuesto por el Ministerio de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Ley 11.821 (artículo 12 texto ordenado), incorporado a la Ley 11.672 — Ley Complementaria Permanente de Presupuesto — legisló el "Fondo de Creacción" para contribuir a la formación de una institución autárquica pagadora de los retiros y pensiones militares;

Que el mensaje del 4 de Septiembre de 1933 del "Fondo" de la Ley 11.821, expresaba que esa futura institución debía estar a cubierto de todo déficit que amenazara su existencia, para lo cual se requería un fuerte aporte del Estado difícil de allegar en aquella oportunidad, estimándose como solución inmediata la iniciación de un "fondo" con la ulterior finalidad de aliviar, en todo lo posible, el aporte a cargo de la Nación;

Que la Ley 162 del año 1865 prescribe que el retiro militar es una carga del Estado y, por lo tanto, el organismo que lo financie es un agente de la Nación con su individualidad financiera;

Que el "Fondo" de la Ley 11.821 inició el restablecimiento de dicha institución, para atender el pago de esos créditos inherentes del estado militar, porque el retiro es la bebida compensación efectiva de los servicios prestados a la Nación y su usufructo está asegurado por las leyes militares que respaldan su garantía;

Que siendo el retiro un emolumento permanente para preservar la situación financiera en armonía con el grado de la jerarquía militar, el organismo que se instituye debe obedecer a la necesidad de encarar la solución de los compromisos sufragados por el anexo J. del presupuesto, el que, año a año, tiene un aumento considerable; consecuencia directa del crecimiento de las instituciones armadas y constantes necesidades superiores de la defensa nacional;

Que el derecho al retiro militar y su pensión derivada, es una propiedad otorgada por las leyes orgánicas militares, para lo cual es menester proveer a la formación de reservas de los que se decreten en lo sucesivo; lo que exige la creación de un instituto financiero que solucione, matemáticamente, dichos compromisos hoy a cargo de rentas generales;

Que por tal doctrina, los recursos del instituto deben destinarse a solventar los compromisos del Estado y, en consecuencia, los afiliados no conservan ninguno de los atributos del derecho de propiedad común con respecto a las reservas, ya que éstas constituyen un privilegio coletivo de los mismos y la base del cálculo financiero y de estabilidad del "fondo" que forman un patrimonio de previsión del Estado;

Que el derecho del haber de retiro para los militares y pensión a sus deudos no admite discusión, en virtud de lo cual el aporte necesario, deducido del cálculo actuarial y que responde en forma segura y con máxima eficacia a la financiación de las reservas, debe sufragarlo el Estado;

Que dicho instituto constituirá para el Estado una efectiva y sensible ayuda financiera por la considerable contribución que deberán efectuar los militares en servicio activo, retirados y pensionistas sean o no afiliados, como así también por el reintegro a la Nación del "Fondo" de la Ley 11.821, originado en su mayor parte por los aportes personales de los militares, durante el primer ciclo de 35 años de su funcionamiento, lo que representará, durante ese apreciable número de años, un considerable alivio a las sumas que la Nación debe destinar para cuplir sus compromisos;

Que el organismo a crearse es una consecuencia del "Fondo" de la Ley 11.821 y llenará la necesidad, largamente sentida, de instituir un organismo financiero estable y capaz de afrontar los compromisos de retiros y pensiones en la forma más benéfica y económica para la Nación, eliminando, al mismo tiempo, la posibilidad de que el pleno goce de esos haberes quede expuesto a las flutuaciones del presupuesto nacional, como ya ha ocurrido;

Que el actual costo del anexo J. es el 66 o|o de los sueldos de actividad, con tendencia hacia el 134 o|o, a los 25 años de la estabilización del valor anual de los mismos, monto que estaría, totalmente, a cargo del Estado, si su financiación no se previera y regulara;

Que teniendo en cuenta lo expresado en el considerando anterior, y que el Instituto, al extinguir dicho anexo, así como el monto de los compromisos adquiridos por el Estado durante su primer ciclo de funcionamiento, reducirá la contribución de éste, a sólo el 36 o|o y 27 o|o de los haberes de actividad de oficiales y suboficiales, respectivamente.

Que durante el primer ciclo de funcionamiento del Instituto, la contribución del Estado oscilará entre el 15 o|o y el 22 o|o de los sueldos de actividad, en razón de la importantísima contribución de los militares en servicio activo, retirados, pensionistas y de "Fondo" de la Ley 11.821;

Que durante los primeros 25 años, todos los retiros y pensiones a cargo del Instituto, serían abonados exclusivamente, con las contribuciones personales e intereses de su capital acumulado en títulos y que, recién el 26.° año el Estado tendría que efectuar parte de su aporte en dinero efectivo, pudiendo, en consecuencia, el tesoro nacional disponer de la enorme suma de dinero, equivalente a su aporte en títulos durante los años considerados para otras necesidades de la Nación;

Que el monto en dinero efectivo a cargo del Estado, en concepto de intereses y amortización de los títulos públicos con que contribuye al Instituto representaría aproximadamente, la mitad de lo que éste pagaría por retiros y pensiones, resultando así una disponibilidad equivalente, también en dinero efectivo, para la Nación;

Que por otra parte es notoriamente justo que la generación que usufructa los servicios militares sea la que, formando las reservas necesarias, cargue con el costo del retiro y la pensión que, en el sistema vigente, son traspasados, con gran recargo, a las generaciones futuras;

Que en consideración a la importantísima consecuencia financiera que para la economía nacional implica anular del presupuesto de la Nación el actual anexo J., por un proceso de disminución paulatina pero integral, estabilizando de inmediato el constante crecimiento del gasto de retiros y pensiones con imputación a rentas generales, para pasar luego a un decrecimiento sensible hasta su extinción, sin ningún esfuerzo financiero para el Estado y sí con una real economía para el mismo, representada por muchos centenares de millones de pesos ya en el primer ciclo de funcionamiento del Instituto,

El Presidente de la Nación Argentina — en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

I — Del objeto y personas comprendidas

Artículo 1.° — Créase el Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares. — Este Instituto abonará los retiros y pensiones que se acuerden con arreglo a las leyes orgánicas del Ejército, de la Armada y de Aeronáutica, y a las disposiciones del presente decreto.

Art. 2.° — El Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares funcionará como entidad autárquica institucional, con personalidad jurídica e individualidad financiera.

Art. 3.° — Fíjase como fecha de iniciación de funcionamiento del presente Decreto, el 1.° de Enero de 1947. — Los retiros que se decreten a partir de ese día y sus pensiones derivadas, estarán, a cargo del Instituto en la forma establecida en el artículo 20 del presente decreto. — Desde la misma fecha se practicarán los aportes determinados en los artículos 14 y 15 del presente decreto.

Artículo 4.° — Contribuyen a la formación del Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares:

a) El personal del ejército permanente;
b) El personal superior y subalterno de la armada; y
c) El personal de aeronáutica militar permanente, que se encuentre en actividad de servicio el día que el Instituto inicie su funcionamiento y los que ingresen después de dicho día, los que se retiren a partir de esa misma fecha y sus pensionistas.

Art. 5.° — Son beneficiarios del Instituto de Ayuda Financiera para el pago de retiros y Pensiones Militares, el personal del ejército permanente, el personal superior y subalterno de la armada y el personal de aeronáutica militar permanente que se retire a partir de la fecha de funcionamiento del Instituto y los deudos acreedores a pensión militar de esos retirados y del personal que se encuentre en actividad de servicio en esa fecha o que ingresen después de la misma.

Art. 6.° — No son beneficiarios del Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares y no contribuyen con los aportes establecidos en los artículos 14 y 15 del presente decreto: los cabos, soldados y marineros conscriptos; infractores; aspirantes a oficial, suboficial y clase de reserva; oficiales y personal subalterno y tropa de la reserva del ejército, de la armada y de aeronática convocados, cualesquiera sea su situación de revista y sus pensionistas.

II Del Gobierno del Instituto.

Art. 7.° — El Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares funcionará en la Capital de la República, por medio de un Directorio con las siguientes atribuciones:

a) Dirigir las actividades económicas y financieras establecidas en el presente decreto;
b) Administrar la recaudación de los recursos y la capitalización de las reservas;
c) Disponer la inversión y colocación de los fondos en la forma que se establece en el presente decreto;
d) Observar el otorgamiento de los retiros y pensiones cuando éstos no se ajustaren a lo prescripto en el artículo 1.° del presente Decreto;
e) Proveer el nombramiento, promoción y separación del personal del Instituto;
f) Dictar el reglamento interno;
g) Todas aquellas facultades que tiendan al fiel cumplimiento y finalidades del presente Decreto;

Art. 8.° — El Directorio será nombrado por el Poder Ejecutivo y constituído por seis oficiales superiores, del ejército, de la armada y de aeronáutica, en actividad o retiro, uno de los cuales será presidente. Los miembros del Directorio durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos, y se renuevan tres miembros alternativamente cada dos años.

Art. 9.° — El Directorio preparará el presupuesto anual de gastos el que no podrá exceder del 1 y 1|2 o|o de los recursos del año, que elevará al Poder Ejecutivo en la forma y fecha que determinan las disposiciones vigentes. Los gastos que demande el funcionamiento del Instituto serán costeados con recursos propios.

Art. 10 — El Instituto tendrá a su cargo el pago de los retiros y pensiones que correspondan a los beneficiarios del presente Decreto.

Art. 11 — Después de los cuatro años de la fecha de iniciación del funcionamiento del Instituto, el Directorio procederá a efectuar una valuación actuarial que permita apreciar su marcha financiera; operación que repetirá cada cuatro años y que servirá para tomar las medidas pertinentes, si caben, para las respectivas modificaciones legales y financieras.

Art. 12 — Los acuerdos del Directorio serán recurridos ante el mismo. Todas las cuestiones judiciales que se susciten contra el Instituto serán sometidas a los Tribunales de la Capital de la República.

Art. 13 — Corresponde al Presidente del Directorio:

a) Ejercer la representación legal del Instituto en la forma que se reglamente;
b) Ejecutar las resoluciones y acuerdos del Directorio;
c) Las demás facultades que se establezcan en la reglamentación del presente Decreto.

III — De los fondos y recursos

Art. 14 — Los fondos del Instituto se formarán con los siguientes recursos:

a) Con el descuento forzoso del 8 o|o mensual de los sueldos del personal militar en actividad del ejército, de la armada y de la aeronáutica, establecidos sobre la base de lo que las respectivas leyes orgánicas determinen para la liquidación del retiro;
b) Con el descuento forzoso del 8 o|o mensual del monto que con cargo al Instituto se liquide a los retirados beneficiarios de este Decreto;
c) Con el descuento forzoso del 8 o|o mensual del monto que con cargo al cargo al Instituto se acuerden a los deudos de militares en actividad

---

Reglaméntase el Decreto N.° 7 del 4 de Junio del corriente año referente a indultos y conmutaciones de penas.

(Continuación de la página 2)

los que deben cumplir como accesoria la sanción establecida en el Artículo 52 del Código Penal, la cual ha sido exceptuada del beneficio por el Artículo 3.° de este Decreto será objeto de la reducción, debiendo estar sometidos los casos a la consideración de la conducta requerida para los reincidentes por el decreto que se reglamenta.

Art. 6.° — Al solo efecto de este decreto queda establecido que el monto de las rebajas para el cómputo de la reducción se hará en años y meses, de conformidad a lo preceptuado en el Código Civil; el de días se hará en forma tal que en caso de duda se esté a lo más favorable al condenado.

Art. 7.° — Por los Departamentos de Guerra y Marina se proyectará la aplicación del Decreto N.° 7 y del presente, en todo lo que respecta a las penas y sanciones de jurisdicción militar.

Art. 8.° — Este decreto será refrendado por los Ministros, Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública, Guerra y Marina.

Art. 9.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional. — PERON. — Gache Pirán. — H. Sosa Molina. — F. Anadón.

o de militares retirados, beneficiarios de este Decreto;

d) Con el importe del 10 o|o del primer mes de sueldo de su nuevo grado o cargo de los egresados de escuelas o institutos militares; del personal subalterno o de tropa que ascienda a la categoría de oficial y del personal militar de aprendices, aspirantes y soldados al ser promovidos a la categoría de suboficiales o clases, sin perjuicio del descuento mensual del 8 o|o correspondiente al sueldo del grado anterior;

e) Con el importe de la diferencia de primer mes de sueldo en los casos de ascensos, cambio de grado o categoría, sin perjuicio del descuento mensual del 8 o|o correspondiente al sueldo del grado anterior;

f) Con el importe del 10 o|o del primer mes de sueldo de los que ingresen como personal subalterno de la armada y de aeronáutica y de la categoría de tropa en el ejército;

g) Con el importe del 50 o|o del primer mes de sueldo en los casos de altas de civiles en los servicios de ejército y en los cuerpos auxiliares de la armada y de aeronáutica en la categoría de oficial;

h) Con el importe de la diferencia del primer mes de haberes de los que pasen a retiro con el sueldo del grado inmediato superior sin perjuicio del descuento mensual del 8 o|o sobre el anterior;

i) Con el importe de los haberes de militares retirados y de pensionistas, beneficiarios del presente Decreto, que dejen de percibirlos por haberse ausentado del país sin la autorización correspondiente;

j) Con el importe de las donaciones y legados que se hicieren;

k) Con el aporte a cargo del Estado equivalente al 36 o|o de los sueldos de los oficiales del ejército permanente del personal superior de la armada y oficiales de aeronáutica militar permanente; y del 27 o|o de los sueldos del personal de tropa del ejército y personal subalterno de la armada y de aeronáutica, contribuyentes al Instituto.

l) Con el importe de los intereses originados por la colocación de los fondos establecidos en los artículos 14 y 15.

Art. 15 — El Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares constituirá un fondo anual para cubrir parte del monto que, como contribución a cargo del Estado, se establece en el artículo 14 inciso k) del presente Decreto, con los descuentos y otros conceptos que a continuación se establecen:

a) Con el importe anual durante 35 años, que resulte de la desintegración del capital y los intereses del "Fondo de Creación" realizado a la fecha de iniciación del funcionamiento del presente Decreto; que fuera creado por el artículo 12 de la Ley 11.821;

b) Con el descuento forzoso del 8 o|o mensual del monto de retiro que se liquide a los retirados a partir del 1.° de enero de 1929;

c) Con el descuento forzoso del 8 o|o mensual del monto de retiro a cargo del Estado de los beneficiarios del presente Decreto;

d) Con el descuento forzoso del 8 o|o mensual de la diferencia de haberes o del sobresueldo que importe la diferencia de haberes, del personal militar de retirados, cualesquiera sea la fecha en que se hayan retirado o que se retiren, beneficiarios o no del presente Decreto, que desempeñen puestos de actividad u otros cargos cuando estos servicios sean computables para bonificar la pensión militar y deducido del haber de retiro que gocen;

e) Con el descuento forzoso del 8 o|o mensual de los aumentos del haber de retiro del personal militar retirado, a partir del 1.° de enero de 1929 y que provengan de los siguientes cómputos: cargos o puestos de actividad; de otros cargos prestados en la administración nacional, entidades autárquicas, administración provincial y municipal que se computen de acuerdo a disposiciones vigentes o que se crearan en el futuro; de reincorporaciones al ejército, a la armada y a la aeronáutica en virtud de leyes especiales que importe el beneficio del goce de retiro o pensión militar o el acrecimiento de la acordada en oportunidad, y de toda otra disposición que modifique un retiro o pensión acordada o que implique un beneficio y, por consiguiente, una mayor erogación; y de otros cargos reconocidos militares para el cómputo de retiro;

f) Con el descuento forzoso del 8 o|o mensual del monto de retiro de los retirados antes del 1.° de enero de 1929 que por cualquier causa perciban un haber igual a los sueldos de actividad;

g) Con el descuento forzoso del 8 o|o mensual sobre el aumento del haber de retiro de los retirados antes del 1.° de enero de 1929, que por cualquier causa hayan acrecido el monto de retiro primitivo después del 1.° de enero de 1929 y de los aumentos en las mismas condiciones de las pensiones derivadas de estos retiros;

h) Con el descuento forzoso del 8 o|o mensual de las pensiones de deudos de militares que estaban en actividad o de militares retirados a partir del 1.° de enero de 1929 y de los militares que aunque hubieran pasado a situación de retiro o fallecido antes de esa fecha se liquiden por cualquier causa, de acuerdo a los haberes de actividad del grado respectivo;

i) Con el descuento forzoso del 8 o|o mensual sobre la totalidad del sueldo del personal retirado no beneficiario del presente Decreto, que pase a desempeñar un puesto o cargo de actividad;

j) Con el descuento forzoso del 8 o|o mensual sobre el monto de retiro del personal militar retirado no beneficiario del presente Decreto, que preste servicios en la Gendarmería Nacional u ocupe otros cargos, cuando dichos servicios sean computados para bonificar la pensión militar;

k) Con el importe de la diferencia de sueldo del primer mes entre el haber de retiro y el sueldo básico del grado de los retirados beneficiarios o no del presente Decreto, que pasen a desempeñar un puesto de actividad, u otros cargos cuando estos servicios sean computables para bonificar la pensión y deducido del haber de retiro que gocen.

l) Con el importe de la diferencia del primer mes de sueldo en los casos de ascenso de los retirados, beneficiarios o no del presente Decreto, sin perjuicio del descuento mensual del 8 o|o correspondiente al sueldo del grado anterior;

m) Con el descuento forzoso del 8 o|o mensual de las pensiones derivadas de los retiros militares referido en el presente artículo;

n) Con el importe de los haberes de militares retirados y de pensionistas militares, no beneficiarios del presente Decreto que dejen de percibirlos por haberse ausentado del país sin la autorización correspondiente;

Todos los descuentos y recursos que se establecen en el presente artículo para formar la partida destinada a aliviar las contribuciones del Estado, serán ingresadas directamente al Instituto. El monto realizado en un año, será acreditado a cuenta de la contribución total a cargo del Estado del año siguiente. La Contaduría General de la Nación llevará razón de estas acreditaciones, las que serán destinadas exclusivamente a este fin.

Art. 16. — Los fondos del Instituto y sus rentas, serán destinados al pago exclusivo de los retiros y pensiones; en ningún caso podrán consumirse en otros fines que no sean los determinados por este Decreto, bajo la responsabilidad personal y subsidiaria de quienes intervinieran en su inversión, que se hará efectiva en sus bienes por vía judicial a requerimiento de la autoridad competente o de las personas beneficiarias de este Decreto y sin perjuicio de las demás responsabilidades.

Art. 17. — La entrega al Instituto de los aportes determinados por los artículos 14 y 15, incisos b) al n), serán depositados en la misma fecha en que se realice el pago de los haberes respectivos, por el Ministerio de Hacienda de la Nación, en títulos de la deuda pública u otros títulos nacionales siempre que tengan la garantía del Estado que devenguen el más alto interés y la más frecuente capitalización, en la cuenta especial abierta en el Banco Central de la República Argentina, denominada: Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares. — Los aportes personales y los a cargo del Estado, serán depositados en los títulos antedichos avaluados al precio oficial cotizado en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Bs. As., el día de su pago. Cuando lo requieran las necesidades financieras del Instituto para atender sus compromisos, parte de estos aportes serán entregados en dinero efectivo.

Art. 18. — El Instituto no podrá retener sumas de dinero efectivo que no se requiera para los pagos corrientes, debiendo depositar en el Banco Central de la República Argentina los excedentes, invirtiendo mensualmente los saldos disponibles en la adquisición de títulos conforme lo dispone el artículo 17.

IV. — Disposiciones generales y especiales

Art. 19. — Todos los retiros y pensiones existentes a la fecha de iniciación del funcionamiento del presente Decreto y los aumentos que esos retiros experimenten, así como las pensiones derivadas de los mismos hasta su total extinción, serán costeados por la ley general del presupuesto.

Art. 20. — Todos los retiros concedidos desde la fecha de iniciación del funcionamiento del presente Decreto y sus pensiones derivadas, estarán a cargo del Instituto en el porciento del retiro o pensión que el interesado se haya formado con los aportes correspondientes, debiendo el Estado ingresar al Instituto, mensualmente, la diferencia hasta completar el monto de dicho retiro o pensión.

Art. 21. — A los efectos de los artículos 20 y 26 en todos los expedientes de retiro o pensión, el Poder Ejecutivo, con intervención de las autoridades del Instituto, establecerá el porciento que, en cada caso, corresponderá abonar al Estado y al Instituto, requisito éste que será indispensable y previo al decreto respectivo.

Art. 22. — Los retiros y pensiones del personal que ingresara al ejército, a la armada o, a la aeronáutica con posterioridad a la fecha de iniciación del funcionamiento del presente Decreto, serán totalmente costeados por el Instituto, excepto en los casos especialmente determinados en el presente Decreto.

Art. 23. — El aumento del haber de retiro proveniente del desempeño de cargos o puestos de actividad del personal retirado, beneficiario o no del presente Decreto, así como el aumento consiguiente de la pensión de sus deudos, por esa circunstancia, serán costeados por la ley general del presupuesto.

Art. 24. — El aumento del haber de retiro proveniente de cómputos de tiempo de servicio, por desempeño de puestos militares u otros cargos, del personal retirado, beneficiario o no del presente Decreto, así como el aumento consiguiente de la pensión de sus deudos por esa circunstancia, serán costeados por la ley general del presupuesto.

Art. 25. — El aumento del haber de retiro proveniente de la reincorporación al ejército, a la armada o a la aeronáutica, o del reconocimiento de cargos o puestos civiles, del personal en actividad, de baja o retirado, beneficiarios o no del presente Decreto, así como el aumento consiguiente de la pensión de sus deudos, serán costeados por la ley general del presupuesto.

Art. 26. — Todo retiro concedido por inutilidad física o disminución de aptitudes para campaña del personal beneficiario del presente Decreto, así como las pensiones derivadas de estos retiros, serán costeados por el Instituto en el porciento correspondiente a los aportes del retirado, completando el Estado el importe de ese retiro, así como el de la pensión derivada del mismo y procediéndose de acuerdo a las normas establecidas en los artículos 20 y 21.

Art. 27. — Todo retiro o pensión del personal beneficiario del presente Decreto, modificado por una ley que implique un beneficio y por consiguiente una erogación mayor para el Instituto, será abonado entre éste y el Estado en los porcientos correspondientes, procediéndose de acuerdo a las normas establecidas en los artículos 20 y 21.

Art. 28. — Cuando se sancionaren leyes que signifiquen un aumento general de los sueldos militares o modificación de las leyes orgánicas del ejército, de la armada o de aeronáutica, que disminuyan los tiempos para el ascenso o las edades, o disminuyan los tiempos para el retiro, o que legislen otras circunstancias que como las expresadas impliquen un cambio de los factores básicos que sirvieron para el cálculo actuarial del presente Decreto y, en consecuencia, que modifiquen en sentido de déficit el funcionamiento finaciero del Istituto, éste procederá al reajuste actuarial y a la modificación paralela, derivada de dicho reajuste, del articulado pertinente del presente Decreto, a fin de que el Poder Ejecutivo recabe el instrumento legal que permita el normal funcionamiento financiero del Instituto de Ayuda Financiera para pagos de Retiros y Pensiones Militares.

Art. 29. — A los efectos del artículo 28, y hasta tanto se sancione la regularización del funcionamiento del Instituto, el Estado entregará a éste, anualmente, los fondos necesarios que compensen las nuevas erogaciones.

Art. 30. — Toda disminución de la tasa de interés del 4 o|o en que se basa el cálculo actuarial del presente Decreto, implicando debido a esa circunstancia, también, una disminución en los recursos del Instituto, será compensada por el Estado abonando éste, anualmente la diferencia resultante.

Art. 31. — Todos los aportes a que se refiere el artículo 14 del personal que sea dado de baja del ejército, de la armada y de aeronáutica antes de haber tenido derecho al retiro, quedarán a beneficio del Instituto. Serán devueltos los aportes personales, sin intereses, previa petición de los interesados, únicamente a los deudos que no tengan derecho a pensión del personal que falleciera encontrándose en actividad y fuera de actos del servicio. Se considerarán deudos, a los efectos de este beneficio, a las mismas personas que las leyes orgánicas del ejército, de la armada y de aeronáutica prevén con derecho a pensión.

Art. 32. — Los retiros y pensiones de los beneficiarios del presente Decreto son inalienables e inembargables salvo en los casos de alimentos y litis expensas. Será nula toda venta o cesión que se hiciera de ellos por cualquier causa.

V — De los Préstamos Hipotecarios

Art. 33. — Facúltase al Directorio del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, para otorgar préstamos hipotecarios al personal militar del ejército, de la armada y de aeronáutica, en actividad y contribuyente al Instituto, que haya prestado el mínimo de servicios militares que establezcan las leyes orgánicas del ejército, de la armada y de aeronáutica para el retiro militar con derecho a haber de retiro, a los retirados a partir del 1.° de Enero de 1929 y los que se retiren en lo sucesivo con haber de retiro. A este efecto el Directorio citado podrá disponer del capital realizado por el Instituto.

Art. 34. — El servicio mensual del crédito hipotecario no podrá exceder del treinta por ciento del sueldo que goce el prestatario. Se entiende como sueldo a los efectos de los préstamos para el personal en servicio activo, las bases establecidas por las respectivas leyes orgánicas para la liquidación del retiro y para el personal retirado el monto de retiro que tenga asignado.

Los préstamos se acordarán sobre la avaluación definitiva, que apruebe el Directorio, en base a una tasación practicada por peritos y revisada por una comisión especial de contralor.

El monto de los préstamos se calculará con arreglo a la siguiente escala: por los primeros quince mil pesos moneda nacional el total y por el excedente de quince mil pesos moneda nacional el noventa y cinco por ciento.

Los gastos de tasación, constitución y cancelación de hipoteca y los que se originen hasta la completa liquidación del préstamo, serán por cuenta del prestatario.

Cuando por circunstancias especiales o por haber transcurrido más de tres meses desde que fuera hecha la tasación, no se hubiera obtenido el préstamo, el Directorio si lo creyere necesario, podrá ordenar una nueva tasación para acordarlo.

Los títulos de dominio, deben ser libres de todo vicio o defecto legal y, si lo juzgase necesario, se exigirá la comprobación de la posesión continuada durante treinta años.

Art. 35. — Los préstamos se amortizarán por mensualidades vencidas, proporcionales a las tasas de amortización e interés que establece el artículo 36.

Los servicios hipotecarios mensuales serán descontados de los haberes por intermedio de las habilitaciones de los Ministerios de Guerra, Marina y Secretaría de Aeronáutica y comprenderán: amortización, interés, seguros y demás gastos derivados de la contratación del préstamo. El servicio hipotecario establecido en este artículo gozará de prioridad para su retención en los haberes del deudor sobre cualesquiera otro cargo o descuento, inclusive los gravámenes por embargo o concurso civil, después de haberse deducido los importes que correspondan para el montepío militar, impuesto a los réditos y a las contribuciones de mejoras. Los descuentos de servicios hipotecarios prefijados sobre los haberes del deudor continuarán después de la terminación del concurso civil, no obstante la carta de pago que se otorgue al deudor.

El prestatario deberá exhibir, anualmente, los comprobantes de pago de los impuestos fiscales, municipales y obras sanitarias.

Cuando el prestatario no haya efectuado en tiempo el pago de dichos impuestos, el Directorio podrá pagarlos por cuenta del deudor hipotecario, con cargo a los haberes del mismo. Este cargo será independiente del servicio hipotecario y gozará del privilegio de retención, establecido en el tercer párrafo del presente artículo.

Art. 36. — Los préstamos devengarán un interés anual que no exceda del uno por ciento sobre el corriente de los títulos de renta nacional, no pudiendo ser inferior al cuatro por ciento. Se reembolsarán por amortizaciones acumulativas del dos, tres, seis u ocho por ciento anual. Para acogerse a los regímenes de amortización establecidos en el párrafo anterior, los solicitantes deberán estar comprendidos en los siguientes límites de edad: hasta 40 años, del 2 o|o, 3 o|o, 6 o|o u 8 o|o; hasta 50 años, del 3 o|o, 6 o|o u 8 o|o; hasta 60 años, del 6 o|o u 8 o|o y hasta 65 años, del 8 o|o.

Art. 37. — Los préstamos que establece este artículo se otorgarán en moneda legal, en efectivo, con garantía hipotecaria en primer grado, destinados exclusivamente a casa habitación del deudor o sus derecho-habientes y solamente para los fines siguientes:

a) Construcción de casa para habitación de sus propietarios, incluída la compra del terreno;
b) Adquisición de casas ya edificadas destinadas a habitación de sus propietarios;
c) Cancelación de hipotecas anteriores, que graven la propiedad que ya tengan el destino indicado en el inciso b) de este artículo; y los fondos serán entregados al acreedor hipotecario, por el Directorio, en el acto de la transferencia de la deuda hipotecaria, siendo a cargo del prestatario los gastos derivados;
d) Siempre que no se sobrepase el límite establecido en los artículos precedentes ni se supere la cantidad máxima que fijan estos artículos, el Directorio, podrá acordar ampliaciones de los préstamos concedidos en los siguientes casos:
1.° Cuando se justifique la necesidad del aumento de edificación o ensanche de la propiedad;
2.° Cuando ésta requiera reparaciones importantes para su conservación;
3.° Cuando la ampliación esté destinada al pago de pavimentos y obras de salubridad, que beneficien al bien hipotecado;
4.° Cuando por haber obtenido ascensos en su jerarquía con posterioridad a la otorgación del préstamo original, el solicitante pueda afrontar el servicio de un préstamo mayor al otorgado, sin que sobrepase el límite del 30 o|o establecido en el artículo 34 y siempre que la propiedad responda por este aumento, el que sólo se concederá cuando medien las circunstancias prescriptas en los apartados 1.°, 2.° o 3.°, y previa nueva tasación.

Para pedir un préstamo para edificar en un terreno de propiedad del solicitante o adquisición de terreno y edificación o para la compra de una propiedad ya construída, se adjuntará a la solicitud: dimensiones, ubicación de la finca o terreno, planos, cómputo métrico, presupuesto, pliego de condiciones, contrato privado de construcción; todo en los formularios especiales que se reglamenten y el título de la propiedad. El Directorio concederá los préstamos en base a los peritajes y estudio de títulos de los profesionales que designe y para las adquisiciones entregará los fondos, ante escribano designado por el mismo, al vendedor, en el acto de la escrituración. El valor de la edificación se entregará por cuotas, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el contrato privado de construcción aprobado por el Directorio, directamente a los arquitectos o constructores, previo certificado de la oficina técnica, por las cantidades de obras ejecutadas. Los créditos para compra de terreno se acordarán bajo las condiciones de que éste sea destinado a edificación y si transcurridos dos meses de haberse concedido el préstamo, no se hubiere iniciado la construcción del edificio, podrá ejecutarse la hipoteca. Los escribanos y demás peritos serán designados por el Directorio por sorteo entre los inscriptos en la matrícula del mismo, y sus honorarios y aranceles, establecidos previamente, serán por cuenta de los interesados; gastos que deben ser depositados a la orden del Directorio en el acto de la presentación de la solicitud o bien computarlos en el monto del préstamo. En caso de su denegación se reintegrarán a los peticionantes.

Art. 38. — El prestatario podrá anticipar en cualquier momento la cancelación total o parcial del monto del préstamo. Las amortizaciones parciales no podrán ser menores del cinco por ciento del préstamo originario.

Art. 39. — Los efectos del registro de hipoteca durarán hasta la completa extinción de la obligación hipotecaria, no obstante lo dispuesto a ese respecto en el Código Civil. Los bienes adquiridos con préstamos otorgados por este Decreto, hasta la completa cancelación de la deuda hipotecaria, no podrán ser subastados por ejecución de otros créditos salvo los del Fisco.

Mientras subsista el préstamo, el inmueble hipotecado no podrá enajenarse, arrendarse, gravarse o cederse sin consentimiento del Directorio. Los "registros de hipoteca, embargos e inhibiciones" tomarán debida nota de estas prohibiciones, con exclusión de la de arrendar, las que harán constar, expresamente, en todo informe o certificado que expidan sobre el inmueble. Si el deudor dispusiera de su finca sin previo consentimiento del Directorio, ningún acto que haga surtirá efecto alguno, el que será nulo y sin valor, procediéndose en ese caso a la ejecución de la hipoteca.

En todo juicio referente a la propiedad o posesión del bien, el Directorio debe ser notificado por las partes litigantes. sin cuyo requisito y comparencia será nula la actuación judicial.

Art. 40. — Los bienes raíces afectados a las obligaciones hipotecarias derivadas de este Decreto, sólo podrán ser ejecutados en las condiciones y bajo los requisitos establecidos en las leyes números 8.172 y 10.676, salvo en lo relativo a las bases y publicidad del remate que serán establecidas en la reglamentación del presente Decreto.

Los descuentos a que se refiere el artículo 35, serán obligatorios hasta cubrir el total que quedare adeudando por todo concepto, el prestatario si se liquidase la garantía, sin perjuicio de que el deudor responda a dicha deuda con los demás bienes que le pertenezcan, siguiéndose en este caso el orden de preferencia de créditos establecidos por las leyes comunes.

Art. 41. — El prestatario deberá tomar un seguro de cancelación contra fallecimiento, cuya prima se fijará de acuerdo con la edad del asegurado y con arreglo a las tablas que se establezcan con acuerdo del Directorio, seguro que responderá por el pago total de la deuda y decrecerá paralelamente a ésta hasta su cancelación; lo que extinguirá el seguro relevando al asegurador de todo pago o desembolso.

Art. 42. — Abonado el monto del seguro por el fallecimiento del deudor, se extinguirá el crédito hasta la concurrencia de la suma percibida.

Art. 43. — El prestatario está igualmente obligado a asegurar la propiedad, materia del préstamo, contra incendio y otros estragos: inundación, movimientos sísmicos y demás destrucciones producidas por fenómenos físicos, según crea necesario el Directorio, desde el comienzo de la construcción y mientras dure la hipoteca.

En caso de negligencia del deudor se efectuará el seguro de vida, incendio y otros estragos por cuenta del mismo, y las sumas abonadas por primas de seguros se computarán en el monto del préstamo.

Las pólizas se extenderán a favor del Directorio, quien percibirá el monto del seguro en caso de siniestro y, cuando se tratase de incendio u otros estragos, se aplicará a la reconstrucción, toda vez que el deudor consienta; constituyéndose entonces un nuevo seguro.

Si el deudor no aceptase la reconstrucción se aplicará la indemnización al pago de la deuda hasta donde alcance, y se procederá a ejecutar la garantía en la forma establecida en el artículo 40.

Art. 44. — Si el Directorio no pudiese concertar para los prestatarios la celebración de los seguros a que se refieren los artículos 41 y 43 por compañías de responsabilidad y en condiciones económicas favorables, podrá establecer por sí mismo la sección seguros a las efectos de lo que en esos artículos se expresa.

Art. 45. — El mero vencimiento del plazo en las obligaciones del deudor lo constituye en mora y el Directorio podrá tolerar, hasta un máximo de seis meses, la mora de los servicios de la deuda, cuando mediaren causas que, a su juicio, fueran admisibles, pero cada servicio mensual no abonado, en las condiciones prescriptas por el artículo 35 de este Decreto, devengará un interés punitivo que no será superior a un dos por ciento más que el establecido para el préstamo. Estos intereses y otros gastos devengados durante el plazo de gracia, gozarán del privilegio del crédito hipotecario.

El monto adeudado podrá pagarse en cuotas mensuales suplementarias, sin perjuicio del pago regular de los servicios mensuales en la forma prescripta en el artículo 35.

Art. 46. — Cuando el prestatario fuera dado de baja sin derecho a retiro, podrá continuar con la hipoteca en vigor, siempre que cumpla, estrictamente y en término, las obligaciones establecidas en el presente Decreto y en el contrato especial.

Art. 47. — La ubicación inadecuada, lo mismo que un tipo de construcción inconveniente que pueda afectar los intereses del acreedor hipotecario, podrán ser causa de denegación del préstamo.

Las resoluciones del Directorio sobre otorgamiento o denegación de los préstamos y su monto, son inapelables.

Art. 48. — Las sumas que adeudare el "Fondo de Creación" del artículo 12 de la Ley 11.821, por devolución de aportes, se aplicarán a compensar el crédito hipotecario.

VI — Disposiciones transitorias

Art. 49. — Al entrar en funcionamiento el presente Decreto el "Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército, de la Armada y de Aeronáutica", creado por el artículo 12 de la Ley 11.821, queda disuelto; pasando el capital realizado en la forma establecida en este Decreto, como también el personal de empleados, documentación y existencias al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, que se crea por el presente Decreto.

Art. 50. — Hasta tanto el Instituto no tenga presupuesto propio, éste será provisionalmente el del "Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército, de la Armada y de Aeronáutica", que fuera creado por el artículo 12 de la Ley 11.821, con imputación a dicho "Fondo de Creación".

Art. 51. — Autorízase al Directorio del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, para invertir hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional en la construcción de un edificio y los gastos de instalación y funcionamiento de las oficinas del mismo.

Art. 52. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las del presente Decreto.

Art. 53. — El Poder Ejecutivo reglamentará este Decreto dentro de los ciento ochenta días de su publicación.

Art. 54. — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, Orden General de la Armada, Boletín Aeronáutico Público, Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina. — Felipe Urdapilleta. — José Manuel Astigueta. — Pedro S. Marotta. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke. — Abelardo Pantín. — Juan Pistarini.

Secretaría de Industria y Comercio

Acéptase renuncia

Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

1.490|46. — Visto la renuncia presentada por el Oficial 3.°, doctor José Elías Terza, de la Dirección General de Comercio, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, por haber sido designado para prestar servicios en el Banco Central de la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 3.°, doctor José Elías Terza (C. 1916 — M. I. 140.948 — D. M. 1 — C. de I. N.° 1.270.250 de la Policía de la Capital Federal), del Anexo H' — "Secretaría de Industria y Comercio", Inciso 6.°, Item 1.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Rolando Lagomarsino. — Angel Borlenghi.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Acéptase renuncias en la Dirección General de Aduanas.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1946.

324|46. — Expte. 32.459|946. — Vistas las renuncias que anteceden,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acéptanse las renuncias presentadas por el siguiente personal de la Dirección General de Aduanas:

Ayudantes 1.° de la Policía Aduanera señores Abraham Asies y Luis Francisco García.

Ayudante Principal (Item 2), don Jorge Guillermo Diéguez.

Ayudantes 1.° (Item 2), señores Marcelo E. Roberti, Pedro Florentino García y Rodolfo Wilson.

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, previa agregación de los expedientes 32.460 — 32.458 — 32.455 — 32.456 y 32.379 del año 1946.

Avalos.

Dirección General de Aduanas. — Ascenso y nombramiento interino en la Dirección General de Aduanas.

Buenos Aires, Abril 2 de 1946.

325|46. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Nómbrase Ayudante Principal en la Dirección General de Aduanas interinamente y mientras dure la licencia concedida al titular don Carlos Horacio Granitto, al Ayudante 1.° don Higinio Héctor Fernández (Cl. 1924, D. M. 15, 88899u9etaoi 123456 80 890ú TAOIEE M. 4.758.568); y para ocupar este puesto al ex Ayudante Principal interino, don José Pallo (Cl. 1872, D. M. 68, M. 798.212).

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Avalos

Déjanse sin efecto nombramientos en la Dirección General de Aduanas

Buenos Aires, 3 de Abril de 1946.

331|46. — Expte. N.° 32.466|1946. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Aduanas en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Déjanse sin efecto, por no haberse presentado a ocupar sus puestos, los nombramientos efectuados por las resoluciones y en las fechas que se mencionan, de los Ayudantes 1.° (Item 2) de la Dirección General de Aduanas:

Resolución N.° 157 de 12 de Febrero ppdo.: José Agustín Bazán, Aníbal Díaz, Domingo Antonio Ferretto, Francisco Félix González y Alberto Juan Rezoagli.

Resolución N.° 174 de 15 de Febrero ppdo.: José Antonio García.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Avalos

Nombramiento interino en Impuestos Internos

Buenos Aires, 3 de Abril de 1946.

— 332|46 —

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Ayudante 1.° de la Administración General de Impuestos Internos, interinamente y mientras dure la incorporación al Ejército en su carácter de Sub-Oficial de la Reserva del titular don Manuel María Loinaz, a doña Antonia Lila Rodríguez (Céd. de Id. N.° 95.662, Córdoba).

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Avalos

Acéptase renuncia en la Dirección General de Aduanas

Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

362|46. — Expte. N.° 32.468|1946. — Vista la renuncia que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante 1.° (Item 2) de la Dirección General de Aduanas, D. César Oscar Sojo.

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Avalos

Rectifícase nombramiento

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

363|46. — Expte. N.° 35.869|1946. — Vista la presentación de don José Aureo Otero Cantón (Céd. de Id. N.° 142.534), en la que solicita se le rectifiquen los nombramientos recaídos a su favor en la Dirección General de Aduanas, a nombre de José Auro Otero y José A. Otero, para los cargos de Peón Fiscal, 3 de Diciembre de 1915; Ayudante 2.° (Peón), 1.° de Abril de 1931 y Ayudante 1.° (Item 2, Peón), 1.° de Septiembre de 1932, puesto éste que desempeña en la actualidad; y de conformidad con la cédula de identidad y partida de nacimiento que acompaña y los informes producidos por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas para su conocimiento y entrega al interesado, bajo constancia, de la cédula de identidad y partida de nacimiento que se acompañan; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Registro Nacional.

Avalos

Rectifícase nombramiento

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

364|46. — Expte. N.° 32.595|1946. — Vista la presentación de don Marino Iacoponi (Cl. 1908, D. M. 1, M. 59.963), en la que solicita se le rectifiquen los nombramientos recaídos a su favor en el Ministerio de Hacienda, a nombre de Marino Yacoponi, para los cargos de Ayudante 1.° del Personal de Servicio (Item 3), 18 de Julio de 1940, con anterioridad al 1.° de Enero de 1940 y Ayudante Principal (Item 3) del mismo personal, 26 de Abril de 1945, con anterioridad al 1.° de Abril del mismo año, puesto éste que desempeña en la actualidad; y de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Intendencia del Ministerio para su conocimiento y entrega al interesado, bajo constancia de la libreta de enrolamiento acompañada; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Registro Nacional.

Avalos

RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

CANCELANSE AUTORIZACIONES OTORGADAS A INDUSTRIALES PANADEROS PARA OCUPAR AL PERSONAL ENTRE LAS 21 Y 5 HORAS

Esta disposición entrará a regir a los diez días de la fecha

Resolución N.° 107|46 — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946

Visto y Considerando:

Que con el fin de actualizar las autorizaciones oportunamente acordadas en uso de las facultades conferidas por los Decretos números 34.445 y 34.446 del año 1934 y a efectos de que las que se otorguen en el futuro sean objeto de un estudio que tenga como miras el ajustarse estrictamente a las disposiciones vigentes —como es propio por tratarse de un régimen de excepción— es conveniente dejar sin efecto las mismas;

Por ello,

El Secretario de Trabajo y Previsión—

RESUELVE:

1.° — Cancélanse las autorizaciones acordadas a los industriales panaderos para que ocuparan a su personal en el período comprendido entre las 21 y las 5 horas.

2.° — La disposición contenida en el artículo anterior entrará en vigencia a los diez días de la fecha.

3.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

Brusca
Secretario Interino

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

217.037—Arrullos. (Edición especial para la República Dominicana). — 124 páginas. — Autor Consuelo Nivar. José Mas. — Edit. Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1945.

217.038—Brisas. (Edición especial para la República Dominicana). — 154 páginas. — Autor Ana María Fiallo. Angel Aznar. — Edit. Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1945.

217.039—Abejitas. Ejercicios Auxiliares. 36 págs. Autor Catalina B. M. de Gutiérrez. Rafael Gutiérrez. — Edit. Editorial Kapelusz. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1946.

217.042—Boletín Comercial. — Prop. Centro Comercial e Industrial de Formosa. — Formosa, mayo de 1946.

217.043—Documentos Coloniales. (Relativos a San Miguel de Tucumán y a la Gobernación de Tucumán). Siglo XVII — Serie I — Vol. V. - 373 páginas. Autor prólog. y com. Manuel Lizondo Borda. — Edit. Junta Conservadora del Archivo Histórico de la Pcia. de Tucumán. — Tucumán, diciembre de 1945.

217.044—Rivadavia y su tiempo. (Homenaje de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación). 9 páginas. Autor Enrique M. Barba. — Edit. Universidad Nacional de La Plata. — La Plata, 3 de septiembre de 1945.

217.045—La Política Educacional de Bernardino Rivadavia. — 12 páginas. Autor Juan E. Casani. Edit. Universidad Nacional de La Plata. — La Plata, 3 de septiembre de 1945.

217.046—Las Ideas de Rivadavia. — 12 páginas. — Autor Francisco Romero. Edit. Universidad Nacional de La Plata. — La Plata, 3 de septiembre de 1945.

217.048—Confederación Farmacéutica y Bioquímica Argentina. — Prop. Julio B. Simón. — Buenos Aires, mayo de 1946.

217.049—Confort. — Prop. Carlos Antonio Víctor Leroy. — Buenos Aires, junio de 1946.

217.053—Cartas. — (Tomo I y II). 256 y 287 páginas. — Autor original David Herbert Lawrence. Trad. Narciso Pousa. Edit. Ediciones Imán. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1945.

217.054—Heinrich Heine. — 384 páginas. Autor original Max Brod. Trad. Máximo José Kahn. — Edit. Ediciones Imán. — Buenos Aires. 22 de Diciembre de 1945.

217.055—Militona. — 172 páginas. Autor original Théophile Gautier. Trad. Jaime Del Valle Inclán. — Edit. Ediciones Imán. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1945.

217.056—El Idealismo Moderno. — 312 páginas. Autor original Josiah Royce. Trad. Vicente P. Quintero. Edit. Ediciones Imán. — Buenos Aires, 18 de julio de 1945.

217.057—El A. B. C. de la Psicología. 270 páginas. Autor original C. K. Ogden. Trad. Eddy A. Fresone. — Edit. Ediciones Imán. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1945.

217.058—El A. B. C. de los Atomos. — 191 páginas. Autor original Bertrand Russell. — Trad. Jorge Sábato y Jorge Itzigsohn. Edit. Ediciones Imán. [illegible] 20 de agosto de 1945.

217.064—Justicia Social. — Prop. Antonio Guffanti. — Buenos Aires, junio de 1946.

217.068—Curso de Fonética Inglesa Moderna. — 170 páginas. Autor D. Furman. — Edit. el autor. — Buenos Aires, junio de 1946.

217.069—Muñequita de ayer. — Tango, letra, 2 páginas. Autor Ernesto Laur. Edit. Cooperativa Gente del Espectáculo Público. Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

217.070—Muñequita de ayer. — Tango, música, 2 páginas. Autor Pedro C. Grilli. Edit. Cooperativa Gente del Espectáculo Público. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.

217.071—Osvaldo Pugliese. — Tango, música, 2 págs. — Autor: C. Pedro Grilli. — Edit. Cooperativa Gente del Espectáculo Público. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.

e.27 jun.-v.10 jul.

JUNIO 22|46

217.191—Conversión de radiorreceptores - Reemplazos de válvulas y reparaciones de emergencia. — 333 páginas. — Autor: Julio V. Rueda. — Edit.: Editorial Albatros. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1946.

217.192—La energía atómica. — Fundamentos de física corpuscular para comprender la bomba atómica. — 269 páginas. — Autor: Julio V. Rueda. — Edit.: Editorial Albatros. — Buenos Aires 24 de Marzo de 1946.

217.193—Tablas para el mecánico (Partes 1ra. y 2da.). 36 y 37 páginas. — Autor: anónimo. — Edit.: Editorial Albatros. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1946.

217.194—Hoy como ayer (Tango - Mús.). 2 páginas. — Autor: Hernán Rubén Ferraro. — Edit.: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1946.

217.195—Hoy como ayer (Tango - Letra). 2 páginas. — Autor: Hernán Rubén Ferraro. — Edit.: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1946.

217.196—Memorias de una enana. — 454 páginas. — Autor orig.: Walter De La Mare. — Trad.: Julio Cortazar. — Edit.: Editorial Nova. — Buenos Aires 22 de Abril de 1946.

217.197—La luna es femenina. — 272 páginas. — Autor orig.: Winifred Ashton. — Trad.: León Mirlas. Edit.: Editorial Nova. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

217.198—Sueños de grandeza. — 283 páginas. — Autor: Sánchez Barbudo Antonio. — Edit.: Editorial Nova. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

217.199—Paganini. — 387 páginas. — Autor orig.: Anatolio Vinogradov. — Trad.: Rosa Scheiner Packmann. — Edit.: Editorial Nova. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.

217.200—Cartas de Sud-América. — 374 páginas. — Autor orig.: Robertson J. P. y G. P. — Trad.: Busaniche José Luis. — Edit.: Editorial Nova. — Buenos Aires 12 de Abril de 1946.

217.203—Sud-Oeste. — Prop.: Empresa FF. CC. Sud, Oeste y Midland. — Buenos Aires, Junio de 1946.

217.205—Conservación de frutas y hortalizas. — 10 páginas. — Autora: Julia E. Martínez de Billard. — Edit.: De Havay. — Buenos Aires, Junio de 1946.

217.212—Ordenamiento contable uniforme. —174 páginas. — Autor: José F. Punturo. — Edit.: Facultad de Ciencias Económicas. — Buenos Aires 24 de Junio de 1946.

217.215—Buenos Aires colonial. — 106 páginas. — Autora: Stella Genovese Oeyen. — Edit.: la autora. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.

217.217—Mi libro segundo (Enciclopedia Escolar). — 136 páginas. — Autor: Santiago Schnell. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

217.218—Mi libro cuarto. — 260 páginas. — Autor: Santiago Schnell. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

217.219—Mi libro tercero. — 194 páginas. — Autor: Santiago Schnell. — Edit.: el autor. — Buenos Aires 4 de Abril de 1946.

217.220—El discípulo. — 200 páginas. — Autor orig.: Paul Bourget. — Trad.: Juan Carlos Robledo. — Edit.: Benito Fernández. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1946.

217.222—Boletín del Comité Ucranio de Ayuda a las Víctimas de la Guerra - Auxiliar de la Cruz Roja Argentina. — Prop.: Comité Ucranio de Ayuda. — Buenos Aires, Junio de 1946.
e.28 jun..v.11 jul.

JUNIO 24|46

217.241—El canto inmortal. — 8 Págs. — Autor: Fernando Jáuregui. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1946.
217.245—Comandante don Celedonio de Escalada (Homenaje en el 150 aniversario de su fallecimiento). — 93 Págs. — Autor: Juan Canter-Antonio F. Cafferata. — Edit.: Comisión de Homenaje. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1945.
217.253—Humilde serenata (Vals-Letr.). — 2 Págs. — Autor: Manuel Quinteros y Carlos Alberto Godoy. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.
217.254—Humilde Serenata (Vals-Mús.). — 2 Págs. — Autor: Manuel Quinteros y Carlos Alberto Godoy. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.
217.263—La venganza de Sir Percy. — 192 Págs. — Autor Orig.: Baronesa de Orczy. — Trad.: Alberto Puccio. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.
217.264—La hija de Jano. — 310 Págs. — Autor: Giménez-Arnau J. A. — Edit.: Editorial Cimera. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1946.
217.265—Seis días. — 192 Págs. — Autor Orig.: Elinor Glyn. — Trad.: Luis R. Villagra. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
217.266—Los mundos reales. — 208 Páginas. — Autor orig.: Camilo Flammarion. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1946.
217.267—Paz, poder y abundancia. — 192 Págs. — Autor Orig.: Orison Swett Marden. — Trad.: Alberto Puccio. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.

217.268—Viajes de Gulliver. — 288 Páginas. — Autor Orig.: Jonatan Swift. — Trad.: Pedro Labrousse. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Febrero de 1946.
217.269—La cabaña del tío Tom. — 256 Págs. — Autor Orig.: Harriet Beecher Stowe. — Trad.: Biblioteca de la Nación. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
217.279—Llora el corazón (Bolero-Mús.). 2 Págs. — Autor: Samuel Contreras. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.
217.272—Estudios de Derecho Procesal en honor de Hugo Alsina. — 828 Págs. — Autor: Máximo Castro; Carlos A. Ayarragaray y otros. — Edit.: Ediar S. A. Editores. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1946.
217.273—Pruebas de resistencia de punto a punto. — 37 Págs. — Autor Orig.: Anónimo. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Marzo de 1946.
217.274—Nociones de los motores a combustión interna. — 49 Págs. — Autor Orig. y Trad.: Anónimos. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Abril de 1946.

217.275—Manejo de maquinaria frigorífica. — 78 Págs. — Autor Orig.: C. T. Baker. — Trad.: I. Prim. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Abril de 1946.
217.276—Condiciones facultativas. — 94 Págs. — Autor Orig. y Trad.: Anónimo. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
217.277—Esfuerzos en las vigas de puente. — 52 Págs. — Autor Orig. y Trad.: Anónimos. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
217.278—Nuevos tiempos. — Prop: Adolfo Capece. — Merlo, Junio de 1946

217.280—Breve historia del esperanto. — 30 Págs. — Autor: Daniel Quarello. — Edit.: Quarello y Cía. — Buenos Aires, Abril de 1946.
217.281—Me lo manda el corazón (Tango-Mús.). — 2 Págs. — Autor: Alfredo S. Guerra. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 13-5-1942.
217.286—Ingenuidad (Tango-Mús.). — 2 Págs. — Autor: David S. Iturmendi. — Edit.: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, Mar del Plata, Marzo de 1946.
217.287—Ingenuidad (Tango-Letr.). — 2 Págs. — Autor: Argentino Gutiérrez. — Edit.: Américo A. Vivona. — Mar del Plata, 3-12-46.
217.288—Bajo la lluvia. (Vals-Mús.). — 2 Págs. — Autor: Juan Piccolo. — Edit.: Américo A. Vivona. — Mar del Plata, 3-12-46.
217.289—Bajo la lluvia (Vals-Letr.). — 2 Págs. — Autor: Argentino Gutiérrez. Edit. — Américo A. Vivona. — Mar del Plata, 3 de Marzo de 1946.
217.290—Ciencia y arte notarial. (Tomos 3.° y 4.°). — 402 y 471 Págs. — Autor Argentino I. Neri. — Edit.: Editorial Ideas. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.
217.291—Ay... estos hijos. — 427 Págs. — Autor: J. A. de Zunzunegui. — Editor: Editorial Cimera, Soc. de R. Limitada. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1946.
217.293—El maestro de danza. — 192 Págs. — Autor Orig.: Rameau, P. — Trad.: Sasana Uriburu. — Edit.: Ediciones Centurión. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1946.
e.1.° jul..v.12 jul.

JUNIO 25|46

217.313—El Mundo del Futuro. — 448 páginas. — Autor: Daniel Hammerly Dupuy. — Edit.: Casa Editora Sudamericana. — Florida. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.
217.316—El Paje del Duque de Saboya. — (Tomo I y II), 160 y 160 pgs. — Autor Orig.: Alejandro Dumas. — Trad.: Isabel Strassman. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1946.
217.317—La Primavera (Canción Infantil-Letr.). — 1 Pg. — Autor: Virginia Imaz. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 27-6-46.
217.318—El Invierno (Canción Infantil-Letr.). 1 Pg. — Autor: Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 27-6-46.
217.319— La Maestra (Canción Infantil-Letr.). 1 Pg. — Autor: Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 27-6-46.
217.320—Los Zapatitos (Canción Infantil-Letr.). 1 Pg. — Autor: Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 27-6-46.
217.321—La Clase (Canción Infantil-Letr.). 1 Pg. — Autor: Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 27-6-46.
217.322—Los Corderitos (Canción Infantil-Letr.). 1 Pg. — Autor: Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 27-6-46.
217.324—La Primavera (Canción-Mús.) 1 Pg. — Autor orig.: Anónimo. — Adapt.: Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 27-6-46.
217.325—El Invierno (Canción-Mús.) 1 Pg. — Autor orig.: Fallersleben. — Adapt.: Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 27-6-46.
217.326—La Maestra (Canción-Mús.) 1 Pg. — Autor orig.: J. A. P. Schulz. — Adapt.: Virginia Imaz. — Edit.: Virginia Imaz. — Buenos Aires, 27-6-46.
217.327—Los Zapatitos (Canción-Mús.) 1 Pg. — Autor orig.: Humperdink. — Adapt.: Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 27-6-46.
217.328—La Clase (Canción-Letr.). 1 Pg Autor Orig.: Anónimo. — Adapt.: Virginia Imaz. — Edit.: Virginia Imaz. — Buenos Aires, 27-6-46.
217.329—Los Corderitos (Canción-Mús.) 1 Pg. — Autor orig.: J. F. Reichadt. — Adapt.: Virginia Imaz. — Edit. Virginia Imaz. — Buenos Aires, 27-6-46.
217.331.—Tribuna del Maestro. — Prop. Asoc. Maestros de Mendoza. — Mendoza, Junio de 1946.
217.334—Brisas del Sur (Vals-Letr.) 2 Pgs. — Autor: Hipólito Zubillaga Iturralde. — Edit.: El autor. — Necochea. — Buenos Aires, 1° de Agosto de 1943.
217.335—Brisas del Sur (Vals-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Hipólito Zubillaga Iturralde. — Edit.: El Autor. — Necochea. — Buenos Aires, 1° de Agosto de 1943.
217.343—Boletín Informativo del Municipio. — Prop.: Egildo José Orlando. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
217.345—Nuevos Rumbos. — Prop.: Juan Emilio Nava. — Merlo, Junio de 1946.
217.354—Sí Volveré (Vidala-Letr.) 2 Pgs. Autor: Felipe B. Zurita y Lidoro Ludueño. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.
217.355—Soy del Norte (Escondido-Letr.) 2 Pgs. — Autor: Lidoro Ludueño y Felipe B. Zurita. — Edit.: Los Autores. Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.
217.356—Sol del Norte (Escondido-Mús.). 2 Pgs. — Autor: Lidoro Ludueño y Zurita Felipe B. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.
217.357—Sí volveré (Vidal-Mús.). 2 Pgs. Autor: Felipe B. Zurita y Lidoro Ludueño. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.
e.2 jul..v.13 jul.

JUNIO 26|46

217.366—La Bandera Argentina. — Poesías, letra, 8 páginas. Autor Irma Williams. — Edit. La Quena. — Buenos Aires, Junio de 1946.
217.367—La Bandera Argentina. — Poesías, música, 8 páginas. Autor Irma Williams. Edit. La Quena. Buenos Aires, Junio de 1946.
217.371—Revista del Laborismo. Prop. Eduardo Stornelli Costa y Cirilo Simón. — Buenos Aires, Junio de 1946.
217.372—La niña, el sol y yo. — Balada, letra, 2 páginas. — Autor Franco Mar. — Edit. Marjo. — Avellaneda, 27 de mayo de 1946.
217.373—La niña, el sol y yo. — Balada, música, 2 páginas. Autor Luisa Nere. — Edit. Marjo. — Avellaneda, 27 de mayo de 1946.
217.374—Con nostalgia me alejo. Ronda, letra, 2 páginas. Autor Franco Mar. — Edit. Marjo. — Avellaneda, mayo de 1946.
217.375—Con nostalgia me alejo. Ronda, música, 2 páginas. Autor Luisa Nere. — Edit.: Marjo. — Avellaneda, 27 de mayo de 1946.
217.376—La Victoria del Almirante Brown. — Poema sinfónico, música, 10 páginas. Autor Luisa Nere. — Edit. Marjo. — Avellaneda, 27 de mayo de 1946.
217.377—Balada del Barbero. — Balada, música. Autor Luisa Nere. Edit. Marjo. — Avellaneda, 27 de mayo de 1946.
217.378—Balada del Barbero. Balada, letra. Autor Franco Mar. — Edit. Marjo. — Avellaneda, 27 de mayo de 1946.
217.381—Normas para gerentes de sucursales. — 58 páginas. Autor Fermín M. Rodríguez. — Edit. Cía. Dr. Scholl. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1946.
217.384—Divina Blanquita. — Vals, música, 2 páginas. Autor José D. Juliá. Edit. el autor. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1943.
217.385—Sin rodeos. Milonga Mús. 2 págs. Autor, José D. Juliá. Edit. el autor. Buenos Aires, 25 de junio de 1942.
217.388—Paisajes Magallánicos. — 205 páginas. Autor Alberto M. De Agostini S. S. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1945.
217.389—Noviecita mía. Vals, música, 2 páginas. Autor Mateo La Ferla. Edit. el autor. Buenos Aires, 7 de julio de 1946.

217.390—Camote. Milonga, música, 2 páginas. Autor Mateo La Ferla. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 7 de junio de 1946.
217.393—Patología del esófago—180 páginas. Autor Aníbal J. Señorans. Edit. El Ateneo. — Buenos Aires, 4 de Junio
217.394—Otorrinolaringología. — 351 páginas. Autor Carlos A. Díaz y Jorge S. Viale. — Edit. El Ateneo. Buenos Aires, 10 de mayo de 1946.
217.395—Citología general. — 323 páginas. Autor: E. D. P. de Robertis, W. W. Nowinski y Francisco Sáez. — Edit. El Ateneo. — Buenos Aires, 10 de junio de 1946.
217.396—Tumores broncogénicos. 438 páginas. Autor Hernán D. Aguilar. — Edit. El Ateneo. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.
217.397—Penicilina en Pediatría. — 183 páginas. Autor José M. Albores. — Edit. El Ateneo. — Buenos Aires, 8 de junio de 1946.
217.398—Las neumopatías aceitosas. 128 páginas. Autor Mario S. Dreyer. Edit. El Ateneo. — Buenos Aires, 8 de enero de 1946.
217.399—Semiología Obstétrica. — 771 páginas. Autor Juan León. — Edit. El Ateneo. — Buenos Aires, 10 de junio de 1946.
217.402—La Verdad. — Prop. Benito Díaz Molina. — San Antonio de Padua, junio de 1946.

EXP. PUBLICADO NUEVAMENTE
26-4-46

213.017—El Matadero. La Cautiva. 192 páginas. Autor Esteban Echeverría. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, marzo de 1946.
e.3 jul..v.15 jul.

JUNIO 27|46

217.428—Diario de María Bashkirtseff. — 1.096 págs. — Autor orig.: Marie Bashkirtseff. Trad.: Guido Parpagnoli y América J. Sciarretta. — Edit.: Librería Hachette. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.
217.429.—Jubilación del Personal de la Industria — Creación del Instituto Nacional de Previsión — Medicina Preventiva y Curativa. — 160 págs. — Autor: Julio Eulogio Celotti y Benigno Feito. — Edit. Pulso — Publicaciones Utiles. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.
217.447—El Alma Eucarística. — 437 páginas. — Autor Orig.: Antonino de Castellammare. — Trad.: Miguel M.ª de Grajal. — Edit.: Librería Editorial Santa Catalina. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1945.
217.450—Revista del Suboficial de la Marina de Guerra. Prop.: Estado Mayor General del Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Junio de 1946.
217.452—Manual de Plantel Telefónico Exterior. — 720 págs. — Autor: Anónimo. — Edit.: International Telephone and Telegraph Corporation. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
217.454—Lo mismo que ayer (Vals-letra) — 2 págs. — Autor: Juan D'Arienzo y Héctor Varela. — Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. — Buenos Aires, 26|6|46.
217.455—Lo mismo que ayer (Vals-mús.). 2 págs. — Autor: Juan D'Arienzo y Héctor Varela. — Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. — Buenos Aires, 26|6|46.
217.456—El Alma que Canta. — Prop.: Blas Buccheri. — Buenos Aires, Junio de 1946.
217.457—C. I. P. A. — Prop.: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. — Avellaneda, Junio de 1946.
217.459—Matemáticas Financieras. (Extranjera). — 1208 págs. — Autor orig. Justin H. Moore. — Trad.: Teodoro Ortiz Rodríguez. — Edit.: U. T. E. H. A. (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). — México, Octubre de 1945.
217.460—El siglo era joven. — 528 páginas. — Autor orig.: Louis Aragón. — Trad.: León Mirlas. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.
217.463—El Mecanógrafo Perfecto. — 36 págs. — Autor: Antonio Fernández Pedrosa. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1946.
217.464—Cayetano Santander. — 152 páginas. — Autor: A. López Luna. — Edit.: Ediciones Vertiente. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.
217.465—Partidos Políticos y Sistemas Electorales. — 50 págs. — Autor: Roberto Kurtz. — Edit.: El autor. — Catamarca, Junio 10 de 1946.
e.4 jul..v.16 jul.

JUNIO 28|46

217.500—Faz "A": Ki-Ki-Ri-Ki (Porro). — Letr.: Francisco Mitjana. — Mús.: Efraín Orozco. — Interp.: Los Huastecos. — Faz "B": Sin retorno (Bolero). — Letr.: Francisco Mitjana. Mús.: Horacio Máspoli. — Interp.: Los Huastecos. — Disco Odeón N 46.059. Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
217.501.—Faz "A": Somos diferentes (Bolero). — Letr. y Mús.: Pablo Beltrán Ruiz. — Interp.: Fernando Torres. Faz "B": Siempre borracho (Corrido). — Letr. y Mús.: Jesús Palacios. Interp.: Fernando Torres. — Disco Odeón N° 70.381. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
217.502—Faz "A": El Boogie de Artie Shaw (Boogie-Woogie). — Mús.: Artie Shaw. — Interp.: Barry Moral. — Faz "B": Tumba Tumba Tumba. (Danza brasileña). Letr. y Mús.: Alfonso Teixeira-Peterpan. Interp.: Barry Moral. Disco Odeón N° 22.013. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

217.503.—Faz "A": Tomo y obligo (Tango). — Letr.: Manuel Romero. — Mús.: Carlos Gardel. — Interp.: Carlos Gardel. — Faz "B": Mano a mano (Tango). — Letr.: Celedonio Flores. Mús.: Carlos Gardel-José Razzano. — Interp.: Carlos Gardel. — Disco Odeón Nº 73.028. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

217.504.—Faz "A": Todavía hay otarios (Tango). — Letr.: Nicolás Behety. — Mús.: Manuel Pizarro. — Interp.: Carlos Gardel. — Faz "B": Volvé mi negra (Tango). — Letr.: José Antonio Díaz Gómez. — Mús.: José María Rizzuti. — Interp.: Carlos Gardel. — Disco Odeón Nº 19.026. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

217.505.—Faz "A": Sueño de juventud (Vals). — Letr. y Mús.: Enrique Santos Discépolo. — Interp.: Rodolfo Biagi. — Faz "B": A la luz de un candil (Tango). — Letr.: Julio Navarrine. Mús.: Carlos V. G. Flores. — Interp.: Rodolfo Biagi. — Disco Odeón número 5.659. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

217.506.—Faz "A": Para mí lo mismo da (Tango). — Letr.: Santiago Adamini. — Mús.: Alberto y Eduardo Talián. — Interp.: Alfredo De Angelis. — Faz "B": Y no volvió (Tango). — Letr.: José Rótulo. — Mús.: Carlos Cubria-Héctor Gentile. — Interp.: Alfredo De Angelis. — Disco Odeón Nº 3.794. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

217.507.—Faz "A": Sin madre y sin amor (Senza mamma e senza amore). Letr. y Mús.: Francisco Donadío. — Interp.: Bina Buti. — Faz "B": Un día te diré (Un giorno tidiró) (Tango). — Letr.: Umberto Bertini. — Música: Gorni Kraner. — Interp.: Bina Buti. Disco Odeón N.º 46.063. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

217.508.—Faz "A": Confesión. — Mús.: Príncipe Kalender. — Interp.: Príncipe Kalender. — Faz "B": Mazurca romántica. — Mús.: Príncipe Kalender. Interp.: Príncipe Kalender. — Disco Odeón Nº 46.061. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

217.509.—Faz "A": El huracán (Tango). Mús.: Osvaldo y Edgardo Donato. — Interp. Roberto Firpo. — Faz "B": Milonguita (Tango). — Mús.: Enrique Delfino. — Interp.: Roberto Firpo. — Disco Odeón Nº 3.553. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

217.510.—Faz "A": No me vayas a engañar (Bolero). — Letr. y Mús.: Osvaldo Farrés. — Interp.: Leo Marini. Faz "B": Lamento bohemio (Bolero). Letr. y Mús.: Miguel Angel Valladares. — Interp.: Leo Marini. — Disco Odeón Nº 70.380. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

217.511.—Faz "A": El hombre caimán (Rumba). — Letr. y Mús.: José María Pañaranda Márquez. — Interp.: Característica Continental. — Faz "B": La paloma (Fox-trot). — Letr. y Mús.: Arregl. de Rafael Del Giudice. — Interp.: Característica Continental. — Disco Odeón Nº 23.506. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

217.512.—Pra qui pra la (Marchinha-Letr.) 2 Pgs. — Autor Lely Morel. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

217.513. — Pra qui pra la (Marchinha-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Enrique Delfino. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

217.514—Icemos la bandera (Himno Letra) 7 Pgs. — Autor: Augusto Cortinas. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1946.

217.515.—Icemos la bandera (Himno-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Juan Heredia. Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1946.

217.516.—Diario de Sesiones. — Pro.: Cámara de Diputados de Santa Fe. — Santa Fe, Abril de 1946.

217.517.—Acción Laborista. — Prop.: Valerio S. Rouggier. — Zárate, Junio de 1946.

217.518.—El Orden. — Prop.: Gregorio Cejas. — Coronel Pringles, Junio de 1946.

217.519.—Pequeña biografía del General Conrado E. Villegas. — 20 Pgs. — Autor: José F. Mayo. — Edit.: El Autor. — Lanquín, 25 de Junio de 1946.

217.522.—Medicina Espiritual. — 83 páginas. — Autor: Benito Corro. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.

217.523.—La Rumba que faltaba (Rumba-Letr.) 2 Pgs. — Autor: Domingo Rosa. Edit.: Editorial Saraceno. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

217.524.—La rumba que faltaba (Rumba-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Francisco Caponnetto. — Edit.: Editorial Saraceno. Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

217.525.—Muñeca de mi corazón (Vals Letr.) 2 Pgs. — Autor: F. Mitjana. — Edit.: Editorial Saraceno. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

217.526.—Muñeca de mi corazón (Vals. Mús.) 2 Pgs. — Autor: Alberto Castellanos. — Edit.: Editorial Saraceno. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

217.527.—Modismos ingleses. — 72 Pgs. Autor: José Faustino Rojas. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 25|6|46.

217.531—Viejo Orense. (Pasodoble Mús.) 2 Pgs. — Autor: Benito Novoa. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

217.532.—Viejo Orense (Pasodoble-Letr.) 2 Pgs. — Autor: Benito Novoa. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

217.533.—Utilidades líquidas y realizadas en las sociedades anónimas. — 46 Pgs. Autor: Ignacio Winizky. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

217.534.—Curso de botánica. — 424 Pgs. Autor: Adolfo Dembo. — Edit.: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.

217.535.—Mi vana esperanza (Vals-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Martín Yuspa. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 29|4|46.

217.536.—Mandar es servir. — 270 Pgs. Autor Orig.: A. Bessieres, S. J. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Librería y Editorial Santa Catalina. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1943.

217.537.—Curso técnico cinematográfico. 16 Pgs. — Autor: A. E. Botana Santamarina. Edit.: Instituto Cinematográfico Argentino. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

217.538.—Curso técnico cinematográfico. 16 Pgs. — Autor A. E. Botana Santamarina. — Edit.: Instituto Cinematográfico Argentino. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

217.539.—Curso técnico cinematográfico (Lección 21) 16 Pgs. — Autor: E. A. Botana Santamarina. — Edit.: Instituto Cinematográfico Argentino. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

217.540.—Manual de instrucción para operadores radiotelefónicos. — 32 Pgs. — Autor: Justo José Fraga. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1944.

217.541. — Mendoza. — Un Pliego. — Autor: Automóvil Club Argentino. — Edit.: Automóvil Club Argentino. — Buenos Aires, Abril de 1946.

217.542.—San Rafael. — Un pliego. — Autor: Automóvil Club Argentino. — Edit.: Automóvil Club Argentino. — Buenos Aires, Abril de 1946.

217.543.—Alrededores de Buenos Aires. — Un pliego. — Autor y Edit.: Automóvil Club Argentino. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946.

217.546.—Masis. — Prop. Inst. Adm. Iglesia Armenia. — Buenos Aires, Junio de 1946.

217.549.—Glosas del caminante. — 112 Pgs. — Autor: Lito Bayardo. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946.

217.553.—Urdido en cadena. — 40 Pgs. — Autor Orig. y Trad.: Anónimo. — Edit.: Esc. Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

217.554.—Cálculo de las instalaciones de refrigeración. — 90 Pgs. — Autor Original: C. T. Baker. — Trad.: I. Prim. Edit.: Esc. Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

217.555.—Química orgánica. — 71 Pgs. — Autor Orig. y Trad.: Anónimos. — Edit.: Esc. Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Junio de 1946.

217.556.—Circuitos resonantes. — 46 Pgs. Autor Orig.: Anónimo. — Trad.: Adolfo Di Marco. — Edit.: Esc. Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

217.557.—Interpretación de dibujos de maquinaria textil. — 39 Pgs. — Autor Orig. y Trad.: Anónimos. — Edit.: Esc. Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

217.558.—Urdido en cadenas. — 54 Pgs. Autor Orig. y Trad.: Anónimos. — Editor: Esc. Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

217.559.—Farmacología. — 78 Pgs. — Autor: Luis Manuel Rusconi. — Edit.: Esc. Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Junio de 1946.

217.560.—La filosofía del marxismo y el Sr. Haya de la Torre. — 80 Pgs. — Autor: Rodney Arismendi. — Edit.: Editorial Anteo. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1946.

217.561.—Aplastar al franquismo y organizar la consulta al pueblo. — 64 Pgs. Autor: Dolores Ibarruri. — Edit.: Editorial Anteo. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1946.

217.565.—Guía didáctica. — 31 Pgs. — Autor: Manuela S. Orden. — Editor: Horacio Canetti. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

217.566.—Bosquejo biográfico del General de División don Martín de Gainza. — 127 Pgs. — Autor: Jacinto R. Yaben. Edit.: Talleres Gráficos de Antonio Contreras. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.

217.568.—Así era élla (Milonga-Letr.) 2 Pgs. — Autor: José Fernández. — Edit.: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945.

217.569.—Amame (Fox-Trot-Letr.) 2 Pgs. Autor: José Fernández. — Edit.: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945.

217.570.—Hija del Sol (Rumba-Letr.) 2 Pgs. — Autor: José Fernández. — Editor: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1945.

217.571.—Amigos míos (Tango-Letr.) 2 Pgs. — Autor: José Fernández. — Editor: E. D. A. M. I. — Buenos Aires, Enero de 1946.

217.572.—Apuesta brava (MilongaLetr.) 2 Pgs. — Autor: José Fernández. — Edit.: E. D. A. M. I. — Buenos Aires, Enero de 1946.

217.573.—Yo te quiero cubanita (Rumba-Letr.) 2 Pgs. — Autor: José Fernández. Edit.: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, 20 de Junio de 1946.

217.574.—Bravo porteño (Tango-Letr.) 2 Pgs. — Autor: José Fernández. — Editor: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1936.

217.575.—La tortuguita (Rumba-Letr.) 2 Pgs. — Autor: José Fernández. — Editor: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1935.

217.576.—Lobo de mar (Maxixe-Letr.) 2 Pgs. — Autor: José Fernández. Edit.: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1935.

217.577.—Allá por el año veinte (Milonga-Letr.) 2 Pgs. — Autor: José Fernández. — Edit.: Natalio H. Pirovano. Buenos Aires, 5 de Julio de 1944.

217.578.—La juventud del rey Enrique IV. — 689 Pgs. Autor orig.: Heinrich Mann. — Trad.: Luis Tobío. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.

217.579.—Grandeza y servidumbre de la mujer. — 803 Pgs. — Autor: Gustavo Pittaluga. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.

217.580.—Tratado completo de práctica comercial - curso de contabilidad, primer año de estudios. — 251 Pgs. — Autor: Enrique E. Gillette. — Editor: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.

217.581.—Revelaciones de la psiquitría.— 421 Pgs. — Autor Orig.: Marie Beynon Ray. — Trad.: Francisco J. Cortada. — Edit.: Editorial Sudamericana. Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.

217.582.—Derrumbe en la mina. — 344 Pgs. — Autor Orig.: Karel Capek. — Trad.: Teresa Reyles. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.

217.583.—Guía de las iglesias evangélicas y otras no católico romanos. Argentina-Paraguay-Uruguay. — 96 Pgs. — Autor: Adam F. Sosa. — Edit.: Confederación de Iglesias Evangélicas en el Río de la Plata. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

217.584.—Creencias fundamentales del cristianismo. — 108 Pgs. — Autor: Luis Villalpando. — Edit.: Comité Regional del Río de la Plata. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

217.585.—La utilidad de la honradez. — 80 Pgs. — Autor: Alberto Pereira Alves. — Edit.: Editorial La Aurora. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946.

217.586—Parábolas del violín. — 16 Pgs. Autor: Earl M. Smith. — Edit.: Imprenta Metodista. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

217.587.—Cuidado y dirección del hogar. 20 Pgs. Autor: Graziella Leza de Prieto. — Edit.: Editorial La Aurora. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

217.588.—Intrépidos - luchadores insignes en las filas de Cristo. — 156 Pgs. — Autor: Gerardo M. Airth. — Edit.: Depósito de Libros Evangélicos. — Lanús, 8 de Marzo de 1936.

217.589.—En la mitad del camino. — 253 Pgs. — Autor Orig.: George Santayana. — Trad.: Pedro Lecuona. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.

217.590.—Jueves (Tango-Mús.) 2 páginas. Autor: Udelino Toranzo y Rafael Rossi. — Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1946.

217.597.—Manual de historia de España. 601 Pgs. — Autor: Rafael Altamira. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.

e.5 jul.-v.17 jul.

JULIO 1º|946

217.616—La zona. — Prop.: Néstor J. del Campo y Juan Luis Alfredo Noeli. — Provincia de Buenos Aires, Junio de 1946.

217.617—Milonga de mi querer (Milonga, letra). — 2 páginas. — Autor: Ernesto Cuscueta. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.

217.618—Sueño querido (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Ernesto Cuscueta. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.

217.622—Narraciones terroríficas 57. — 80 páginas. — Autores originales: Arthur James Burks, Robert Newman y otros. — Trad.: María Luisa Martínez Alinari. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1946.

217.623—Narraciones terroríficas, Nº 58. — 80 páginas. — Autores originales: Hugk Ben Cave, Paul Ernst y otros. — Trad.: Raquel Fusoni Elordi. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

217.624—Narraciones terroríficas Nº 54. — 94 páginas. — Autores originales: Arthur Leo Zagat, Nat Schachner y otros. — Trad.: Emilia Margarita Corn. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1945.

217.625—Narraciones terroríficas 55. — 78 páginas. — Autores originales: Hugh Ben Cave, Ernesto Martín Poste y otros. — Trad.: Raquel Fusoni Elordi. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

217.626—Narraciones terroríficas 56. — 96 páginas. — Autores originales: Nat Schachner, Hugh Ben Cave y otros. — Trad.: Roberto Jaime Pauli. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1946.

217.627—Aventuras y desventuras de Don Quijote de la Mancha, según la inmortal obra de Miguel de Cervantes Saavedra. — 62 páginas. — Autor: Selección de José María Huertas. — Ilustraciones de Alejandro Coll. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1946.

217.631—El locatario. — Prop.: Fortunato Bruno. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

217.633—Interpretación de España, historia y sociología. — 384 páginas. — Autor: Alicio Garcitoral. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1945.

217.634—Aquellos muchachos (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Armando Acquarone. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 13|6|46.

217.635—Aquellos muchachos (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Héctor Mazza. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 13|6|46.

217.636—Economía y producción. — Prop.: Joaquín Méndez Calzada. — Mendoza, Junio de 1946.

217.637—Cielo de amores (Pasodoble, letra). — 2 páginas. — Autor: Armando Acquarone. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 13|6|46.

217.638—Cielo de amores (Pasodoble, música). — 2 páginas. — Autor: Heraldo Traversa. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 13|6|46.
217.641—El soldado que regresó. — 96 páginas. — Autor orig.: Gilbert Chester. — Trad.: Alberto Puccio. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1946.
217.642—El terror de Tregarwith. — 96 páginas. — Autor orig.: John Sylvester. — Trad.: Alberto Puccio. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1946.
217.643—El siniestro doctor. — 96 páginas. — Autor orig.: Gilbert Chester. — Trad.: Francisco Courolles. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946.
217.644—El caso del basilisco de bronce. — 96 páginas. — Autor orig.: Anthony Skene. — Trad.: Alberto Puccio. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.
217.645—Póker de pistoleros. — 64 páginas. — Autor: John Traben. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Junio de 1946.
217.646—Thompson y Thompson. — 64 páginas. — Autor: John Traben. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Junio de 1946.
217.647—Suite para dos trompetas, dos trombones y trombón bajo (música). — Autor: Angel Pastore. — Radio del Estado de Buenos Aires, el 27|5|46.
217.648—Quinteto para instrumentos de viento (música). — Autor: Angel Pastore. — Radio del Estado de Buenos Aires, 19|12|44.
217.649—Suite antigua (música). — Autor: Angel Pastore. — Radio del Estado de Buenos Aires, 1|6|46.
217.652—Aero mundial. — Prop.: Alberto Mirkin. — Martínez, Junio de 1946.
217.654—My english book, part IV, for Commercial Schools. — 188 páginas. — Autora: Josefina A. Molinelli Wells. — Edit.: la autora. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946.

217.656—Los grandes remedios vegetales. — 173 páginas. — Autor orig.: Pierre Bompard. — Trad.: José María Sánchez. — Edit.: Alfredo M. Angulo. — Buenos Aires, Abril de 1946.
217.657—Entre el cielo y la tierra. — 265 páginas. — Autor orig.: Franz Werfel. — Trad.: Alvaro Garzón. — Edit.: Alfredo M. Angulo. — Buenos Aires, Marzo de 1946.
217.658—Chopin. — 190 páginas. — Autor orig.: Antoni Gronowicz. — Trad.: Arnoldo L. Svanascini. — Edit.: Alfredo M. Angulo. — Buenos Aires, Marzo de 1946.
217.659—Mi creencia. — 198 páginas. — Autor orig: Sholem Asch. — Trad.: Arnoldo L. Svanascini. — Edit.: Alfredo M. Angulo. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.
217.660—La vida comienza mañana. — 208 páginas. — Autor orig.: Guido Da Verona. — Trad.: Ignacio Cabral. — Edit.: Alfredo M. Angulo. — Buenos Aires, Abril de 1946.
217.661—El placer. — 215 páginas. — Autor orig.: Gabriel D'Annuncio. — Trad.: Emilio Reverter Delmas. — Edit.: — Alfredo M. Angulo. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
217.675—Cariño eterno (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: Juan A. Matianich. — Edit.: Editorial Musical Pirovano. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1946.
217.676—Cariño eterno (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: Ricardo Olcese. — Edit.: Editorial Musical Pirovano. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1946.
217.677—Fué un olvido (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: Pascual Bellizzi. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 13|6|46.
217.678—Tu rencor (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: Pascual Bellizzi. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 13|6|46.

217.679—O'vidando penas (Pasodoble, música). 2 pág. —Autores: Pascual Bellizi y Alfredo Rechigna. — Edit.: los autores. — Buenos Aires. 13|6|46.
217.685—Pobre diablo (extranjera). — Prop.: Rafael P. Zorrilla. — Santiago de Chile, Junio de 1946.
217.686—Grandes hombres de nuestra Patria. — 422 páginas. — Autor: Enrique Udaondo. — Edit.: Julio Bruneti. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

e.6 jul.-v.18 jul.

PULIO 2|46

217.750—Bajo el sol de tus ojos. Tango, música, 2 páginas, Autor Luis A. Rizzo. — Edit. Editorial Pugliese. Buenos Aires, año de 1930.
217.753—Diario de Licitaciones. Prop. Federico Plá. — Buenos Aires, Junio de 1946.
217.754—El Médico Práctico. — Prop.: José Subasic. — Buenos Aires, mayo de 1946.
217.755—Pueblo Heroico. — Pasodoble, música, 2 págs. Autor: José D. Salerno. Edit. el autor. — Buenos Aires, agosto de 1940.
217.758—Niña mía. Vals, música, 2 páginas. Autor José Palussi. Edit. el autor. Suardi. — 10-8-1943.
217.759—Niña mía. Vals, letra, 2 páginas. Autor Vaj Daris. — Edit. el autor. — Suardi, 10-8-1943.
217.760—A través de los años. Vals, letra, 2 páginas. Autor Alfredo Hugo Carrillo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 27-5-1946.
217.761—Ventanita Sevillana. Paso- doble, música, 2 páginas. Autor José Antonio Acotto. — Edit. el autor. Díaz (Pcia. Santa Fe). 30-6-46.
217.762—Eres tentadora. (Fox-trot, música), 2 páginas. Autor: José Antonio Acotto. Edit. el autor. Díaz (Pcia. Santa Fe), 30-6-46.
217.763—Concesión de cartas de ciudadanía por las provincias. — 19 páginas. Autor: Beatriz Bosch. Edit.: Revista del Colegio de Abogados de Buenos Aires. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1946.
217.764—El Mensajero Pentecostal. — Prop. Elías A. López. Mendoza, mayo de 1946.

217.765—La Voz de San Justo. — Prop. Carlos y José Martínez Maritorena. — San Francisco, junio de 1946.
217.766—Alborada. — Prop. Juan Guinjoan. — Alta Gracia, junio de 1946.
217.768—Boletín Legislativo de la H. Legislatura de la Provincia de Jujuy. — Prop. H. Legislatura de la Pcia. — Jujuy, mayo de 1946.
217.769—Ecos del Aula. — Prop. Esc. Nac. N.° 221 M. Belgrano. — Esquina (Pcia. de Corrientes), mayo de 1946.
217.770—Independiente. — Prop. Club Atlético Independiente. Coronel Dorrego, mayo de 1946.
217.771—Lucha. — Prop. Leoncio Zoreda. — Noetinger, junio de 1946.
217.772—Auras de Lourdes. — Prop. Godofredo Pierson. — Santos Lugares, julio de 1946.
217.773—Apostolado de los Enfermos. — Prop. Godofredo Pierson. Santos Lugares, mayo de 1946.
217.782—Boletín A.D.E.F. — Prop. Asoc. Empleados Farmacias. — Buenos Aires, mayo de 1946.
217.785—Joyas Musicales. 240 páginas. Autor original Josquin Des Pres. — Recop. y transcrip. de Tomás G. Mayer. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 8 de junio de 1946.
217.788—Secreto. Tango, letra, 2 páginas. Autor Enrique S. Discépolo. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 15-4-46.
217.789—Secreto. Tango, música, 2 páginas. Autor Enrique Santos Discépolo. — Edit. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 15-4-46.
217.795—Ni más ni menos. — Prop. Editorial Huarpes S.A. — Buenos Aires, abril de 1946.
217.802—Como yo te quiero. — Vals, letra, 2 páginas. Autor Daniel Reyes. Edit. el autor. — Buenos Aires, 2 de julio de 1946.
217.803—Como yo te quiero. — Vals, música, 2 páginas. Autor Daniel Reyes. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 2 de julio de 1946.

e.8 jul.-v.19 jul.

JULIO 3|946

217.852—La voz del Norte. — Prop.: Héctor Hermenegildo Rodríguez. — Vicente López, Junio de 1946.
217.854—Otro poquitito (Canción, música). — 2 páginas. — Autor: Alfas. — Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1946.
217.855—Otro poquitito (Canción, letra). — 2 páginas. — Autor: Alfas. — Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1946.
217.856—Tornquist. — Prop.: Aquiles Evangelista. — Tornquist, Junio de 1946.
217.857—El Diario. — Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. — Mendoza, Junio de 1946.
217.861—Ecos. — Prop.: Centro Industrial Escobero. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
217.862—El corazón que sufre (Ranchera, música). — 2 páginas. — Autor: Marcelino Bresso. — Edit.: el autor. — San Genaro, 29 de Septiembre de 1937.
217.863—Entre las sombras de tu adiós (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Rafael Giménez. — Edit.: Pablo David Trejo. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.
217.866—La opinión. — Prop.: Anatolio Felipe Capellano. — Baradero, Junio de 1946.
217.870—Martín Fierro. — 224 páginas. — Autor: José Hernández. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Marzo de 1946.
217.871—El lago negro. — 192 páginas. — Autor orig.: Henri Bordeaux. — Trad.: P. Recio Agüero. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
217.872—Casanovas. — 192 páginas. — Autor orig.: Stefan Zweig. — Trad.: Jacinto Z. Palacios. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
217.876—Flores muertas. — 120 páginas. — Autor: Paúl Lerod. — Edit.: Trebino Hnos. — Pergamino, 15|6|46.
217.877—Te lo pido el corazón (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Eduardo S. Lalia. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1944.
217.878—Thais, la cortesana de Alejandría. — 192 páginas. — Autor orig.: Anatole France. — Trad.: Roberto Robert. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

217.879—De Profundis. — 176 páginas. — Autor orig.: Oscar Wilde. — Trad.: A. A. Vasseur. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Junio de 1946.
217.880—Los hermanos corsos. — 192 páginas. — Autor orig.: Alejandro Dumas. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
217.881—El poder del pensamiento. — 192 páginas. — Autor orig.: Orison Sweet Marden. — Trad.: Pedro F. Labrousse. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Junio de 1946.
217.884—El Chubut. — Prop.: Editorial El Chubut. — Comodoro Rivadavia, Junio de 1946.

217.885—Boletín del Capítulo Buenos Aires. — Prop.: Capítulo Buenos Aires de la Orden Amorc. — Buenos Aires, Junio de 1946.
217.892—El almacén moderno. — Prop.: Jacobo G. Nevsky. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
217.893—Teneduría de libros. — 228 páginas. — Autores: Bernardo Kirin y Luis Yearson. — Edit.: Esc. Latino Americanas. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1946.
217.894—Apuntes de prótesis dental. — 124 páginas. — Autor: Eduardo P. Alizeri. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.
217.895—Deshojando margaritas. — 7 rollos de 1.995 metros. — Autores argumento: Sixto Pondal Ríos y Carlos A. Olivari. — Product.: Soc. Anón. Radio Cinematográfica Argentina Lumiton. — Principales intérpretes: Enrique Serrano, Irma Córdoba, Zita Rosas y otros. — Buenos Aires, 20 de Junio de 1946.
217.896—Los títeres y el tablado. — 137 páginas. — Autora: Margarita Orguelt. — Edit.: la autora. — Mercedes, 20 de Abril de 1946.
217.897—La vida comienza a los cuarenta. — 190 páginas. — Autor orig.: Walter B. Pitkin. — Trad.: Sergio B. Solomjan. — Edit.: Ediciones Progreso y Cultura. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946.
217.898—La sinfonía inconclusa. — 221 páginas. — Autora orig.: Annette Kolb. — Trad.: Pedro de Olazábal. — Edit.: Ediciones Progreso y Cultura. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946.

217.899—Sobre el don apacible. — 385 páginas. — Autor: Michael Cholokhov. — Edit.: Ediciones Progreso y Cultura. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946.
217.900—Liszt, su vida, su música, sus amores. — 380 páginas. — Autor orig.: Géza Falk. — Trad.: Gabriela Moner y Zoltan Somogyi. — Edit.: Ediciones Progreso y Cultura. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.
217.905—Danubio. — Prop.: Club Social y Deportivo Danubio. — Ramos Mejía, Junio de 1946.
217.909—Pretensión (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Angel Vázquez. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.
217.910—Mi último querer (Tango, letra). — 2 páginas. — Autores: M. G. Graña y Angel Vázquez. — Edit.: los autores. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.
217.911—Mi último querer (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Angel Vázquez. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.
217.915—Pretensión (Tango, letra). — 2 páginas. — Autores: M. G. Graña y Angel Vázquez. — Edit.: los autores. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.
217.918—Milonga de antes (Milonga, música). — 2 páginas. — Autor: Angel Vázquez. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.
217.919—Milonga de antes (Milonga, letra). — 2 páginas. — Autores: O. Actis y Angel Vázquez. — Edit.: los autores. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

e.10 jul.-v.20 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de Concesión para explotar cantera de piedra calcárea, presentada a nombre del señor Leoncio Esparza, en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente 84.557-45.

Ñorquincó, Río Negro, Febrero 1.° de 1945. — Sr. Director Gral. de la Dirección de Minas y Geología, Ministerio de Agricultura: El que suscribe, Leoncio Esparza, de nacionalidad español, soltero y treinta y cinco años de edad, constituyendo domicilio en esta localidad, se dirige al señor Director General solicitando el correspondiente permiso de explotación en una extensión de seis hectáreas, en el paraje denominado Costa Río Chico, Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, para piedra calcárea. — La cantera se encuentra ubicada en campo fiscal y abierto y como referencia geográfica al sud de paralelo 42, al este de una población ocupada por don Antonio Melij y a 1.500 metros del Río Chico. — Saluda al Sr. Director Gral. muy atte. — (Fdo.): Leoncio Esparza. — Recibido en mi Oficina hoy primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las ocho horas veintidós minutos, acompaña poder. Conste — (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Abril 9 de 1945. — Sr. Director de Minas, Geología e Hidrología. S|D. — De mi consideración: Leoncio Esparza, sin revocar poder, en el expediente caratulado "Explotación de Cantera" N.° 84.557|45, tiene el agrado de proporcionar a esa Dirección los datos que en su oportunidad le fueron solicitados, a fin de poder establecer con exactitud la ubicación en terreno fiscal de dicha cantera: La cantera solicitada es un rectángulo de 1.000 metros de largo en dirección Sud 65° 30' Este, por 500 metros con su esquinero Sud a 150 metros al Sud 22° Oeste, de un punto situado a 500 metros al Sud 68° Este de un tercero que se encuentra a 6.350 metros al Sud 16.1 Oeste, del mojón esquinero Este del lote 14 de la Colonia Cushamen. — Con la presentación de esta información desaparecen las causas que motivaron mi pedido de prórroga que ruego dejar sin efecto. — Saluda al señor Director con mi mayor consideración. — (Fdo.): Leoncio Espar-

za. — Recibido en mi Oficina hoy nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las doce horas veintinueve minutos. Conste. — (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Abril 12|945. — Agréguese al expte.: 84.557|45 y siga a la Sección Técnica a sus efectos. — (Fdo.): José María Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Cumplo en elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra calcárea en el Territorio Nacional de Chubut, Departamento Cushamen, presentada a nombre de Leoncio Esparza. — El presente pedido se encuentra ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del Lote 55, de la Colonia Cushamen, departamento y territorio mencionados, en forma de rectángulo de 1.000 m. en dirección Sud 65° 30' Este, por 500 m., de modo que su esquinero Sud se encuentra a 150 m. al Sud 22° Oeste de un punto situado a 500 m. al Sud 68° Este de otro que se encuentra a 6.350 m. al Sud 16° Oeste del esquinero Noreste del lote 14 de la Colonia Chushamen, encerrando entre los límites descriptos una superficie de 50 Hás. Desprendiéndose del informe de la Dirección de Tierras, que la superficie solicitada queda en terreno de propiedad fiscal, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial por tres veces en quince (15) días, fijando un plazo de 60 días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Registro Gráfico, Febrero 4 de 1946 — (Fdo.): Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Febrero 8|946. — (Fdo.): Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1946. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquéllos que consideren afectados sus derechos. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. — Tome nota la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — (Fdo.): Remigio Ribal, Director General de Minas y Geología (Interino). — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.26 jun.-N.° 13146-v.26 jun.
e.3 jul.-N.° 13146-v.3 jul.
e.10 jul.-N.° 13146-v.10 jul.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut. Expediente N.° 86.169-1945.

Buenos Aires, Junio 11 de 1945. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Coronel Don Federico Rottgardt. S|D. — El que suscribe, Iván C. D. Kerr, británico, casado, mayor de edad, de profesión empleado y hábil, con domicilio en esta ciudad, Avenida Santa Fe 1159, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1a. y 2a. categoría con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, y los de aprovechamiento común, en los **lotes 7 y 14 de la Fracción C., Sección B. II** del Departamento Gaiman en el Territorio del Chubut. — La zona solicitada de aproximadamente dos mil hectáreas estará limitada en la siguiente forma: Partiendo de la intersección de las líneas límites de los lotes 7, 8, 13 y 14 se trazará una recta rumbo Norte, común al lindero de los lotes 7 y 8, de tres mil metros (3.000 mts.) de longitud; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Este, de cuatro mil metros (4.000 mts.) de longitud; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Sud, de cinco mil metros (5.000 mts.) de longitud; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Oeste, de cuatro mil metros (4.000 mts.) de longitud; y desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Norte, de dos mil metros de longitud, común al lindero de los lotes 13 y 14, hasta encontrar el punto de partida. — Se acompaña croquis ilustrativo. **Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones mineros con sus correspondientes herramientas y se invertirán $ 2.500 m|n. El cateo solicitado está ubicado en terreno fiscal, no cercado no labrado. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el Sr. Domingo Nogues, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 11.°. — Saludo al Sr. Director, con mi mayor consideración. Iván C. D. Kerr.** — Recibido en mi Oficina hoy catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las once horas cincuenta y seis minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Junio 16|45. — Pase a la **Sección Técnica de Minas a sus efectos.** — Fdo.: José M. Noceti. Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de primera y segunda **categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio del** Chubut, Departamento Gaimán, en terrenos que, según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 7 y 14 de la Fracción C, de la Sección BII. Departamento y territorio mencionados, entre los siguientes límites: al Norte una recta de dirección normal al límite Oeste del lote 7 citado, cuya prolongación hacia el Oeste pasa a 3.000 m. al Norte del esquinero Sudoeste de dicho lote, medidos sobre su límite Oeste; al Sud, una recta paralela al límite precedentemente definido y trazada a 5.000 **m. del mismo; al Este, otra recta, perpendicular a los lados Norte y Sud que pasa a 4.000 m. al Este del esquinero** Sudeste del lote 7; al Sudeste, una recta de dirección N 50° E, cuya prolongación hacia el Noreste pasa a 2.000 m. al N 40° O del puesto de Segundo Gallardo; y finalmente al Oeste, una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se definen del siguiente modo: el 1.°, es una recta de dirección Norte-Sud trazada a 2.000 m. al Este de un punto situado a 500 m. al Sud del Kilómetro 145 de la línea férrea de Puerto Madryn a Las Plumas; el 2.° es una recta normal al primer lado precedentemente definido y trazada a 5.500 m. al Sud del kilómetro mencionado; y el tercer lado, es otra recta coincidente con el límite Oeste del lote 14 citado más arriba. Superficie 1.000 Hás. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones pertinentes. — Registro Gráfico, Mayo 6 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua. Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Mayo 9 de 1946. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo. Jefe Sección Técnica. — Mayo 16 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal. Director General de Minas y Geología Interino. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Registrado bajo el N.° 1221, folio 46 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Chubut, a favor del señor Iván C. D. Kerr Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas adscripto.

e.28 jun.-N.° 13 288-v.11 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Añelo Territorio Nacional del Neuquén, Expediente 330.470-44.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1944. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Américo Peri, soltero, tropero, italiano, de 35 años, domiciliado en Zapala, respectuosamente dice: Que, a fin de realizar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera y segunda categoría, en terrenos desiertos de la propiedad fiscal, solicita permiso de cateo en superficie de dos mil hectáreas, situada en el territorio del Neuquén, (salinas Huitrín), lote N.° 2, de fracción B, sección XXXI, letra a, que mide del punto 2 al Oeste 4.000 m. y al Norte 5.000, según está marcado con color verde en el croquis adjunto. — Se emplearán 5 hombres en los trabajos. — Autorizo al Dr. Luis Müller para representarme en todos los trámites relacionados con esta solicitud y constituyo domicilio especial en su estudio Avda. de Mayo 651, 2.° Piso. — Saludo a Ud. atentamente. — fdo.: Américo Peri. — Recibido en mi Oficina hoy dos de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las diez y seis horas veintisiete minutos. — Adjunta plano. — Conste. — fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, noviembre de 1944. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S| D. — Luis Müller, por don Américo Peri, en el expediente 330.470|44, contestando la vista conferida del pedido de aclaración de la ubicación de la mina manifiesto que el esquinero S. E. del cateo solicitado coincide con el esquinero S. E. de la legua a del lote 2. — Asimismo manifiesto que el permiso no comprende a las substancias de aprovechamiento común. — Saludo a Ud. atentamente. — fdo.: Luis Müller. — Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las diez horas trece minutos. — Conste. — fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Diciembre 1 de 1944. — Agréguese al expediente 330.470|44 y siga a informe de Registro Gráfico e Inspección Minera. — fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en el Superior Decreto N.° 10.663 de fecha 8-X-43, en el Territorio Nacional del Neuquen, Departamento Añelo, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, según croquis de fecha 4-XII-44, dentro del lote 2, de la Fracción B, de la Sección XXXI, departamento y territorio mencionados, entre los siguientes límites: al Norte y al Sud rectas de dirección Este-Oeste, cuyas prolongaciones hacia el Oeste pasan respectivamente por el esquinero Noroeste del lote mencionado y a 5.000 m del mismo; al Oeste, una recta de dirección N-S y de 5.000 m de largo y que pasa a 1.000 m. al Este del esquinero antes mencionado del mismo lote 2; y finalmente el límite Este es una línea quebrada de dos elementos rectos, que siendo normales entre sí, tomados de Sud a Norte se definen en la siguiente forma: el primero es una recta trazada a 1260 m al Sud-Oeste y paralelamente a otra A-B; siendo el rumbo general de esta última tal, que forma en el punto A un ángulo de 40° 44', con la visual dirigida a la cúspide del Cerro de la Mula, medido en el mismo sentido que el movimiento de las agujas del reloj; habiendo sido determinado el punto A, como intersección de tres visuales, dirigidas respectivamente a la cúspide del Cerro Chihuilo de las Liebres, del volcán Tromen y del cerro de la Mula, formando entre las dos primeras un ángulo de 11° 7' y entre la segunda y la tercera otro de 137° 31', medidos dichos ángulos en el sentido contrario al del movimiento de las agujas del reloj. — El segundo elemento del límite Este pasa a 8.000 m al Noroeste de una línea recta paralela a él y normal a la recta A-B en el punto situado a 7.441,32 m al Sudeste de A; encerrado entre los límites así descriptos una superficie aproximada de 1.[illegible] Hs. — El recurrente no posee otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m del presente pedido, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Registro Gráfico, abril 23 de 1946. — fdo.: César Villaverde, a|c. Registro Gráfico. Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, mayo 3 de 1946. — fdo: Ing. Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Mayo 10 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, mayo 23 de 1946. — Registrado bajo el N.° 3002, folio 175 del Registro de Cateos y Exploraciones del Terretorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Américo Peri. — Conste. — fdo. Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas adscripto.

e.5 jul.-N.° 13599-v.17 jul.

CRONICA ADMINISTRATIVA

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	,,	0.30
Número atrasado de más de un mes	,,	0.60
Subscripción mensual	,,	2.20
Subscripción trimestral	,,	6.50
Subscripción semestral	,,	12.50
Subscripción anual	,,	24.—

Todas las subscripciones al Boletín Oficial ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Señor Suscriptor

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

Ministerio del Interior

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 8 de Julio de 1946

	m$n
Por avisos	$ 3.750.40
Por marcas	$ 520.—
Por adicionales de marcas	$ 6.—
Por suscripciones	$ 49.—
Por venta de ejemplares . .	$ 48.—
Total	$ 4.379.40

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 1° de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N. 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a cuyo legal los derechos a oro.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos 1807

Llámase a Licitación Pública N° 78, para el día 23 de Julio de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de: 1.500 (un mil quinientos) cubre piernas para carguero, confeccionados en suela impermeable de 4 mms. de espesor, ancho 420 mms., largo 600 mms.

Por planos, pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.10 jul.-N° L.2.531-v.20 jul.

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Licitación Pública N.° 3

8 de Agosto de 1946, a las 11,30 horas

Llámase a licitación pública para la confección e impresión de 214.800 planillas y 339.200 fichas. — Datos y pliegos en la Sección Compras del Comando de Defensa Antiaérea del Interior — Ingeniero Huergo N.° 251 — piso 13 — de 8 a 12 horas. — Ernesto Florit - General de Brigada - Comandante de Defensa Antiaérea del Interior - Presidente.

e.10 jul.-N.° L.2535-v.20 jul.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. N.° 35.053-DEI-1945

Llámase a licitación pública para la perforación y entubamiento de un pozo semisurgente en la localidad de Ezpeleta (Provincia de Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15 o en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el 12 de Agosto próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 16 siguiente a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: $ 511.— m|n. — El Secretario General. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946.

e.10 jul.-N.° L.2530-v.20 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 25 de Julio, a las 11.30 horas, para la adquisición de un (1) fichero y dos (2) mesas ficheros de metal, con destino a la Dirección de Estadística, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina N.° 1418 — 3er. piso — Capital, de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.10 jul.-N.° L.2537-v.20 jul.

Secretaría de Aeronáutica

COMANDO DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para el día 20 de Julio de 1946 a las 10 horas, para la impresión de 2.000 (dos mil) ejemplares de la "Guía Aeronáutica".

La apertura y lectura de las propuestas tendrán lugar el día y hora indicadas, en el local del Comando de la Fuerza Aérea Argentina, calle Balcarce 236, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las especificaciones técnicas pueden retirarse del citado Comando (Servicio de Intendencia) todos los días hábiles de 9 a 13 horas. — El Comandante de la Fuerza Aérea Argentina.

e.10 jul.-N.° L.2532-v.20 jul.

INSTITUTO AEROTECNICO DPTO. ADQUISICIONES

División Compras

Llámase a Licitación Pública N° 16|46, a realizarse el día 6 de Agosto de 1946, a las 14 horas, para la adquisición de cubiertas y cámaras para aviones. La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico a la hora y día señalados, y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo; solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121, Córdoba, o en la Oficina de éste, Suipacha 1225, Capital Federal. Precio del ejemplar: $ 2. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.10 jul.-N° L.2.538-v.20 jul.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 27 de Julio de 1946, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, N° 24|46: provisión de equipos para conservación de aerodromos; precio documentación técnica: m$n. 5 (cinco pesos moneda nacional) y 10 y 15 horas, N° 25|46: provisión de un generador; pliego de condiciones, gratuito. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña número 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá obtenerse en la citada Dirección General (División Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.10 jul.-N° L-2.531-v.20 jul.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Julio de 1946, de acuerdo al siguiente detalle: 11 y 30 horas, N° 21|46: provisión de útiles de escritorio. — 11 y 45 horas, N° 22|46: provisión de papeles varios y 12 horas, N° 23|46: provisión de útiles de dibujo. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N° 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la citada Dirección General (División Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.10 jul.-N° L.2.533-v.20 jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 10

El Juez Doctor Adrián Fernández Moreján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELIX MARIANSKI o MARIANOSKY. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — El Secretario.

e.10 jul.-N.° 2511 s.p.p.-v.13 ago.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 2

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a OTON JOURDAN procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1946. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.10 jul.-N.° 2505 s.p.p.-v.13 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE DUVAL o JORGE DEVAL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.10 jul.-N.° 2512 s|p.p.-v.13 ago.

N.° 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga SUSANA GARCIA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.10 jul-N.° 2506 s.p.p.-v 13 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción... partida 62.452, calle Araujo s|n, lote 26, manzana 25, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13853, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 907 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 907 s|p.p.-v.26 jul.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber, por cinco días, en los autos caratulados "Fisco Nacional c| Velazco de Estévez María de las Mercedes s|cobro de $ 3.113,33", el siguiente auto: "Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Y vistos: Agréguese y se recibe esta causa a prueba por todo el término de ley. — Publíquese los edictos por el término de cinco días en el "Boletín Oficial" y "Boletín Judicial" que al efecto se designan. — Ortiz Basualdo — Buenos Aires, 6 de Junio de 1946. — Dr. Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.10 jul.-N° 2.508 s|p.p.-v.15 jul.

JUZGADO DEL DOCTOR HORACIO FOX

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal de la Capital, Dr. Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO CAYMARI FIA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley 12.591 le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, Expediente 50.091|944, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, 11 Junio 1946. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.10 jul.-N° 2.510 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición de S. S. el Sr. Júez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Horacio Fox, se hace saber a AMERICO GHELARSI, por el término de tres días, a contar de la publicación del presente edicto, que en los autos "Ghelarsi Américo, cobro de multa, vía de apremio, infracción Ley 12.591, Expediente 12.321|943", que tramita por ante este Juzgado, Subsecretaría a cargo del autorizante, que el Sr. Juez ha dictado sentencia que dice así: Buenos Aires, Abril 5 de 1945. — Autos y vistos: No habiendo opuesto excepciones la parte demandada, sentencio de venta y ordeno llevar adelante el apremio hasta hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado, con más sus intereses y costas. (Art. 319 de la Ley 50). — Hágase saber. — Horacio Fox. — Buenos Aires, ... — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.10 jul.-N° 2.509 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Horacio Fox, se hace saber a HERMANN KITZINGER, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, que en los autos "Kitzinger Hermann, infracción Ley 12.591, Expediente 50.091|944", que tramita por ante este Juzgado, Subsecretaría Freuler, el Sr. Juez ha dictado sentencia que dice así: Buenos Aires, Abril 11 de 1946. — Autos y vistos: No habiendo el demandado opuesto ex-

cepciones dentro de término y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley 50, fallo: Mandando llevar adelante el apremio hasta hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese y repóngase el sellado. — Horacio Fox. — Buenos Aires, 14 Junio 1946. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.10 jul.-Nº 2.507 s|p.p.-v.12 jul.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"MONTI SUAREZ Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio del siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada:

Fº 155 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen: Don David Monti, italiano, casado, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi cinco mil setecientos cuarenta; Don Jesús César Suárez, español, casado, con domicilio en la calle Larrea número noventa y cinco; Doña Orfelia Juana Vázquez de Monti, argentina, casada, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi cinco mil setecientos cuarenta y Doña María del Olvido González de Suárez, española, casada con domicilio en la calle Larrea número noventa y cinco, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que previa inscripción en el Registro Público de Comercio se regirá por las cláusulas siguientes y lo especificado en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: Se constituye una sociedad comercial que se dedicará a la explotación de negocios en el ramo de Fábrica de Calzados y afines —por mayor y menor—. Dicha Sociedad girará bajo el rubro y denominación comercial de "MONTI SUAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad se establece en esta Capital Federal, actualmente en la calle Pedro Goyena seiscientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer filiales o sucursales en el interior de la República, a las que podrá o no asignárseles capital según así lo establezcan de acuerdo los socios. — Tercera: Esta sociedad se constituye para hacerse cargo del activo y pasivo de la firma "Monti y Suárez" Sociedad Colectiva, que gira actualmente en la calle Pedro Goyena seiscientos cincuenta y cinco de esta Capital, donde se establecerá esta nueva Sociedad, a cuyo efecto se publicarán los edictos que establece la Ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Cuarta: El capital social estará formado por la cantidad de Ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 m|n.) representado por ochocientas acciones o cuotas de cien pesos cada una. — Los aportes de los socios son los siguientes El señor David Monti trescientas cuotas de cien pesos cada una o sean treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.) el señor Jesús César Suárez igualmente trescientas cuotas de cien pesos cada una o sean treinta mil pesos de igual moneda ($ 30.000 m|n.); la señora Orfelia Juana Vázquez de Monti, cien cuotas de cien pesos cada una o sean diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) y la señora María del Olvido González de Suárez, cien cuotas de cien pesos cada una o sean diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) todo lo que hace un total de Ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 m|n.) que es lo que forma el capital inicial de la Sociedad. — Las cuotas de todos los socios están debidamente integradas en mérito a lo expuesto en esta cláusula. — Quinta: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de la presente. — Si las pérdidas llegasen a un veinticinco por ciento del capital integrado, puede disolverse en cualquier momento. — También puede disolverse por voluntad de los socios manifestada unánimemente por acta labrada en la Sociedad con seis meses de antelación a la disolución de la misma. — Sexta: Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad que en este acto se constituye, antes de que hayan transcurrido dos años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, traba inexistente después de esa fecha, después de la cual el socio que quisiera retirarse deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los otros tres en sus respectivos domicilios particulares y uno a nombre de la Sociedad en la sede de la misma, con un año de anticipación a la fecha en que desean separarse, a efectos de que los otros socios resuelvan si les conviene aceptar dicha separación y seguir o disolver la sociedad en cuyo caso se estará a los términos de la cláusula quinta infine. — Séptima: La Dirección y Administración de la fábrica estará a cargo del señor David Monti y la venta y cobranzas a cargo del Señor Jesús César Suárez. — Las socias Orfelia Juana Vázquez de Monti y María del Olvido de González de Suárez, ejercerán indistintamente, conjunta, separada y|o alternativamente la Dirección y Jefatura de disciplina del personal, coadyuvando en un todo en su desempeño con el señor David Monti. — El uso de la firma social es indistintamente de todos los socios y para todos los asuntos de la misma, quedándoles estrictamente prohibido emplearla en negocios extraños al objeto de la misma, y especialmente en fianzas y garantías de terceros. — Los socios disponen de las más amplias facultades y atribuciones para el mejor desempeño de su cometido en los negocios de la Sociedad, sin otras limitaciones que las señaladas por las leyes o reglamentos en este contrato. — En su consecuencia podrán: comprar y ceder bienes raíces dar y tomar en arrendamiento; hipotecar propiedades de la Sociedad si las hubiere, en garantía de sus obligaciones; constituir, ceder o modificar toda clase de derechos reales, hacer pagos extraordinarios, novaciones y quitas; representar legalmente a la sociedad, por sí o por medio de apoderados, aceptar hipotecas, constituir a la Sociedad en depositaria o consignataria; recibir bienes inmuebles muebles, semovientes, en pago o en garantía prendaria o hipotecaria; tomar y dar títulos en caución, designar personal técnico y administrativo, aceptar y conceder representaciones, actuar en juicios de cualquier jurisdicción, transar en asuntos judiciales y extrajudiciales, celebrar contratos, otorgar toda clase de poderes generales o especiales; contraer préstamos en Bancos oficiales y|o particulares; firmar, aceptar, girar, endosar y pagar letras de cambio, pagarés, cheques, títulos, documentos de comercio y todo lo que redunde en beneficio de la sociedad y para su mejor marcha, siendo las facultades y atribuciones especificadas en este artículo, sólo enumerativas y no limitativas, por lo cual deben considerarse con toda amplitud que resulta del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: El quince de Enero de cada año se practicará un inventario y balance general de la Sociedad que determine el estado de los negocios sociales, en el cual se castigará el rubro "máquinas, muebles y útiles" hasta un diez por ciento (10 o|o), balance que deberá ser firmado por todos los socios. — Después del mismo se dividirán las utilidades o pérdidas que hubieren resultado de acuerdo a la cláusula siguiente. — La entidad llevará libros de contabilidad de acuerdo a las prescripciones y disposiciones del Código de Comercio, Leyes y Decretos complementarios. — Novena: Las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas en partes iguales de proporción al capital y en la siguiente escala; cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. esta obligación cesará una vez que el expresado fondo de Reserva alcance a un diez por ciento del capital social (artículo veinte, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco) y el excedente en la siguiente: Señor Monti, 37.5 % (treinta y siete y medio por ciento), Señor Suárez 37.5 % (treinta y siete y medio por ciento), señora de Monti 12.5 % (doce y medio por ciento) y señora de Suárez 12.5 % (doce y medio por ciento). Décima: Los socios celebrarán reunión mensual librando acta para someter y resolver los asuntos que interese, considerar balances, etcétera. — Las decisiones se adoptarán con la mitad más uno del Capital integrado, con la base de un voto para cada cien pesos. — En los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio exigen mayorías determinadas, deberán ajustarse a ellos. — En todos los casos las mayorías legales o reglamentarias obligan a las minorías disidentes. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se harán cargo de su parte sus herederos o legatarios, quienes se harán representar en la entidad por una sola persona y en un todo de conformidad con los socios restantes y aceptando las cláusulas del presente. — El sueldo o remuneración de dicha persona será imputable a sueldos, por vía gastos generales debiendo establecerse y asentar en acta, antes de asumir sus funciones, el importe que como sueldo o remuneración percibirá. — Duodécima: Los socios podrán ausentarse del país en cualquier momento, ya sea por enfermedad, otro impedimento o sin causa, pudiendo asimismo sin causa justificada, designar telegráficamente la persona o personas, socio o no que lo represente en la Sociedad en su carácter con sus mismas facultades y atribuciones, e ilimitadamente como asimismo con iguales obligaciones y responsabilidades. — En consecuencia cualquier acto, gestión o negocio de toda naturaleza realizada por el representante del socio expresado será considerada como realizada por representado sin que este pueda excusarse ante la Sociedad o ante los demás socios. — El socio que se se haga representar puede en cualquier momento revocar la designación de su representante o modificarla designando nuevo representante, en cuyo caso deberá comunicarlo telegráficamente a la Sociedad, ante la cual tendrá valor legal desde el momento que reciba el telegrama o comunicación respectiva. — Décimo tercera: La responsabilidad de los socios queda limitada únicamente al valor de la cuota comprometida en el presente contrato o sea el capital que cada uno de ellos aporta a la Sociedad que por este acto se constituye y a nada suplementario. — Décima cuarta: En caso de liquidación o partición de la presente sociedad, la mitad más uno del voto de los socios designará la persona que ejercerá el cargo de liquidador o partidor quien procederá en el término y con las instrucciones que dicha mayoría establezca, a practicar la liquidación o partición. — La minoría simultáneamente con la designación del liquidador anteriormente expresado, procederá a designar un síndico encargado de la fiscalización de la liquidación, y|o partición de referencia. — Décimo quinta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios sobre la interpretación o aplicación del presente contrato será resuelta por el fallo de un árbitro amigable componedor que designará las partes en disidencia dentro de los diez días de suscitadas las divergencias. — Si las partes pudieran ponerse de acuerdo en la designación de un único árbitro, así deberán hacerlo, designando en caso contrario los que correspondan, y si los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo se designará un tercero en disidencia quien determinará el laudo que será obligatorio para las partes. — En caso de desacuerdo en la designación del árbitro en discordia, se solicitará sea designado por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — El laudo o fallo será obligatorio e inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho tiene la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente a toda acción o recurso, así como a toda intervención o trámite judicial, salvo lógicamente en el caso necesario para dar imperium al laudo arbitral. — En cualquier caso el árbitrador laudará asimismo a cargo de quien y en qué proporción serán las costas del compromiso arbitral. — En la misma forma se resolverá cualquier observación o impugnación que formule cualquier socio al balance anual de acuerdo al presente contrato, que se comprometen y obligan a respetar y cumplir en la forma convenida y con arreglo a derecho. — Décimo sexta: Los socios constituyen sus domicilios legales en sus reales ya mencionados, renunciando a todo fuero o jurisdicción que no sea la ordinaria de la Capital Federal. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden queda formalizada la presente Sociedad a cuya fiel observancia se obligan las partes. — Leída y ratificada la firman conjuntamente con los testigos don Francisco E. Panisello y don Eduardo A. Mantovani, vecinos y hábiles, doy fe. — David Monti. — César Suárez. Orfelia J. V. de Monti. — M. G. de Suárez. — tgo.: Francisco E. Panisello. — Tgo.: E. Mantovani. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y cinco vuelto y bajo el número ya indicado del Registro Ciento diecisiete a mi cargo. — Para los socios expido el presente testimonio en cinco sellos de Ley numerados correlativamente del doscientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado — designación — días de Vale. — Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.10 jul.-Nº 13133-v.15 jul.

INDUSTRIAS VITROCEMENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número sesenta y seis: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen Don Eduardo Pedro Anselmi, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos cincuenta y uno, de esta Ciudad, Don Pedro Moyano, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pringles seiscientos sesenta y seis de Bernal, Ferro Carril Sud, y Don Guillermo Gastón Angel Silvatici, soltero, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la calle Belgrano ciento treinta, Bernal, Ferro Carril Sud, los dos últimos de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: — Que por este acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: — Entre los comparecientes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la fabricación, colocación y venta de ventanales de cemento vidriado, paredes y pisos de vidrio, y todo lo relacionado con cemento y|o vidrio, derivados y afines de cemento y|o vidrio, ya sea en el país o en el extranjero, a que se dedicaba la extinguida Sociedad de esta plaza "E. Anselmi y Compañía, Industrias Vitrocement", de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo los socios Anselmi y Moyano, según escritura de disolución de la misma otorgada ante mí, el autorizante, con esta fecha, al folio ciento sesenta y seis vuelto de este mismo Registro y Protocolo. — Segunda: — La Sociedad girará bajo el rubro de "INDUSTRIAS VITROCEMENT — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad actualmente en la Avenida de Mayo setecientos sesenta y nueve, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de esta Ciudad o del Interior de la República o del Extranjero. — Tercera: — El término de duración de la Sociedad se fija en cinco años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser renovado por igual período en caso de acuerdo por unanimidad. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, totalmente integrado y dividido en sesenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una,

y suscriptas por los socios en la siguiente proporción. — El socio Señor Anselmi treinta cuotas, el Señor Moyano cinco cuotas y el Señor Silvatici treinta cuotas. Los socios Anselmi y Moyano integran sus respectivas cuotas con el activo líquido que les ha correspondido en la disolución de la Sociedad "E. Anselmi y Compañía, Industrias Vitrocement", representado por maquinarias, mercaderías, muebles, instalaciones, créditos y demás que constituyen el activo y pasivo de dicha Sociedad, del cual se han hecho cargo los socios nombrados por la escritura anteriormente citada, y que éstos transfieren a la Sociedad que por este acto se constituye, previa publicación de edictos prescriptos por la ley once mil ochocientos sesenta y siete, en los Diarios "Boletín Oficial" y "El Noticioso", sin registrarse oposiciones. — Este activo líquido resulta del balance e inventario practicado el veinte y dos de Mayo del corriente año, y que suscripto por todos los socios se tiene como suficiente antecedente de la estimación y valuación de los bienes con los que se integran las cuotas de los socios Anselmi y Moyano. — El socio Silvatici integra sus cuotas en dinero efectivo como lo acredita con el depósito efectuado a la orden de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina. — Quinta: — Serán Gerentes de la Sociedad los tres socios, cuya nacionalidad y domicilio se han expresado más arriba, pero será necesaria la firma de dos cualesquiera de ellos, para cualquier acto en representación de la sociedad. — En la forma expresada y sin que la enumeración implique exclusión de facultades no incluídas y que les correspondan como Gerentes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán adquirir bienes, muebles, inmuebles, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones máquinas, materiales, materias primas u otros valores, sea por compra o por cualquier otro título que sea gratuito u oneroso, vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales. Celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, o rescindirlos y pagar o cobrar los arrendamientos. — Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares con o sin garantía real de la finca, con facultades para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y la tasa de los intereses respectivos. — Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad, hacer o aceptar consignaciones, renovaciones, remisiones o quitas de deudas. Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, suscribir protestos y protestas, inscribir marcas o patentes; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, mixtos y particulares. En ningún caso los Gerentes podrán comprometer la sociedad en negociaciones ajenas a la misma o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: — Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula que antecede, los socios se distribuyen las tareas que demanda la atención de los negocios sociales en la siguiente forma: El Señor Anselmi se ocupará de la Administración general, que comprende: la debida facturación de los trabajos efectuados a los clientes, la cobranza de los importes adeudados, la liquidación y pago de los jornales, la obtención de los seguros, la compra de los materiales a utilizar en fábrica, los pagos a los acreedores, así como procurar el registro al día de todas las operaciones efectuadas. — Los Señores Silvatici y Moyano tendrán a su cargo la dirección técnica de la Sociedad, producción, instalación en caso de establecer sucursales, selección del personal técnico y operarios, así como todo lo concerniente a los presupuestos, planos y todo lo atingente a los problemas técnicos. — Los socios deberán dedicar toda su actividad y tiempo necesarios para la atención de las funciones que les corresponden de acuerdo a este contrato. — Séptima: — Anualmente el día quince de Marzo, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los balances simples o de comprobación que se practicarán mensualmente. — Este Balance e inventario general, conjuntamente con la cuenta Ganancias y pérdidas, serán sometidas a la consideración de los socios en una Reunión que deberá tener lugar dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio y para lo cual serán convocados por cualquiera de los Gerentes. — Se requerirán los votos de dos de los socios que representen treinta y cinco cuotas del capital para la aprobación del ejercicio, debiendo asentarse la resolución respectiva en el Libro de Actas. — De las utilidades líquidas que se obtengan, se destinará anualmente el cinco por ciento, hasta integrar el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en la proporción del treinta y cinco por ciento para el Señor Anselmi, del treinta y cinco por ciento para el Señor Silvatici y del treinta por ciento para el Señor Moyano. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: — Sin perjuicio de las reuniones anuales para la consideración del ejercicio, los socios se reunirán una vez por mes y también cuando lo exija algún asunto de importancia para los negocios sociales. La citación podrá ser hecha por cualquiera de los Gerentes y las resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. Para cualquier decisión que importe modificación del presente contrato, tales como nombramiento y revocación de Gerentes, cambio de objeto de la Sociedad, disolución de la misma, aumento de capital, etc., se requerirá el voto de dos de los socios que representen treinta y cinco cuotas del capital. — Novena: — La cesión de cuotas sociales se regirá por las siguientes normas: el socio que proyecte ceder sus cuotas, comunicará a los gerentes su decisión indicando las cuotas que se propone ceder, el nombre, apellido, domicilio y profesión del presunto cesionario y el precio que éste ofrece por la cesión. A fin de evitar falsas ofertas que perjudiquen el derecho de preferencia de los demás socios y de la Sociedad, deberá acompañar la oferta de compra de cuotas suscriptas por el comprador y éste deberá depositar en la Caja de la Sociedad una suma de dinero igual al ocho por ciento del importe de la cesión en carácter de seña, y que perderá a favor de la Sociedad en caso de que no efectúe la compra cuando la Sociedad acepte la misma. Los Gerentes someterán la oferta dentro de los diez días y la aceptación sólo podrá ser resuelta por todos los socios, excluído el cedente. Si la cesión fuera aceptada, los demás socios o la Sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. Siendo rechazada sin justa causa, el socio podrá recurrir al tribunal competente del domicilio de la sociedad, y se rechazará la oposición hecha por la Sociedad, ésta o los socios podrán adquirir las cuotas que se trata de ceder, en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Décima: — En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción de aceptar a los sucesores de aquél quienes deberán unificar su representación ante la Sociedad para continuar en ella o bien disolverla parcialmente, en cuyo caso deberán abonar a los sucesores del socio fallecido el haber en tres, seis y nueve cuotas trimestrales con más el interés del seis por ciento anual. — Para fijar dicho haber se tomará como base el último balance e inventario general practicado con más el tiempo transcurrido de éste al día del fallecimiento. Décima Primera: — La Sociedad se disolverá totalmente: a) por la expiración del término, si no se conviene su prórroga; — b) por la decisión de votos de dos de los socios que representen treinta y cinco cuotas del capital; — c) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital. En cualquiera de estos casos, los Gerentes actuarán como liquidadores, y en una reunión de socios se establecerá si la realización de bienes deberá hacerse en venta global o al detalle. La decisión se tomará por los votos de dos de los socios que representen treinta y cinco cuotas del capital. — El o los socios que deseen adquirir el activo y pasivo de la sociedad, tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al mayor precio ofrecido por éstos, cuyas ofertas deberán ser acompañadas de una seña del ocho por ciento que perderán a favor de la Sociedad si no llevan a cabo la operación. — El remanente neto de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción a su respectivo aporte. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos Don Abelardo M. Carabajal y Don Pablo O'Neill, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. Anselmi. — P. Moyano. — G. Silvatici. — Tgo.: A. M. Carabajal. — Tgo.: P. O'Neill. — Hay un sello. Ante mí. Antonio E. Leyro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente en cinco sellos de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente desde el número trescientos diez y siete mil ochocientos sesenta y tres al presente trescientos diez y siete mil ochocientos sesenta y seis, y el siguiente sello número trescientos setenta y un mil novecientos treinta y cuatro que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: de esta Ciudad o del interior: Vale. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 jul.-N.º 13194-v.15 jul.

ANTONIO ORTS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Primer Testimonio: Escritura Número Cuarenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los Señores: don Antonio Orts, español, domiciliado en la calle Lautaro quinientos cincuenta y seis; don José Orts, español, con domicilio en la calle José Bonifacio dos mil quinientos sesenta y tres; don Francisco De Rosa, argentino, domiciliado en la calle Lautaro quinientos cincuenta y seis; y don José Orts (hijo), argentino, con domicilio en la calle Manuel Eguía novecientos ochenta y ocho; todos de este vecindario, casados, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el siguiente articulado: Primero: La Sociedad se denominará "ANTONIO ORTS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Lautaro números quinientos cincuenta y quinientos cincuenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero. Segundo: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado a contar del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de "vivos" y adornos para calzados y venta de cueros curtidos, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de igual naturaleza establecido en esta Ciudad, calle Lautaro quinientos cincuenta al quinientos cincuenta y cuatro, propiedad del Señor Antonio Orts que se transfiere a la Sociedad que se constituye por este acto con su activo y pasivo. Cuarto: La sociedad se hace cargo del activo y pasivo del mencionado negocio, de acuerdo al balance general practicado el primero de Enero del corriente año, que suscripto por todos los socios se considera parte integrante del presente contrato. Quinto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido suscripto en la siguiente proporción: Antonio Orts, doscientas setenta y dos cuotas o sean pesos doscientos setenta y dos mil pesos moneda nacional: José Orts doce cuotas o sean pesos doce mil moneda nacional. Francisco De Rosa doce cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional; y José Orts (hijo) cuatro cuotas o sean pesos cuatro mil moneda nacional. Dicho capital está representado por los rubros que componen el activo y pasivo del balance mencionado y los socios integran sus correspondientes cuotas de capital con los créditos que, respectivamente, tienen en el mismo. Sexto: La dirección y administración general de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo exclusivamente del socio Antonio Orts, con funciones de Director Gerente, quien tendrá además la representación comercial, legal y judicial de la sociedad con las más amplias facultades, inclusive para actuar ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros, ni actos u operaciones extrañas al objeto de la Sociedad. En caso de ausencia o impedimento de cualquier índole del Señor Antonio Orts, la dirección y administración de la sociedad, será ejercida en las mismas condiciones, por los Señores José Orts y Francisco De Rosa, debiendo ambos, hacer uso de la firma social en forma conjunta para todos los actos que obligan a la Sociedad. Séptimo: Los socios desempeñarán las siguientes funciones: Antonio Orts, Director Gerente; José Orts, Encargado de la contabilidad y de la administración interna de la Sociedad; Francisco De Rosa, Encargado de ventas, cobranzas y relaciones de la sociedad con sus clientes; y José Orts (hijo) Encargado de la sección fabricación. Sus correspondientes sueldos mensuales se determinarán en la primera asamblea de socios. Octavo: Ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de los demás socios. Noveno: Ningún socio podrá ceder la totalidad o parte de los derechos que le corresponden en la sociedad, sin el consentimiento expreso y unánime de los demás socios, quienes en ese caso tendrán preferencia a prorrata, en igualdad de condiciones con respecto a terceros extraños y de acuerdo al valor de las cuotas de capital según el último balance. Esta preferencia podrá invocarse durante los treinta días subsiguientes a la comunicación del socio cedente. Décimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se praticará un balance general que será sometido a la aprobación de todos los socios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier tiempo. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; y el saldo remanente, previa deducción de las amortizaciones que los socios estimen conveniente efectuar en concepto de pérdidas, reservas especiales, desvalorizaciones, amortizaciones sobre intalaciones y mercaderías, etcétera, corresponderá a los socios en la proporción siguiente: a Antonio Orts el setenta y cinco por ciento; a José Orts el diez por ciento; a Francisco De Rosa el diez por ciento; y a José Orts (hijo) el cinco por ciento. Las pérdidas serán soportadas en esta misma proporción. — Los saldos deudores o acreedores de las cuentas personales de los socios, devengarán un interés del cuatro por ciento anual. Undécimo: Los socios sólo podrán retirar el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas; el resto de las mismas se imputará a una cuenta especial para cada socio cuyos fondos sólo podrá disponer la Sociedad y serán distribuídos únicamente en caso de disolución, retiro de alguno de los socios o por resolución de asamblea. Duodécimo: Salvo los casos especificados en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio, la voluntad de los socios será expresada por resoluciones adoptadas por mayoría de votos, en asambleas ordinarias o extraordinarias, que se convocarán a solicitud de cualquiera de los socios. Décimo Tercero: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, si de cualquier balance anual resultare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, o cuando si de esos mismos balances no hubieren beneficios a distribuir entre los socios durante tres años consecutivos Asi mismo los socios de común acuerdo podrán en cualquier

momento rescindir el presente contrato, adjudicándose el importe de sus respectivas cuotas de capital según el último balance. Décimo Cuarto: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del administrador general designado en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber correspondiente al socio que representarán de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieren en practicar de inmediato. Dicho reembolso se efectuará en cuotas no mayores del diez por ciento semestral. a) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros, con la conformidad unánime de los demás socios y de acuerdo a estos estatutos o a la ley de la materia. Desde el fallecimiento o incapacidad del socio, sus herederos o representantes no tendrán facultades de administración en la sociedad, sino las de fiscalización hasta el total desinterés en la sociedad. Décimo Quinto: En cualquier tiempo los socios podrán solicitar su retiro de la sociedad previa comunicación a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Décimo Sexto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios y sus herederos o representantes será resuelta por arbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán designar un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Décimo Séptimo: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden y con la constancia de haberse efectuado las publicaciones de ley en el Boletín Oficial y El Noticioso, sin quedar pendiente reclamo alguno, doy fe, las partes dejan constituída la sociedad "Antonio Orts y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída Esta Escritura a los concurrentes, ratifican su contenido y la firman, siendo testigos Don Santiago De Agostini y Don Juan Soengas, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Antonio Orts. — José Orts. — F. De Rosa. — José Orts. — S. De Agostini. — Juan Soengas. Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Morello González. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí y que da al folio ciento diez y nueve vuelto del Registro ciento trece a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Antonio Orts y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en los sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: ciento cuarenta y un mil doscientos noventa al ciento cuarenta y un mil doscientos noventa y tres inclusive el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: moneda — prorrata — asumiendo — hábiles — De — fe — Vale. Entre líneas: en ese caso. Vale. — Ricardo Morello González. Hay un sello.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1946.
Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.
e.10 jul.-N° 11917-v.15 jul.

«HORACIO SERANTES Y COMPAÑIA»
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 306. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta Y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano público y testigos que suscriben, comparecen: Don Carlos Serantes Saavedra, soltero, y Don Horacio Serantes Saavedra, que se nombra "Horacio Serantes" y firma "H. Serantes", casado, ambos, argentinos, de este vecindario, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe; y Exponen: Que han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a tal efecto Convienen: Primero. — Bajo la denominación de "HORACIO SERANTES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes una Sociedad mercantil de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo domicilio principal se fija en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segundo: — El objeto principal de la Sociedad es la importación, representación, compra y venta de mercaderías y productos en general, en especial maquinarias, vehículos, aviones, así como sus accesorios, repuestos y anexos. — También podrá importar, representar, comprar o vender materiales para industria, materias primas y productos ya manufacturados. — En el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá efectuar cualquier operación comercial o industrial, formar parte de otras Sociedades, adquirir, títulos, acciones o participaciones, y actuar como consignataria. Igualmente podrá adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía. — Tercero: — El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: ciento ochenta cuotas que representan noventa mil pesos por el Señor Horacio Serantes Saavedra; y veinte cuotas que representan diez mil pesos por el Señor Carlos Serantes Saavedra. — Cuarto: — Las cuotas de capital son integradas: por un valor de noventa y cinco mil pesos nacionales en mercaderías y muebles, según balance que se agrega a la presente; y, las restantes por un importe de cinco mil pesos, son aportadas en dinero efectivo e integradas en un cincuenta por ciento; el resto será integrado cuando la marcha de los negocios sociales lo requiera. — Quinto: — El término de duración de esta Sociedad es el de cincuenta años a contar desde la fecha. — Al vencimiento de los tres primeros años o de cualquier período consecutivo de cinco años, cualquiera de los socios podrá manifestar al otro socio su deseo de disolverla, por telegrama colacionado enviado con anticipación de por lo menos seis meses del primer plazo de tres años o de los siguientes de cinco años. — Sexto: — La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios como Gerentes, conjunta, separada o alternativamente. — En el desempeño de dichas funciones, cualquiera de los mencionados socios deberá estampar su firma personal a continuación del rubro: "Horacio Serantes y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Además de las implícitas, que surgen de su carácter de Gerentes, cada uno de ellos queda investido de las siguientes facultades: nombrar factores y apoderados, transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan todas clases de obligaciones por remotas que ellas sean, hacer remisión o quitas de deudas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas y demás documentos necesarios de cualquier naturaleza; pagar, cobrar y percibir precios o préstamos; conferir poderes especiales y generales para pleitos, u otros que fueren necesarios para otras gestiones, y revocarlos o ampliarlos; hacer protestas y protestos, rectificaciones, declaratorias, ratificaciones, constatación de hechos, combinaciones y demás actos jurídicos inherentes a la naturaleza y al objeto de la Sociedad; estipular precios, plazos, intereses, condiciones, trámites de ejecución y demás modalidades con respecto a los negocios sociales; dar en arrendamiento fincas de la Sociedad por más de seis años; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso, constituir y aceptar garantías hipotecarias; dar y recibir bienes raíces en pago; permutar y cancelar deudas; aceptar, endosar letras, pagarés, vales, cheques y cualquier otro documento comercial, girando cheques sobre depósitos existentes, de propiedad social o en descubierto, en los Bancos Oficiales o particulares, creados o a crearse, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires; solicitar ante dichas instituciones bancarias préstamos y recibir sus importes a oro o papel moneda de curso legal, como así mismo efectuar con éstas, todas las demás operaciones que crea conveniente con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; percibir el importe de los giros a la orden de la Sociedad; con motivo de las operaciones de crédito que deba realizar con los citados Bancos u otros, dar fianzas reales o personales y, finalmente, representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, en toda clase de asuntos de competencia de las mismas. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa, y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto; y a lo dispuesto por el artículo dieciséis de la citada Ley sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: — Sin perjuicio de los cargos que los señores Carlos y Horacio Serantes Saavedra desempeñan en esta sociedad, quedan facultados para dedicarse a otras actividades; pero no podrán emplear la firma social en negocios extraños a la Sociedad o en garantías o fianzas de obligaciones propias o de terceros. — Octavo: — Todos los años se practicará un balance general al treinta de Junio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que oportunamente pudieran efectuarse. — Pasados noventa días de la confección del balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, y no habiendo alguno de los socios opuesto dentro de ese plazo observación alguna, aquél se considerará aprobado. — La contabilidad será llevada en forma legal, conforme a lo prescripto por el Código de Comercio. — Noveno: — De las utilidades líquidas que resulten, una vez retirado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el remanente será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales. — Las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. Décimo: Las cuotas sociales, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la compañía se disolverá, a no ser que el otro socio resuelva continuar la sociedad con los herederos o representantes del muerto a incapaz. — Undécimo: — Los aumentos de capital se efectuarán cuando lo requiera la marcha general de los negocios. — Duodécimo: — Producida la disolución en cualquiera de los casos previstos en este contrato, la liquidación se practicará conforme a la Ley. — Y, Décimo Tercero: — Dentro de los diez días de suscitada alguna cuestión de las que refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, cada socio nombrará un árbitro amigable componedor, con un tercero para el caso de discordia, quienes se expedirán dentro del plazo de quince días como máximo. El fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado este contrato, del que serán parte integrante respecto de lo no previsto en él, las disposiciones pertinentes de la Ley de la materia, premencionada y del Código de Comercio. — Leída, la firman y la suscriben también los Señores Don Ernesto Pissavini y Don Francisco Candeliere, vecinos, capaces y de mi conocimiento; testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. — H. Serantes. — Carlos Serantes Saavedra. — Tgo.: Ernesto Pissavini. — Tgo.: F. Candeliere. — Ante mí: Fco. J. Oliver. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio trescientos seis, ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Horacio Serantes y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", autorizó este testimonio en tres sellos, de numeración correlativa, del primero cuatrocientos setenta y seis mil ciento cinco al presente, cuatrocientos setenta y seis mil ciento siete; en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 24 Junio 1946. — Federico González del Solar, secretario.
e.10 jul.-N.° 13191-v.15 jul.

PROGAN
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Veintiséis. — En la Ciudad de Buenas Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos cuarenta y seis ante mí Escribano Público, comparecieron don Ricardo Antonio Muñoz Pirán, casado en segundas nupcias con doña Magdalena Barcos Castagnino, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos cincuenta y nueve; don Alejandro Cipriano Fernández Prieto, soltero, domiciliado en la calle Pozos número mil ciento sesenta y cuatro, don Juan Carlos Sarasqueta, soltero, y don Víctor Máximo Sarasqueta, soltero, ambos domiciliados en el Pasaje "La Porteña" número ochenta y uno, todos los comparecientes argentinos, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y expusieron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual será regida por las siguientes estipulaciones. — Primera: — A partir de la fecha, declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "PROGAN INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la industrialización compra y venta de productos ganaderos de toda especie, y en particular el curtido y comercialización de toda clase de cueros y pieles, a cuyo efecto podrán dar y recibir productos o mercaderías en consignación, como asimismo otorgar y aceptar representaciones de toda índole. — Está incluído en el objeto de la Sociedad, la compra y venta de productos y máquinas atinentes a la industria ganadera en general; pudiendo además, realizar toda operación civil o comercial inherente a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos, oficiales o particulares constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes inmuebles en pago de deudas, arrendar, como locadora o locataria, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar los demás actos de adquisición o de enajenación de bienes muebles o inmuebles o de administración, que reputen necesarios o convenientes a los fines de la sociedad para todo lo que podrá otorgar y firmar cuantas escrituras públicas o privadas sean necesarias. — Segunda: — La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo trasladarse o establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: — El término de duración de esta Sociedad, será de cinco años, a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por cinco años más si así lo resolviere la totalidad de los socios. — Cuarta: — El capital social, queda fijado en la cantidad de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, designados con el número uno al ciento cuarenta inclusive, y corresponden así: al socio Ricardo Antonio Muñóz Pirán, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional. al socio Alejandro Cipriano Fernández Prieto, trece cuotas, o sean trece mil pesos moneda nacional; al socio Juan Carlos Sarasqueta, catorce cuotas, o sean catorce mil pesos moneda nacional y al socio Víctor Máximo Sarasqueta, trece cuotas, o sean trece mil pesos moneda nacional. — Los socios integran el capital suscripto totalmente en efectivo. — Quinta: — La Dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes tendrá el uso de la firma social, adoptada que será la propia de cada una de éllos, precedida por el rubro "Progan, Industrial y Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Ciento cuarenta mil pesos seguida por la mención "Gerente". — Para que la firma de los gerentes, obligue a la Sociedad se requerirá la firma conjunta de dos socios, debiendo ser una de ellas la del señor Ricardo Antonio Muñoz Pirán, cuando la operación o inversión excede de los cinco mil pesos moneda nacional, debiendo en todos los casos, hacer uso de la firma social, en

las operaciones a que la sociedad se dedica, pudiendo además de los actos enumerados en la cláusula primera, cobrar y percibir, girar, aceptar, endosar letras, cheques, vales y pagarés, hacer depósitos o extracciones en los Bancos, ya sean particulares, u oficiales, y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Italia y Río de la Plata y Banco de Crédito Industrial, abrir cuentas corrientes, girar cheques contra depósitos, realizar todas las operaciones bancarias, acordar comisiones, celebrar arreglos y transacciones, hacer novaciones y quitas, adquirir, transferir y solicitar y renovar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención, así como también nombres y designaciones comerciales y perseguir a los imitadores civil y criminalmente, conferir poderes generales y especiales, con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales, para representar en juicios a la sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aún cuando haya plazos para el pago. — La firma social no podrá ser utilizada en fianzas o garantías a favor de terceros, a título gratuíto, ni comprometida en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Queda terminantemente prohibido a los gerentes, comprometer a la sociedad en especulaciones de Bolsa o cualesquiera otras de esa índole o similares. — Hacen constar los comparecientes que cualquiera de los socios podrá concurrir a los Juzgados con el objeto de absolver posiciones y podrán concurrir, realizando toda clase de gestiones ante las Reparticiones Públicas, nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente ante el Banco Central de la República, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto de la República, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General de Impuestos a los Réditos, Administración General de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión y Secretaría de Industria y Comercio; nombrar, remover y trasladar el personal que preste servicios en la casa central, sucursales o filiales de la Sociedad. — Por acuerdo conjunto de los cuatro socios, podrán habilitar con participación en las utilidades netas, a técnicos de sus industrias, no pudiendo en ningún caso exceder éstas del cinco por ciento de las mismas. — Sexta: — En la primera reunión serán determinadas en el Libro de Actas las funciones específicadas de cada uno de los socios. — Séptima: — Además de los libros de Contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de Actas, donde se dejará constancia de las resoluciones que tomen los socios cuando su importancia, así lo justifique. — Octava: — El ejercicio económico finalizará el primero de Junio de cada año confeccionándose para esa fecha un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Para la formación de dicho balance y la ditribución de utilidades realizadas y líquidas se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) No se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades realizadas y liquidadas; b) un cinco por ciento de las utilidades se destinará a formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; c) se formará una reserva matemática, para responder a las obligaciones emergentes de la Ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes obreras y de previsión vigentes o que se promulgaren en lo sucesivo; d) también se determinará una reserva cuyo monto determinarán anualmente los socios hasta un veinte por ciento de las utilidades, para responder a desvalorizaciones del activo fijo de la sociedad, oscilaciones en el precio de la materia prima y otros riesgos; e) el remanente se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: El socio señor Ricardo Antonio Muñoz Pirán el treinta y tres por ciento de las utilidades, para el socio señor Juan Carlos Sarasqueta, el veinte y tres por ciento y para los socios señores Alejandro Cipriano Fernández Prieto y Víctor Máximo Sarasqueta el veinte y dos por ciento de las utilidades para cada uno. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Noveno: La liquidación de la sociedad, se producirá por expiración de su plazo y demás causas señaladas por la Ley, pudiendo además disolverse anticipadamente por acuerdo general entre los socios. — En cualquier caso la liquidación estará a cargo de los socios conjuntamente, quienes abonarán las deudas sociales y cancelarán los compromisos de la sociedad procediendo luego a repartir el remanente entre los mismos. — Si la distribución del remanente se efectuara por disolución de la sociedad, producida por vencimiento de su término, se hará proporcionalmente al capital aportado. — Décima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, ni transferir total o parcialmente ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime dado por escrito de los demás socios, quienes tendrán opción de transferencia para su compra. — Undécima: Producida la disolución por cualquier motivo, y una vez cancelados los compromisos de la sociedad, los socios tendrán opción para quedar con el remanente del activo social que se adjudicará al que ofrezca mayor suma por él. — Producida la adjudicación el adjudicatario abonará al otro socio la parte que le corresponda de acuerdo a la proporción establecida en la cláusula novena, en un plazo no mayor de dos años, efectuando pagos mensuales iguales y otorgando al acreedor garantías prendarias sobre las maquinarias, mercaderías, o instalaciones que se adjudiquen con un interés de un seis por ciento anual. — Duodécima: en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro y los socios sobrevivientes o capaces podrán optar entre seguir con los herederos o representantes del socio fallecido o del incapaz, o bien pagarle a éstos la suma que corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practique al efecto y en un plazo que no podrá ser superior a dos años, cuyo reintegro será soportado por los socios que queden en proporción al capital aportado. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia, que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, o entre alguno o algunos de los socios y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte cuyo fallo será inapelable; en caso de discordia, actuará como árbitro tercero, el Presidente en ejercicio de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o el sustituto que éste designe. — Conforme a lo que antecede, dejan constituída la presente sociedad "Progan, Industrial y Comercial — Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué en presencia de los testigos don Manuel Pérez y don Román A. López, quienes son vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — R. A. Muñoz Pirán. — A. C. Fernández Prieto. — J. C. Sarasqueta. — Víctor M. Sarasqueta. — Tgo.: Manuel Pérez. — Tgo.: R. A. López. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervas Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y tres, de mi adscripción. — Para la Sociedad "Progan, Industrial y Comercial — Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: Del cuatrocientos veintisiete mil trescientos noventa y siete al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple que es copia fiel de la escritura transcripta. — J. Hervas Ibáñez. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.10 jul.-Nº 13.189-v.15 jul.

D. A. G. M. A. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Gómez Molina, Secretaría a cargo del Doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mi Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen la señora Gloria Domínguez de Hoss, que firma «Gloria D. de Hoss», casada, argentina, domiciliada en la calle Córdoba número cuatrocientos cincuenta y cinco y los señores Remo Galli, que firma en igual forma, casado, argentino, domiciliado en la calle Córdoba cuatrocientos cincuenta y cinco de esta Capital y Gottlieb Lohener, que firma «G. Lohener», soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pampa número dos mil novecientos setenta y cinco de esta Capital, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que existe entre ellos una sociedad de hecho que desean regularizar constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre las partes una sociedad que se denominará «D. A. G. M. A. R.» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», a esta denominación podrá agregarse como aclaración de la sigla «Distribuidora de Artículos Generales, Musicales y de Relojería». — Segunda: El domicilio será en la Capital Federal y podrá instalar sucursales y/o agencias en cualquier punto de esta República. — Tercera: Su duración queda fijada en diez años a contar de la fecha. — Cuarta: Su objeto principal será el de importaciones, exportaciones, comisiones, consignaciones, representaciones, distribución y venta al por mayor de artículos para ramos generales, casas de música y relojería. — Quinta: El capital social es de ochenta mil pesos moneda nacional, valor líquido de los bienes de la actual sociedad de hecho, según inventario realizado por los contratantes el día de hoy, en base al cual se realiza la transformación, el que queda agregado al folio ciento siete de este Registro número veinte y tres, será considerado cuando así se requiera como parte integrante de este contrato y se pasará detalladamente bajo el número uno del libro de inventarios de la nueva sociedad. — Este capital como todo aumento sucesivo se divide siempre en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo aportado la señora de Hoss veinte y cinco cuotas el señor Galli treinta cuotas y el señor Lohener veinte y cinco cuotas, que todos integran con el traspaso de bienes inventariados, según se ha dicho. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los socios actuales o futuros, los que en carácter de gerentes quedan investidos de todos los poderes especiales pertinentes establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la prohibición de efectuar operaciones extrañas a la sociedad, ni dar garantías a favor de terceros. — Todos los socios podrán realizar por su cuenta operaciones comerciales del mismo u otro ramo que las actividades sociales. — Séptima: La Sociedad por intermedio de sus socios gerentes podrá ejercer sin limitación de ninguna especie, todo acto lícito dentro y fuera del país y entre ellos presentarse en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos y de cualquier naturaleza, adquirir el dominio y condominio y posesión de toda clase de inmuebles, muebles, créditos metálico, títulos, acciones y de cualquier otro objeto, productos, substancias, mercaderías y todo cuanto esté en el comercio ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión, donación y todo otro título; venderlos, cederlos, donarlos, transferirlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, otorgar y firmar contratos de arrendamiento o aparcería por cualquier término, hasta por diez años, que podrá renovar; girar sobre fondos propios o en descubierto, aceptar, endosar, otorgar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales, civiles, bancarios, títulos oficiales o de renta, percibir o cobrar el importe de los giros pertenecientes a la sociedad o que por cualquier motivo le fueran transferidos; tomar dinero, cédulas, bonos, u otros títulos de renta, prestado de Compañías particulares, bancos, incluso el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y los demás del Estado o particulares, creados o a crearse, ya sean argentinos o extranjeros, por los plazos, intereses, formas de pago y las demás cláusulas y condiciones que impongan las cartas orgánicas, estatutos, reglamentaciones y acuerdos de los bancos prestamistas o que impongan los prestamistas; celebrar toda clase de contratos y licitaciones, o concesiones con los poderes públicos argentinos o extranjeros y con sociedades particulares o con particulares; prestar dinero con o sin garantía, reales o personales, inclusive de prendas agrarias; transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores; prorrogar jurisdicciones, acogerse a prescripción y prescribir, cancelar hipotecas y toda clase de obligaciones, conceder quitas, esperas, novaciones y transacciones, conferir y revocar poderes generales para juicios y gestiones judiciales y administrativas ante cualquier autoridad y especiales para cuanto considere conveniente, entre ellos los de querellar criminalmente, constituir a la sociedad en depositaria y hacer depósitos, tomar, remover, suspender, despedir empleados y obreros, fijar sus jornales, sueldos, participaciones o gratificaciones, hacer toda clase de pagos aunque no sean los de simple administración, registrar marcas de comercio, de fábrica u otros y solicitar patentes de invención y oponerse al Registro de patentes y marcas que afecten al derecho de la sociedad, como a la vez al uso del nombre social o que produzcan cualquier confusión; formar parte de otras sociedades como admitirlas en su seno y fusionarse con ellas total o parcialmente, asociarse con personas visibles o jurídicas, todo ello siempre que no se desvirtúe la especie de esta sociedad de responsabilidad limitada; podrá enajenar lo propio total o parcialmente, celebrar consorcios y contratos y participar en negociaciones y convenios con terceros, firmar todas las escrituras que sean necesarias, pudiendo dar en uno o en varios poderes a una sola persona, las facultades aquí mencionadas. — Octava: Anualmente al treinta de Junio se practicara un inventario y balance general de los negocios y de las utilidades que cada socio tenga en la sociedad líquidas y realizadas que se obtuvieran se destinará un cinco por ciento anualmente hasta formar la reserva legal y luego de efectuar las amortizaciones y gratificaciones que consideren convenientes y estén autorizadas por la ley, se distribuirá el resto entre los socios en proporción a sus cuotas quienes podrán optar individualmente por retirarlas o dejarlas para aumento de capital. — Cuando los aumentos sucesivos de capital, hayan llegado en conjunto por lo menos a Cuarenta mil pesos se harán las publicaciones legales y mientras tanto la sociedad no podrá modificar el enunciado de su capital, pero la distribución de utilidades o pérdidas se harán de acuerdo a las cuotas aportadas por cada socio, según lo establecerán los libros de contabilidad. — Novena: Los Gerentes y los que éstos designen como empleados de la Sociedad podrán gozar de un sueldo no mayor de Mil pesos cuyo límite no podrá ser aumentado sino por resolución expresa de todos los socios. — Décima: Los balances anuales o especiales que se practiquen se considerarán aceptados sin más trámite, si quince días después de recibida una copia por cada socio, éste no formulara su disconformidad. — Undécima: La sociedad se disolverá en cualquier momento que lo resuelvan los socios que representen mayoría de capital o bien si se producen pérdidas de más del veinte y cinco por ciento del mismo. — Duodécima: En caso de muerte, incapacidad o falencia de uno o más socios, los contratantes sobrevivientes o capaces decidirán si continúan o se liquida la sociedad; resuelta la continuación de la sociedad, los socios adquirirán en la proporción que convengan las cuotas que pertenecían al socio fallecido, incapaz o fallido por un valor de dinero igual al establecido para dichas cuotas en el último Balance General aprobado por el ex socio o anterior a su incapacidad o falencia. — El pago se hará en cuotas semestrales del veinte y cinco por ciento cada una, sin interés, siempre que el o

los compradores no decidan pagar en plazos menores o al contado. — Los socios sobrevivientes pueden decidir sólo por unanimidad la inclusión de todos o alguno de los sucesores del socio premuerto, incapaz o fallido. — Resuelta la liquidación será designado liquidador la persona que designen los socios sobrevivientes, por simple mayoría de capitales. —Décima Tercera. — Cualquier divergencia que se suscitare entre los contratantes sobre asuntos sociales durante la vigencia del contrato, la liquidación y|o cualquier cuestión originada en este contrato, en su interpretación, vigencia y|o aplicación; sea entre los socios, entre sí o con la sociedad o con sus liquidadores, será dirimida por arbitradores, amigables componedores. — Los arbitradores, | amigables componedores. — Los arbitradores, serán designados uno por cada parte, con intereses opuestos, los que quedarán facultados para nombrar un tercero en caso de discordia. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto, Don Carlos J. Miglierina y Don Ramón J. Vázquez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Gloria D. de Höss. — G. Lohener. —Remo Galli. — Tgo.: C. J. Migliarina. — Tgo.: R. J. Vázquez. — Está mi sello. — Ante mí: J. S. Lezica. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinte y tres de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno numerados en la siguiente forma: un millón setecientos setenta y cinco mil ochecientos sesenta y cuatro, un millón setecientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, un millón setecientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete y el presente un millón setecientos setenta y cinco mil ochocientos setenta, que sello y firmo en en el lugar y fecha de su otorgamiento. Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 jul.-Nº 13.059-v.15 jul.

AVISOS DIVERSOS

LA FRANCO ARGENTINA

CAPITALIZACIN, SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las 17,10 horas, ante mí Carlos J. del Carril, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia de Directores, Accionistas, Suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de "La Franco Argentina Capitalización Soc. Anón.", calle Cangallo 666, el centésimo octogésimo sorteo mensual con la probabilidad de 1: 2500, que dicha Sociedad debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos.

El sorteo se efectuó con tres ruedas "Fichet" de acuerdo a la comunicación pasada por la Sociedad a la Inspección General de Justicia con fecha 14 de diciembre de 1938, dando por resultado el símbolo U 40.

El Representante de la Inspección General de Justicia, Don Carlos Alberto Oudkerk, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las Cajas que contienen las tres ruedas "Fichet", de acuerdo a la reglamentación de fecha 26 de septiembre de 1938.

Siendo las 17,40 horas se dió por terminado el acto previa lectura la firmaron conmigo el Representante de la Inspección General de Justicia y los testigos Don Rodolfo Reinsch y Don Juan Carlos Floris, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento lo que doy fe. — R. Reinsch. — J. C. Floris. — Carlos A. Oudkerk. — Hay un sello — Carlos J. del Carril.

Resultaron redimidos los siguientes títulos del plan 30 años y 360 pagos mensuales:

519.334 de $ 5.600 Mariana P. de Dialeva — Carlos Pellegrini 184, Necochea, FCS. — con vigencia de diciembre de 1944.

510.612 de $ 5.600 Leonor y Mary Harache — Pichanal, FCCNA — con vigencia de enero de 1944.

499.091 de $ 5.000 José Nocerino — Regimiento 26 de Montaña — Junín de los Andes (Neuquén) — con vigencia de abril de 1943.

418.287 de $ 5.000 Ilda María Antonia Llauró — Copérnico 2392, Capital Federal — con vigencia de mayo de 1939.

451.641 de $ 5.000 Dominga Tomasa Paz — Rivadavia 3461, Capital Federal — con vigencia de Octubre de 1940.

502.860 de $ 2.800 Haydée H. de Realeni — Bolívar 1455, Capital Federal — con vigencia de julio de 1943.

527.105 de $ 2.800 Ernesto Pagano — Roberts, FCO — con vigencia de noviembre de 1945.

504.386 de $ 2.800 Pedro Michel — Urdinarrain (Entre Ríos) — con vigencia de agosto de 1943.

463.399 de $ 2.500 Magdalena Tombrini — Berutti 47, dpt.º 3.º, Bahía Blanca, FCS — con vigencia de mayo de 1941.

442.528 de $ 2.500 Jorge Guillermo S. Buzaglio — Juan R. Vidal 809, Goya (Corrientes) — con vigencia de agosto de 1940.

418.848 de $ 2.500 Miguel Angel Chiarvetti — 9 de julio 3268 — Santa Fe, FCCA — con vigencia de junio de 1939.

486.456 de $ 2.500 Humberto Antonio Taboada — Pizarro 6357, Capital Federal — con vigencia de mayo de 1942.

431.167 de $ 2.500 Hermanas Lorences — Avelino Díaz 2144, Capital Federal — con vigencia de abril de 1940.

490.605 de $ 2.500 Carlos Luis Zefferino — Echagüe 412, La Paz (Entre Ríos) — con vigencia de septiembre de 1942.

414.581 de $ 2.500 Doris N. Challiol — Gral. Rodríguez 370, Chivilcoy, FCO — con vigencia de febrero de 1939.

441.214 de $ 2.500 Luisa Cabral — Tucumán 759, Goya (Corrientes) — con vigencia de julio de 1940.

Los siguientes títulos del plan 30 años, y 276 pagos mensuales:

96.570 de $ 5.000 Aldo Guerra — Av. Bmé. Mitre 257, Nueve de Julio, FCO — con vigencia de febrero de 1938.

157.041 de $ 5.000 Luisa H. de Murman — Viamonte 1648, Capital Federal — con vigencia de Octubre de 1935.

405.959 de $ 2.500 Silvia Stela Del Rivero — Santa Fe 113, Paraná (Entre Ríos) — con vigencia de Septiembre de 1938.

119.541 de $ 2.500 Roberto A. Aranguren — Av. Soárez 118, Chivilcoy, FCO — con vigencia de mayo de 1935.

104.541 de $ 2.500 Antonio Rebagliati y Adela Risi de Rebagliati — Sarandí 161, Lomas de Zamora, FCS — con vigencia de febrero de 1933.

Y la siguiente póliza del plan 15 años y 180 pagos mensuales:

207.041 de $ 1.000 María Martha Gil — Viamonte 731, Capital Federal — con vigencia de Julio de 1931. — Por la Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima, Gerente.

e.10 jul.-N.º 13795-v.10 jul.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos de lo establecido en el artículo 6.º de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir la suma de v$n. 3.000,000.— en 30.000 acciones preferidas de v$n. 100.— cada una, cuya inscripción oportunamente será solicitada a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 13783-v.12 jul.

COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DE ITATI

Licitación

Llámase a Licitación Pública, hasta el 25 de Julio de 1946, para la construcción del Asilo de Niñas, Anexo al Colegio de Nuestra Señora de Itatí, en la ciudad de Resistencia.

El pliego de condiciones, planos y demás documentación, podrán ser retirados en la dirección del Colegio de Nuestra Señora de Itatí, sito en la calle Av. Eduardo Wilde N.º 161, previo pago de la suma de $ 30,00 m|n.

Las propuestas serán abiertas el día indicado a las 10 horas, en presencia de los concurrentes.

Presupuesto oficial: $ 91.509,43 m|n. de c|l. — Madre Superiora del Colegio de Nuestra Señora de Itatí.

e.10 jul.-N.º 13810-v.20 jul.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION, S. A.

Acta de sorteo número doscientos once. En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, se deja constancia que en el Extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la primera jugada del presente mes realizada en igual fecha el premio mayor ha correspondido al N.º 07144 y el segundo premio al N.º 07316, y, por lo tanto, de acuerdo con las condiciones generales de los títulos emitidos por esta sociedad en los planes "C" y "D" resultan amortizados los que lleven el símbolo 16 - 44.

La probabilidad de salida en cada sorteo es de 1|2.500. — Firmado: Christián Sutter.

Han resultado amortizados los siguientes títulos:

De un valor nominal de $ 2.800.— c|l. c|uno suscripto por N.º 164946, Alberto Visconti, San Pedro 5537, Capital, emisión Octubre 1945; N.º 163586, Eduardo Guinea, Pringles 340, Tres Arroyos, emisión Mayo 1945.

De un valor nominal de $ 7.000.— c|l. c|uno suscripto por N.º 906435, Emilio Zabalía, San Martín 2783, Mar del Plata, emisión Febrero 1946. — Christián Sutter, gerente.

e.10 jul.-N.º 13801-v.10 jul.

BAIBIENE QUINTANA S. A.

Industrial y Comercial

Comunícase a los accionistas de esta sociedad que el Directorio ha resuelto el pago de un dividendo provisorio de $ 150 m|n. por acción, el que se abonará a partir del 15 del corriente. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 13800-v.12 jul.

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION S. A.

Cangallo 666 — Buenos Aires

El Directorio hace saber a los accionistas que antes del 20 de Julio de 1946 deberán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 6 del estatuto para la suscripción de las cinco mil acciones de la segunda serie, que serán emitidas el 31 de Julio de 1946 por su valor nominal de cincuenta pesos cada una, debiendo ser suscriptas y totalmente integradas en el mismo acto. — 4 de Julio de 1946. — El Directorio.

e.6 jul.-Nº 13.650-v.10 jul.

ASOCIACION DAMAS DE BENEFICENCIA DE RESISTENCIA

Segunda Licitación

Llámase a licitación pública hasta el 30 de Julio próximo, para la construcción en la Ciudad de Resistencia, del edificio para "Hogar de Ancianos, San José", de la Asociación Damas de Beneficencia de Resistencia, Chaco.

El pliego de condiciones y demás documentos, deberá retirarse en la presidencia, Castelli N.º 34, Resistencia, previo pago de $ 40 m|n.

Presupuesto oficial: $ 234.316,21 moneda nacional.

Las propuestas serán abiertas, en el domicilio de la presidencia, el día indicado, a las 17 horas.

Resistencia, Junio 28 de 1946. — Miguelina G. de Briolini, presidenta. — María A. R. de Palmieri, secretaria.

e.8 jul.-N.º 13756-v.30 jul.

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

Habiéndose cumplido todos los requisitos legales, ante la notificación de la firma "MIRABAUD FILS & CIE." de Ginebra (Suiza), sobre la destrucción de dos títulos de su propiedad números 264.709 y 264.710 de diez acciones de esa Compañía números 840.831 al 840.850, de cien pesos valor nominal cada una, los títulos referidos y sus cupones desde el N.º 44 y siguientes, se declaran caducos y se hace saber que se ha extendido duplicados de los mismos, que surtirán todos los efectos de los destruídos, de acuerdo con las disposiciones del Art. 757 del Capítulo 3.º, Título XI, Libro II del Código de Comercio.

Compañía Italo Argentina de Electricidad.— Junio 28 de 1946.

e.3 jul.-N.º 13499-v.7 agos.

Guillermo Ramón Pico Aguirre vende a Pedro Servando Cano remolcador "Don Ernesto Tornquist", matrícula 228. — Debiendo realizarse enajenación conforme prescripciones artículo 1378 Código de Comercio, llámase acreedores. Reclamaciones: Escribano Rodolfo R. Zúñiga, 25 de Mayo 489, piso 8.º, Buenos Aires.

e.1.º jul.-N.º 13323-v.24 jul.

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa que ha quedado sin efecto la oposición trabada por Enrique Pinto sobre cuatrocientas cincuenta y seis acciones de la Sociedad, de un valor nominal de $ 140.00 m|n., números: 10.834 al 11.289.

e.5 jul.-N.º 13640-v 9 agos.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. U. T. 35 - 1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de almacén de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle CHILE Nº 977; domicilio de ambas partes. Vendedor: Luis Contardi. Comprador: Luis Pagola. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8 - 7 - 1946.

e. 10 jul.-Nº 13.819-v. 15 jul.

Avísase que: José Castro y Bienvenido Asnariz, venden a David Rodríguez, el negocio de hospedaje calle BARTOLOME MITRE 1484 (domicilio de los vendedores), comprador y reclamos en ley 11867, Victoria 676 «La Gastronómica».

e. 10 jul.-Nº 13.818-v. 15 jul.

Al comercio: avisan Miranda, García & Cía., que con nuestra intervención se vendió el negocio de venta de cafés tés y bombones sito en la calle LAVALLE 384 de esta Ciudad domicilio de las partes. Vendedor: Miguel Carbone. Comprador: Luis Curotto. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e. 10 jul.-Nº 13.815-v. 15 jul.

Se hace saber por cinco días que el señor Humberto Feliciano Villarruel, domiciliado en la localidad de Lucas González, Provincia de Entre Ríos, se retira y transfiere su parte de socio en la sociedad «R. Fernández y Cía.», establecida en la calle AVENIDA DE MAYO 1370, PISO QUINTO, con negocio de tienda, ropería y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Manuel Fernández Mazo, domiciliado en San Martín 253, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; Gregorio Galilea Martínez, domiciliado en San Martín 253, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y Ricardo Fernández Mazo, domiciliado en Avenida de Mayo 1370, quinto piso. Reclamos de ley, dirigirse a Asesor Comercial, Lavalle 1282.

e. 10 jul.-Nº 13.813-v. 15 jul.

Al comercio: Avisamos que con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas «La Unión Panaderil», sitas en la calle Cangallo 2170, Capital Federal; vendemos a los señores Agustín Riposo Gómez y José Trillo Oreiro nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración de emparedados denominada «Gamás» sito en esta Capital Federal, calle CHARCAS Nros. 951|55 y su Anexo sito AVENIDA SANTA FE Nº 1018, CAPITAL. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital. Vendedores: Manuel Gamás, Jesús Gamás, Pedro Díaz Casais y Jesús María Calvo.

e. 10 jul.-Nº 13.811-v. 15 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1175. U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despensa, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital calle ARCOS 2799 esquina CONGRESO; domicilio de ambas partes. Vendedor: Francisco Minetti; Comprador Hilario Altemir. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8-7-1946.
e. 10 jul.-Nº 13.821-v. 15 jul.

Avisa: Carlos S. Colombo de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, U. T. 38-1817, que Manuel Quintás vende a Fernando Isaac Abascal y Maximiliano Antonio Alba el negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad, calle MEXICO N.º 966, domicilio éste de ambas partes.
e. 10 jul.-Nº 13.809-v. 15 jul.

Al comercio: Avisamos que con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos, matriculados, con oficinas denominadas «La Unión Panaderil», sitas en la calle Cangallo 2170, Capital Federal; vendemos a los señores José Felipe Colombo, Máximo Naveiro y Francisco Rivas nuestro negocio de panadería mecánica, repartos, fábrica de masas y elaboración y venta de helados y emparedados denominada «Parodi», sito en esta Capital Federal, AVENIDA MONTES DE OCA NUMEROS 1005|07. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital. Vendedores: Celestino Vega y Antonio Román.
e. 10 jul.-Nº 13.812-v. 15 jul.

D. Gómez Ramos, balanceador y martillero, oficinas Senillosa 27-Capital, 60-6746, al comercio avisa: Que Francisco Bruno vende a Manuel Mato su negocio de café bar, sito CARABOBO 1499 Capital, domicilio de las partes reclamos de ley n|oficinas.
e. 10 jul.-Nº 13.807-v. 15 jul.

Emilio Pesce, vende su negocio taller de vulcanización de la calle TELLIER 2084 a Carlos y Luis Aguirre. Reclamos ley a Francisco Yennaccaro. Martillero público. Oliden 3984. Domicilio de las partes.
e. 10 jul.-Nº 13.805-v. 15 jul.

Avisan: Ballestin y Lanziano, balanc. y mart. públ., of. Canalejas Nº 3831, que Arturo G. Domínguez vende su parte mitad indivisa, del negocio de despacho de comestibles y bebidas al por menor sito calle ASAMBLEA Nº 402 AL 10, a su condómino Ramón Díaz, quien se hace cargo del activo y pasivo. Recl. ley negocio dom. cont.
e. 10 jul.-Nº 13.799-v. 15 jul.

Al comercio: Por el término de ley se hace saber que la sociedad «Boscacci y Saiz», con domicilio en esta localidad, calle TUCUMAN NUMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES, que se dedica a la venta de repuestos para automóviles y coches motores, implementos y maquinarias agrícolas y expendio de nafta y aceite, compuesta por los señores Manuel Saiz y Manuel López Sánchez, transfiere su activo y pasivo a la Sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de «Saiz, López y Baraldi» con igual domicilio y negocio y en la que intervienen los señores Manuel Saiz, Manuel López Sánchez y Juan P. Baraldi; todos con domicilio en Tucumán Nº 753 de esta localidad. Las reclamaciones pertinentes al escribano autorizante. — General Roca, Julio 4 de 1946.
e. 10 jul.-Nº 13.794-v. 15 jul.

Miguel Merdech, vende a Carmen Navas, su negocio de despacho de pan y venta de helados ubicado en PLAZA 1159. Reclamos de ley al balanceador Eliseo Nieto, Rivadavia 2052, domicilio de las partes.
e. 10 jul.-Nº 13.788-v. 15 jul.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Boruj Meier Marczyk, vende a Abraham Matles, su negocio carnicería, calle SAN BLAS Nº 3048. Domicilio contratantes y reclamaciones Junín 364.
e.10 jul.-Nº 13786-v.15 jul.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Grillo, vende a Genaro Brusca, su negocio carnicería, calle ARAUJO Nº 2033. Domicilio de los contratantes y reclamaciones, Junín 364.
e. 10 jul.-Nº 13785-v.15 jul.

Avisan García y Cajaraville, Victoria 571, 2º p, , esc. 10, que Saladina Fonteboa vende a José García, café, despacho bebidas alcohólicas AVENIDA LA PLATA 1697 esquina AVELINO DIAZ 301 sus domicilios. Reclamos ley.
e.10 jul.-Nº13781-v.15 jul.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento Nº 1495 U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que don Agustín Montes vende a los señores Victorio Sossich y Alfredo Palacio el negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas ubicado en esta capital, calle TOMAS LIBERTI N.º 1102 al 1108 esquina HERNANDARIAS Nº 313, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos a nuestras oficinas.
e.10 jul.-Nº 13782-v.15 jul.

E. J. Ramos, martillero público, avisa: José Paz González vende su negocio despacho pan, venta helados, ALVAREZ THOMAS 560 a Josefa Giliberto de Gargiulo. Interpóngase reclamos ley mis oficinas Mendoza 1514, domicilio contratantes.
e.10 jul.-Nº 13770-v.15 jul.

Vicente Cornacchione vende a Luis García Alvarez su negocio de despensa y despacho de bebidas, sito en la esquina de las calles CHACABUCO y VEINTICINCO DE MAYO del pueblo de Esquel (Chubut), domicilio también de ambas partes, ante el escribano Pedro Menphis Paggi, de la misma localidad, ante quien deben hacerse las reclamaciones de ley.
e.10 jul.-Nº 13769-v.15 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Generoso Picón vende a Manuel Fernández Carreira y José Fernández Carreira la despensa, sita en esta Ciudad, calle ACHA 3652|54 esquina PASAJE CHAJARI, domicilio ambas partes. Reclamos ley negocio.
e.10 jul.Nº 13763-v.15 jul

Avisan Berutti y Zeferino, Sarmiento 1663, que Antonio Cid, componente sociedad de hecho José Alonso Lozano y Antonio Cid, vende a Faustino Alonso, su parte mitad restaurante WARNES 692|700, domicilio partes reclamos ley.
e.10 jul.-Nº 13761-v.15 jul.

José Velasco, con oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio, Magdalena Francisca Angela Brianso, vende a Enriqueta Irma Pena de Ricarte su negocio farmacia denominado "Moderna" ubicado calle PAMPA 2501, domicilio de ambas contratantes. Reclamaciones término de ley únicamente a Escribanía Roberto N. Scaricabarozzi, Avenida de Mayo 749, 5º piso.
e.10 jul.-Nº 13760-v. 15 jul.

NUEVAS CONVOCATORIAS

Sociedad Anónima
MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA"
Donato Didiego & Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 30 de Julio de 1946, a las 11 horas en el local social, calle Estados Unidos 352, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.º Repartición de utilidades.
3.º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.
4.º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la sociedad, calle Estados Unidos N.º 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — El Directorio.
e.10 jul.-N.º 13814-v.30 jul.

ASOCIACION DEL PROFESORADO ORQUESTAL DE PROTECCION RECIPROCA
Asamblea General Ordinaria
22 de Julio de 1946

Buenos Aires, 26 de Junio de 1946.
Señor consocio:
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51.º de los estatutos, convocamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de Julio de 1946, a las 13 horas, en nuestro local social, Sarmiento 1676, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva.
2.º Dictamen del Fiscal Social sobre la Memoria.
3.º Consideración del Balance General del ejercicio del 1.º de Abril de 1945 al 31 de Marzo de 1946.
4.º Dictamen del Fiscal Social sobre el Balance.
5.º Informe de la Comisión de Cultura General.
6.º Informe de la Comisión Administradora de la Caja de Previsión Social y dictamen del Fiscal Social sobre la misma.

7.º Consideración y aprobación del Acta de Unificación preparada por los comisionados señores Antonio Yepes, Elvio Horacio Romeo, Roberto A. Tacchi, Manuel Blanco, Ferruccio Baldassari y Florencio Gianneo.

8.º Elecciones simultáneas y por separado para renovación de la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización:
Por los ex socios de ADEMA que ingresaron de acuerdo con el acta de Unificación, de los cargos de Secretario y un vocal titular, por el período 1946-1948 y de prosecretario, un vocal titular y dos vocales suplentes, por el período 1946-1947.

Por los demás asociados, de presidente, tesorero, dos vocales titulares y fiscal social titular, por el período 1946-1948 y de vicepresidente, dos vocales titulares, cuatro vocales suplentes y fiscal social suplente por el período 1946-1947.
9.º Aprobación de las designaciones recaídas en los asociados señores Juan Maffioli, Manlio C. Pisani y Anselmo Miquel, como titulares y del señor Rodolfo C. Bagnati, como suplente, para integrar, conjuntamente con otros dos titulares y un suplente, ex socios de ADEMA que ingresan de acuerdo con el Acta de Unificación, cuyo nombramiento deberá igualmente ser ratificado por la asamblea, al tratar el presente punto, la Comisión de Cultura General que deberá actuar en el período 1946-1947, de acuerdo con el art. 70.º de los estatutos.

10.º Aprobación de las designaciones recaídas en los asociados señores Ferruccio Baldassari, José La Ferla y Pascual Placoná, como titulares, por el período 1946-1948 y del señor Marcelo Bússoli como suplente (período 1946-1947), para integrar conjuntamente con otros dos titulares y un suplente, ex socios de ADEMA que ingresan de acuerdo con el Acta de Unificación, cuyo nombramiento deberá igualmente ser ratificado por la asamblea al tratar el presente punto, la Comisión Administradora de la Caja de Previsión Social, de acuerdo con el art. 79.º de los estatutos.
11.º — Consideración y aprobación del estatuto y reglamento de la Federación Argentina del Espectáculo Público, a la que esta asociación está adherida.
12.º Designación de un delegado titular y tres suplentes a la Federación Argentina del Espectáculo Público.
13.º Proyecto de la Comisión Directiva, elaborado de acuerdo con sugerencia de la Comisión Administradora de la Caja de Previsión Social, modificando el texto del art. 19.º de la reglamentación de la Caja de Previsión Social.
14.º Modificación del artículo 6.º de la reglamentación de la Caja de Previsión Social, de acuerdo con el decreto del S. Gobierno de la Nación por el que se suprimen las cédulas hipotecarias y se rescatan las que actualmente se hallan en circulación, dando otro destino al capital de la Caja.
15.º Proyecto de la Comisión Directiva de reformas al estatuto para ajustarlo a lo dispuesto en el Decreto número 24.499, sobre Mutualidades.
16.º Designación de una comisión de cinco miembros que deberá proyectar el régimen definitivo de aportes, de conformidad con las disposiciones transitorias del estatuto.
17.º Fijación de la suma que la Comisión de Cultura podrá invertir de acuerdo con el art. 73.º de los estatutos.
18.º Designación de tres socios para suscribir el acta. — La Comisión Directiva.
e.10 jul.-N.º 13804-v.10 jul.

IGGAM S. A. IND.

Establecimientos Industriales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1946 a las 16 horas, en el local social Alsina 1115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Autorización al Directorio para el rescate de las acciones preferidas emitidas series A y B, de acuerdo con el artículo 4.º de los estatutos.
2.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. — En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio.
e.10 jul.-N.º 13792-v.26 jul.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera "Rhodius"

CONVOCATORIA

Se resuelve por unanimidad convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1946 a las once horas, en Herrera 2250.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 1945-1946.
2.º Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente, por igual término.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10 jul.-N.º 13791-v.26 jul.

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA S. A. C.

Moreno 634 — U. T. 34-4374

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el 30 de Julio de 1946 a las 17 horas, en Moreno 634.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar Memoria y Balance General al 31 de Marzo 1946.
2.º Elección de un director para reemplazar al renunciante y síndico titular y síndico suplente.
3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Directorio.
e.10 jul.-N.º 13790-v.26 jul.

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1946 a las 15 horas, en el local social Alsina 1115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de directores por un año.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. — En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio.

e.10 jul.-N.° 13793-v.26 jul.

CHIVILCOY S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1946 a las 17 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 347, piso 2.°, escritorio 210, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Marzo de 1946.
2.° Fijación de la remuneración a los señores directores y síndico.
3.° Elección de tres directores por un año.
4.° Elección de síndicos titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13789-v.26 jul.

L. M. PICCARDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1946 a las doce horas en las oficinas de la calle Corrientes N.° 222, piso 18.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, vencido el 31 de Marzo de 1946.
2.° Reducción de capital.
3.° Elección de síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13780-v.26 jul.

SALEM & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria del 29 de Julio de 1946
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede de la sociedad, calle Tucumán 2575, el día 29 de Julio de 1946 a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al 6.° ejercicio, cerrado el 30 de Marzo de 1946.
2.° Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.
3.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

e.10 jul.-N.° 13779-v.26 jul.

ASOCIACION DEL PROFESORADO ORQUESTAL DE PROTECCION RECIPROCA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

16 de Julio de 1946

Buenos Aires, 26 de Junio de 1946.
Señor consocio:
En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 51º de los estatutos, convocamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 16 de Julio de 1946, a las 13 horas, en nuestro local social, Sarmiento 1676, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la memoria de la comisión directiva.
2º Dictamen del fiscal social sobre la memoria.
3º Consideración del Balance General del ejercicio del 1º de Abril de 1945 al 31 de Marzo de 1946.
4º Dictamen del fiscal social sobre el balance.
5º Informe de la comisión de cultura general.
6º Informe de la comisión administradora de la caja de previsión social y dictamen del fiscal social sobre la misma.
7º Consideración y aprobación del acta de unificación preparada por los comisionados señores Antonio Yepes, Elvio Horacio Romeo, Roberto A. Tacchi, Manuel Blanco, Ferruccio Baldassari y Florencio Gianneo.
8º Elecciones simultáneas y por separado para renovación de la comisión directiva y órgano de fiscalización.

Por los ex socios de Adema que ingresaron de acuerdo con el acta de unificación, de los cargos de secretario y un vocal titular, por el período 1946-1948 y de prosecretario, un vocal titular y dos vocales suplentes, por el período 1946-1947. Por los demás asociados, de presidente, tesorero, dos vocales titulares y fiscal social titular, por el período 1946-1948 y de vicepresidente, dos vocales titulares, cuatro vocales suplentes y fiscal social suplente, por el período 1946-1947.

9º Aprobación de las designaciones recaídas en los asociados señores Juan Maffioli, Manlio C. Pisani y Anselmo Miquel, como titulares y del señor Rodolfo C. Bagnati, como suplente, para integrar, conjuntamente con otros dos titulares y un suplente, ex socios de Adema que ingresan de acuerdo con el acta de unificación, cuyo nombramiento deberá igualmente ser ratificado por la Asamblea, al tratar el presente punto, la comisión de cultura general que deberá actuar en el período 1946-1947, de acuerdo con el Art. 70.° de los estatutos.

10 Aprobación de las designaciones recaídas en los asociados señores Ferruccio Baldassari, José La Perla y Pascual Placoná, como titulares, por el período 1946-1948 y del señor Marcelo Bússoli como suplente (período 1946-1947) para integrar conjuntamente con otros dos titulares y un suplente, ex socios de Adema que ingresan de acuerdo con el acta de unificación, cuyo nombramiento deberá igualmente ser ratificado por la asamblea al tratar el presente punto, la comisión administradora de la caja de previsión social, de acuerdo con el Art. 79.° de los estatutos.

11 Consideración y aprobación del estatuto y reglamento de la Federación Argentina del Espectáculo Público, a la que esta asociación está adherida.

12 Designación de un delegado titular y tres suplentes a la Federación Argentina del Espectáculo Público.

13 Proyecto de la comisión directiva elaborado de acuerdo con sugerencia de la comisión administradora de la caja de previsión social, modificando el texto del Art. 19 de la reglamentación de la Caja de Previsión Social.

14 Modificación del artículo 6º de la reglamentación de la caja de previsión social de acuerdo con el decreto del S. Gobierno de la Nación por el que se suprimen las células hipotecarias y se rescatan las que actualmente se hallan en circulación, dando otro destino al capital de la caja.

15 Proyecto de la comisión directiva de reformas al estatuto para ajustarlo a lo dispuesto en el Decreto Nº 24.499, sobre mutualidades.

16 Designación de una comisión de cinco miembros que deberá proyectar el régimen definitivo de aportes, de conformidad con las disposiciones transitorias del estatuto.

17 Fijación de la suma que la comisión de cultura podrá invertir de acuerdo con el Art. 73.° de los estatutos.

18 Designación de tres socios para suscribir el acta. — La Comisión Directiva.

e. 10 jul.-Nº 13.701-v. 10 jul.

"Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 6|7|46".

BOLSA DE GANADOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio próximo a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° y 3.° Elegir directores y síndicos.
4. Designar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13820-v.26 jul.

CLINICA MARINI S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la clínica, calle Santa Fe 3668, el día 31 de Julio de 1946, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de presidente por tres años, de dos directores tiulares por dos años, en reemplazo de los doctores Osvaldo F. Mazzini y Juan B. Salaber, y de un director suplente, elección de un síndico titular y un suplente, que también terminan su mandato.
3.° Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Doctor Osvaldo F. Mazzini, Director Secretario. — Alfredo Adam, Gerente. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1946.
Dr. Osvaldo F. Mazzini. — Sr. Alfredo Adam.

e.10 jul.-N.°13817-v.26 jul.

SALEM & Cía.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Asamblea General Extraordinaria del 29 de Julio de 1946
CONVOCATORIA

El Directorio de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede de la sociedad, calle Tucumán 2575, el día 29 de Julio de 1946, a las 17 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo 4.° de los Estatutos, aumentando el capital autorizado de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, a cinco millones.
2.° Designación de dos accionistas, para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19 Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos a la fecha señalada para la reunión.

e.10 jul.-N.° 13777-v.26 jul.

SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS E I. M. DEL BAÑADO

Se invita a los socios de esta institución, a la Asamblea General Ordinaria, que en primera convocatoria, se celebrará en nuestra secretaría social, calle Traful N.° 3863, el día 14 del corriente mes (segundo domingo de Julio), a las nueve horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Informe de la Comisión Directiva.
2.° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3.° Balance de Caja, primer semestre de 1946.
4.° Designar dos socios para firmar el acta.

Si transcurrida una hora de la indicada para la primera convocatoria no se hubiera reunido la sexta parte de los socios activos, artículo 53 del Reglamento, se pasará a segunda convocatoria. A las diez en punto comenzará la asamblea, con cualquier número de socios presentes, siendo válidas sus resoluciones, como dispone el artículo mencionado.

No tiene derecho al voto en la asamblea, el socio que adeude tres mensualidades. — José Mamerto Sánchez, gerente.

e.10 jul.-N.° 13784-v.10 jul.

EL TRUST JOYERO RELOJERO
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de Julio de 1946, a las 19.30 horas, en el local de la sociedad de la calle Corrientes 1000, a los efectos de desarrollar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la modificación de los estatutos sociales sobre la base propuesta en los ejemplares que se encuentran en la sociedad a la disposición de los señores accionistas, quienes podrán solicitar su entrega acreditando su condición de tales.
2.° Autorizar al H. Directorio para que promueva ante el Superior Gobierno, la aprobación de las reformas, facultándosele a delegar esas funciones en quien lo creyere conveniente, como asimismo, para aceptar las modificaciones que estime necesarias la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto aprobatorio y gestionar todo lo conducente a su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3.° En el caso de que la asamblea apruebe las reformas propuestas, los actuales accionistas podrán solicitar el rescate a la par. Respecto a quienes no lo soliciten en ese acto y a los ausentes, se considerará que optan por el canje.

Apertura de la suscripción de las acciones disponibles por rescate de una serie de acciones de Primera Preferencia Tipo A, a emitirse conforme al artículo 42 del nuevo estatuto.

4.° Designar dos accionistas para que el acta sea suscripta en nombre de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo N.° 43 de los estatutos), llevando los que concurran su libreta de enrolamiento cuando se trate de ciudadanos argentinos y su cédula de identidad si son extranjeros para dar cumplimiento a una resolución de la Inspección General de Justicia. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13787-v.15 jul.
e.16 jul.-N.° 13806-v.26 jul.

TALLERES METALURGICOS "GUTENBERG" SOCIEDAD ANONIMA
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 31 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio del corriente a las 15 horas, en el local social calle Zepita N.° 3101 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946
2.° Distribución de utilidades;
3.° Elección de Directorio;
4.° Elección de síndicos titular y suplente;
5.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio. — Eduardo Olivari, presidente.

e.10 jul.-N.° 13822-v.26 jul.

CLINICA MARINI S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en la Clínica Marini, calle Santa Fe 3668, el día 31 de Julio de 1946, a las 20 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Se pide a la Asamblea otorgue al Directorio para resolver sobre la mejor conveniencia del futuro de la sociedad.

2.° Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — Doctor Osvaldo F. Mazzini, Director Secretario; Sr. Alfredo Adami, Gerente.

e.10 jul.-N.° 13816-v.26 jul.

ESTANAR
ESTANCIAS ARGENTINAS S. A.
Rural, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo número 515 (2.° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1946.

2.° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13.774-v.26 jul.

S. A. CLUB MAR DEL PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de la Asamblea General Ordinaria, el día Martes 30 de Julio, a las 17 horas, en la sede social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 760, 5.° piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria al 31 de Mayo de 1946.

2.° Aprobación del Balance y Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1.° de Junio de 1945 al 31 de Mayo de 1946.

3.° Informe del síndico, señor Moisés Valenzuela.

4.° Elección por dos años de cinco directores titulares y siete directores suplentes.

5.° Elección por un año de síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Valentín F. Arauz, secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la asamblea deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta-poder.

El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club calle Av. Pte. R. S. Peña 760, 5.° piso, la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes, de 15 a 17 horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio, deberán ser firmadas por los señores accionistas. — El secretario.

e.10 jul.-N.° 13.773-v.26 jul.

ROSATI Y CRISTOFARO S. A.
Metalúrgica Industrial
Zabala 3654 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1946 a las 18 horas en el local de la sociedad, calle Zabala N.° 3654, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Julio 3 de 1946.

Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 19.° de los Estatutos dispone... "Para tener derecho a concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco de reconocida solvencia fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina".

e.10 jul.-N.° 13.771-v.26 jul.

RIVER PLATE DAIRY CO., S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 31 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 1.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5.° ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.° Elección de directores.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el Artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas. (Artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13.768-v.26 jul.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A.

Segunda convocatoria

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum, la Asamblea General Ordinaria convocada para el 28 de Junio ppdo., se convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, para el día 26 de Julio a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|619, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio XXXVII.°, terminado el 28 de Febrero de 1946.

2.° Consideración del Proyecto de Afectación del Fondo de Reserva Facultativa y de parte del Fondo de Reserva Legal, para cubrir las pérdidas del ejercicio.

3.° Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Valentín Llona y Virginio Maffei, que terminan su mandato.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad, hasta el día 22 de Julio de 1946. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13.767-v.20 jul.

GILLETTE ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar en el local social, Avda. Tte. Gral. José F. Uriburu 4626, el 24 de Julio de 1946, a las 11 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Pago de dividendo. Emisión de nuevas series de acciones, fijando el carácter y demás condiciones de las mismas.

2.° Designar las personas que gestionarán la aprobación e inscripción de la emisión de las nuevas series de acciones, en caso de ser aprobado el punto anterior.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13.766-v.20 jul.

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio de 1946 a las 16 horas, en Av. Vélez Sársfield 801, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inciso I del Código de Comercio.

2.° Fijación de honorarios de los directores y síndico, correspondientes al ejercicio vencido.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13.765-v.26 jul.

ALGODONERA PLATENSE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de Julio p.v., a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 852, 3.° piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2.° Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico del 4.° ejercicio social terminado el 30 de Junio ppdo.; reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3.° Nombramiento de directores titulares y síndico titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 14.° de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13.759-v.26 jul.

LIBRERIAS MACKERN S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio de 1946, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y Dictamen del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elegir directorio y síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13803-v.26 jul.

ASOCIACION MUTUA DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS CIVILES

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

Cítase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 20 de Julio a las 15, en el local social Independencia 3054, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designar dos socios para firmar el acta.

2.° Considerar y aprobar Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organo de Fiscalización, ejercicio 1.° de Junio de 1945 a 31 Mayo 1946.

3.° Elección de Comisión Directiva. — Presidente. — Secretario.

Nota: — La asamblea quedará legalmente constituída una hora despés de la señalada, cualquiera sea el número de socios presentes.

e.10 jul.-N.° 13802-v.11 jul.

"SAETA"
Sociedad Anónima Elaboración y Transformación de Alambre

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1946, a las 16 horas, en nuestra sede Av. Avellaneda N.° 1329, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: — Para asistir a la asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

e.10 jul.-N.° 13798-v.26 jul.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Victoria 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de Julio de 1946, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1946.

2.° Elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Isidro Villota y Francisco Serrano Ortiz que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13797-v.26 jul.

"DEUETT"
Fábrica de Máquinas Agrícolas
Sociedad Anónima
Convocatoria a Asamblea General

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día martes 30 del corriente, a las 11.30 horas, en el local social, calle Rivadavia N.° 578, escritorio N.° 312, 3.° piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio de la sociedad vencido el 31 de Marzo de 1946.

2.° Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13796-v.26 jul.

Convocatorias Rectificadas

OSVALDO RIGAMONTI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Entre Ríos N.° 2158 Capital Federal
Autorizada por Decreto del 6 de Mayo de 1936

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social calle Entre Ríos N.° 2158 de esta Ciudad, el día 16 de Julio de 1946 a las 10 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, Discusión, Aceptación de la Memoria, Balance General, Informe del síndico, Remuneraciones al Directorio; Gratificaciones, Habilitaciones y Gastos de la Cuenta Ganancias y Pérdidas y Aprobación de ella. Reparto de Utilidades correspondientes al 10.° Ejercicio Social cerrado al 31|3|1946.

2.° Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato, de acuerdo con el Art. 13.° de los estatutos.

3.° Designación de un síndico titular y de un síndico suplente y asignación de los honorarios para los cesantes.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja de la sociedad, Entre Ríos N.° 2158, por lo menos con dos días de anticipación. — El presidente. — El secretario.

e.21 jun.-N.° 12819 y N.° 13272-v.13 jul.

SECCION BALANCES

(1) T. 2455

SIMARO

Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agrícola

Domicilio de la sociedad: Calle Corrientes 222
Fecha de autorización por el P. E.
22 de Octubre de 1940
Inscripción en el R. P. de Comercio
el 26 de Diciembre de 1940

CAPITAL:
Autorizado .... $ 2.000.000.—
Suscripto .... » 1.000.000.—
Realizado .... » 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 JUNIO 1945
Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ordinaria del 16 de Noviembre de 1945

ACTIVO		$	Curso legal $	$
Ativo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios				
Campo			950805 55	
Edificios		33718 90		
Menos: amortizacion saldo anterior	$ 3000 —			
Amortización del ejercicio	» 1011 57	4011 57	29707 33	
Galpones		20000 —		
Menos: amortización saldo anterior	$ 2000 —			
Amortización del ejercicio	» 600 —	2600 —	17400 —	
Muebles y útiles		12116 35		
Menos.. amortización saldo anterior	$ 3742 85			
Amortización del ejercicio	» 1211 60	4954 45	7161 90	
Rodados		17406 02		
Menos: amortización saldo anterior	$ 11631 —			
Amortización del ejercicio	» 4312 29	15943 29	1462 73	
Utiles e implementos agrícolas		18484 28		
Menos: amortización saldo anterior	$ 6058 68			
Amortización del ejercicio	» 1817 54	7876 22	10608 06	
Alambrados		33000 —		
Menos: amortizacióu saldo anterior	$ 3960 —			
Amortización del ejercicio	» 990 —	4950 —	28050 —	
Molinos, aguadas, bebederos, y tanques		20203 74		
Menos: amortización saldo anterior	$ 3301 63			
Amortización del ejercicio	» 1010 19	4311 82	15891 92	
Usina		4000 —		
Menos: amortización saldo anterior		3999 —	1 —	
Alfalfares		45405 31		
Menos: amortización saldo anterior	$ 16020 31			
Amortización del ejercicio	» 8863 88	24884 19	20521 12	
Títulos y acciones de otras sociedades			89420 —	1171029 61
Activo circulante:				
Existencias..				
Mercaderías.			18759 65	
Semovientes		622826 82		
Menos: amortización sobre toros saldo anterior	$ 12234 87			
Amortización del ejercicio	» 4243 49	16478 36	606348 46	625108 11
Activo disponible:				
Caja			1477 97	
Bancos			39399 67	40877 64
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente				2580948 46
Activo transitorio				
Pagos adelantados y cuentas a cobrar			18147 76	
Dirección General del Impuesto a los Réditos 3ª categoría			3433 63	21581 39
Activo nominal:				
No existe				
				4439545 21
Cuentas de orden:				
Acciones depositadas en garantía (el Directorio).			20000 —	
Títulos en custodia			152544 80	172544 80
				4612090 01
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado			1000000 —	
Fondo de reserva legal			691 12	1000691 12
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente				3394667 32
Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio				8707 58
Ganancias y pérdidas:				
Saldo anterior			25911 43	
Más: utilidad del año			9567 76	35479 19
				4439545 21
Depositantes de acciones en garantía (los directores)			20000 —	
Depositantes de títulos en custodia			152544 80	172544 80
				4612090 01

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO FENECIDO EL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	Curso legal $	$
Amortizaciones:		
Edificios	1011 57	
Galpones	600 —	
Muebles y útiles	1211 60	
Rodados	4312 29	
Utiles e implementos agrícolas	1817 54	
Alambrados	990 —	
Molinos, aguadas, bebederos y tanques	1010 19	
Alfalfares	8863 88	
Toros	4243 49	24060 56
Gastos generales:		
Gastos de viajes, honorario, administración, seguros. etc.		23377 13
Patentes, impuestos y contribuciones		7906 68
Saldo:		
Saldo anterior	25911 43	
Más: utilidad del año	9567 76	35479 19
		90823 56
HABER		
Saldo anterior		25911 43
Explotación agrícolas ganadera		57575 30
Cupones s/títulos e intereses		7336 83
		90823 56

S. Mayer-Wolf, presidente. — Julio Dell'Oca, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires 14 de Enero 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre,** Sub-Inspector General de Justicia.

e.10 jul.-N.° A-2455 s|p.p.-v.10 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la Edición del día 4|7|46.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 15 de Julio de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de aceite de pescado, sita en CENTENERA 2556, propiedad del señor Enrique Liñeiro, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.8 jul.-Nº 13.741-v.13 jul.

Avisa: Manuel Alen, que por su intermedio, Víctor Soto, vende a Alejandro Goldberg, su negocio café, bar y billares, sito calle CORONEL DIAZ Nº 1601, domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas, Victoria 1208.

e.8 jul.-Nº 13.745-v.13 jul.

Se hace saber que Ventura Esteban Serrano, vende a Isaac Camarero Serrano ,su mitad indivisa en el negocio de panadería «La Popular», establecido en la calle VENEZUELA Nº 2.100. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, escribanía del señor Ricardo C. Soriva, Avda. de Mayo 634.

e.8 jul.-Nº 13.755-v.13 jul.

Avisa Oscar E. Spina, que Augusto Guergui y Oscar Pulella, venden libre de todo gravamen su negocio de tintorería y lavadero sito en lacalle JUAN B. ALBERDI 3841|43, a Alfredo Sánchez, Florentino Rivera y Angela Rosenda Badoz. — Reclamaciones de ley en las oficines de Corporación Defensora Comercio Rivadavia 764, piso 1º, domicilio de las partes.

e.8 jul.-Nº 13.734-v.13 jul.

José Martínez y Cía., San José 143, avisan: Juan Antonio Toso, Andrés Fernández y José Antonio Soto, venden a Vicente Tezanos y Feliciano Pinto, restaurant, ALVAREZ THOMAS 68, domicilios partes. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

e.8 jul.-Nº 13.749-v.13 jul.

Ramón Mosquera Figueroa, vende a Pedro Zalesky, su comercio de venta a menudeo de cafés, tés y caramelos denominada «Ramón Mosquera», sito en 25 DE MAYO 934, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. — Pasivo a cargo vendedor. — Reclamaciones ante escribano Salso. — Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio constituído, por las partes.

e.8 jul.-Nº 13.748-v.13 jul.

F. J. M. Bava, escribano, domiciliado en la ciudad de Carlos Casares, casa N.° 240 de la calle Maipú, hace saber que en su Registro, don Pedro Vázquez, don Arnoldo Bretal y don Pedro Insausti, forman sociedad comercial colectiva, para la explotación de fábricas de quesos, elaboración de leche, sus derivados y venta de los productos, fucionando la sociedad de hecho que los dos primeros tienen para la venta de quesos en la ciudad de Buenos Aires, calle LINIERS N.° 1275 y la que entre todos poseen para la fabricación de quesos y sus derivados, en Carlos Casares, y que gira bajo la razón social de "Vázquez, Bretal e Insausti", haciéndose cargo del activo y pasivo total de la nueva sociedad. — Reclamos ante el mencionado escribano donde las partes constituyen domicilio. — Carlos Casares, Julio 1.° de 1946.

e.5 jul.-N.° 13636-v.11 jul.

Al Comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693, avisan: Que Antonio Padrón vende a Santiago Mallo, la parte que le corresponde del negocio casa de lunch, café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Cristal", URUGUAY 448|52, que explotaba en común con José Mourelle y girará nueva firma "Mallo & Mourelle", quienes se hacen cargo activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones ley, negocio, domicilio partes. — Buenos Aires, 4|7|1946.

e.5 jul.-Nº 13.585-v.11 jul.

Se hace saber por el término de ley, que Alcira María Dellepiane, domiciliada en Tucumán 1990, vende a Hermela Loudet de Real, domiciliada en Córdoba 1931, el negocio de artículos de regalos y lencería denominado "Ariel", sito en la calle CHARCAS Nº 1060. — Reclamos de ley: estudio del Dr. F. Eduardo Pérez Virasoro, calle Florida Nº 440.

e.5 jul.-Nº 13.582-v.11 jul.

José Martínez y Cía., San José 143, 38-1571, avisa: Raúl Nabeiro, vende a Manuel Pazos, despacho de pan y anexos ACHAVAL 715. — Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.

e.8 jul. Nº 13.747-v.13 jul.

Al comercio, avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos Tacuarí 119, U. T. 37-0236, que con su intervención el señor Manuel Picallo Rivas, vende su negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas al por menor, sito calle ZAÑARTU 669, esq. VIEL, libre de todo gravamen al señor Manuel Gallego Castro. — Reclamo de ley en n|ofic., domicilio de las partes.

e.8 jul.-Nº 13.740-v.13 jul.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que Francisco Fernández, vende a Juan Testón, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general ubicado en esta Capital, calle [illegible]OLFO BERRO Nº 3402, esquina a la de [illegible]ORIA Nº 105, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.8 jul.-Nº 13.744-v.13 jul.

José A. Repetto, balanceador y martillero público, of., Maza 915, U. T. 45 - 3000, avisa al comercio que con su intervención el señor Roberto Sardi, vendió al señor Francisco A. H. Valicenti, el negocio de despensa y anexos de su propiedad, calle ZUVIRIA Nº 200 esq. DOBLAS, domicilio partes para reclamos ley.

e.8 jul.-Nº 13.739-v.13 jul.

Se comunica a quien pueda interesar que la sociedad mercantil colectiva, que gira en esta plaza bajo el rubro de «Viuda de Francisco del Valle e Hijos», constituída para la compra-venta de automóviles, repuestos, taller, estación de servicio y anexos, se disuelve con intervención del escribano don Juan B. Achiary, retirándose el socio don Ruperto Benito del Valle y constituyendo las señoras María Fourcade Vda. de del Valle; doña Nélida María del Valle de Suárez y doña Clotilde Jovita del Valle de Massaferro, un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de «Viuda de Francisco del Valle e Hijas», — Reclamaciones por el término de ley ante el escribano interviniente, Boulevard Roca 14, o en el domicilio de la actual sociedad, calle AVELLANEDA Nº 98, ambos de la ciudad de SANTA ROSA (LA PAMPA), domicilio de la nueva sociedad.

e.8 jul.-Nº 13.736-v.13 jul.

Miglioli Hnos. y Rizzo, con oficinas de construcciones y afines en Av. de MAYO 1370, escritorio 232, avisan que disuelven esta sociedad, transfiriendo su activo y pasivo a la sociedad en formación «Miglioli Hnos. y Rizzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada», en el mismo dom. y con los mismos socios. — Reclamos de ley en Avda. de Mayo 1370, escritorio 232, domicilio de partes.

e.8 jul.-Nº 13.735-v.13 jul.

Carlés & Pazos, Sarmiento 1612, avisan Angel Silva y Miguel Silva, venden a José María Gómez, lechería, lunch ALSINA 1141. — Reclamos nuestras oficinas, domicilio partes.

e.8 jul.-Nº 13.752-v.13 jul.

José Martínez y Cía., San José 143, avisan: José Jove, vende a José Poza, almacén comestibles y bebidas envasadas, TRIUNVIRATO 4485. — Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas.

e.8 jul.-Nº 13.751-v.13 jul.

Amadeo César Riqueza avisa, que vende a Horacio Castro su "Fiambrería y Quesería" sito en la calle AVENIDA BRUIX 4721, Capital. Reclamaciones y domicilio partes Avenida Bruix 4721, Cap.

e.8 jul.-Nº 13733-v.13 jul.

De Noia Hnos. Martilleros Públicos, con oficinas Avenida de Mayo 963, U. T. 37|2762, avisan que el remate de las maquinarias y existencias de la tintorería y lavadero calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 3841, propiedad de los señores Oscar Pulella y Augusto Gerghi, ha quedado sin efecto.

e.8 jul.-N 13731-v.13 jul.

Se hace saber que el señor Salomón Slinin ha desistido de la venta de la farmacia "La República", sita en AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 1118 y AVENIDA CORRIENTES 1117, que debía efectuarse a favor de don Francisco Manuel Cavaliero.

e.8 jul.-Nº 13730-v.13 jul.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: José López, domiciliado Aráoz 2439, vende a Ramón Conde y Modesto Gulias, domiciliados Sinclair 3056, su carnicería y anexos, calle ARENALES 3836.

e.8 juli.-Nº 13728-v.13 jul.

Se hace saber que don José Pintos, domiciliado en la calle Zelarrayán 781, transfiere todos sus derechos en la Sociedad Lucefa o Laboratorio Lucefa de Pintos, Puricelli, Hourcade y Gentile, especialidades medicinales, con domicilio en la calle CATAMARCA 639, a los socios Señores Oscar Puricelli, Carlos Nicolás Hourcade y Ernesto Gentile, o a la Sociedad que entre ellos constituyen, los que se hacen cargo del activo y pasivo, todos domiciliados en la calle Catamarca 639, donde deben formularne reclamos de Ley.

e.8 jul.-N.º 13713-v.13 jul.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 12 de Julio corriente todas las existencias que constituyen el negocio restaurant y bar, CONCEPCION ARENAL 1568|70, orden Andrés Font Aragón, domiciliado mismo negocio.

e.6 jul.-N.º 13703-v.12 jul.

A. Caballero, bal. y mart. público, oficinas Alsina 755, 34-3441, avisa que Sofía Trocard vende su parte mitad en el negocio de modas "Numen" sito en SARMIENTO N.º 820 a las Señoritas Pura Concepción, Nieves Anunciación María Luisa y Gloria Nélida Sobral, quienes se hacen cargo activo y pasivo. Reclamaciones ley y domicilio partes en Sarmiento 820.

e.6 jul.-N.º 13689-v.12 jul.

Emilio Díaz & Cía., martilleros, con oficinas en Uruguay 435, avisan que Francisco González Méndez vende a Ramón Araujo Castro, Ramón Araujo Neira y Elías Araujo Neira su negocio de depósito de cigarrería al por mayor sito en esta Ciudad, calle CEVALLOS 645. Dom. de las partes y recl. en n|of.

e.6 jul.-N.º 13690-v.12 jul.

Avisan Muzio & Granero (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Luis Sáenz Peña 822, 38-1721, que se vendió negocio almacén, comestibles, bar "El Triunfo", SAN JUAN 1499 esquina LUIS SAENZ PEÑA. — Vendedor Alfonso Rodríguez Mosquera, domiciliado Luis Sáenz Peña 822. — Compradores Benito y Constantino Vieytes, domiciliados en el negocio; reclamaciones Ley 11.867 en nuestras oficinas.

e.6 jul.-N.º 13692-v.12 jul.

Avisan Muzio & Granero (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Luis Sáenz Peña 822, 38-1721, que el Señor Bernardo Vaz vende la parte mitad negocio café bar denominado "Conde Bar", FEDERICO LACROZE 3193 esquina CONDE al señor Antonio José Vaz, quien conjuntamente con Bernardo Vaz constituye sociedad. — Domicilio contratantes, reclamos Ley en nuestras oficinas.

e.6 jul.-N.º 13693-v.12 jul.

Avisa Juan Casella, balanceador y martillero público, oficina Herrera 1175, U. T. 21-3366, que Angela Fagnani de Castuogno vende a Delia Moreseo despacho de pan, TOMAS LIBERTI 1100. — Domicilio contratantes, reclamaciones, en negocio.

e.6 jul.-N.º 13694-v.12 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que José Nieto vende a Giordano Bellati el bar, cervecería y restaurant denominado "Bismark" o "Braulio", calle TUCUMAN 565, domicilio de las partes. — Reclamaciones término de ley nuestras oficinas.

e.6 jul.-N.º 13706-v.12 jul.

Avísase que Gerch Kipnis, domiciliado Canning 156, transfiere libre de pasivo su negocio de electricidad ubicado CANNING 156 a Kibar Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), mismo domicilio. — Reclamos término legal al Dr. Roberto Ferder, Corrientes 1393, domicilio constituído de las partes.

e.6 jul.-N.º 13695-v.12 jul.

Se hace saber por cinco días que el señor Julio Podlubny, domiciliado en Joaquín V. González 517, dpto. 2, transfiere su parte en la sociedad "Podlubny y Vestel", con domicilio en MOLIERE 879, con denominación comercial "La Nena", para la fabricación de velas de óleo estearina, parafina, sebo y anexos, y que el señor Israel Vestel, domiciliado en Avenida Gaona 4340, transfiere su parte en la sociedad mencionada anteriormente, haciéndose cargo del activo y pasivo ambos socios por partes iguales. — Reclamos de ley, dirigirse a Asesor Comercial, Lavalle 1282.

e.6 jul.-N.º 13696-v.12 jul.

Se hace saber por el término de ley que se ha disuelto la sociedad de hecho Tracchia y Vázquez, que estaban establecidos con negocio de panadería en la calle VIAMONTE 1776, integrada por los señores Nicolás Tracchia y Manuel Vázquez, quedando a cargo del pasivo social el señor Nicolás Tracchia. Reclamaciones al balanceador Pascual Sanz (hijo), Belgrano 1337, 4.º piso C, en donde fijan su domicilio los contratantes. Buenos Aires, Julio 5 de 1946.

e.6 jul.-N.º 13697-v.12 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Tomás Corral Escudero, Carlos E. Saporiti, Gerardo Saporiti, Modesto Rubio, Niceto Rubio y John Haigh, domiciliados en Corrientes 745, Capital Federal, venden a José Naredo y Manuel Augusto Vieira el negocio de café denominado "O Palacio Do Café", calle CORRIENTES 751, domicilio compradores. — Reclamaciones en ley en el domicilio de los vendedores.

e.6 jul.-N.º 13704-v.12 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que José Manuel María Prado vende a Severino Fernández Morales el negocio de despensa sito en esta Ciudad, calle SANTO TOME 3501 esquina TEODORO VILARDEBO, domicilio ambas partes. — Reclamaciones en término ley nuestras oficinas.

e.6 jul.-N.º 13705-v.12 jul.

Se hace saber por cinco días que José Eduardo Toro, domiciliado en Cuenca 4901, Cap. Fed., vende a Isabel Ramón Viuda de Juárez, domiciliada en Emilio Lamarca 2963, Cap. Fed., su negocio de venta de pan sito en CUENCA 4901, Cap. Fed. — Reclamos de ley en Cuenca 4901, Cap. Fed.

e.6 jul.-N.º 13707-v.12 jul.

Karta Singh vende a Rodolfo Manuel Rubio su negocio de almacén, calle COBO N.º 1599; domicilio ambas partes Cobo 1599. Reclamos Escribanía Amoresano, Corrientes 1447.

e.6 jul.-N.º 13698-v.12 jul.

Miguel Ribas con fábrica de calzado en esta Capital calle PEDRO GOYENA 655, se transforma en «Miguel Ribas & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada» (en constitución) con igual objeto y domicilio que se hace cargo del activo y pasivo. Escrituras y reclamos Escribano José A. Negri, Lavalle 391 (piso 1º). — Buenos Aires, Julio 4 de 1946.

e. 6 jul.-Nº 13.678-v. 12 jul.

Avisa Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61; que Eliseo Domínguez vende a [illegible] Castiñeira su negocio de restaurant y despacho vinos y cervezas sito DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI 2800 domicilio partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e. 6 jul.-Nº 13.677-v. 12 jul.

José Piedilato, martillero público, avisa: Rosa Bueno de Pérez vende a Manuel Pérez negocio restaurant-parrilla, sito AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA 7150. Reclamaciones ley 11.867 al martillero, oficina Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.6 jul.-N.º 13674-v.12 jul.

Por ley 11.687 se hace saber que don Justo José Gorordo, domiciliado en Las Heras 2107 transfiere a don Federico Juan Huber, que firma «F. Huber», con domicilio calle Rosario 509, todo el activo y pasivo de su negocio de importación, representaciones de casas extranjeras, compra y venta de mercaderías en general, que gira bajo su solo nombre y establecido en la calle SAN MARTIN 635, escritorio 310, de esta Ciudad, cuya escritura de cesión pasará por ante el Escribano Leónidas I. Ferrando, con oficinas en Diagonal Norte 615.

e. 6 jul.-Nº 13.673-v. 12 jul.

José Piedilato, martillero público, avisa: Emilia Merlo, vende a María Cracco, negocio «Casa de Modas de Sombreros», sito calle VIAMONTE 1608. Reclamaciones ley 11.867 en Viamonte 1837, oficinas del martillero, donde contratantes constituyen domicilio.

e. 6 jul.-Nº 13.672-v. 12 jul.

Aviso acreedores Confitería «Congreso»: se hace saber que Jaime Jaume vende a Luis Bergati y María Esther Gómez de Tupone el negocio de confitería y fábrica de masas preindicado, que funciona en RIVADAVIA 1651. Domicilio legal de las partes y para reclamaciones, Cerrito 512 piso 4, dpto. 4. Estudio del Dr. Adolfo J. Padlog.

e. 6 jul.-Nº 13.671-v. 12 jul.

Andrés Pinta vende restaurant y despacho bebidas alcohólicas PEDRO GOYENA 2|6 esquina AVENIDA LA PLATA 805|11 a Manuel Arias y Angel Vázquez. Reclamos ley "Gutiérrez" y domicilio de partes, Bartolomé Mitre 1740.

e. 6 jul.-Nº 13.666-v. 12 jul.

Se hace saber al comercio que la señorita Clementina Anna Leitgeb con domicilio en la calle Montiel 52 transfiere el negocio de «Bar y Restaurant» que tiene instalado en ese mismo domicilio calle MONTIEL 52, a los cónyuges Hermann Frank y Josefa Grundner de Frank. Reclamaciones de ley Escribanos Carlos A. Blousson, Bernardo de Irigoyen 330, domicilio compradores.

e. 6 jul.-Nº 13.665-v. 12 jul.

Por cinco días se hace saber que doña Sara Susini, vende a doña Dora Juana Pelliza de Pérez Livingston el establecimiento educacional «Instituto Susini», calle RIVADAVIA Nº 6101-6103. Reclamaciones de ley Escribanos Horacio López Novillo, Federico A. Amuchástegui Keen, Viamonte 776, domicilio constituído por las partes.

e. 6 jul.-Nº 13.662-v. 12 jul.

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Victoria 724, avisan: Bruna Rossi y Olga Rossi venden negocio de despensa de comestibles, sito en esta Capital, BRASIL 1701 esquina SOLIS a Roberto Estévez y Juan José Traversoni, que girarán «Estévez y Cía.» sociedad de hecho. Reclamac. ley Victoria 724, domicilio contratantes.

e. 6 jul.-Nº 13.651-v. 12 jul.

Andrés Szelagowicz, vende libre todo gravamen a Elena R. de Binder, su local de venta de bombones, caramelos y bebidas envasadas, sito esta Capital, AVENIDA MONTES DE OCA 914, domicilio partes y reclamos de ley.

e.6 jul.-Nº 13682-v.12 jul.

La Sociedad Carracedo-Echegaray, integrada por los Arquitectos José Carracedo y Ricardo J. Echegaray, con empresa de construcciones domiciliada en la calle BOLIVAR 358, 4º piso, 2º asc., hace saber que el socio Arq. Ricardo J. Echegaray se retira de la misma, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Arq. José Carracedo. Reclamos de ley en el domicilio de la Sociedad donde constituyen domicilio las partes.

e. 6 jul.-Nº 13.680-v. 12 jul.

Daniel Losada & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Moreno 3355, transfiere negocio garage, MORENO 3355, a Ernesto Riva, domiciliado Moreno 3021, donde se reciben oposiciones.

e.4 jul.-Nº 13.561-v.10 jul.

Avisan Muzio & Granero (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Luis Sáenz Peña 822, U. T. 38-1721, que con su intervención se vendió negocio de restaurant y bar sito PASEO COLON 1612. — Vendedor Eleuterio Viejo, domiciliado Luis Sáenz Peña 822. — Comprador Donato Bua, domiciliado en el negocio. — Reclamaciones Ley 11.867 interponerlas en nuestras oficinas.

e.6 jul.-N.º 13691-v.12 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Tomás Marcelino García y Alfonso Elías Difeo venden a David Navarrane y Belarmino Arias, negocio bar, restaurant, calle CENTENERA N° 1707, sus domicilios. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.6 jul.-N° 13685-v.12 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Manuel García vende a Adelina Josefa Ferrari de D'Ippolito, negocio lechería, calle JUAN JAURES N° 393, sus domicilios. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.6 jul.-N° 13687-v.12 jul.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Enrique Castelo vende a Antonio Avellino, su parte almacén, bebidas, PATRICIOS 296 que explotaba condominio con Domingo Avellino. Activo, pasivo, cargo nueva firma, domicilianse,, negocio.

e. 6 jul.-N° 13.683-v. 12 jul.

Hácese saber por cinco días que quedó disuelta la sociedad Mach y Barone, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Mach. El socio saliente Eugenio Barone cede y transfiere a favor del otro socio los derechos y acciones que tenía en la sociedad. Ramo fábrica envases madera. — Reclamo y domicilio de las partes LORIA 644, domicilio de la sociedad.

e.6 jul.-N° 13684-v.12 jul.

Se hace saber, que la Sociedad «V. Salzano y Compañía» integrada por los socios Vicente Salzano como socio colectivo, y Miguel Alonso Almendrós, como comanditario, que tiene por objeto la fabricación y venta de caramelos y dulces, siendo su domicilio en la calle CORONEL PAGOLA número CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO AL CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO, se modifica, haciéndose cargo de su activo y pasivo, la Sociedad que bajo el mismo rubro, girará con los actuales socios, y los señores Silvio Salzano, Tito Salzano y Simón Tarnofskg, quienes ingresan como socios colectivos. Oposiciones de ley en la Escribanía Briones. Calle Corrientes 1389, domicilio partes.

e. 6 jul.-N° 13.679-v. 12 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle BELGRANO N.° 2886; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Fernando Barbati. — Compradores: José Manuel Castiñeira y Felipe García. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 5-7-1946.

e.5 jul.-N.° 13639-v.11 jul.

Silvestre Zaquieres, Argerich 2637, avisa que don Francisco Noya, venderá al señor Humberto Zanella, su negocio de despacho de pan, facturas y helados, calle CUENCA 1299, domicilio de los contratantes, reclamos ley.

e.4 jul.-N.° 13533-v.10 jul.

Se hace saber por el término de ley que don Eduardo Godefredo Lemme, vende negocio de fabricación y envasamiento de encurtidos, especias y afines, situado en esta Capital, calle CHARLONE 16 AL 18; a los señores Leopoldo De Anta, Julio De Anta e Indefonso Gómez, en el domicilio legal, reclamaciones Lavalle 1268, piso tercero, escritorio 3|5. Domicilio de las partes Charlone 16.

e.4 jul.-N° 13571-v.10 jul.

Se hace saber, por el término de ley, que la Sociedad mercantil colectiva "José Ochoa y Cía." domiciliada en la calle SAN MARTIN 365, compuesta por José Ochoa, domiciliado Luis Sáenz Peña 277, y Serafín Salgueiro, domiciliado Belgrano 2124, que se dedica a la compra-venta de artículos navales y para la industria, etc., se disuelve totalmente, para transformarse en la sociedad "José Ochoa y Compañía, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo objeto y domicilio de la anterior, — tomando esta última a su cargo el activo y pasivo de la sociedad que se disuelve. — Escrituras por ante el escribano Juan Carlos Podestá, Sarmiento 470.

e.5 jul.-N.° 13628-v.11 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Cangallo 1173, U T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle BOQUERON N.° 7100 esquina MONTIEL N.° 708; domicilio de ambas partes. — Vendedores: Saúl Márquez y Carlos Márquez. — Comprador: Angel Battaglia. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 5-7-1946.

e.5 jul.-N.° 13642-v.11 jul.

Avisan Belón y Onega, martilleros públicos: Clemente Furlan vende a Mercedes P. de Pérez, restaurant, SOLIS 580, domicilio de partes; reclamos ley, n|of., Alsina 2041.

e.5 jul.-N° 13.625-v.11 jul.

Avisa Francisco A. Bloise, martillero público, oficinas Castro Barros 1372, que Rosa Di Spagna de Petrillo, Magdalena R. Petrillo de Rondinella y Nélida Ana Petrillo venden el negocio despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, SALCEDO 3702, al señor Francisco Paz Fernández, domiciliado Venezuela 3401. — Reclamos término ley y domicilios de las vendedoras, mis oficinas.

e.5 jul.-N.° 13.624-v.11 jul.

Avisan Belon y Onega, martilleros públicos: Jesús Roca vende a Juan Yankulie y Juan Benca, restaurant, vinos y cervezas, PUAN 493, domicilio de partes; recl. ley, n|of., Alsina 2041.

e.5 jul.-N° 13.623-v.11 jul.

Doña María Luisa Molina de Plasencia, domiciliada en Alvarez Thomas 888, vende a don Elías Zaselsky, domiciliado en Alvarez Thomas 880, su negocio de bazar, librería y juguetería, sito en ALVAREZ THOMAS 888.

e.5 jul.-N° 13.622-v.11 jul.

José Figuerca y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño 69, U. T. 63-6160, avisan: Alberto Alegra Bisbal y Matilde Josefa Nencioilini de Alegra vende a Jaime Korenfeld su negocio despensa, venta de vinos, cerveza y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, calle LIVERPOOL 2860. — Reclamos ley y domicilio contratantes nuestras oficinas.

e.5 jul.-N.° 13.621-v.11 jul.

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño 69, U. T. 63-6160, avisan: Agustín Lepera vende a Rafael Di Lauro libre de deudas y gravamen su negocio almacén y despacho bebidas alcohólicas al copeo, calle BALLIVIAN 2294|300. — Reclamos ley y domicilio contratantes nuestras oficinas.

e.5 jul.-N.° 13.620-v.11 jul.

Avisa: J. Lasarte Arguello, balanceador público, Montañeses 1952, Tel. 26-0337 cue Domingo Ubino vende a Atilio Natalio Galli e hijo Carlos Atilio el negocio fábrica de pastas "La Monroe", sito en esta Capital, calle MONROE 2245.

domicilio partes contratantes y reclamo ley a mi oficina.

e. 5 jul.-N.° 13.616-v.11 jul.

Florindo S. Giménez, martillero público avisa Pierina M. de Escobar vende despacho de pan y facturas GREGORIO LAFERRERE 5195 su domicilio a Brígido Román domiciliado mis oficinas Loria 671, reclamos ley.

e.5 jul.-N.° 13.614-v.11 jul.

Florindo S. Giménez, martillero público, avisa Ricardo Nemesio Zabala vende despacho de pan facturas y venta de helados SALAS 727, su domicilio a Rosalía A. de Barzoni, domiciliada mis oficinas Loria 671, reclamos ley.

e.5 jul.-N.° 13.610-v.11 jul.

Ante los Escribanos Raúl P. o Raúl C. Molinari, José Jatar vende a Ginés Narado Cuvillas el negocio de garage en esta Capital, AV. FEDERICO LACROZE 2359 y 2349. Reclamos oficina de dichos Escribanos, Bartolomé Mitre 720, primer piso, donde constituyen domicilio al efecto las partes. Buenos Aires, Julio 4 de 1946.

e.5 jul.-N.° 13.606-v.11 jul.

Avisamos al comercio que hemos suscripto promesa de venta de nuestro balneario, bar y restaurant sito en la Provincia de Buenos Aires, calle Bartolomé Cruz y General Roca de Vicente López, denominado "El Velero" y con administración en LIBERTAD 1248, Capital Federal, a El Velero, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), haciéndose cargo la sociedad compradora del activo y pasivo total. — Interpónganse reclamaciones en el término de ley, en nuestra administración o en el negocio vendido, donde ambas partes constituyen domicilio legal. — Comunicamos, asimismo, que ha quedado disuelta la sociedad vendedora Pazos, Pais y Méndez. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1946.

e.5 jul.-N.° 13.605-v.11 jul.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924, con su intervención Roberto C. Belvis vende a Mario Primo Puccinno su despacho de pan INDEPENDENCIA 2314, sus domicilios. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.5 jul.-N.° 13.600-v.11 jul.

Avisa Agustín Badaracco, martillero público, con oficinas en Avenida Roque Sáenz Peña 760, domicilios partes, que con su intervención, Francisco Pallito, vende su mitad parte del Expreso de Transporte denominado "El Chiche", que giraba bajo el rubro de "Pallito y Pierri", situado en la AVENIDA QUIRNO COSTA 3150, al señor Félix Pezzullo. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.5 jul.-N.° 13.603-v.11 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158—2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas denominado: «El Retiro", sito en esta Capital, calle CALLAO N.° 329, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Ramón Ruiz. — Compradores: Isidoro Abad, Belarmino Abad, Laureano Abad (que giran "Abad Hermanos"). — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 5-7-1946.

e.5 jul.-N.° 13.346-v.11 jul.

José Ricart, domiciliado en San José 1015, vende a José Magnino y Teresa Espantoso, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre N.° 2430, el negocio de billares sito en LAVALLE N.° 881, PISO 1.°, debiendo efectuarse las reclamaciones legales en el Estudio del doctor Martín Bofill, calle Corrientes N.° 1447, piso 1.° "B".

e.5 jul.-N.° 13647-v.11 jul.

Joaquín O. Pano, escribano público con oficinas en la Avda. de Mayo 634, hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que la farmacia Neuquén, instalada en la calle NEUQUEN 1000, de doña Zulema Sara Mattaldi, se vende a doña Elena Renata Petroni de Rhodius. — Domicilio de las partes en la misma farmacia. — Reclamos en la Escribanía. — Buenos Aires, Julio 4 de 1946.

e.5 jul.-N.° 13644-v.11 jul.

Se hace saber que Irene B. de Bosco, domiciliada en Gallo 815, transfiere el activo y pasivo de su negocio zapatería sito SANTA FE 5124 a Luis Pazos Miralles con domicilio en el mismo. — Reclamos Ley 11.867: Martillero Leonardo P. Salas, Diag. Pte. R. Sáenz Peña 917, piso 2°, Dpto. "B".

e.5 jul.-N.° 13643-v.11 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos oficinas Talcahuano 52, comunican que Angel Rubio y Herminio Fuente, venden a Albino Luis, y Arturo Luis, despacho bebidas RIVADAVIA 2500, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.5 jul.-N.° 13631-v.11 jul.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con domicilio Avda. de Mayo 963, U. T. 37-2762, avisan que el día 10 de Julio de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del lavadero y tintorería, JUAN BAUTISTA ALBERDI 3841, propiedad de los señores Oscar Palella y Augusto Gerghi. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.4 jul.-N° 13.555-v.10 jul.

El escribano Angel R. Bolis hace saber por el término de 5 días, que la señorita Ernesta Gil, domiciliada en la calle Perú 161, vende al señor Ernesto Baqueriza, domiciliado en la calle Humberto I, el negocio de su propiedad, ubicado en esta ciudad, calle PERU 161, dedicado a pensión, denominada "Hotel Pensión Familiar". — Reclamos de ley, ante el escribano que interviene, en su domicilio, Diagonal Roque Sáenz Peña 615, constituído por los contratantes.

e.4 jul.-N° 13.549-v.10 jul.

Julia Zulema Rearte, propietaria de la lencería "Mon Reve", sita en la calle PARANA 929, avisa que transfiere su negocio a la sociedad Julia Z. Rearte y Marcelina Ferrer. — Reclamos, a Nobili y Scherer, Avda. de Mayo 570, piso 4°, domicilio de las partes.

e.4 jul.-N° 13.551-v.10 jul.

Arquímedes Bakounine Sol Balart vende a Rosa de Jesús Pescatore, activo y pasivo del negocio de farmacia y laboratorio de análisis "Central", sito calle BELGRANO 733. — Reclamo término legal, Belgrano 714, Dpto. 1°, domicilio partes. — Formosa, Julio 1° de 1946.

e.4 jul.-N° 13.581-v.10 jul.

Saúl Copquin, Escribano Nacional, con oficinas en Corrientes 1393, piso 5.°, comunica: Que se ha disuelto la sociedad "Wolynski y Cía." ramo, tapicería en GRAL. CESAR DIAZ 1562, constituída por Meier Wolynski, Chona Wolynski y Roberto Guarinacci, habiendo tomado a su cargo, estos dos últimos, el activo y pasivo social. — Reclamaciones en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Julio 4 de 1946.

e.5 jul.-N.° 13641-v.11 jul.

Avisa Pampy: Mart. D. V. Pancelli, que vendió en remate el día 1° de Julio, a las 14,30 horas, el negocio de pizzería y heladería, sito en GRAL. ARTIGAS 5223, propiedad de la señora Graciana de Ventura; dom. partes y recl. ley, n|of., término legal, 25 de Mayo 268, P. 2°.

e.4 jul.-N° 13.558-v.10 jul.

Al comercio: Ricardo Sánchez, balanceador y martillero público, con oficinas Saavedra 529, U. T. 45-0996: José Raúl Batan vende a David Alonso, despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sita AVDA. CASTAÑARES 1385|87, domicilio de las partes; reclamos ley, mis oficinas.

e.4 jul.-N° 13.572-v.10 jul.

Se avisa por el término de cinco días, que "La Martona" S. A., con domicilio en Rondeau Nº 1757, Buenos Aires, transfiere a don Juan Grecco, con domicilio en Perú 1475, Buenos Aires, el negocio de venta de productos lácteos sito en la calle PERU 1475, Buenos Aires (ex sucursal Nº 16), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. — Reclamos de ley, Rondeau Nº 1757, Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio.

e.4 jul.-Nº 13.556-v.10 jul.

Avisa Delmiro García, martillero, Rioja 237: Que Ramón y Gonzalo Elorza venden a Manuel Villaverde y Sergio Alonso, bar, restaurant, hotel y cancha pelota paleta, RAMON L. FALCON 2387, domicilio ambos. — Reclamaciones, mis oficinas.

e.4 jul.-Nº 13.563-v.10 jul.

Manuel Abuin, corredor y martillero público, ofic. Rivadavia 1414, T. 38-1035, avisa que quedó sin efecto la venta que el señor Angel Alvarez efectuaba a los señores Manuel Rediño y Argemiro Barral, del negocio de despacho de bebidas y fiambrería, sito calle TRES ARROYOS 402 esquina V. VIRASORO 1696, por ser su activo inferior al pasivo.

e.4 jul.-Nº 13.562-v.10 jul.

Aviso comercial. — Por término de ley se hace saber que don Adolfo Fernández Ordas vende a don Saverio Carísimo, ambos domiciliados en CATRILO, LA PAMPA, el negocio de confitería "Cervantes", sito en el mismo pueblo. — Reclamos ante el Escribano don José Camacho, de Santa Rosa, La Pampa, calle Avellaneda 236.

e.4 jul.-Nº 13578-v.10 jul.

Faizal K. Noufouri vende a los Sres. Luis Abiatti y Antonino Aiello, su negocio de bazar y menaje, ALMIRANTE BROWN 971, domicilio contratantes.

e.4 jul.-Nº 13577-v.10 jul.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Srs. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al Sr. Joaquín López, la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica, calle DEAN FUNES Nº 1256|58. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Luis Alvarez. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.

e.4 jul.-Nº 13576-v.10 jul.

Doctor Augusto María Vicente Robles Gorriti, comunica que ha transferido a los doctores Isidro Ramón Máximo Castillo Odena y Rodolfo Lorenzo Ferré, las dos terceras partes del activo de Sanatorio "Robles Gorriti", sito en la calle PUEYRREDON Nº 1630, según contrato celebrado el 31 de Mayo de 1946. — Interpónganse reclamos al martillero Julio F. Pintos con oficina en la calle Vieytes Nº 1624, piso 6º, domicilio partes.

e.4 jul.-Nº 13575-v.10 jul.

Se hace saber por el término de ley que los señores Leopoldo De Anta, Julio De Anta e Ildefonso Gómez, transfieren negocio de fabricación y envasamiento de encurtidos, especias y afines, situado en esta Capital, calle CHARLONE 16 Al. 18, a "De Anta y Gómez", Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los mismos, personas. Reclamaciones de ley Lavalle 1268, piso tercero esc. 45, domicilio de las partes Charlone 16.

e.4 jul.-Nº 13574-v.10 jul.

Aviso al comercio. Ceferino Rivas vende su parte mitad pro-indiviso, negocio chocolatería y lunch, ESCALADA Nº 863, a doña Eduviges Biaerte. — Recl. ley, mismo negocio, domicilio contratantes.

e.5 jul.-Nº 13.589-v.11 jul.

Jordano Asensio, balanceador público, Brasil 1345, avisa: Carmen Dolores de Ferreiros y Florinda Ferreiros venden a José Ferreiros, café, bar, CONSTITUCION 1302 quien hácese cargo activo pasivo. — Reclamaciones ley, negocio, domicilianse partes contratantes.

e.4 jul.-Nº 13.533-v.10 jul.

Jordano Asensio, balanceador, martillero público, oficinas Brasil 1345, 23-6603, avisa: Genaro García vende libre todo gravamen, su negocio cigarrería, venta caramelos, calle LIMA 1557, a Rosalío Garisoain. — Reclamaciones ley, negocio, domicilianse partes.

e.4 jul.-Nº 13.532-v.10 jul.

Jordano Asensio, balanceador, martillero público, oficinas Brasil 1345, 23-6603, avisa: José Sánchez vende libre todo gravamen, su negocio de peluquería, calle LIMA 1557, a Rosalío Garisoain. — Reclamaciones término ley, negocio, domicilianse partes.

e.4 jul.-Nº 13.531-v.10 jul.

Se comunica que la sucesión de Isaac Chertkoff, con domicilio en CANGALLO N.º 461, dedicada a la explotación de minas y canteras en general, vendió a la Sociedad Anónima Minera, Industrial, Agrícola, Ganadera Argentina, con domicilio en Bartolomé Mitre N.º 519, su activo. — Reclamos Escribanía Menchaca, Talcahuano N.º 638, 3º B.

e.4 jul.-N.º 13512-v.10 jul.

Al Comercio. Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón 176, U. T. 48-6878 avisan que los señores Manuel y Benjamín González, que giran en plaza González Hnos., venden a los señores Cayo Aguera, José Menéndez y Fructuoso González, libre de todo gravamen el negocio de restaurant, cancha de bochas y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle JUAN B. JUSTO 2650. Reclamos de ley domicilio partes n|oficinas.

e.4 jul.-N.º 13545-v.10 jul.

Faustino Berduque, transfiere a "Berduque y Cía." (Transports Berduque), su negocio de transportes situado en la calle NUÑEZ 2525. Reclamos: Viamonte 1481, 2.º piso, dpto. B, domicilio de las partes.

e.4 jul.-N.º 13544-v.10 jul.

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que Alejandro Bertone, vende libre de todo gravamen el negocio de garage de alquiler sito en la calle DEAN FUNES N.º 429, a Bernardino González Corbal y Augusto Luis Pérez. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas: Tucumán 1638, piso 4.º "N"; U. T. 35-8522.

e.4 jul.-N.º 13542-v.10 jul.

Andrés Mamouris y Primo Martínez, domiciliados en la calle Sarmiento 632, Capital Federal, hacen saber que como únicos dueños del activo y pasivo de la extinguida sociedad "Mamouris, Martínez y Compañía", hoy en liquidación, dedicada a la explotación del ramo de hotel, restaurant y anexo, con domicilio en la calle SARMIENTO 632, Cap. Fed., lo transfieren a la nueva sociedad "Mamouris y Martínez, Soc. de Rep. Limitada", con domicilio en la calle Sarmiento 632, Cap. Fed., por ante el Escribano de esta capital, señor Oscar E. Carbone, con domicilio en la calle Lavalle 655, Cap. Fed., donde se atenderán los reclamos de ley. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946.

e.4 jul.-N.º 13541-v.10 jul.

El señor Simón Mayer, domiciliado en la calle San José 729, Cap. Fed., único propietario del negocio de fábrica de tejidos de seda, rayón, mezclas y otras materias, sita en la calle WARNES 2239, Cap. Fed., incorpora su activo y pasivo en la sociedad "Mender Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio Warnes 2239, Cap. Fed., por ante el Escribano de esta ciudad, señor Oscar E. Carbone, con oficinas calle Lavalle 655, donde se atenderán los reclamos de ley.

e.4 jul.-N.º 13540-v.10 jul.

Se avisa que Manuel Ledesma vende a Ramón Rodríguez Nesto, la existencia líquida su casa negocio de tienda, almacén de comestibles y despacho vino y cerveza, sita en pueblo INGENIERO JUAREZ, F.C.C.N.A., de este territorio FORMOSA; haciéndose cargo, el vendedor, del pasivo y demás activo. Reclamos término legal en mi oficina calle España N.º 77, ciudad de Formosa, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.4 jul.-N.º 13535-v.10 jul.

Se comunica al público y comercio en general que el negocio de carnicería y anexos, que don Carlos Humberto Anglada tiene establecido bajo la denominación de Carnicería y Mercadito El Capricho, en la calle C. PELLEGRINI 813, de este pueblo de COMODORO RIVADAVIA, será transferido a favor de don David Do Brito Costa y don David Do Marcos. Reclamaciones de ley ante el domicilio legal constituído por las partes ante el Estudio del Escribano Eduardo F. Marinissen, San Martín 761, Dto. "C" Comodoro Rivadavia, Zona Militar.

e.4 jul.-N.º 13543-v.10 jul.

F. Corral y Cía., Rivadavia 1709, avisa que José Gavilán vende a Margarita R. de Mandel, su negocio de despacho de pan, situado calle MIGUELETES número 1235, Capital. — Domicilio ambos. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.4 jul.-Nº 13.524-v.10 jul.

Al comercio: Ismael F. Lefévre, martillero público, con oficinas en Avda. de Mayo 953, U. T. 37-2291, piso décimo, avisa que, con su intervención, el señor Francisco Ackermann vende al señor Guillermo Ibarra, la estación de servicio y taller mecánico "Rivadavia", sito en calle RIVADAVIA 7702, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos, a mis oficinas.

e.4 jul.-Nº 13.526-v.10 jul.

José Piedilato, martillero público, avisa: José Antonio Medina vende a Roque Orlando Perretta, su parte-mitad, indiviso, negocio de fábrica de embutidos, instalado en los puestos 14, 16 y 18 del Mercado "12 de Octubre", sito calle AVENIDA QUIRNO COSTA Nros. 3636|38. — Reclamaciones Ley 11.867, en Viamonte 1837, oficinas del martillero, donde contratantes constituyen domicilio.

e.4 jul.-Nº 13.523-v.10 jul.

José Piedilato, martillero público, avisa: Guillermo Galanti vende a Cesáreo Bosque y Santiago Pedro Girasol, las dos terceras partes de su negocio de venta de carnes y fábrica de embutidos, sito en los puestos 2, 4 y 6 del Mercado "San Juan", calle SAN JUAN Nº 3628, con quienes forma sociedad que girará bajo el rubro de "Bosque, Galanti y Girasol". — Reclamaciones Ley 11.867. en Viamonte 1837, oficinas del martillero, donde contratantes constituyen domicilio.

e.4 jul.-Nº 13.522-v.10 jul.

Al comercio: Ricardo Sánchez, balanceador y martillero público, con oficinas Saavedra 529, U. T. 45-0996: Antonio Lacativa vende a Darío Yubero, negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito VIRGILIO 1849, domicilio de las partes; reclamos ley, mis oficinas.

e.4 jul.-Nº 13.570-v.10 jul.

Montanelli Hnos. martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 11 de Julio de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico, sito en RIVADAVIA 10905, propiedad de los señores R. Mogilevsky y Luis Carvajal, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.4 jul.-Nº 13.569-v.10 jul.

Se hace saber por cinco días, que la firma "Horacio Pedro Musacchio", despachante de Aduana, con domicilio en BARTOLOME MITRE 311, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Musacchio, Falcó y Compañía", con igual objeto y domicilio. — Buenos Aires, Julio de 1946.

e.4 jul.-Nº 13.568-v.10 jul.

Al comercio: Ricardo Sánchez, balanceador y martillero público con oficinas Saavedra 529, U. T. 45-0996, José Micheleti vende a Tomás Guedella despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas PEDRO ECHAGUE 1702|08 esquina SOLIS, domicilio de las partes, reclamos ley mis oficinas.

e.4 jul.-Nº 13573-v.10 jul.

Arturo Battaglia avisa que vende a Dominga Balanzini, su depósito y ventas yerbas medicinales y aromáticas, sito en COLOMBRES Nº 981, Capital. — Reclamaciones y domicilio partes, Colombres Nº 981, Capital.

e.4 jul.-Nº 13.516-v.10 jul.

Se hace saber por cinco días que "Biplaco Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a Teresa Vozzi de Alloco, el negocio de fiambrería, sito en la calle MONTEVIDEO 806, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones de ley, en la escribanía Francisco J. Oliver, Avda. Roque Sáenz Peña 637.

e.4 jul.-Nº 13.515-v.10 jul.

Alejandro Abaca, escribano público, con Registro en Choele-Choel (R. N.), F. C. S., comunica: Que por su intermedio don Juan A. Santos vende a don Enrique S. Giacomino, el negocio de panadería, denominado "Santos", con todas sus existencias, que giraba a su solo nombre en el pueblo CHOELE-CHOEL (RIO NEGRO). — Reclamos de ley, ante su escribanía, donde constituyen domicilio las partes.

e.4 jul.-Nº 13.534-v.10 jul.

Se comunica al negocio en general, que el señor Leonardo Kace, vende su negocio de tienda y artículos para bebés, sito en la calle RIVADAVIA 5082 a la señora Manuela Maroño de Malvar. — Reclamos de ley, Esc. Nacional, Rodolfo Y. Goldztein. — Uruguay 466. — Piso 6.º, Esc 167.

e.5 jul.-N.º 13635-v.11 jul.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 4 de Julio de 1946, a las 14 horas, remataron todas las maquinarias y existencias que constituían el taller de cuchillos, sito en la calle TELLIER 2481, propiedad de los señores Augusto Gobbi y Angel Delaude, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.5 jul.-N.º 13632-v.11 jul.

José Martínez o José Martínez León (hoy su sucesión) y José Otero o José María Otero, venden libre de gravamen, su negocio de lechería: INDEPENDENCIA N.º 3672, a Floreano Alba y Angel Sobral. — Reclamos de ley: Escribanos Pérez Sisay—Stella: Tucumán 1475 — 2.º — "A", domicilio de partes.

e.5 jul.-N.º 13627-v.11 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros, oficinas Talcahuano 52, comunican: Lisardo Rojo, vende a su condómino Andrés Oliveros parte-mitad, almacén comestibles, bebidas envasadas: CHACABUCO 677, domicilio contratantes. — Activo, pasivo, cargo comprador. — Reclamos, al negocio.

e.5 jul.-N.º 13630-v.11 jul.

Avisan: S. García Polledo & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1836. El día 11 a las 14, rematarán las existencias en mercaderías, instalaciones del negocio de despensa sita calle RIVADAVIA 5537, orden Raúl Laguizamón.

e.5 jul.-N.º 13.618-v.11 jul.

Ana Alicia Dasso, vende a José Ignacio Ramil, farmacia, Santa Teresa, sita DIRECTORIO 3202. — Reclamaciones de ley, Escribanía Bruno, Avda. Roque Sáenz Peña 651 — Piso 3.º, donde constituyen domicilio las partes.

e.5 jul.-N.º 13638-v.11 jul.

Avisan Lastra, Castro, Paz y Cía., de Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766, que Manuel G. Pérez, José Menéndez y Manuel Romero venden a Ramón Alvarez y Antonio Alvarez, el negocio despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito calle 25 DE MAYO 175. — Reclamaciones término ley, en Bartolomé Mitre 1164, domicilio contratantes.

e.5 jul.-Nº 13.584-v.11 jul.

Carlos Roth, domiciliado en Defensa 441, avisa que vendió al señor Luis Carlos Nadde, con domicilio en Salguero 260, la parte mitad que le correspondía del taller mecánico de electro-odontología denominado "Casa Galliani", ubicado en SARMIENTO 2186, de esta Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y del pasivo. — Reclamaciones: Virgilio J. Llansó, Lavalle 1246, U. T. 35-2217.

e.5 jul.-Nº 13.583-v.11 jul.

José Martínez y Cía., San José 143, 38-1571, avisan: Constantino Piñeira y José María Ameijide, venden a Angel Hermida, Antonio Landeiro y Antonio Cruz, café, bar y billares, ALSINA 2389|99. esq. MATHEU. — Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas.

e.8 jul.-Nº 13.746-v.13 jul.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

INDULAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Monroe 3632|3636 — Capital

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de Julio de 1946, a las 9 y 30 horas en nuestro local Monroe 3632 — Capital para tratar el siguiente orden del día:

1.º — Aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias del ejercicio fenecido el 30 de junio de 1946. — Informe del Sr. Síndico.

2.º — Elección de directores.

3.º — Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4.º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por nuestros estatutos los accionistas que deseen concurrir deberán presentar sus acciones o las constancias bancarias de las mismas en la caja todos los días 10 a 12 y 14 a 17 horas. — El Directorio.

e.8 jul.-N.º 13754-v.25 jul.

CONFITERIA PARIS

Pedro Veresi Soc. Anón.

Convócase a la Asam.-Gral. Ordinaria de Accionistas para el día 29 de Julio próximo a las 18 horas en el local social Charcas N.º 1201 a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de los documentos previstos por el art. 347 del C. de C. correspondientes al ejercicio al 30 Abril 1946.

2.º Elección de seis directores titulares en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3.º Elección de Síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

El Directorio.

Nota: Art. 31 del Estatuto. — Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco.

e.8 jul.-N.º 13757-v.25 jul.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 2 de agosto próximo, en su local social, calle Maipú 720, a las 18, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo.

2.º Destino de las utilidades.

3.º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años en reemplazo, de los señores Dr. Angel Santamarina, Alfredo Podestá, Roberto Lalor, Martín Beloqui y Pedro Genta, por haber vencido el tiempo por el cual fueron elegidos; elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Miguel N. Mosoteguy e Hilario Guarrochena, por haber cumplido el término de su mandato.

4.º Designación de síndicos titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos los señores Accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

e.8 jul.-N.º 13743-v.29 jul.

LA EDIFICADORA

S. A. Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1946, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Sarmiento N.º 329, piso 8.º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo.

2.º Elección de siete directores titulares y tres suplentes; síndico titular y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, establece el art. 38.º de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en la Gerencia de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días al fijado para la asamblea.

e.8 jul.-N.º 13715-v.25 jul.

THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA

Soc. Anónima Comercial e Industrial

Décimo sexto ejercicio al 31 de Marzo de 1946

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Julio de 1946, a las 10, en Jujuy 176, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance 16.º ejercicio al 31 de Marzo de 1946.

2.º Remuneración directores y síndico.

3.º Elección de nuevo Directorio por terminación de mandato.

4.º Elección de síndicos, titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea deberán depositarse en la Sociedad las acciones o certificados con tres días de anticipación. — El Presidente.

e.8 jul.-N.º 13722-v.25 jul.

ADVANX — RECONSTRUCCION DE NEUMATICOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de Julio de 1946 a las 16,30 horas, en el local, México 169, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio; y distribución de utilidades.

2.º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

e.8 jul.-N.º 13721-v.25 jul.

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LTD.

(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local calle Reconquista N.º 314 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º, del Código de Comercio.

2.º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 jul.-N.º 13732-v.25 jul.

FABRICAS WENDT SOC. ANON. ARG. IND. Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Comunicamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Julio próximo, a las 18 horas, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 Inc. 1.º del Código de Comercio.

2.º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.8 jul.-N.º 13738-v.25 jul.

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA

De acuerdo con el artículo 17.º, inciso 4.º de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Florida 458|60, el día 17 de Julio corriente, a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Renuncia indeclinable de los miembros de la Comisión Directiva.

2.º Designación de nuevas autoridades hasta la terminación de los respectivos mandatos.

3.º Comunicación por el señor Director General de Ganadería de que el Poder Ejecutivo se propone nacionalizar los Registros Genealógicos.

4.º Designación de tres socios para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Julio 6 de 1946.

Virgilio Dario Gregorini, secretario.

e.8 jul.-N.º 13742-v.17 jul.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA SOCIEDAD ANONIMA

San Martín 50 — 7. piso — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el martes 30 de Julio a las 11 horas, en San Martín 50, 7.º piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio.

2.º Elección de dos directores.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1946. — El Directorio.

e.8 jul.-N.º 13724-v.25 jul.

RANELAGH GOLF CLUB S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que determina el artículo quince de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1946, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura y consideración de la memoria y balance al 31 de Marzo de 1946.

2.º — Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años, en reemplazo de los señores, Félix Berutti, Heriberto Dadín, Gaston Texier y Juan Antonio Barbera, que terminan su mandato.

3.º — Elección de un director suplente, por un período de un año, en reemplazo del doctor Martín Herrera Vegas, que ocupó el cargo de director titular en reemplazo del Sr. J. K. Hart.

4.º — Elección de dos directores suplentes por un período de dos años, en reemplazo de los señores Adolfo Freixas e Ignacio Balbiani, que terminan su mandato.

5.º Elección de síndico titular y de síndico suplente, por un año.

6.º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, para tomar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco no más tarde del día 26 del presente. Si se depositan las acciones en un Banco, se deberá presentar el certificado respectivo.

César E. Thomas, secretario.

e.8 jul.-N.º 13714-v.26 jul.

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios contribuyentes de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 20 de Julio corriente a las 15 horas en la sala de espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la asamblea.

2º Memoria, Balances y resultados del ejercicio administrativo 1945-46, cerrado el 31 de Marzo de 1946 y Relación de los revisores de cuentas.

3º Comunicaciones de la Presidencia de la Comisión Directiva.

4º Elección de: 8 consejeros efectivos por 3 años; 12 consejeros suplentes por 1 año y nombramiento de 3 revisores de cuentas efectivos y 2 suplentes para el ejercicio 1946-47.

5º Renovación autorización para venta de inmuebles, de inversión o renta. — Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Dionisio Armari, Presidente. — Adelmo Manghi, Secretario.

e. 2 jul.-Nº 13.408-v. 19 jul.

MEDIA LUNA

S. A. Comercial y Rural

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Julio de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (2º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 31 de Marzo de 1946.

2.º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 jul.-Nº 13553-v.22 jul.

LA VICTORIA

Comercio e Inversiones S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 27 de Julio de 1946, a las 10 y 30 horas, en el local, de la calle San José 1767, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 38.º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.º Elección de directores.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. (Artículo 24 de los estatutos). — **El Directorio.**

e.4 jul.-Nº 13548-v.22 jul.

DANUBIO

Sociedad Anónima de Hilandería y Tejeduría

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el viernes 26 de Julio de 1946, a las once horas, en Moreno 1199.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Síndico, al 31 de Diciembre de 1945.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Remuneración de directores, gerente y síndico.

4.º Elección de síndicos titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas que firme el acta.

Director General.

e.4 jul.-N.º 13564-v.22 jul.

ACERIA ELECTRICA AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de Julio de 1946, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San Martín número 326, 3.° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma general de los Estatutos de la sociedad y aumento del Capital de $ 1.000.000.— a $ 3.000.000.—

2.° Autorizar a dos directores para que indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo, la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea, para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, efectuar todos los trámites necesarios para la aprobación de dichas reformas por el Poder Ejecutivo y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o certificado de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

e.26 jun.-N.° 13173-v.15 jul.

COMPAÑIA FIBROCEMENTO "MONOLIT"
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24° de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de Julio de 1946, a la 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.° Consideración del destino a darse al saldo actual de la reserva extraordinaria.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de directores titular y suplentes.

5.° Elección de síndico y síndico suplente.

6.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar su acciones en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

e.4 jul.-N° 13557-v.22 jul.

GRAFICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en primera convocatoria para el día 23 de Julio de 1946, a las 16 horas, en el domicilio social, calle Leandro N. Alem 679, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio, inventario, balance y memoria del primer ejercicio.

2.° Aumento del número de directores titulares.

3.° Elección de directores titulares y suplentes y síndico, para que actúen hasta la próxima Asamblea Ordinaria.

4.° Ratificación por la Asamblea, de la compra de la "Sección Varios", de Frías Ayerza y Elizalde, de la emisión de debentures y de la actuación de los directores y sus reemplazantes hasta el día de la asamblea.

5.° Remuneración del síndico.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.2 jul.-N.° 13.367-v.19 jul.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Julio de 1946, a las 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 7°, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Abril de 1946.

2.° Determinación del número de directores.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — El Directorio.

e.2 jul.-N.° 13.388-v.19 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Cosméticos a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1946, a las 14.30 horas, en el local Avenida Corrientes N° 569, 7° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Ampliación del artículo sexto del estatuto social: «Independientemente del capital en acciones ordinarias referido precedentemente, el Directorio, si lo considera oportuno y conveniente, podrá emitir acciones preferidas hasta la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, divididas en series de ciento veinte mil pesos moneda nacional cada una, siendo dichas acciones al portador y de cien pesos moneda nacional cada una. Las emisiones se harán constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, debiendo hacerse las respectivas inscripciones en el Registro Público de Comercio y las comunicaciones del caso a la Inspección General de Justicia. Dichas acciones preferidas gozarán de un interés preferencial del seis por ciento sobre el importe de las mismas, y luego de abonado un interés del diez por ciento a las acciones ordinarias, el excedente neto de las utilidades se distribuirá proporcionalmente sobre todo el capital de acciones ordinarias y preferidas. Los accionistas tenedores de acciones preferidas tendrán voz y no voto en las asambleas y no tendrán derecho a las reservas facultativas. En cualquier momento, una vez transcurridos tres años desde su emisión, la sociedad podrá rescatar esas acciones preferidas, abonando el capital y las utilidades que resulten del último balance».

2° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir la disposición del Art. 19 del estatuto social. — Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — El Directorio.

e. 2 jul.-N° 13.421-v. 19 jul.

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 24 de Julio de 1946, a las 15.30 horas, en Bartolomé Mitre 575, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2° Remuneración al síndico.

3° Elección de dos directorios por tres años y uno por dos años para completar período y un síndico titular y un suplente por un año.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e. 2 jul.-N° 13.415-v. 19 jul.

PROCTOR SOCIEDAD ANONIMA DE PRODUCCION Y FINANCIACION

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 23 de Julio de 1946. De acuerdo a lo establecido en el Artículo Undécimo de los estatutos sociales se convoca a los Sres. accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 23 de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, en la calle Florida 229, 2° piso, oficina 221, a las 15 horas y tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Ratificación de la actuación del actual Directorio.

2° Elección de directores titulares. — Joaquín García, Presidente.

e. 2 jul. N° 13.412-v.19 jul.

I N A
Compañía Industrial Americana, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N° 515 (2° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, Ejercicio 1946.

2° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jun.-N.° 12945-v.11 jul.

Sociedad Anónima
SEDERIAS TRIANON

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 22 de Julio de 1946, a las 11 horas, en Santa Fe 1678, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las renuncias presentadas por el director presidente don Alejandro E. Leloir, los directores señores Julio López Naguil y Alberto Sadous, los directores suplentes señores Alberto Fernández Górgolas y Francisco Danieri, el síndico titular señor Aldo E. Scotto y el síndico suplente señor Enrique Piñero.

2.° Según lo que se resuelva en el punto anterior, elección de reemplazantes.

3.° Consideración de la modificación de los Estatutos Sociales inclusive el objeto y la denominación de la sociedad.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 13.279-v.20 jul.

"SOANCO"
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Julio de 1946, a las 12,15 horas, en el local calle Bmé. Mitre 559, 2.° piso, escritorio 209, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.° Remuneración del Directorio y síndico.

3.° Elección de síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 13.284-v.17 jul.

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 1946, en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre N° 2760, Capital Federal, fijándose como hora de iniciación a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución del informe de la comisión designada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 30 de Abril de 1946, respecto a las modificaciones de las Condiciones Generales de los Contratos de Trabajo.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el Art. 25 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un banco o establecimiento comercial, en la oficina de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, Capital Federal hasta tres días antes de la asamblea — Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — El Directorio.

e.4 jul.-N° 13559-v.22 jul.

INSTITUTO ITALO ARGENTINO
de Seguros Generales (S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de Julio de 1946, a las 18 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 890, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2.° Consideración de las medidas a tomar en vista del Decreto N.° 15.345 de fecha 28 de Mayo de 1946.

3.° Reforma de los estatutos. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 13.239-v.17 jul.

"C. O. S. A."
Compañía Sud Americana de Comercio Sociedad Anónima, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de Julio de 1946, a las 11 horas, en el local social; Defensa N.° 683, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el día 30 de Abril de 1946.

2.° Elección de presidente, vicepresidente, secretario, vocal, síndico titular y suplente, por un nuevo período de un año.

3.° Fijación de la remuneración asignada al síndico titular.

4.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán cumplir con lo establecido con el artículo 19 de los estatutos. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — Ivan Molnar, vicepresidente.

e.28 jun.-N.° 13.247-v.17 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1946, a las 10 1|2 horas en el local de la calle Reconquista 480, 2.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y del dictamen del síndico correspondientes al 28 ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946 y distribución de las utilidades.

2.° Elección de dos directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año y del síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que hagan el escrutinio y que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 13.263-v.17 jul.

DROGUERIA SIMSILEVICH LTDA. S. A.
Alsina 2573

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 de Julio próximo a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 16° ejercicio social clausurado el día 22 de Marzo ppdo.

2° Repartición de utilidades.

3° Renovación parcial del Directorio.

4° Elección de síndico y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Droguería Simsilevich Ltda. S. A.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que de acuerdo al Art. 32 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta dos días antes de la celebración del acto.

e.1° jul.-N° 13.307-v.18 jul.

CIA. RIOPLATENSE DE COMERCIO
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Julio de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo N° 515 (2° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico. Ejercicio 31 de Marzo 1946.

2° Elección del directorio, un síndico y un síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e. [illegible] jul.-N° 13.[illegible]-v.18 jul.

ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA.
Sociedad Anónima
25 de Mayo 195 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de la Sociedad se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Julio de 1946 a las 16 horas en el local social 25 de Mayo 195,

ORDEN DEL DÍA:

1º Autorizar al Directorio para enajenar los establecimientos Santo Tomás y Santa María, los útiles, maquinarias, arneses, enseres y herramientas de los mismos, así como las haciendas que los pueblen, por los precios y en las condiciones que considere conveniente.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario, de depósito de las mismas, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. — El Presidente.

e.1º jul.-Nº 13.344-v.18 jul.

«COLAUTTI»
Cía. Manufacturera de Caucho, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Julio de 1946 a las 11,30 horas, en Defensa 275,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, balance general, aplicación de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º jul.-Nº 13.328-v.18 jul.

SUDAMETAL S. A.
Sud-Americana de Metales y Minerales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 22 del mes de Julio del corriente año a las 12 horas en el local de la Sociedad calle Corrientes 222, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación de los artículos 3.º y 4.º de los estatutos referente a los objetos de la Sociedad y al amuento del capital.

2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.26 jun.-N.º 13115-v.15 jul.

Sociedad Anónima
TIERRAS Y COLONIAS "LA VERDE"
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 19 de Julio de 1946 a las 16 horas en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Cuentas hasta el 31 de Marzo de 1946.

2.º Consideración de la propuesta de opción de compra del campo de la Sociedad.

3.º Elección de los miembros de la Comisión Liquidadora, del síndico y del síndico suplente, determinando el término de duración de sus mandatos.

4.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559 (escritorio 130), hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946. La Comisión Liquidadora.

e.26 jun.-N.º 13128-v.15 jul.

"O M N I U M"
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
MEMORIA Y BALANCE GENERAL

Correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1946.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el 29 de Julio de 1946.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio de 1946, a las 15 horas, en su domicilio social, calle Maipú 231, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que establece el Artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.º Elección de directores y síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 19 de los estatutos.

e.6 jul.-Nº 13708-v.24 jul.

STANDARD OIL COMPANY
Sociedad Anónima Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1946, a la 16 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma del artículo 3º de los estatutos.

2.º Desistimiento de la reforma de los artículos 19 y 21 de los estatutos que fué aprobada por la asamblea general extraordinaria del 31 de Octubre de 1932.

3.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 jul.-Nº 13702-v.24 jul.

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio de 1946, a las 11 horas, en Cangallo 564, 4º piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Marzo de 1946.

2.º Determinación del número y elección de directores.

3.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.6 jul.-Nº 13686-v.24 jul.

CAMUATI S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el Estatuto Legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social calle Pichincha 1245, el día 29 de Julio próximo a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3er. Ejercicio cerrado el día 30 de Abril de 1946.

2º Ratificación de la designación efectuada por el Directorio, de la señora Teresa Sovrano de Maggi como directora, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 12 del estatuto social, y su designación por el término de un año.

3º Aprobación de la asignación al Directorio en cumplimiento del Art. 19 del estatuto.

4º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio y que se mencionan en la Memoria correspondiente.

5º Prorrogar la designación del Directorio, que de conformidad con el Art. 35 del estatuto, vence el día 10 de Marzo de 1947, hasta la próxima asamblea.

6º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor Escribano José A. Negri y señor Saturnino Folgosa que terminan su mandato.

7º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones y certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el Art. 24 del estatuto. — Buenos Aires, Junio 29 de 1946. — El Directorio.

e.6 jul.-Nº 13.652-v.24 jul.

«BELGRANO»
Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros
Asamblea Extraordinaria de Socios
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º del estatuto social y conforme con la resolución adoptada por el Directorio en la Reunión Extraordinaria celebrada el 17 de Junio último, convócase a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de Julio de 1946, a la hora doce, que se efectuará en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 554, 2º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración del proyecto de reformas estatutarias aprobado por el Directorio en la Reunión Extraordinaria celebrada el día 17 de Junio último, con el objeto de realizar la transformación de esta Cooperativa en Sociedad Anónima;

2º Suscripción e integración del capital accionario de la Sociedad Anónima proyectada, de acuerdo con el artículo 318 del Código de Comercio, y sin perjuicio de los derechos reconocidos a los actuales socios de la entidad (canje y transferencia de acciones, derecho de retiro, reembolsos y adjudicación del capital accionario remanente), de conformidad con el proyecto de reglamento distribuído;

3º Otorgamiento de poder especial a favor de los señores Presidente y Secretario de la Sociedad, para la protocolización de las reformas estatutarias (escritura pública);

4º Elección de los miembros del primer Directorio y sindicatura de la Sociedad Anónima, para el caso de aprobarse la forma jurídica proyectada y cuyo mandato comenzará a ejercerse desde que la entidad tenga legal funcionamiento como Sociedad Anónima;

5º Designación de tres socios para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Para formar quórum se requiere la asistencia de los accionistas que tengan una antigüedad por lo menos de tres meses y hayan aportado por lo menos Cien pesos al Capital Social. Para tomar parte en la Asamblea los señores socios deberán exhibir una credencial que les será otorgada en las oficinas de la Sociedad hasta el día anterior del fijado para la asamblea (artículo 26.º del estatuto social). — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Directorio.

e. 6 jul.-Nº 13.675-v. 24 jul.

"S. A. M. I. A."
Sociedad Anónima Mercantil Industrial Agrícola
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas para el día 27 de Julio de 1946 a las 11 horas en el local calle 25 de Mayo 11, piso 3.º, escritorio 42, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1946 e informe del síndico.

2.º Elección de síndico titular y síndico suplente para el período 1946-1947 por terminación de mandatos.

3.º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

e 5 jul.-N.º 13587-v.23 jul.

LONALINO
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Julio próximo a las once horas en el local social calle Corrientes N.º 222, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación de los estatutos sociales.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.25 jun.-N.º 13086-v.13 jul.

I. R. S. A.
Inversiones y Representaciones S. A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Julio de 1946, a las 10 horas en su sede social, calle Chacabuco 1102, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 1946.

2.º Distribución de Utilidades y remuneración del señor síndico.

3.º Fijación del número de directores.

4.º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 17 del estatuto, sobre depósito anticipado de acciones.

e.5 jul.-N.º 13649-v.23 jul.

INDELA S. A.
Fabril Electrotécnica
Piedras 320 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 27 de Julio de 1946, a las 11 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347 inc. 1, del Código de Comercio.

2.º Distribución de Utilidades y retribución de los directores y del síndico.

3.º Elección del directorio y síndicos.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 jul.-N.º 13645-v.23 jul.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL SUD
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Florida número 229, escritorio 414, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.º Elección del nuevo directorio y síndicos, de conformidad con los artículos 6 y 13 de los estatutos.

3.º Retribución a los directores y síndico.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deben depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad, con dos días de anticipación al señalado para la asamblea.

e.5 jul.-N.º 13634-v.26 jul.

"LA ANGLO ITALO AMERICANA"
Cía. de Seguros Generales en liquidación S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 20 de Julio de 1946, a las 18 horas, en Piedras 324, piso 2.º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la marcha de su liquidación y tomar las resoluciones pertinentes.

e.24 jun.-N.º 12983-v.12 jul.

CREDITO BELGA ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto social, el directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Julio de 1946, a las 17 horas, en su local de la calle Reconquista N.° 341, escritorio 311|313.
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16.° ejercicio vencido el 30 de Marzo de 1946.
2.° Distribución o destino de las utilidades.
3.° Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.
4.° Elección del síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
e.27 jun.-N.° 13217-v.16 jul.

LABORATORIOS IBERO—AMERICANOS S. A.
San Eduardo 1471 — U. T. 66-3246
Buenos Aires
Buenos Aires, Junio de 1946.
Asamblea General Ordinaria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local social San Eduardo 1471, para tratar la siguiente orden del día:
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de cinco directores por término de mandato y por un trienio.
3.° Elección de dos directores suplentes por un año.
4.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Elías Gassibe, presidente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, el artículo 14 de nuestros estatutos, por el cual deben depositar sus acciones con tres días de anticipación.
e.27 jun.-N.°13178-v.16 jul.

CORCES & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local social, Avenida Juan B. Justo N.° 555, para tratar el siguiente;
ORDEN DEL DÍA:
1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elegir síndico titular y suplente.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación. — (art. 20.° estatutos).
e.27 jun.-N.° 13200-v.16 jul.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "LEONARD"
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de Julio próximo a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo 439, 1.° piso, a los efectos de considerar la siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 3.° ejercicio que termina el 31 de Marzo de 1946.
2.° Remuneración de directores y síndicos;
3.° Elección de tres directores titulares y un suplente, síndico titular y síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, 26 de Junio de 1946.
e.27 jun.-N.° 13214-v.16 jul.

EMPIRE BAZAR, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de Julio a las 18 horas, en Sarmiento 641, para tratar el:
ORDEN DEL DÍA:
1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 de Código de Comercio.
2.° Elección de Director suplente y síndico.
3.° Designar dos accionista para firmar el acta. — El Directorio.
e.21 jun.N.° 12.849-v.10 jul.

LA CANTABRICA
Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 17, inciso 1.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 18 de Julio próximo, a las 10 horas en el local de la Sociedad, calle Moreno N.° 765, con el objeto de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Modificación de los artículos 4, 7, 8, 16 y 17 de los estatutos.
2.° Autorización especial al señor Presidente o en su defecto a quien lo sustituya para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y para aceptar las modificaciones o adiciones que el Gobierno Nacional hiciere, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos oficiales y privados sean precisos, inclusos los que se refieren a los artículos 295 y 319 del Código de Comercio.
3.° Nombramiento de dos accionistas para que intervengan en la redacción del acta de la asamblea y la firmen en delegación de la misma juntamente con el Directorio. — Buenos Aires, junio 6 de 1946. — Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.
Nota: — Se hace presente a los señores accionistas que a fin de participar en la asamblea, se requiere, según el art. 13 de los estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.
e.25 jun.-N.° 13084-v.13 jul.

Sociedad Anónima Ganadera VALLE HUEMULES
CONVOCATORIA
Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Julio de 1946, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547 (primer piso), para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.
2° Nombramiento de síndicos.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.22 jun.-N° 12.911-v.11 jul.

MANON
Soc. Anón. Comercial e Industrial
Edicto de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
De acuerdo con el art. 12 del estatuto social, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local social, Suipacha 366, el Sábado 27 de Julio próximo, a las 15,30 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril del año en curso.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes por dos años.
4.° Elección de síndico titular y suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los accionistas, que de acuerdo al artículo citado, para poder asistir a la asamblea es indispensable depositar con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad, las acciones que se posean o presentar un certificado de algún Banco en el que conste su depósito para este objeto.
e.5 jul.-N.° 13626-v.23 jul.

Sociedad Anónima DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Asamblea General Ordinaria
Por resolución del Hon. Directorio y de conformidad con el Art. 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 25 de Julio de 1946 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 1523, en esta Capital Federal, con la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y consideración de la Memoria Anual del Directorio del 40.° Ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Marzo de 1946 e Informe del síndico.
2.° Presentación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de repartición del Dividendo Activo y consideración y aprobación de dichos documentos.
3.° Elección de acuerdo con los artículos 15, 22 y 23 de los estatutos sociales de:
a) Dos directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años.
b) Miembro de la Dirección General por el término de un año.
c) Síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4.° Remuneración del síndico.
5.° Lectura y aprobación del acta de esta misma asamblea, de acuerdo con el art. 37 de los estatutos.
Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que la asamblea se reunirá en el local de la sociedad, calle Rivadavia N.° 1523, en esta Capital Federal el día 25 de Julio de 1946 a las 16 horas y para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto por el art. 29 de los estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 1523, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del respectivo certificado de depósito en un Banco, lo que podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Leopoldo Melo, presidente. — Anlo Soldati, secretario.
e.3 jul.-N.° 13470-v.20 jul.

EMELCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Florida 171, Bs. As.
CONVOCATORIA
Se convoca por quince días a los señores accionistas de Emelco S. A. Industrial y Comercial a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 15 de Julio de 1946, a las 17 horas, en la sede social calle Florida 171, Galería Güemes escritorios 355|65, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Modificación del artículo tercero de los estatutos y elevación del capital autorizado de la sociedad, de m$n. 2.000.000 a m$n. 10.000.000.
2.° Autorización al Directorio para que una vez aprobada la modificación de los estatutos emita acciones hasta la suma de m$n. 2.000.000 nominales.
3.° Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea.
e.21 jun.-N.° 12853-v.26 jun.
e.27 jun.-N.° 12857-v.10 jul.

"LINOTEX"
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo prescripto por los artículos 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local social, calle Av. Roque Sáenz Peña N.° 1174, 6.° piso, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3.° ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1946.
2.° Informe del síndico.
3.° Elección de tres directores por el término de dos años, de conformidad a lo que establece el artículo 13 de los estatutos sociales.
4.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo treinta de los estatutos sociales sobre depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.
e.22 jun.-N.° 12.948-v.11 jul.

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 19.° y 20.° de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Julio de 1946, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 559, piso 1.°, con el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23.° de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — El Directorio.
e.26 jun.-N.° 13163-v.15 jul.

SANATORIO MAYO (S. A.)
CONVOCATORIA
Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Décimoséptima Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 17.° ejercicio, concluído el 31 de Marzo de 1946 con Informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares por tres años, de tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por este último período.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.
e.24 jun.-N.° 13014-v.12 jul.

CIA PANAMERICANA DE EXPORTACION S A
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, el 18 de Julio de 1946 a las 15,30 horas en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al 1.° ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores, síndico síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
de Justicia y oportunamente suscriban Walter Lebach, Presidente.
e.22 jun.-N.° 12919-v.11 jul.

HARAS "EL MORO", SOCIEDAD ANONIMA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 23 de Julio de 1946, a las 11 horas, en 25 de Mayo 11 (Piso 4.°), para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Aumento del capital social.
2.° Prórroga del término de duración de la sociedad.
3.° Reforma de los estatutos.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
El Directorio.
e.2 jul.-N.° 13.392-v.19 jul.

MARTIN HERMANOS
Sociedad Anónima Financiera Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Julio de 1946, a las 10,30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.º Elegir directores titulares y suplente y síndico titular y suplente.
3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado de depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

e.5 jul.-N.º 13629-v.23 jul.

FEVRE Y BASSET LTDA.
Industrial y Comercial
Av. Pte. Figueroa Alcorta 3351
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Julio del corriente año a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo correspondiente al 22.º ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1946.
2.º Elección de cuatro directores titulares por tres años y un director suplente por tres años.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.º Informar sobre la compra de un inmueble y la construcción de una nueva planta de montaje.
5.º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales, deberán retirar su boleta de entrada en la caja de la sociedad, contra entrega de los títulos respectivos, por lo menos un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.4 jul.-N.º 13487-v.20 jul.

"COPAIL"
CIA. PROVEEDORA DE ARTICULOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA S. A.
General Urquiza 2248
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los **estatutos,** se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, **que** tendrá lugar el día martes 16 de Julio de 1946, a las 15 y 30 horas, en el **local de la calle** San José 1767, piso 1.º, **para tratar** la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 8.º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.º Elección de directores.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — (Artículo 24.º de los estatutos). — El Directorio.

e.24 jun.-N.º 12985-v.12 jul.

TUNGSRAM ARGENTINA
Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio. Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Julio de 1946, a las 10 horas a. m., en el local calle Entre Ríos 1692, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, aplicación de utilidades e Informe del síndico del Ejercicio al 31 de Marzo de 1946.
2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de un director que actuará como Secretario ad hoc y de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jun.-Nº 12.901-v.11 jul.

SELECCION MINERA ARGENTINA, S. A.
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas para realizar Asamblea General Extraordinaria el día 16 de Julio de 1946 a las 18,30 horas en Corrientes 569, piso 8º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Ratificar todo lo actuado por la Comisión liquidadora designada en la Asamblea Extraordinaria del 9|4|945 hasta la fecha de esta asamblea.
2º Considerar la Memoria, Balances, Inventarios e Informe del síndico al 31|3|945.
3º Ratificar la disolución anticipada de la Sociedad resuelta en la Asamblea del 9 de Abril de 1945.
4º Designar directores, que actuarán como comisión liquidadora y síndicos, para fiscalizar la liquidación.
5º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.22 jun.-Nº 12.917-v.11 jul.

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Julio de 1946, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.º 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Remuneración del Directorio y síndico.
4.º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.
5.º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.22 jun.-N.º 12.918-v.11 jul.

CALEFAX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de Julio de 1946, a las 15 horas, en las oficinas de los señores Henry Martin & Co., Avda. Pte. Roque S. Peña 547 — 6.º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1946.
2º Elegir tres Directores titulares y dos suplentes.
3.º Elegir síndico titular y suplente.
4.º Designar dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación (Art. 7.º Estatutos).

e.25 jun.-N.º 13082-v.13 jul.

UNIFA
Sociedad Anónima, Química e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Julio de 1946 a las 18 horas en el local social Garay 1255, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de estatutos para aumento de capital.
2.º Autorización a favor del presidente y un director titular, para hacer las gestiones pertinentes ante la Inspección las escrituras públicas de protocolización.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 jun.-N.º 12959-v.11 jul.

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE
Sociedad Anónima
Cangallo 315
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la 26.º Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 17 de Julio de 1946, a las 10 horas, en su local calle Cangallo 315, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el Artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.
2.º Elección de directores y síndico.
3.º Remuneración del síndico.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 jun.-N.º 12993-v.12 jul.

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Julio de 1946, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Examen y aprobación de la memoria, balance, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1946.
2.º Elección de síndico titular y suplente.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Junio 25 de 1946.

e.25 jun.-N. 13058-v.13 jul.

A. STEIN & CIA. ARGENTINA S.A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 17 de Julio de 1946, a las 11.30 horas, en Bmé. Mitre 430, escritorio 450, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Informar sobre la cesión de regalías a A. Stein & Co., Chicago.
2.º Considerar estado final liquidación y aprobar lo actuado.
3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Comisión Liquidadora.

e.25 jun.-N.º 13094-v.13 jul.

PFEIFFER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 17 de Julio del corriente año a las 10 horas en la sede social Perú 433, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de las renuncias de síndico titular y suplente.
2.º — Designación de síndico titular y suplente en reemplazo de los renunciantes.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1946. — Mario A. Pfeiffer, presidente.

e.24 jun.-N.º 12966-v.12 jul.

F I C O M
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Julio de 1946 a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6.º piso, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación de Estatutos;
2.º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.24 jun.-N.º 12987-v.12 jul.

"VIBREX SUDAMERICANA"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1946, a las 11 horas, en el local, Viamonte 1879, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Ampliación del art. 6.º del estatuto social: "Independientemente del capital en acciones ordinarias referido precedentemente, el Directorio, si lo considera oportuno y conveniente, podrá emitir acciones preferidas hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, divididas en series de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, siendo dichas acciones al portador y de un mil pesos moneda nacional cada una. Las emisiones se harán constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, debiendo hacerse las respectivas inscripciones en el Registro Público de Comercio y las comunicaciones del caso a la Inspección General de Justicia. Dichas acciones preferidas gozarán de un interés preferencial del cinco por ciento sobre el importe de las mismas, más una cuota adicional que importará el quince por ciento neto del excedente total de las utilidades, de manera que esas utilidades serán distribuídas: el quince por ciento a las acciones preferidas y el ochenta y cinco por ciento a las acciones ordinarias. — Los accionistas tenedores de acciones preferidas tendrán voz y no voto en las asambleas. En cualquier momento, una vez transcurridos tres años desde su emisión, la sociedad podrá rescatar esas acciones preferidas, abonando el capital y las utilidades que resulten del último balance".
2.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir la disposición del art. 19 del estatuto social. — Buenos Aires, Junio 3 de 1946. — El Directorio.

e.24 jun.-N.º 12990-v.12 jul.

ACERIA ELECTRICA AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Julio de 1946, a las 10 horas en el local de la calle San Martín N.º 329, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio a cerrarse el 30 de Junio de 1946.
2.º Designación de cinco miembros del directorio.
3.º Designación del síndico titular y suplente.
4.º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Setaría de la Sociedad, las acciones o certificados de depósito de las mismas hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

e.26 jun.-N.º 13172-v.15 jul.

FOMENTO DEL NORTE ARGENTINO
Sociedad Anónima - Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 24 de Julio próximo, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 101, escritorio 133 — 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 16.º ejercicio financiero, terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.º Elección de dos directores titulares, un suplente, síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Secretaría, con tres días de anticipación por lo menos (art. 18.º de los estatutos). — Buenos Aires, 28 de junio de 1946. — El Directorio.

e.3 jul.-N.º 13455-v.20 jul.

ALEMANN Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Gráfica
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del 25 de Julio de 1946 a las 18 horas en Tucumán 309, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.
2.° Elección de primer director por tres años, de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

ALEMANN Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Gráfica
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del 25 de Julio de 1946 a las 18.30 horas en Tucumán 309, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital autorizado a un millón de pesos moneda nacional.
2.° Reforma de los estatutos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 jul.-N.° 13472-v.20 jul.

LEDESMA SUGAR STATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 24 del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Julio de 1946, a las 12 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 378, Buenos Aires, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al 32.° Ejercicio terminado el 31 de marzo de 1946.
2.° Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.
3.° Elección de tres directores titulares por el término de dos años y tres directores suplentes por un año.
4.° Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3 jul.-N.° 13443-v.24 jul.

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Julio de 1946 a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de Marzo de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Nombramiento de 7 directores titulares.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 jul.-N.° 13502-v.20 jul.

JANTZEN SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Julio 1946 a las 18.30 horas, en Corrientes 456.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance al 31 de Marzo de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de 5 directores titulares y 2 suplentes.
4.° Elección de síndicos.
5.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.3 jul.-N.° 13494-v.20 jul.

TIERRAS Y YERBALES
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria del 26 de Julio de 1946

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista 281, el día 26 de Julio de 1946, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1946.
2° Remuneración del Directorio y síndico.
3° Distribución de utilidades.
4° Elección de directores, síndico y suplente de síndico.
5° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto. — El Directorio.

e.4 jul.-N.° 13525-v.22 jul.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 25 de Julio de 1946, a la hora 11, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria y Balance General e Inventario al 31 de Marzo de 1946 y respectivo Informe del síndico.
2° Elección de 1 director titular por dos años y 3 directores suplentes por un año.
3° Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1946|47.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes de la asamblea, los señores accionistas podrán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 14 de Julio de 1946, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1945|46. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.4 jul.-N° 13.513-v.22 jul.

METALCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercia
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Julio de 1946, a las 15,30 horas, en el local Cangallo 439, 2. piso, esc. 220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 3° ejercicio.
2.° Distribución de las utilidades del ejercicio y de ejercicios anteriores.
3.° Elección de dos directores titulares y dos suplentes por un año
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 10 de los estatutos.

e.4 jul.-N° 13579-v.22 jul.

C. A. D. I. S. A.
Compañía Argentina de Intercambio S. A. Importación y Exportación
Diagonal Norte 1110 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1946, a las 18.30 horas, en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1110, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Tercer Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1946.
2.° Elección de seis directores de acuerdo al Art. 9.° de los estatutos.
3.° Elección de un síndico y un síndico suplente, por un año.
4.° Cancelación de las reformas estatutarias aprobadas por la última Asamblea Ordinaria.
5.° Elección de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.
El Directorio.

e.4 jul.-N.° 13560-v.22 jul.

ARCOFINA
Compañía Argentina de Comercio y Finanzas, Sociedad Anónima en Liquidación

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 19 de Julio 1946, a las 11,30 horas en Reconquista 336, escritorio 118, piso 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General de la liquidación, efectuado por el liquidador designado por la Asamblea General de fecha 22 de Octubre de 1945.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Liquidador.

e.26 jun.-N.° 13161-v.15 jul.

S. A. DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ "EXPRESO PILAR"
Avda. Forest 502 - U. T. 54-6384
Buenos Aires

Buenos Aires, Julio 2 de 1946.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1946, a las 16 horas, en el local social Avda. Forest 502, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Renuncia y nombramiento de nuevo gerente.
2.° Reforma del estatuto social.
3.° Contrato de trabajo entre la sociedad y los accionistas.
4.° Norma para transferencia de acciones.
5.° Designación de dos socios presentes para firmar el acta. — Jovino Alvarez, presidente.

e.4 jul.-N° 13552-v.22 jul.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 16 de Julio a las 15 y 30 horas con el objeto de contratar la provisión de muebles de acero y de madera, con destino al Consejo Nacional de Estadística y Censos de la Nación.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, (Casa de Gobierno 2.° piso).

Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.4 jul.-N.° L.2483-v.16 jul.

Fíjase el día 17 del mes de Julio de 1946, a las horas 12, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.°, la licitación pública, para la adquisición y colocación de un conmutador telefónico en el Hospital Policial "Bartolomé Churruca".

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Belgrano 1549, piso 4.° (Departamento Central). — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General - Director de Administración.

e.2 jul.-N.° L-2436-v.13 jul.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación para los trabajos de instalación de mostradores, mamparas, rejas de bronce, cancel, estanterías, etc., en la sucursal Morón. Retirar documentación (m$n. 20 c|juego) en División Inmuebles y Construcciones (2.° piso, local 252). Presentar propuestas en la misma, el día 2 de agosto próximo a las 16 horas. — El Gerente.

e.4 jul.-N.° L.2475-v.2 ago.

Llámase a licitación para los trabajos de "ampliación y reparaciones" de los edificios de las sucursales Rafaela, San Pedro (Bs. As.) y Santa Cruz.

Retirar documentación (m$n. 30.— ; m$n. 40.— y m$n. 30.— c|juego, respectivamente) en División Inmuebles y Construcciones (2.° piso, local 252). — Presentar propuestas por separado, en la misma, el día 12 de Julio próximo a las 16 horas. — Gerente.

e.13 jun.-N.° L.2199-v.12 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 457; ramo: pizarrones madera. — Apertura de las propuestas: Julio 15 a las 15 horas. — Exp. N° 9.305|46.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 8jul.-N° L.2.494-v.15 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N° 450; ramo: muebles madera. — Apertura de las propuestas: Julio 15 a las 15 horas. — Exp. 7.227|46.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 jul.-N° L.2.495-v.15 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada número 451: ramo: Madera. — Apertura de las propuestas: Julio 15 a las 15 horas. — Exp. N° 13.011|46.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 jul.-N° L.2.496-v.15 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

• Lic. Privada N.° 457; ramo: reparación de ómnibus "International" número 4; apertura: mes Julio; día 15; horas: 15; (N.° 10.675|46). — Buenos Aires, Julio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración. —

e.8 jul.-N.° L-2524-v.15 jul.

Lic. Privada N.° 459; ramo: estufas a gas de kerosene; apertura: mes Julio; día 12; horas 15. — (N.°...) — Buenos Aires 8 de Julio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 jul.-N.° L-2525-v.12 jul.

Lic. Privada N.° 460; ramo: máquinas de escribir; apertura: mes Julio; día 13; horas: 10; (13.219|946). — Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 jul.-N.° L-2526-v.13 jul.

Lic. Privada N.° 461; ramo: reparación de ómnibus "International" N.° 5; apertura: mes Julio; día 18; horas: 15; (N.° 10.477|46). — Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración. —

e.8 jul.-N.° L.2527-v.18 jul.

Licitación Pública Nº 87

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 6|7|46, para resolver, con destino a Escuela de Comercio Nº 3 Capital la adquisición de material y drogas para gabinete de Física y Química, armarios y estanterías de madera.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 a las 14,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 6 jul.-Nº L. 2513-v. 18 jul.

Licitación Pública Nº 88

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 6|7|46, para resolver, con destino a Escuela de Comercio Nº 2 Capital la adquisición de estantería de madera.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18|7|46 a las 14,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 6 jul.-Nº L.-2514-v. 18 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.º 442; ramo: reparación piano; apertura: Julio 12, 15 horas; Expte. N.º 6.253|46.

e.5 jul.-N.º L-2490-v.12 jul.

Licitación Privada N.º 443; ramo: material construcción; apertura: Julio 11, 15 horas; Expte. N.º 11.277|46.

e.5 jul.-N.º L-2491-v.11 jul.

Licitación Privada N.º 444; ramo: leña; apertura: Julio 11, 15 horas; Expte. número 1.046|46.

e.5 jul.-N.º L-2492-v.11 jul.

Licitación Privada N.º 448; ramo: pizarrones madera; apertura: Julio 11, 15 horas; Expte. N.º 6.191|46.

e.5 jul.-N.º L-2493-v.11 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.º 452; ramo: juegos de cuchillas, hilo blanco y cinta transportadora; apertura Julio 11, 15 hs. (12.970|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 jul.-N.º L-2473-v.11 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.º 453; ramo: artículos de limpieza de escritorio e impresión de formularios; apertura: Julio 11, 15 hs; (12241|46)

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 jul.-N.º L-217[illegible]-v.11 jul.

Licitación Privada Nº 455; ramo: camisas; apertura de las propuestas: Julio 11, 15 horas. (Expte. Nº 11.276|946). — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.3 jul.-Nº L-2.446-v.11 jul.

Licitación privada Nº 432; ramo: material para Química; apertura: Julio 11, 13 hs.; Expte. N.º 7.432|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 3 jul.-Nº L. 2409-v. 11 jul.

Licitación Privada N.º 440 - 2.º llamado; ramo: carne y verduras; apertura: Julio 10, 15 horas; Expte. N.º 10.770|46. — Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 jul.-N.º L-2418-v.10 jul.

Licitación Pública Nº 83

Llámase a licitación pública por 1.ª vez por el término de 10 días hábiles, a partir del 27|6|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos la adquisición de motores, máquinas, herramientas, maderas y material de electricidad.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|7|46, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 jun.-N.º L. 2363-v.10 jul.

Licitación Pública N.º 82.

Llámase a licitación pública por 1a. vez por el término de 10 días hábiles, a partir del 27|6|46, para resolver, con destino a la Escuela Normal N.º 4, Capital, la adquisición de Breeches.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492 — 2.º piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|7|46, a las 15,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, ... — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 jun.-N.º L.2362-v.10 jul.

Licitación Pública N.º 81

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 27|6|46, para resolver, con destino a la Escuela Normal N.º 4 Capital, la adquisición de muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492 — 2.º piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|7|46, a las 15,30 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, ... — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 jun. N.º L-2361-v.10 jul.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Administración de la Academia Nacional de Medicina, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.º 22; ramo: jaulas para animales de experimentación; apertura: mes Julio; día 17; horas: 15,30 — Buenos Aires, 6 de Julio de 1946. — Mario R. Noziglia, Administrador.

e.8 jul.-N.º L-2521-v.13 jul.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expediente: T-12779|945

Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.

Llámase a licitación privada para el día 12 de Julio de 1946, a las 15 horas, para la reparación general y ajuste del motor de camión «Ford» A - 4 cilindros.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirar pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.8 jul.-Nº L-2.507-v.12 jul.

ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS

"La Academia Argentina de Letras llama a licitación privada por el término de cinco días (5-11 de Julio), para imprimir la obra titulada "Obras Poéticas Completas", por José Mármol.

Para mayores informes dirigirse a la Secretaría de la Academia, calle Sánchez de Bustamante 2663, los días hábiles de 14 a 18. La apertura de los sobres que contengan las propuestas se efectuará el 12 de Julio del corriente a las 16". — Virgilio O. Sordelli, secretario administrativo.

e.5 jul.-N.º L-2487-v.11 jul.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para el día 30 de Julio de 1946, para la contratación de la obra Centro de Salud, Legado Doctor Carlos F. Astiz, a construirse en la calle Hidalgo Nros. 1057|67, de la Capital Federal, con un presupuesto oficial de $ 280.178,30 m|n. Precio de la documentación: $ 50 m|n. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el despacho del señor Delegado Interventor de la Facultad de Ciencias Médicas, calle Paraguay N.º 2155, 1.º piso, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la Contaduría de la Facultad, calle Paraguay Nº 2155, todos los días hábiles de 14 y 30 a 16 y 30 horas. (Sábados de 9 y 30 a 11 y 30 horas). — El Contador. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946.

e.3 jul.-Nº L-2.439-v.15 jul.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 15 de Julio de 1946, para contratar el servicio de alimentación e instalación de treinta y seis (36) comedores escolares en la Capital Federal, por lo que resta del corriente año. Datos: División Compras, Charcas N.º 1690, Capital — El Secretario General.

e.2 jul.-N.º L-2338-v.13 jul.

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N.º 35|946 para el día 17 de Julio de 1946, a las 11.30 horas, para la provisión de: almohadillas, cajas para guardar útiles para marcar, juegos de letras de acero sellos de goma y tinta indeleble líquida, con destino a satisfacer necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: — Piedras 141 — 3er. piso. (V. División — Compras).

e.3 jul.-N.º L-2433-v.16 jul.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública N.º 75 para el día 15 de Julio de 1946 a las 11,45 horas, para la provisión de: Herramientas (juegos de cojinetes, piedras esmeriles, etc.). — Repuestos para máquinas de coser y Aceros R.37 (normas Iram 503 N.P.)

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.2 jul.-N.º L-2422-v.13 jul.

Llámase a Licitación Pública N.º 74 para el día 23 de Julio de 1946 a las 11,30 horas, para la provisión de: Elementos de ferretería, talabartería, esgrima y gimnasia. Mantas matras, toldos para carros, ruedas para cocinas, salvavidas circulares, libros de armamentos, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.2 jul.-N.º L-2423-v.13 jul.

Llámase a Licitación Pública N.º 76 para el día 15 de Julio de 1946 a las 11,55 horas, para la provisión de: Acero R. 37 (chapas, flejes, planchuelas y redondo).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.2 jul.-N.º L-2421-v.13 jul.

Llámase a Licitación Pública N.º 77 para el día 15 de Julio de 1946 a las 12,15 horas, para la provisión de: Acero media caña A. 34, Iram 503 N.P. y Roblones de hierro.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.2 jul.-N.º L-2419-v.13 jul.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a licitación pública para el día 20 de Julio de 1946, a las 10.30 horas, para la provisión de 250 resmas de papel obra, 30 resmas de cartulina tapas y 300 metros de género uso doméstico.

Por pliegos de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.º 381, de 7,30 a 12 horas. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — Pedro Caballero, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa del Instituto Geográfico Militar.

e.2 jul.-N.º L-2420-v.13 jul.

Dirección General de Gendarmería Nacional

Licitación Pública Nº 13

Llámase a licitación Pública para el día 20 del corriente a las 9.30 horas, para la provisión de elementos de bazar y menaje; artículos para peluqueros, para zapatería, para sastrería; y cajones de madera de álamo.

Los pliegos de bases y condiciones generales deberán retirarse de esta Dirección General (Sección Compras), San Martín 274. — Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.

e8 jul.-Nº L. 2523-v.19 jul.

DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL

Arrendamiento y Administración de Campos

Arrendamiento de campo

La Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra ofrece en arrendamiento 17.000 hectáreas de tierra, aproximadamente, del campo "La Reserva", sito en la localidad de General Soler, F. C. P., Provincia de Córdoba.

El pliego de condiciones y proyecto de contrato pueden retirarse los días hábiles de 7.30 a 12 horas, en la calle Piedras N.º 141, 4.º piso, Sección Arrendamiento y Administración de Campos — Buenos Aires, y las propuestas, entregarse en el mismo lugar, personalmente o por correo, bajo sobre cerrado, hasta el día 19 de Julio próximo a las 10 horas. — Juan Berretta, Coronel, Jefe Departamento Secretaría General.

e.1.º Jul.-N.º L-2394-v.12 jul.

Departamento Administrativo ORGANIZACION COMERCIAL División Compras — Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública N.° 167|46, para el día 19 de Julio de 1946, a las 12,10 horas, por la provisión de:

Herramientas (abacares, agujas, bruselas, calibres, cajas de tarrajas, cintas de acero para medir, cuchillas, cepillos de acero, cuchillos, compases, corcholina, coleros, cuñas para imprenta, destornilladores, discos de esmeril, espátulas, escuadras, extractor (juego universal), formones, presas, hierros para cepillos de carpinteros, hojas de sierra, interlíneas, juegos de paralelos, íd., de números, íd., de letras, llaves, juegos de llaves fijas, mechas de acero, juegos de machos, martillos, metros articulados, moleta, rayado recto, limas, pinzas, piedras esmeriles, poleas, pie a coliza, planas de acero para fragua, pies de acero, pinceles, rayadores, rasquetas, reglas, sierras, serruchos, sacabocados, tijeras, juegos de tipos de imprenta, tornitos, tornos paralelos, tranchas, tornillos micrométricos; etc.).

Máquinas (sierra circular para cortar metales, sierra de calar eléctrica y torno de precisión para relojero).

Con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — (Lavalle N.° 941 — Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.4 jul.-N.° L-2480-v.16 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 168|46, para el día 19 de Julio de 1946, a las 12,20 horas, por la provisión de:

Herramientas (morsa de banco, llaves, juegos de llaves fijas, pinzas, juegos de destornilladores, destornilladores, tenazas, juegos de punzones, juegos de puntos de marcar, íd., de buriles, íd., de corta fríos de acero, íd., de limas, cabos de madera, limas planas, fragua tipo portátil, martillos, planas para fraguadores, tranchas para íd., bigornia de acero, espátulas, mechas de acero rápido, cono de reducción, escariadores, cajas conteniendo tarrajas y machos de acero, matrices de tarrajas (dados), máquina de agujerear de mano, íd., de agujerear de pecho, mandriles, manijas para machos, cepillos, leznas, cuchillas de acero, aceiteras, jeringas para engrase, extractores de engranajes, juegos de bocas llaves, accesorios para el mismo, rasquetas para cojinetes, sierras, hojas de sierra, juegos de sacabocados, lámpara a nafta, soldadores a nafta, tijeras comunes, tijera de acero especial, cortadora de remaches y bulones, prensa de caño, lentes protectores, juegos de sopletes, sopletes, manómetros de reducción, tornos de mano, piquetas, delantales de cuero, guantes de íd., tubos de goma para oxígeno, juegos de números, íd., de alfabeto, etc.).

Herramientas de precisión (sondas calibradoras, medidores, contador de revoluciones, cintas métricas, niveles, escuadras combinadas, gramiles universales, juegos de compases, micrómetros, calibres, plomadas, soportes, reglas, aparato para moletear al torno, mármol para mecánico de acero, etc.).

Con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Lavalle 941 — Buenos Aires) los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.4 jul.-N.° L-2481-v.16 jul.

Llámase a licitación pública N.° 162|46, para el día 12 de Julio de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión de antimonio — Alambre de plomo — Abrazaderas — Compresor — Pistola pulverizadora — Masilla — Correas — Barniz — Uniones — Clavos — Tensores — Piedras esmeriles — Machos — Conos — Prensa para mecánico — Tenazas, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e 27 jun.-N.° L-2380-v.10 jul

Llámase a licitación pública N.° 166|46, para el 12 de Julio de 1946, a las 12,10 horas, para el Desguace de cascos y corte; Preparación y transporte de hierro viejo, con destino a la Fábrica Militar de Aceros. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.27 jun.-N.° L-2379-v.10 jul.

Llámase a licitación pública N.° 165|46, para el día 12 de Julio de 1946, a las 12 horas, para la provisión de Anodos de plomo químico, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico. —Por pliego de condiciones y de más aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.27 jun.-N.° L-2378-v.10 jul.

Llámase a licitación pública N.° 164|46, para el día 12 de Julio de 1946, a las 11,50 horas, para la provisión de Máquinas de escribir — de calcular — Mimeógrafo — Ventiladores — Estufas, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.27 jun.-N.° 2377-v.10 jul.

Llámase a licitación pública N.° 163|46, para el día 12 de Julio de 1946, a las 11,40 horas, para la provisión de Muebles metálicos de oficina, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.27 jun.-N.° 2376-v.10 jul.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing.° Huergo 251

Licitaciones Públicas Nros: 117 y 118, para el día 16 de Julio de 1946.

Villaguay (Entre Ríos)

Hora: 9.— (N.° 117) — Construcción de un pabellón alojamiento de oficiales tipo "La", incluso conexiones eléctricas y de obras sanitarias. — Presupuesto oficial $ 87.395,49 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.° 2.910 pesos 39,40 m|n.

Diamante (Entre Ríos)

Hora: 9,10. — (N.° 118). — Provisión sobre vagón en el lugar que el proponente fije en su propuesta de los materiales necesarios para la construcción de una línea aérea de alta tensión para el suministro de energía eléctrica (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del legajo N.° 3.024, $ 5,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 10 de Julio de 1946, inclusive dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Secretario.

e.3 jul.-N.° L-2458-v.16 jul.

Licitación Pública N.° 85 (2.° llamado), para el día 16 de Julio de 1946.

"Campo de Mayo"

Hora: 9.20. — Provisión de juegos para jardín (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del legajo N.° 2.894, $ 3,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.3 jul.-N.° L-2459-v.16 jul.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a Licitación Pública N.° 81, para el día 17 de Julio de 1946, a las 12.05 horas, para la provisión de: 2 excavadoras, 3 motoniveladoras completas, 4 topadoras y 4 camiones volcadores, de acuerdo a características técnicas que se facilitarán.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e 5 jul.-N.° L-2464-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 79 para el día 17 de Julio de 1946, a las 11.35 horas, para la provisión de: 2 (dos) motocompresores de aire de 2 ejes, con juego de herramientas neumáticas y accesorios.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 jul.-N.° L-2463-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 80 para el día 17 de Julio de 1946 a las 11.50 horas, para la provisión de: 300 (trescientos) afustes modelo 1931, para fusil ametrallador Madsen modelo 1926.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 jul.-N.° L-2462-v.17 jul.

Ministerio de Marina

FLOTA MERCANTE DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, que se abrirá el 26 de Agosto próximo, a las 16 horas, para la construcción del edificio destinado a las oficinas de esta Administración General en la Capital Federal, con un presupuesto oficial de $ 6.858.455,73 m|n.

Pliegos de condiciones y consultas: Administración General de la Flota Mercante del Estado (Secretaría General), Sarmiento 580, Capital.

Entrega de propuestas: en el lugar, día y hora indicados.

e.21 Jun.-N° L. 2312-v.10-jul.

to, a 17 horas, construcción obra: "Desagües Pluviales" en Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial: $ 57.543,15 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres — Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal en la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.4 jul.-N.° L-2471-v.27 jul.

Llámase, licitación pública, 8 de Agosto próximo a 16,30 horas, construcción de "Colonia" en Mar del Plata. — Presupuesto Oficial: $ 1.095.708,26 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres — Avenida Eduardo Madero 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.4 jul.-N.° L-2472-v.27 jul.

Llámase licitación pública 3 de agosto próximo a 11.15 horas "Refección cocina", en Isla Martín García". — Presupuesto Oficial: $ 11.829.54 m|n. — Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres. Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital, día y hora indicados.

e.4 jul.-N.° L-2466-v.27 jul.

Llámase licitación pública 3 agosto próximo 11 horas "Trabajos de Obras Sanitarias", en Isla Martín García. — Presupuesto Oficial: $ 150.538.30 m|n. — Pliegos, consultas y entrega propuestas, Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351 — Capital, día y hora indicados.

e.4 jul.-N.° L-2467-v.27 jul.

Llámase licitación pública 2 de agosto próximo a 16.30 horas, construcción obra "Escuela de Armas", en la Escuela de Mecánica de la Armada. — Presupuesto Oficial $ 1.342.656.04 m|n. — Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capital de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.4 jul.-N.° L-2468-v.27 jul.

Llámase a licitación pública 2 agosto próximo 16.45 horas, construcción obra "Pabellón de Maquinistas y Montaje" — Escuela de Mecánica de la Armada. — Presupuesto Oficial pesos 1.025.922.09 m|n. — Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.4 jul.-N.° L-2469-v.27 jul.

Llámase licitación pública 8 de agosto próximo a 16.45 horas, construcción obra "Red tubería agua", en Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial pesos 240.150.20 m|n. — Pliegos, y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351 — Capital. — Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca. — Entrega de propuestas: — Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.4 jul.-N.° L-2470-v.27 jul.

Llámase licitación pública 5 Agosto próximo, construcciones en Colonia Vacaciones "Almirante Brown", Río Tercero, Córdoba:

A 16.30 horas, "Hotel "A". Presupuesto Oficial: $ 1.001.069.80 m|n.

A 16,45 horas, "Hotel "C". Presupuesto Oficial: $ 608.241.80 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N° 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.1.° jul.-N.° L-2414-v.18 jul.

Llámase a licitación pública 18 de julio próximo a las 16,30 horas, construcción obra "Usina productora de vapor" en la Escuela Naval Militar. — Presupuesto Oficial: $ 172.047,73 m|n. — Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres — Avenida Eduardo Madero 351, Capital. — Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.19 jun.-N.° L-2277-v.15 jul.

Llámase a licitación pública 18 de julio próximo a 16.45 horas construcción de "Pabellón y obras Anexas" Base Submarinos Mar del Plata. — Presupuesto

Oficial: $ 111.427,04 m|n. — Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres — Avenida Eduardo Madero 351, Capital. — Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R) Director de Construcciones Terrestres.

e.19 jun.-N.° L-2278-v.15 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Exp. N.° 145.190|946

La Dirección General de Administración, llama a licitación para la provisión de los elementos que se detallan a continuación, con destino a la lucha contra la langosta, cuyos pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

Con apertura para el día 12 de Julio de 1946 y en las horas que en cada caso se determina:

	horas
Hasta 500 máquinas espolvoreadoras a motor	14.—
" 120 camiones carrozados, nuevos o reacondicionados, de 2 a 3½ tonelad.	14.15
" 200 camionetas nuevas o reacondicionadas, de 1 a 1½ toneladas	14.30
" 20 automóviles nuevos o reacondicionados	14.45

Con apertura para el día 18 de Julio de 1946, a las 13 horas:

Hasta 13.350.000 láminas de barrera contra la langosta, con sus correspondientes clavos y grapas.

e.6 jul.-N.° L-2484-v.12 jul.

Expte. N.° 307.284|944.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública (segundo llamado), para la compra de jaulas y comederos, requeridos por la de Enseñanza y Fomento Agrícola, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, se encuentra a disposición de los interesados, en la oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Julio de 1946, a las 11 horas. — Natalio Marzorati. — Subdirector de Administración.

e.6 jul.-N° L-2.518-v.12 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública N.° 73

Llámase a licitación, hasta 31 Julio 1946, a las 15 horas, para proveer e instalar cinco calderas fijas y dos marmitas volcables o fijas a vapor en el Cuartel de Policía Montada — Capital Federal — Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925 — 6.° piso. — Presupuesto: pesos 48.100.— Precio documentación: pesos 3.— m|n. Dgo. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.8 jul.-N.° L-2520-v.19 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 71 hasta el 23 Julio 1946, a las 15 y 20 horas, construcción edificio Escuela N.° 60 en Guatraché (La Pampa). Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital y sede XII.ª Zona, calle Villegas 194, Santa Rosa. — Vista documentación Juzgado Letrado Santa Rosa. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes Presupuesto: $ 280.077,21 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.28 jun.-N.° L-2389-v.11 jul.

Llámase a licitación pública N.° 70, hasta 23 Julio, a las 15 horas, construcción edificio Escuela N.° 236, en Villa Reducción (Córdoba). — Pliego y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital y sede VIa. Zona, calle 9 de Julio 761, Córdoba. — Vista documentación Juzgado Federal Córdoba. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 191.059.97 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.27 jun.-N.° L-2372-v.10 jul.

Licitación Pública N.° 69

Llámase a licitación hasta el 26 Julio 1946, 15 horas, para construcción edificio Escuela Normal Mixta de San Fernando, Buenos Aires. — Pliegos y consultas: Secretaría General, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso. — Vista documentación: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, de turno. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes licitación. Presupuesto $ 964.686,83 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.22 jun.-N.° L-2323-v.11 jul.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N° 1.014, hasta el día 13 de Agosto de 1946, a las 15, adquisición de maquinarias, electrobombas de dragado y plantas generadoras de energía eléctrica para equipar cuatro dragas a succión.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Reconquista N° 134, 1er. piso). Precio del pliego $ 20.00 en papel sellado nacional.

e. 3 jul.-N° L. 2431-v. 20 jul

FERROCARRILES DEL ESTADO

— Expediente N.° O. C. 138|45 — Anexo 16

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

2 Agosto 1946 — Armarios metálicos — O. C. 138|45 Ax. 16.

5 Agosto 1946 — Carpas de lona y soga. — O. C. 16|46 Ax. 5.

6 Agosto 1946 — Vidrios para semáforo, ojos de buey y faroles de mano. — O. C. 9|46 Ax. 9.

7 Agosto 1946 — Vidrios con inserción metálica y dobles lisos. — O. C. 9|46 Ax. 8.

8 Agosto 1946 — Palas, picos, machetes, hachitas, etc. — O. C. 18|46.

9 Agosto 1946 — Alambre para telégrafo y para atar. — O. C. 36|46 Ax. 10.

12 Agosto 1946 — Latón en barras. — O. C. 1|46 Ax. 3.

13 Agosto 1946 — Bulones para vía. — O. C. 48|46 Ax. 4.

19 Agosto 1946 — Repuestos para freno Westinghouse. — O. C. 44|46.

20 Agosto 1946 — Barniz Flatting y permanente. — O. C. 5|46 Ax. 10.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital, a las 15.00 horas de los días señalados.

Consulta de pliego y retiro, en la misma Oficina, todos los días hábiles de 12.00 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9.00 a 11.00. — La Administración.

e.2 jul.-N.° L-2435-v.13 jul.

14.124|29.394

Llámase a licitación pública para adjudicar los trabajos de construcción de un edificio para depósito de mercaderías para el servicio de coches comedores y ejecución de obras y trabajos accesorios en la Estación Concordia del Ferrocarril del Este, de acuerdo al Pliego N.° 14.124|29.394.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 14 horas del día 12 de Julio de 1946, en presencia de los concurrentes interesados.

El Pliego de Condiciones respectivo, puede ser consultado en la Oficina del Jefe Seccional de Vía y Obras en Federal y también en la Oficina N.° 201, 2.° piso de esta Administración (Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires), pudiendo ser adquirido en esta última oficina al precio de $ 10 m|n. cada uno, de 13 a 16 horas los lunes a viernes y de 9 a 11 horas los sábados. — La Administración.

e.28 jun.-N.° L-2383-v.11 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N.° 486

Expte. 1.429|1946

Llámase a licitación pública para el día 18 de Julio del año 1946, a las 14,15 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la "provisión de dos motobombas para caudal de 100 a 500 litros por minuto.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe 690 — 2.° piso — Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran. — Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 9 a 12 horas en el Departamento de Contaduría aludido. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.5 jul.-N.° L-2501-v.11 jul.

Licitación Pública N.° 483

Expte. N.° 1.519|46

Llámase a licitación pública para el día 18 de Julio del año 1946, a las 14,10 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la "provisión de tejas de pizarras de 25 x 50 cms., procedencia portuguesa o similar".

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran. Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18, excepto Sábados que será de 9 a 12 horas, en el Departamento de Contaduría aludido. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.5 jul.-N.° L-2502-v.11 jul.

— Licitación Pública N.° 488 —

— Expte. N.° 1.505|46 —

Llámase a licitación pública para el día 18 de Julio del año 1946 a las 14.05 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la "provisión de materiales de hierro forjado, cortinados, alfombras, heladeras eléctricas, equipo amplificador y aspiradores eléctricos".

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados, que será de 9 a 12 horas, en el Departamento aludido. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.5 jul.-N.° L-2499-v.11 jul.

— Licitación Pública N.° 459 —

2.° llamado

Llámase a licitación pública para el día 18 de Julio del año 1946 a las 14.00 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la provisión de un camión volcador de 3 a 3½ toneladas.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados, que será de 9 a 12 horas, en el Departamento aludido. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.5 jul.-N.° L-2500-v.11 jul.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública N° 72 hasta 7 Agosto, a las 15 horas, construcción edificio Seminario Arquidiocesano en Paraná (Entre Ríos). Pliego y consultas: Oficinas de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital y sede Va Zona calle San Luis N° 3000 (Santa Fe). Vista documentación Juzgado Federal de Paraná. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto $ 1.902.734,01 m|n.

e. 6 jul.-N° L. 2515-v. 24 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 19 de Julio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.6 jul.-N.° L-2504-v.18 jul.

Licitación pública de las obras del camino de la Base Aérea a Reconquista y acceso a la Base Aérea, $ 2.218.486,32. deben cotizarse precios unitarios.

Las propuestas pueden ser presentadas el 12 de Agosto, a las 15, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la División Gestiones, Licitaciones y Contratos, San Martín 271, 1er. p. Cap. y hasta el 6 de Agosto en el Juzgado Federal de Santa Fé.

e.6 jul.-N.° L-2506-v.24 jul.

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 18 de Julio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.5 jul.-N.° L-2478-v.17 jul.

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 17 de Julio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, donde se procederá a la apertura de los pliegos o hasta el día anterior en la Sección Compras donde puede concurrirse por informes.

e.4 jul.-N.° L-2476-v.16 jul.

Licitación pública para la adquisición de artefactos para iluminación fluorescente e incandescente, $ 10.633.70. — Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Julio a las 15 horas, en Florida 835 — 3er. piso, escr. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.4 jul.-N.° L-2477-v.16 jul.

Licitación pública para la construcción de 1 galpón y 1 tinglado, $ 16.200. Las propuestas deben ser presentadas el 22 de Julio, a las 14, en el 1er. Distrito "B", San José 715, Capital, donde puede concurrirse por informes, o hasta el 17 de Julio, en el Juzgado Federal de La Plata. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.3 jul.-N° L-2.441-v.15 jul.

Licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas para talleres, $ 261.900.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 15 de Julio a las 16 horas, en Florida 835 — 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras donde puede concurrirse por informes.

e.2 jul.-N.° L-2411-v.13 jul.

Licitación pública para la adquisición de elementos para comisiones de estudio, $ 35.350.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 11 de Julio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.27 jun.-N° L-2364-v.10 jul.

Licitación pública para la adquisición de hierro redondo. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 11 de Julio, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá

a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.
e.27 jun.-N.° L-2373-v.10 jul.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. N.° 23.277-LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro medidores de caudal sistema Venturi, cada uno con su correspondiente aparato indicador, totalizador y registrador, con destino a la estación central de bombeo del colector general de la zona baja costanera. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 29 de Julio próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — El secretario general.
e.4 jul.-N.° L-2443-v.16 jul.

Expte. 33.877-LP-1945

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras correspondientes a la red de colectoras para la zona de Banfield, Partido de Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15 o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de La Plata. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el 5 de Agosto próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 13 siguiente a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía $ 23.743 m|n. El Secretario General. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946.
e.1.° jul.-N.° L-2395-v.18 jul.

— Expte. 24.384-DC-1946 —

Llámase a licitación pública para la provisión de empaquetaduras y materiales para juntas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 25 de Julio próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — El Secretario General.
e.28 jun.-N.° L-2382-v.11 jul.

Expte. 23.433-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de cajas de hierro para zorras, con cojinetes de acero dulce a rodillo, con destino a las obras del dique sobre el Río Dulce en Quiroga (Santiago del Estero). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 23 de Julio próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — El Secretario General.
e.28 jun.-N.° L-2384-v.11 jul.

Expediente N° 49.918|1945.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos electrobombas centrífugas de eje vertical con cañerías, accesorios y repuestos, y un tablero blindado de baja tensión, para la estación elevadora del servicio de agua a los cuarteles en Puerto Deseado (Santa Cruz). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Fderal, de 11.15 a 15.30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 24 de Julio próximo, a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 18, de 1946. — El Secretario General.
e.27 jun.-N° L. 2366-v.10 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Dirección General de Asistencia Social

DIRECCION DE MENORES

— Expte. N.° 1.848-D-1946 —

Autorizado por Resolución DGA (L.C.) N.° 373 de fecha 19|6|1946, llámase a licitación privada hasta el día 18 de Julio 1946, a las 16,30 horas, para la provisión de muebles, artículos de bazar, menaje y aparatos eléctricos, según detalle en planillas respectivas.

Las propuestas se abrirán el día y hora antes indicados en el Despacho del señor Secretario General de la Dirección de Menores, en presencia de éste y concurrentes al acto.

Podrán solicitar planillas, pliego de bases y condiciones, etc., en la Oficina de de Licitaciones, calle Santa Fe N.° 880, todos los días hábiles, menos sábados, de 12 a 18 horas. — El Secretario General.
e.8 jul.-N.° L-2528-v.11 jul.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio del año en curso, a las 15.30 horas, para la iluminación por medio de artefactos de luz fluorescente de la planta baja y 1er. piso del edificio que ocupa el Instituto. El acto tendrá lugar, en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados, en la División Compras de esta Dirección, calle Córdoba 2008, 3er. piso, en la fecha y hora arriba indicados, donde pueden ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — El Director de Administración.
e.5 jul.-N.° L-2.485-v.17 jul.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección: Decreto-Ley N° 31.665|44
Licitación Pública N° 5

Llámase a licitación pública hasta el día 18 del corriente a las 15.30 horas, para contratar la provisión de máquinas de escribir nuevas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar, el día y hora indicadas; la nómina de efectos y pliego de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, días hábiles de 12,15 a 18 hs. y sábados de 9,15 a 12 horas, en el Departamento de Compras, calle Córdoba 720 4° piso. — Jefe Seccional.
e. 6 jul.-N° L. 2516-v. 18 jul.

SECCION MATERNIDAD E INFANCIA

(Ley 11.933)

Llámase a licitación pública para el día 16 de Julio en curso, a las 15 horas, para la adquisición de seis mil (6.000) ajuares para recién nacidos (Expediente N° 5.709, año 1946).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Sección Maternidad e Infancia, Ayacucho número 983, en presencia del señor Jefe Seccional, del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen presenciar el acto.

Para informes y retiro del pliego de condiciones, dirigirse a la Jefatura Seccional. — Sección Maternidad e Infancia, 5 de Julio de 1946.
e.6 jul.-N° L-2.517-v.12 jul.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Llámase a Licitación Pública número ocho, para la adquisición de medicamentos y drogas, lienzo para mantelería, lienzo para la confección de camisones, traversas, tela para la confección de tohallas para anestesia, lienzo para confeccionar fundas para camillas, compresas, delantales para cirugía gorros de fronto-luz, cubre camas, aparato de anestesia, equipo para metabolismo, carpa para oxigenoterapia, máquina y agujas de sutura pinzas de Allis, mesa eléctrica para distintas posiciones con seriógrafo y tubo de anodo giratorio completo con sus accesorios mesa para exámenes radiográficos, accesorios para servicio de Rayos X, equipo generador de ondas cortas, equipo de diatermia, lámpara de Rayos Ultra-violetas, Pantostat con sus accesorios, con destino a Farmacia Central, Hospital Regional Córdoba y Hospital Regional Rosario, dependientes de esta Dirección General.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de Julio, a las 16 horas, en la Sala del Consejo de Administración de esta Dirección General, calle Entre Ríos 1948, primer piso. — Florencio Soto, Sub Director General.
e.4 jul.-N° L. 2482-v.19 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 18 de Julio, a las 11,30 horas, para la adquisición de siete camionetas, con destino a la Dirección de Tabaco, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Bernardo V. Amoresano, subdirector de administración.
e.28 jun.-N.° L-2392-v.11 jul.

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública N° 35 (segundo llamado), para el día 16 de Julio de 1946, a las 12,15 horas, para la provisión de maderas de lapacho cepilladas.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario General.
e.5 jul.-N° L-2.486-v.11 jul.

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de Julio de 1946, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. N.° 32: a las 11,30 horas. — Máquinas de escribir.

L. P. N.° 33: a las 11,45 horas. — Muebles de madera y archivos, armarios y ficheros de metal.

L. P. N.° 34: a las 12 horas. — Artefactos de iluminación fluorescente.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario General.
e.3 jul.-N.° L-2.456-v.16 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 31 para el día 20 de Julio de 1946, a las 12 horas, para la provisión de máquina facturadora apta para facturar consumo de energía eléctrica.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario General.
e.3 jul.-N.° L-2.457-v.16 jul.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos materiales y productos para tareas de desratización, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9.° piso.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 18 de Julio próximo a las 12 horas, en la Dirección citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946. — Nicolás Rossi Oyhamburu, Interventor.
e.5 jul.-N.° L-2465-v.17 jul.

Leyes Nros. 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para encomendar la confección e impresión de 700.000 envases de papel y 200.000 circulares, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559 — 9.° piso.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 17 de Julio próximo a las 11.45 horas en la Dirección citada, en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y de los representantes que concurran. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Nicolás Rossi Oyhamburu, interventor.
e.4 jul.-N.° L-2440-v.16 jul.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de almacenamiento de granos ubicadas en los Puertos de Villa Constitución, Ramallo, Obligado, San Nicolás, San Pedro y Baradero, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9° piso, Buenos Aires y en las oficinas de la Seccional Villa Constitución, San Martín 143, Villa Constitución, de 8 a 13.30 horas, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Julio próximo a las 11.30 horas, en la Dirección citada, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1946. — Nicolás Rossi Oyhamburu, Interventor.
e. 3 jul.-N° L. 2442-v. 15 jul.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

16-6-46, a las 13 horas, (Pliego número 96) útiles de cocina.

16-6-46, a las 13,15 horas, (Pliego número 78) encerado de pisos.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8,30 a 11,30 horas.
e.8 jul.-N.° L-2519-v.13 jul.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 22 de Julio. — Lic. 37; reparación de vehículos (Ap. 16 horas). — Lic. 38; adquisición de cojinetes a rodillo cónicos (Ap. 16,15 horas). — Pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, dirigirse a Díaz Vélez 3902, Ing. Pastor M. Tapia — Director General. Acc.
e.8 jul.-N.° L-2529-v.19 jul.

Llámase a Licitación Pública N° 120, para el día 20 de Julio, a las 11 horas, para la provisión de medidores y repuestos.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8,30 a 11,30 horas.
e.6 jul.-N° L-2.512-v.18 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales, para los días y horas indicados a continuación:

19|746, a las 12,05 horas (pliego número 114): ventilador centrífugo. — 26|8|46, a las 12 horas (pliego N° 116): medidor de caudal de gas.
e.5 jul.-N° L-2.489-v.17 jul.

Prorrógase para el día 31 de Julio de 1946, a las 12 horas la licitación pública N.° 9 para la construcción y montaje de dos gasómetros completos, dentro del ejido de la ciudad de Buenos Aires.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11 horas.
e.2 jul.-N.° L-2410-v.13 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se indica para los días y horas siguientes:

19-7-46, a las 11,30 horas (Pliego N.° 111) decapado y galvanizado de caños. — 19-7-46, a las 11.45 horas (Pliego N° 112) transportes. — 19-7-46, a las 11.55 horas (Pliego N° 113) reparación de techos en la propiedad Maza 41.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.
e.2 jul.-N° L. 2428-v.13 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 110, para el día 12 de Julio a las 13.00 horas, para la construcción de edificios.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11.00 horas.
e.28 jun.-N.° L-2374-v.11 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 91, para el día 13 de Julio a las 9.30 horas, para la adquisición de cortacaños, taladros y criques.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11.00 horas.
e.28 jun.-N.° L-2375-v.11 jul.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Postérgase para el día 12 de Agosto las Licitaciones Públicas Nros. 31, equipos perforadores (Ap. 15.30 hs.); N.° 32, purificador neumático (Ap. 15.45 horas); N.° 33, varillas de metal duro (Ap. 16 hs.); N.° 34, grupos electrógenos (Ap. 16.15 hs.); N.° 35, herramientas y accesorios equipos Cardwell (Ap. 16.30 hs.); cuyas fechas de apertura estaban fijadas para el día 11 (Lic. Nros. 31-32-33-34) y para el día 16 (Lic. 35), Díaz Vélez N.° 3902. — Ing. Pastor M. Tapia. — Director General Acc. — Manuel García Pazos, Jefe del Dep. Administrativo.

e.1.° jul.-N.° L-2388-v.18 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 30 para la provisión de máquinas de escribir. Apertura 17 de Julio a las 16 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez N.° 3902, Ing. Pastor M. Tapia, Director General Acc. — Manuel García Pazos, Jefe del Dep. Administrativo.

e.1.° jul.-N.° L-2387-v.12 jul.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

22-7-46 papelería (1.950) 11 horas; 25-7-46 repuestos comunes p|motores (1.948) 11; 26-7-46 madera (1.930) 11; 30-7-46 arena y pedregullo (1.961) 11; aceite rojo turco (1.944) 11.20; 31-7-46 cañería, bridas y válvulas (1.947) 11.20; 5-8-46 cortinados (1.937) 16.30; encuadernación libros (1.955) 17; 6-8-46 libros y carpetas (1.940) 16.30; 7-8-46 útiles para oficina y dibujo (1.939) 16; papelería (1.941) 16.30; 8-8-46 elementos medición, instrumentos de control (1.942) 16; binoculares (1.943) 16.30; 9-8-46 bronce y latón (1.934) 15.30; placa y monoriel (1.962) 17; 12-8-46 herramientas para vulcanizar (1.946) 16; materiales para vulcanizar (1.954) 16.30; 13-8-46 material para líneas aéreas alta tensión (1.956) 16.30; 20-8-46 elementos medición e instrumentos de control (1.957) 15.30; 5-9-46 material para líneas aéreas alta tensión (1.938) 14.30; 10-9-46 repuestos para medidores (1.930) 14.30; 12-9-46 conductores eléctricos aislados (1.933) 14.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas. — Ricardo Andrara, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.6 jul.-N.° L-2508-v.13 jul.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

11-9-46 equipo sísmico de reflexión (pliego N.° 1.931) 14.30 horas; 16-9-46 barras de bombeo y accesorios (1953), 14.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.6 jul.-N.° L-2509-v.24 jul.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

29-7-46 lonas (1.958) 11 horas; carbonato de sodio anhidro (1.929) 11.20; 21-7-46 papeles y pinceles (1.963) 11; 2-8-46 materiales aislantes (1.949) 17; 6-8-46 pinceles y elementos para pintar (1.935) 16; roperos (1.964) 17; 9-8-46 instrumentos música para banda (1.936) 16; telas metálicas para zarandas vibratorias (1.952) 16.30; 13-8-46 bicicletas (1.945) 16; 16-8-46 mangueras (1.932) 16; 20-8-46 azulejos (1.965) 16; 27-8-46 accesorios para cañerías (1.959) 14.30; 13-9-46 repuestos para bomba de conducción (1.951) 14.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.6 jul.-N.° L-2510-v.12 jul.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio de 1946 a las 10.30 horas para la provisión de accesorios para cañería (pliego 1.966).

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires de 8.30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.6 jul.-N.° L-2511-v.12 jul.

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan: 15|7|46: papel blanco para mimeógrafo (1927), 11; 16|7|46: mangueras (1892), 11,20; útiles de laboratorio (1917), 11; 17|7|46: envases para grasas (1926), 11; equipo soldadura eléctrica (1894), 11,20; 18|7|46: receptores radiotelefónicos (1895), 11,20; 19|7|46: tapas de hojalata (1890), 15; 22|7|46: wolframita (1908), 11,20; 24|7|46: interruptores eléctricos (1913), 11 y 20; 29|7|46: envases PYF (1888), 17; 30|7|46: pitones de bronce (1893), 17; 31|7|46: relojes (1904), 17; 5|8|46: acumuladores (1897), 15,30; papelería (1924), 16; 7|8|46: elementos para medición (1916), 16,30; 12|8|46: equipo hidráulico para pruebas (1914), 15,30; 13|8|46: bulonería (1898), 15; metales (1899), 15,30; 14|8|46: materiales para fundición (1891), 15,30; 16|8|46: matrices para empaquetaduras (1905), 15,30; 19|8|46: termómetros y densímetros (1915), 15,30; cubiertas y cámaras (1923), 16; 20|8|46: máquinas de escribir (1905), 15; 28|8|46: hojalata (1889), 14,30; 29|8|46: bujes de impulso (1911), 15; 2|9|46: fresas (1896), 14,30; 6|9|46: sacatestigos (1912), 14,30; 9|9|46: motobomba (1900), 14,30. — Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.28 jun.-N.° L-2386-v.11 jul.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Julio de 1946 a las 17 horas para la provisión de tambores de acero (Pliego N° 1877).

e.22 jun.-N.° L-2327-v.11 jul.

Secretaría de Aeronáutica

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Expediente N.° 03.604|946

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública para la adquisición de instrumental para estaciones y observatorios meteorológicos y laboratorio (barómetros marinos, aneroides y patrones de laboratorio; barógrafos; termógrafos; hidrógrafos; higrómetros; psicrómetros; registradores temperatura profundidad marina; cápsulas y hélices bimetálicas, etc.).

[illegible]

El pliego de bases y condiciones e informes ampliatorios, serán suministrados por la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital.

La apertura de las propuestas se efectuará el 15 de Julio de 1946, a las 15 horas.

e.3 jul.-N.° L-2.432-v.15 jul.

INSTITUTO AEROTECNICO
Dpto. Adquisiciones
División Compras

Llámase a Licitación Pública N.° 15|46 a realizarse el día 15 de Julio de 1946 a las 14 horas, para la adquisición de relojes para control de asistencia del personal y relojes de pared. — La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico, a la hora y día señalados y los Pliegos de Condiciones se podrán consultar en el mismo, solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121, Córdoba, o en la Oficina de éste, Suipacha 1225 Capital Federal. — Precio del ejemplar $ 2. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.3 jul.-N.° 2.416-v.15 jul.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N.° 20|46

Llámase a licitación pública para el día 20 de Julio de 1946 a las 9 horas, para la "Provisión de artefactos eléctricos"; precio Documentación Técnica m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.° 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas o en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse ofertas hasta el día 13 de Julio de 1946. — El Secretario de Aeronáutica.

e.5 jul.-N.° L-2460-v.17 jul.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Julio de 1946 de acuerdo al siguiente detalle: 8 y 30 horas, N.° 18|46 "Provisión de elementos para deportes" y 8 y 45 horas, N.° 19|46 "Provisión de estanterías"; precio Documentación Técnica m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional) cada pliego. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.° 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.5 jul.-N.° L-2461-v.17 jul.

Llámase a Licitación Publica N° 64 para el día 29 de Julio de 1946, a las 11 y 30 horas para la contratación de la obra: "Estación de Pasajeros-Aeropuerto de Mendoza".

Presupuesto oficial m$n. 633.166,27.

Precio documentación técnica m$n. 150.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 23 de Julio de 1946. Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.4 jul.-N.° L-2479-v.27 jul.

Llámase a licitación pública No 32 (2° llamado) para el día 22 de Julio de 1946 a las 12 y 15 horas para la contratación de la obra: «Pavimentos, Aeropuerto de Formosa».

Presupuesto oficial m$n. 82.970,90.

Precio documentación técnica m$n. 20.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Letrado de la Gobernación de Formosa, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 15 de Julio de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e. 3 jul.-No L. 2430-v. 20 jul.

Licitación Pública N.° 17|46

Llámase a licitación pública para el día 13 de Julio de 1946 a las 9 y 15 horas, para la provisión de muebles de madera. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N° 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas, al precio de m$n. 15 (quince pesos moneda nacional). — El Secretario de Aeronáutica.

e.1.° jul.-N.° L-2397-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública N° 14|46, a realizarse el día 26 de Julio de 1946, a las 14 horas, para la adquisición de aceros, bronce y aluminio. — Madera de maño, cedro y balsa para aviación. — La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico a la hora y día señalados y los Pliegos de Condiciones se podrán consultar en el mismo, solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121, Córdoba, o en la Oficina de éste, Suipacha 1225, Capital Federal. — Precio del ejemplar, por Grupo, $ 5.00. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.1° jul.-N° L. 2415-v.18 jul.

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de Julio de 1946, de acuerdo al siguiente detalle: 8 y 30 horas, N° 14|46 "Provisión de muebles de madera"; Precio Documentación Técnica m$n. 20. — 8 y 45 horas, N° 15|46 "Provisión de muebles metálicos"; Precio Documentación Técnica m$n. 5. — y 9 horas, N° 16|46 "Provisión de elementos especiales (estufa, lámparas para oficinas, relojes, ventiladores, heladeras, etc.)": Precio Documentación Técnica m$n. 5. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N° 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá obtenerse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 jun.-N.° L-2365-v.10 jul.

Llámase a licitación pública N.° 61, para el día 10 de Julio de 1946 a las 12 y 30 horas para la contratación de la obra: "Ampliación calles de aterrizaje — Aeropuerto Mendoza".

Presupuesto oficial m$n. 1.472.219,55. — Precio, documentación técnica m$n. 100. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1653 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 3 de Julio de 1946. Igualmente podrán consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.14 jun.-N.° L.2212-v.10 jul.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Licitación Pública N.° 90

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 19 del mes de Julio próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Dispensario Público Nacional de Santa Fe.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Drogas, productos químicos y de farmacia, instrumental científico, artefactos eléctricos, útiles, libros, impresiones y racionamiento y alimentos.

e.6 jul.-N.° L-2503-v.18 jul.

Licitación Pública N° 89

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 19 del mes de Julio próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Dispensario Público Nacional Polivalente en Desamparados, San Juan.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la pre-

citada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.
La licitación comprende los siguientes rubros:
Drogas, productos químicos, farmacia, instrumental científico; limpieza, bazar y menaje; máquinas de escribir, calcular y su conservación; moblaje, artefactos y su conservación; Racionamiento y alimentos; servicio de té y café; uniformes y equipos; útiles de escritorio, libros, impresiones, artículos varios, etc.
Buenos Aires, Julio 6 de 1946. — El Director General de Administración.
e.6 jul.-N.° L.2505-v.18 jul.

Expediente N.° 2.543|945.
Llámase a Licitación Pública N.° 80, segundo llamado, para el día 12 de Julio de 1946, a las 14,15 horas, para contratar la reparación y ajuste del motor Benz, integrante del equipo generador de energía eléctrica, existente en la Usina del Sanatorio Nacional de Tuberculosos de "Santa María" (Córdoba).
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.
e.5 jul.-N.° L.1872-v.11 jul.

Licitación Pública N.° 88
Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 17 del mes de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital de Zona (Centro de Salud), en Santa Rosa — La Pampa.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas.
La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias; combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos y farmacia; forrajes y alimentación para animales; limpieza, bazar y menaje; máquinas, motores, herramientas y su conservación; materiales y materias primas; moblaje, artefactos y su conservación; racionamiento y alimentos; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — El Director General de Administración.
e.4 jul.-N.° L-2455-v.16 jul.

Licitación Pública N.° 95
Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 23 del mes de Julio próximo a las 14,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados — Torres — F. C. C. B. A.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas.
La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias; animales, incluso remonta; automóviles y su conservación; combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos y farmacia; forrajes y alimentación para animales; limpieza, bazar y menaje; máquinas, motores y herramientas y su conservación; materiales y materias primas; moblaje, artefactos y su conservación; racionamiento y alimentos; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — El Director General de Administración.
e.4 jul.-N.° L-2454-v.16 jul.

Licitación Pública N.° 87
Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 17 del mes de Julio próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Sección Licencias.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia de señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas.
La licitación comprende los siguientes rubros: elementos y drogas para laboratorio radiográfico, fundas, sábanas, guardapolvos y uniformes, artículos de limpieza, bazar y menaje, máquinas de escribir, muebles de escritorio y cocina, estufas a gas de kerosene, ventiladores, lámparas y colgantes para luz eléctrica, azúcar, café, leche, pan y artículos de escritorio, papelería e impresos. — Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — El Director General de Administración.
e.4 jul.-N.° L-2452-v.16 jul.

Licitación Pública N° 84
Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 15 del mes de Julio próximo a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Colonia Hospital Psiquiátrico de Oliva, Córdoba.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.
La licitación comprende los siguientes rubros: Animales incluso remonta; Automóviles y su conservación; Drogas; productos químicos y farmacia; Forrajes y alimentación p|animales; Limpieza bazar y menaje; Materiales y materias primas; Racionamiento y alimentos; Uniformes y equipos; Utiles de escritorio, libros, formularios, Artículos varios, etc. — Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — El Director General de Administración.
e. 2 jul.-N° L. 2399-v. 13 jul.

Licitación pública N° 83. — Expediente N° 55.970|45
Llámase a licitación pública (1er. llamado) para el día 14 de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de muebles de dormitorio y comedor, heladeras y mesas de luz de hierro, destinados al Sanatorio Colonia en San Francisco del Chañar. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — El Director General de Administración.
e. 2 jul.-N° L. 2400-v. 13 jul.

Licitación pública N° 85. — Expte. N° 6.893|46
Llámase a licitación pública (1er. llamado) para el día 15 del mes de Julio próximo a las 14.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Común Regional «Dr. Jaime Ferré», Rafaela (Santa Fe).
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.
La licitación comprende los siguientes rubros: Varios: (Utiles de laboratorio e instrumental; Ropería; Para Capilla; Plantas y semillas). — Accesorios para automóvil (bujías, esponja, etc.). — Combustibles (alcohol, carbón, leña y fósforos). — Drogas, productos químicos y farmacia. — Forrajes (afrecho, alfalfa y maíz). — Limpieza, bazar y menaje. — Herramientas. — Materiales y materias primas. — Moblajes y artefactos (alfombras, felpudos, electricidad, etc.). — Alimentos (de almacén, aves, carnes y fiambres, frutas, verduras, leche, pan, etc.). — Uniformes y equipos (delantales, guardapolvos, pantalones, zuecos, etc.). — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — El Director General de Administración.
e. 2 jul.-N° L. 2401-v. 13 jul.

Licitación Pública N.° 96
Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 25 del mes de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospicio de las Mercedes.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.
La licitación comprende los siguientes rubros: Automóviles y su conservación — Combustibles y lubricantes. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Instrumental científico. — Limpieza, menaje y bazar. — Máquinas de escribir, calcular y su conservación. — Máquinas, motores, herramientas y su conservación. — Materiales y materias primas. — Moblaje, artefactos y su conservación. — Racionamientos y alimentos. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Artículos varios. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1946. — El Director General de Administración.
e.1.° jul.-N.° L-2398-v.18 jul.

— Licitación Pública N.° 79 —
Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 12 del mes de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, F.C.C.B.A.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.
La licitación comprende el siguiente rubro: reparación de ollas a vapor. — Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — El Director General de Administración.
e.28 jun.-N.° L-1879-v.11 jul.

— Licitación Pública N.° 81 —
Llámase a licitación pública (1er. llamado) para el día 12 del mes de Julio próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. D. Cabred" en Open-Door.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.
La licitación comprende los siguientes rubros: Varios (agujas de acero, bolsas de goma, catgut, jeringas de vidrio, medidas, etc.). — Cubiertas y cámaras. — Drogas productos químicos y farmacia. — Arena, cemento, etc. — Limpieza, menaje y bazar. — Herramientas. — Materiales primas. — Estufas y lámparas eléctricas. — Alimentos (de almacén) y camisetas de algodón para abrigo. — Buenos Aires Junio 28 de 1946. — El Director General de Administración.
e.28 jun.-N.° L-1944-v.11 jul.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don CARLOS LUCARDI, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m|n.) importe de la sustracción de un revólver perteneciente al Cons. Nac. de Educ. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.
e.2 jul.-N° 10 s|p.p.-v.13 jul.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ALFREDO RAMOS, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de cuatrocientos ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 488 m|n.), más $ 64, por reposición de fojas, importe un cargo formulado en Causa Fiscal número 7|946. — Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.
Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.
e.8 jul.-N° 11 s|p.p.-v.19 jul.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don JUAN DONATO MARENGO, para que dentro del término de diez días, contando desde al primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de cuatro mil doscientos dos pesos moneda nacional con cuarenta y nueve centavos ($ 4.202.49 m|n.), importe del déficit en la Universidad de Tucumán. — Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.
Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.
e.8 jul.-N.° 12 s|p.p.-v.19 jul.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. 93936 S|45, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:
Vapor: Río Paraná. — Paquete: 3914. — Fecha de entrada al Puerto: Abril 1|45. — Marca: Buenos Aires. — Número: s|n. — Envase: Bolsas. — Cantidad: 36. — Amianto en polvo.
Marcelino Tomkinson, Director de Alcaidía.
e.8 jul.-v.25 jul.

Por disposición del señor Administrador **de la** Aduana de la Capital, don Alberto **Murguiondo**, se hace saber a los dueños **o** consignatarios de las mercaderías que **a** continuación se detallan, correspondien**tes** a la Nota N.° 106.329-R.1946, que deben presentarse a esta Aduana para su **retiro**, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Belfast; paquete guía: 782; fecha de entrada al puerto: Octubre 2|45; marca: s|m.; números: s|n.; envase: tambores; cantidad: 7 vacíos.

Vapor: Cardiff; paquete guía: 905; fecha de entrada al puerto: Diciembre 1|45 marca: s|m.; números: s|n.; envase: esqueleto; cantidad: 1 acumulador.

Vapor: Cardiff; paquete guía: 917; fecha de entrada al puerto: Diciembre 1|45; marca: s|m.; números: s|n.; envase: c|c.; cantidad: 4 vacíos. — Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.5 jul.-v.23 jul.

Planilla de rezagos N.° 367|1946

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 108.466-A. 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Cabo de Hornos; paquete: 12.400; fecha de entrada al puerto: Octubre 1|45; marca: F.C.B.; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.5 jul.-v.23 jul.

Planilla de Rezagos N.° 220|1946

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 102.980, A.1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Pericles; paquete 10039; fecha de entrada al puerto: Agosto 8|45; marca: L F; números 1|10; envase: tambores; cantidad: 10. — El Jefe.

e.25 jun.-v.13 jul.

Vapor: Marsdale; paquete: 9469; fecha de entrada al puerto: Julio 27|45; marca: s|n.; números: 1|17; envase: bolsas; cantidad: 17. — El Jefe.

e.25 jun.-v.13 jul.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SARA GOMEZ. — Buenos Aires, Abril 11 de 1946. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.8 jun.-N.° 1841 s|p.p.-v.16 jul.

N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, por la Secretaría Calatayud, cita por treinta días a herederos y acreedores de MORDKO BER FAINHOLC.

Buenos Aires, Junio 14 de 1946. Mario E. Calatayud, secretario.

e.18 jun.-N.° 12753-v.25 jul.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE BLASCO. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.8 jun.-N.° 1849-s|p.p.-v.16 jul.

El Juez Dr. Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CABRAL| — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.31 mayo-N° 1729-v.10 jul.

N.° 9

El Juez Civil, doctor César A. Fauvety, Secretaría Mariano Grandoli, cita por 30 días a herederos y acreedores de NASARIO PIZARRO.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.8 jul.-N.° 2499 s|p.p.-v.12 ago.

El Juez Civil, Dr. César A. Fauvety, —Secretaría Mariano J. Grandoli—, cita por 30 días a herederos y acreedores de LAMAS CID OSIO ORTILIO. — Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.22 jun.-N.° 2.170 s|p.p.-v.29 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TORRES DE MARTI AMALIA.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.13 jun.-N.° 2094 s|p.p.-v.25 jul.

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a los acreedores de SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.3 jun.-N° 1792-s|p.p.v.11 jul.

El Juez Civil, doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO STRAMAGLIA. — Sec. N.° 37.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Manuel Aráuz Castex, secretario.

e.18 jun.-N.° 2096 s|p.p.-v. 25 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por seis meses al ausente don GREGORIO KASSIAN.

Buenos Aires, 15 Junio de 1946. — Pascual Grecco Blois, secretario.

e.8 jul.-Nº 2497 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 ago.-Nº 2.497 s|p.p.-v.21 ago.
e.23 sep.-Nº 2497 s|p.p.-v.27 sep.

El Juez, doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CLAUDIO MARTIN.

Buenos Aires, 8 Junio de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.8 jul.-N.° 2494 s|p.p.-v.12 ago.

El Juez, doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de WYSOKIER ISRAEL.

Buenos Aires, 12 Junio de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.8 jul.-N.° 2495 s|p.p.-v.12 ago.

El Juez en lo Civil Dr. José L. Urdapilleta, Secretaría N.° 1, cita por treinta días a los herederos y acreedores de CARLOS ADOLFO GEYER. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1946. — J. Garzón Maceda, secretario.

e.21 jun.-N.° 12829-v.27 jul.

José Lorenzo Urdapilleta, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado N.° 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAIMUNDO o JOSE RAIMUNDO GARCIA, cuyo juicio sucesorio tramita ante la Secretaría N.° 3. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h) secretario.

e.21jun.-N.° 2158 s|p.p.-v.27 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PERCIVALC o PERCIVALE ESTEBAN SEBASTIAN. o SEBASTIAN S.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.3 jun.-N.° 1787 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 2

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.° 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELOISA ANDERSON. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.22 jun.-N.° 2.168 s|p.p.-v.29 jul.

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán (secretaría N.° 7), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE PEREZ. — Buenos Aires, Mayo dos de 1946. — Luis María Runge, secretario.

e.8 jun.-N.° 1844-s|p.p.-v.16 jul.

El Juez doctor Jorge Ravagnán, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE PEREZ, por ante la secretaría del doctor L. G. Dávila.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Luis Guillermo Dávila, secretario.

e.3 jun.-N.° 1791 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 3

El Juez, doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CURT BECKER, sucesión, tramita por Secretaría, doctor Villagra.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.8 jul.-N.° 2498 s|p.p.-v.12 ago.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ERNST STINGROBE, su sucesión, que tramita por la secretaría del Dr. Alberto R. H. Gartland. — Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.22 jun.-N.° 2.172 s|p.p.-v.29 jul.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Sentencia de la Capital Federal, doctor Mario A. Oderigo, cítase por el término de treinta días al procesado PEDRO MOVACZCHO o NOVOCK o NOWACZEK, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 175, inc. 1.° del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946. — Francisco Santa Coloma (h.), secretario.

e.8 jun.-N.° 1861 s|p.p.-v.16 jul.

N.° 5

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SIMONA MARTINEZ o MARTINEZ TOSTON o MARTINEZ TOSTONI (Sec. Borré). — Buenos Aires, Junio seis de 1946. — Antonio Borré, secretario.

e.21 jun.-N.° 2161 s|p.p.-v.27 jul.

N.° 6

El Juez, doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIANO ROJAS PORTILLO.

Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — D. Santillán Villar, secretario.

e.8 jul.-N.° 2496 s|p.p.-v.12 ago.

N.° 7

El juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ENCISO DANIEL. — Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.21 jun.-N.° 2163 s|p.p.-v.27 jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ATILIO CAVALIERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Daniel J. Frías (h), secretario.

e.12 jun.-N.° 1949-s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EVA SOSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.12 jun.-N.° 1943-s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM ENRIQUE GOLDMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Daniel J. Frías, (hijo), secretario.

e.6 jun.-N.° 1818 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SINCHA MAJER GOLCZER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.6 jun.-N.° 1819 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza, **por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a** ESMERALDA HAYDEE BANI (a) "CUTIN", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de menores, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, Centro.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Daniel J. Frías, (h.), secretario.

e.3 jun.-N.° 1793 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez a|c. Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MANUELA BANERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.2 jul.-Nº 2.352 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GENTILE GENTILI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.2 jul.-Nº 2349 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MODESTO SAAVEDRA, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.2 jul.-Nº 2353 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a AQUILES ZAVALLA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.1.° jul.-N.° 2332-s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO MARTINEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.1.° jul.-N.° 2333-s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a NELIDA GRIZZI DE POLLADO, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, deacuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.1.° jul.-N.° 2334-s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO M. RODRIGUEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.1.° jul.-N.° 2335-s.p.p.-v.5 ag.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO MOLINARI y JULIO MARRONE, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.1.° jul.-N.° 2336-s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a SAMUEL RADOVIZTKY o RADAVIS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Junio 1º de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.13 jun.-N.° 1970 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a HORACIO MALTRE, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro). — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.12 jun.-N.° 1944-s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a EMILIO NAYA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.6 jun.-N.° 1824 s|p.p.v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a VICTOR CARLOS HERRIN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.3 jun.-N.° 1807 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a NAPOLEON SOLLAZO, procesado por el delito de asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 jun.-N.° 1815 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA BASTIAS, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1.° jul. N.° 2330 s.p.p.-v. 5 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDMUNDO FEDERICO CARLOS KOCH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1.° jul.-N.° 2331-s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA BLUGERMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.22 jun.-Nº 2.181 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SUSANA BLUGERMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.22 jun.-Nº 2.182 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.22 jun.-Nº 2.183 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ORTIZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.19 jun.-N.° 2114 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO CORAÑOLI o CORAGÜELO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14 jun.-N.° 2009 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ARREGUI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.6 jun.-N.° 1823 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANA DELICIA PICAR, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 jun.-N.° 1816 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO LOPEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 jun.-N.° 1814 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 jun.-N.° 1805 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos FRANCISCO CORDERO y ARTURO CORDERO, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.22 jun.-Nº 2.174 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL CASTILLO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22 jun.-Nº 2.175 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ECHEGOYEN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22 jun.-Nº 2.176 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE FERRERA, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22 jun.-Nº 2.177 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gow-

land, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS JULIO CASAZA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22 jun.-Nº 2.178 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA FERREYRA o ELENA o NELIDA TABORDA o PETRA MARTINEZ o RITA TRINIDAD VEGA, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio ocho de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.21 jun.Nº 2162-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga REGINA NOELLA MUÑOZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Secretaría, Junio 10 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.18 jun.-Nº 2101 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RENE CONDURZO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo treinta y uno de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.13 jun.-Nº 1965 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON BANST, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 6 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.13 jun.-Nº 1980 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a las prófugas ESTEFANIA LALAS y MARIA LUISA ORELLANA, procesadas por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio primero de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.13 jun.-Nº 1971 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO ROJAS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.12 jun.-Nº 1941-s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL TRINVOLI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.12 jun.-Nº 1940-s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA SANCHEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.12 jun.-Nº 1939-s|p.p.-v.19 jul.

N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JULIO CASAZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.2 jul.-Nº 2.359 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROMANO o MARIA ESTHER RIVERO o CORINA ROMANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.

e.1º jul.-Nº 2340 s|p.p.-v.5 agos.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN JERCCHIM, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.

e.1º jul.-Nº 2339 s|p.p.-v.5 agos

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LLABES MORENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.18 jun.-Nº 2100 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MEYER SCHAPIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.18 jun.-Nº 2099 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MARIA DRAGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.18 jun.-Nº 2092 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFINA LUNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.8 jun.-Nº 1860-s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROSA IBARRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.31 mayo-Nº 1734-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FAUSTINA ENRIQUETA REDONDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.31 mayo-Nº 1733-s.p|p.-v.10 jul.

N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORTENSIO o VENANCIO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.25 jun.-Nº 2173 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AUGUSTO BARLARO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.19 jun.-Nº 2119 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO HIPOLITO MAIRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.19 jun.-Nº 2120 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUFINO OSCAR GREEVEY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Junio primero de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.13 jun.-Nº 1969 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO [illegible]ARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle Centro.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.13 jun.-Nº 1966 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SARA CARBAJAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.6 jun.-Nº 1833 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.6 jun.-Nº 1834 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO TISORIERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. (Centro).

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.28 mayo-Nº 1726 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAXIMO GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.3 jun.-Nº 1813-s.p|p.-v.13 jul.

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SUAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia,

tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — Hernán A. Pessagno, Secretario.

e.1.° jul.-N.° 2337 s|p.p.-v.5 agos.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL HERRERA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.1° jul.-N° 2338 s|p.p.-v.5 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO A. CARBONE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 jun.-N° 2.184 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR VICTOR ISLAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.22 jun.-N° 2.179 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AMATO FURLOTTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.19 jun.-N.° 2112 s|p.p.v.-26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.18 jun.-N.° 2098 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CRUZ GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.13 jun.-N.° 1964 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO DOMINGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.13 jun.-N.° 1963 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NARCISO DARDO PANDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.13 jun.-N.° 1962 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO JALABERT, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.13 jun.-N.° 1967 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO MAGUETTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.6 jun. 1820 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a OBDULIA F. ARCE de BALESTRINI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.12 jun.-N.° 1942 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a N. N. PORCIEL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6 jun.-N° 1828 s|p.p.-v13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a CLAUDIO MARTINIANO PERALTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.6 jun.-N° 1329 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ROBERTO BERARDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Secretaría N° 63.

Roberto Durrieu, secretario.

e.3 jun.-N.° 1806 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a OSCAR LOPEZ y JOSE REYES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Secretaría N° 63.

Roberto Durrieu, secretario.

e.3 jun.-N.° 1810 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a ANDRES JORGE MAGRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Secretaría N° 63.

Raúl M. Gamboa, secretario.

e.3 jun.-N.° 1812 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a AMALIA CASTAÑEDA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.8 jul.-N.° 2501 s|p.p.-v.12 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a DELIA FERNANDEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 jul.-N.° 2.353 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO JUSKEVICIUS, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Horacio Malbrán, secretario.

e.22 jun.-N° 2.185 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a PASCUAL PATITUCCI, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malvers. caud. públicos, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — Horacio F. Malbrán, secretario.

e.19 jun.-N.° 2116 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JOSE A. NAVARRO y ROBERTO CARASSALE, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.18 jun.-N.° 2097 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzg. N.° 9, se cita, llama y emplaza a ALDAO MANUEL MUSTAFA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, del art. 175, del Código Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — Horacio Malbrán, secretario.

e.14 jun.-N.° 2011 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzg. N.° 9, se cita, llama y emplaza a MAHOMED MUSTAFA, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación del art. 175 del Código Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — Horacio Malbrán, secretario.

e.14 jun.-N.° 2010 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado número 9, se cita, llama y emplaza a PABLO LUCAS PEREYRA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de bigamia, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, Junio 6 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.13 jun.-N.° 1981 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a SOL JULIO ALLANO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Germán Terán, secretario.
e.6 jun.-N.° 1821 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza a los prófugos ROBERTO CESANELLI, EVARISTO LOPEZ o LOPEZ GUERRA, LEON JAIME BERNICHAN DE SORRONDEGUI, JOSE SATURNINO BERRI, JOSE JULIO OLIVE y JUAN BULLOR o JACOBO BUYOV, procesados por los delitos de falsificación de instrumentos públicos, estafas reiteradas y asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1946 — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.2 jul.-N.° 2350 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo CELESTINO CORVEIRA PARDO procesado por el delito de quiebra, causa número 15.696, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2 jul.-N.° 2351 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HELFRED WILSTRUP HANSEN procesado por el **delito de quiebra para que** dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.21 jun.-N.° 2157 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO S. PUPILLI, procesado por el delito de estafa — causa N.° 15.679, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1.° de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.12 jun.-N.° 1950 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL ALBERTO BARROSO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.12 jun.-N.° 1938 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN SOFFIANTINI, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.18 jun.-N.° 2093 s|p.p.-v.25 jul.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en H Casco y Corvalán, lote 19, Manzana J., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.22 mar.-N° 901 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N.° 901 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el **Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores** del inmueble ubicado en **la calle Juan B Alberdi s|n.**, para que **concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente**, bajo apercibimiento de **que si así lo no hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada** (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.22 mar.-N° 903 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 903 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caaguazú, lote 15, Manzana G., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.22 mar.-N° 902 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 902 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ballivian, lote 14, Manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.22 mar.-N° 888 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 888 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Moliere 3012, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.22 mar.-N° 890 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 890 s|p.p.-v.26 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Víctor Hugo, lote 22, Manzana 13, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.22 mar.-N° 891 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 891 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bruselas, lote 6, Manzana H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.22 mar.-N° 898 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 898 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bruselas, lote 7, Manzana H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946 — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.22 mar.-N° 899 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 899 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Terr. Río Negro, S. A. Oeste, Sección 1°, lote 52 a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.22 mar.-N° 900 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 900 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en José P. Varela y Límite del Municipio para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.22 mar.-N° 881 s|p.p.-v. 8 abr.
e.10 jul.-N° 881 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Límite del Municipio y P. Varela para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.22 mar.-N.° 882 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N.° 882 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Araujo, lote 32, manzana 24, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.22 mar.-N° 883 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 883 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada, lote 39, Manzana 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 884 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 884 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Araujo, lote 31, Manzana 24, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 885 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 885 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvarez Thomas 1826, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 886 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 886 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tinogasta, lote 16, Manzana F., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 894 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 894 s|p.p.-v26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en apertura calle Alzaga, lote 35, hoy vía pública, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 887 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 887 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tinogasta, lote 37, Manzana G., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 896 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 896 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Atuel e Iguazú s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto.

e.22 mar.-Nº 904 s|p.p.-v.8 abr
e.10 jul.-Nº 904 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Plaza s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 897 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 897 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., Partida N. O. 21.410, calle Av. Gral. Paz., lote 4, de la manzana 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contr. Propietario Desconocido, expediente número 13.871, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 924 s|p.p.-v.9 abril.
e.10 jul.-N.º 924 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o posedores del inmueble ubicado en las calles Tinogasta y Bruselas, lote 12, Manzana G., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 895 s|p.p.-v.8 abr
e.10 jul.-Nº 895 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Urduna, lote 22, Manzana F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 889 s|p.p.-v.8 abr
e.10 jul.-Nº 889 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tinogasta, lote 20, Manzana F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 893 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 893 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios e poseedores del inmueble ubicado en la calle M. P. de Peralta s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 892 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 892 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., Partida N. O. 21.409, calle Avenida Gral. Paz s|n., lote 3, de la manzana n|1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.870, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 923 s|p.p.-v.9 abril.
e.10 jul.-Nº 923 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . .partida 66252, calle Strangford sin número, lote 15 de la manzana F., que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 13877, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 930-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 930-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 62.654, calle Corvalán s|n., lote 6, de la manz. 19, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.857, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 911-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 911-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . ., Pda. 62.873, calle Alvariño y Av. de la Noria, lote 2, de la manz. 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.859, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 913-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 913-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . .partida 68798, calle Chilabert sin número, lote 17 de la manzana 97, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13880, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar..N.° 933.s.p|p.-v.9 abr.
e.10 jul..N.° 933.s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . partida 68.800, calle Timoteo Gordillo sin número, lote 19 de la manzana 97, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13881, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar..N.° 934.s.p|p..v.9 abr.
e.10 jul..N.° 934.s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . .partida 68195, calle Unanue sin número, lote 34 de la manzana 51, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13879, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar..N.° 932.s.p|p..v.9 abr.
e.10 jul..N.° 932.s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida N. O. 21.429, calle Ibáñez s|n., lote 2, de la manzana 2, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13.873, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar..N.° 926.s|p.p..v.9 abr.
e.10 jul..N.° 926.s|p.p..v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . ., partida N. O. 21.432, calle Avda. Gral. Paz e Ibáñez sin número, lote 5, de la manzana 2, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13.874, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar..N.° 927.s|p.p..v.9 abr.
e.10 jul..N.° 927.s|p.p..v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 65.824, calle Cosquín 4129, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.865, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar..N° 919 s|p.p..v. 9abr.
e.10 jul..N° 919 s|p.p..v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . ., partida 681.86, calle Montiel sin número, lote 4 de la manzana 51, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13878, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar..N.° 931.s.p|p..v.9 abr.
e.10 jul..N.° 931.s.p|p..v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., Partida N. O. 21.408, calle Avenida Gral. Paz s|n., lote 2, de la manzana 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.869, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar..N.° 922 s|p.p..v.9 abril.
e.10 jul..N° 922 s|pp..v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, en el expediente N.° 13.733 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Congreso sin número, lote 3 (después del N.° 5715), partida guía 353.357, circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto. secretario.

e.8 mar..N.° 779.s.p|p..v.25 mar.
e.26 jun..N.° 779 s|p.p..v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, en el expediente N.° 13.732 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Burela sin número, lote 14, manzana C (después del N.° 3030), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar..N.° 780.s.p|p..v.25 mar.
e.26 jun..N.° 780.s.p|p.v..15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, en el expediente N.° 13.736, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ceretti, sin número, lote 15, manzana A (después del N.° 1830), circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar..N.° 781 s|p.p..v.25 mar.
e.26 jun..N.° 781.s.p|p..v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, en el expediente N.° 13.731 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en al Pasaje Emilio Civit sin número (alt. 5539), partida guía 352.060, Circunscripción 16a., año 1935 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar..N.° 782.s.p|p..v.25 mar.
e.26 jun..N.° 782.s.p|p..v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, en el expediente N° 13.723, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monroe sin número (hoy vía pública), Lote 54, Partida: 26.875, Circ. 16ª, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defesor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fs. dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar..N° 788 s|p.p..v.25 mar.
e.26 jun..N° 788 s|p.p..v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, en el expediente número 13.729 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mendoza s|n., lote 2, manzana H., (Altura 5200 par a 14 mts. por Bucarelli), Partida guía: 350.870, Circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta provindencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar..N.° 784 s|p.p..v.25 mar.
e.26 jun..N.° 784 s|p.p..v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, en el expediente número 13.722, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mozart sin número, Lote 31, manzana M (después del N° 2170), Partida Guía: 58.090, Circ. 1ª, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar..N° 794 s|p.p..f.25 mar.
e.26 jun..N° 794 s|p.p..v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, en el expediente N.° 13.735 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aizpurúa sin número, lote 34 (después del N.° 3042), partida guía 353.407, circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley, 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar..N.° 777.s.p|p..v.25 mar.
e.26 jun..N.° 777.s.p|p..v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, en el expediente número 13.727, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pampa sin número (altura 5987), Partida Guía: 350.390, Circ. 16a, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-Nº 790 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-Nº 790 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, en el expediente número 13.720, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Quesada sin número, Lote 15, Manzana B. y Triunvirato sin número (después del 5382 de Triunvirato), Partida Guía: 353.109, Circ. 16a, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-Nº 791 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-Nº 791 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, en el expediente número 13.721, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Mom sin número, Lote 2, Manzana 6, y Barros Pazos sin número (altura 2300 par por Mom), Partida Guía: 45.909, Circ. 1a, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-Nº 792 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-Nº 792 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, en el expediente N.º 13.734, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Quesada sin número, lote 22 (después del N.º 5954), partida guía 353.396, circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrara (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.º 778-s.p|p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.º 778-s.p|p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, en el expediente número 13.730 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ceretti s|n., lote 12, (Despues del N.º 2271), Partida guía: 351.602, Circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.º 783 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.º 783 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, en el expediente número 13.728 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Juramento s|n., lote 20, manzana D, (Después del N.º 5713) Partida guía 351.052, Circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.º 785 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.º 785 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, en el expediente número 13.726 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pampa s|n., lote 20, manzana A., (Altura 5900 imp. a 22 mts. de Ceretti), Partida guía: 350.389, Circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.º 786 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.º 786 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, en el expediente número 13.724 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aizpurúa s|n, lote 5, manzana Y Partida 270002, Circ. 16a., año 1935, expediente número 13.568, por cobro de para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.º 787 s|p.p.-v.25 mar.
e.27 jun.-N.º 787 s|pp.-v15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, en el expediente número 13719, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles C. Alvarez sin número, Lote 12, Manzana A y Lautaro sin número (después del Nº 2225 de C. Alvarez), Partida Guía: 48906, Circ. 1a, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-Nº 793 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.º 793 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, en el expediente número 13.725, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle vías F. C. sin número, lote 7, Manzana Y, Partida 27.001, Circ. 16a, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-Nº 789 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-Nº 789 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., Partida N. O. 21.407, calle Avenida del Trabajo s|n., lote 1, de la manzana 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.868, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 921 s|p.p.-v.9 abril.
e.10 jul.-Nº 921 s|pp.-v26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 65.756, calle Piedrabuena sin número, lote 3 de la manzana EE, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 13.864, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires. Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-Nº 918 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-Nº 918 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.492, calle Corvalán s|n., lote 6, manzana 24, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario, Desconocido, expediente N.º 13854, año, 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 908 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 908 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . , partida 62.493, calle Corvalán s|n., lote 5, manzana 24, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 13855, año, 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 909 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 909 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ,Partida N. O. 21.406, calle Avenida del Trabajo s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.867, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 920 s|p.p.-v.9 abril.
e.10 jul.-Nº 920 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . .partida N.O. 21508, calle Larrazábal sin número, lote 22 de la manzana C., que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 13876, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 929-s.p|p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 929-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 62285, calle Itaquí y Basualdo, manzana S., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 13.851, año, 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 905 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 905 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . , partida 62.286, calle Basualdo e Itaquí s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 13852, año, 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones. dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires. Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 906 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 906 s|p.p.-26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 62.874, calle Alvariño y Av. de la Noria, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.860, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires. Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 914-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 914-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2. se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 65.718, calle Cosquín sin número, lote 25, de la manzana 11; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.863, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-Nº 917 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-Nº 917 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción.......partida N. O. 21420, calle Avenida Gral. Paz., lote 5, manzana 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 13872, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 925 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 925 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 62.494, calle Corvalán s|n., lote 4, manzana 24, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.856, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 910-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 910-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 62.872, calle Alvariño s|n., lote 3, de la manz. 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.858, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 912-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 912-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.955, calle Alvariño y Ferré, lote 1, de la manzana 16; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 13.862, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-Nº 916 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-Nº 916 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . ., partida 66.013, calle Montiel y C. Alvarez, lote A, de la manz. 5, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 13.875, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 928-s|p.p.-v. 9 abr.
e.10 jul.-N.º 928-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., Part. 62.875, calle Av. de la Noria sin número, lote 32, de la manzana 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario desconocido, Expediente número 13.861, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 915 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-Nº 915 s|p.p.-v.26 jul.

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º tres, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en F. Rivera s|n. y Corvalán s|n., Partida N.º 62.483, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente número 82.698. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires. Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.8 jul.-N.º 1742 s|p.p.-v.13 jul.
e.31 may.-N.º 1742 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º tres, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Alvariños s|n., Partida N.º 62.711, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.º 82.699. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.31 may.-N.º 1743 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1743 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º tres doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en B. de Astrada s|n., Partida N.º 62.915, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 82.701, Cobrador Fiscal, Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.31 may.-N.º 1744 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1744-s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º tres doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corvalán sin número, Partida N.º 62.921, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 82.702, Cobrador Fiscal, Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.31 mayo.-N.º 1745 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1745 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º tres doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corvalán s|n., lote 31, manz. 15, Pda. N.º 62.924, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 82. 703, Cobrador Fiscal: Luis A berto Pampliega. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.31 may.-N.º 1746 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1746-s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º tres doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corvalán s|n., lote 30, manz. 15, Pda. N.º 62.925, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 82.704, Cobrador Fiscal ,Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.31 mayo-N.º 1747-s p|p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1747-s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Tafí sin número, lote 21, manzana K, Partida número 67.019, año 1935, para que concurra, a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 82.701. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.31 may.-N.º 1748 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1748 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Unanué sin número, lote 4, manzana Q; Partida número 67.138 año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 82.710. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.31 may.-N.º 1749 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1749 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Barros Pasos sin número lote 21, manzana Q; Partida número 67.152, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 82.713. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.31 may.-N.º 1750 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1750 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Cafayate s|n., lote 27, manzana Q., Partida N.º 67.158, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 82.714. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.31 may.-N.º 1751 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1751 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.). se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Salí s|n., Pda. N.º 7523, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 82.715. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.31 may.-N.º 1752 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1752 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en vía pública 1938, Partida N.º 8326, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra Propietorio Desconocido. — Expediente N.º 82.716. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.31 may.-N.º 1753 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1753 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en vía pública 1938, Partida N.º 8.330, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 82.917. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.31 may.-N.º 1754 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1754 sp.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en vía pública 1938, Partida N.º 8.362, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 82.718. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.31 may.-N.º 1755 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1755 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Cuarto y Avda. Sáenz a Línea nueva, Partida N.º 8.511, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 82.719. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.31 may.-N.º 1756 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1756 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º tres, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Araujo s|n., Partida número 62.473, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . , del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.º 82.696. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.31 may.-N.º 1741 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1741 s|p.p.-v.13 jul.

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.175, de la calle M. Leguizamón sin número, (a. 3883), lote 25, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.476, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 681-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 681-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.510, de la calle Hubac sin número, (D. 6264), lote 32, manzana G, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.460, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 662-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 662-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.533, de la calle Echeandía sin número, (D. 5825), lote 18, manzana G, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.516, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 663-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 663-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.655, de la calle Santander sin número, (A. 5763), lote 14, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.440, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 664-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 664-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.659, de la calle Murguiondo sin número, (a 3400 imp., 13.53 m. Santander), lote 10, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.441, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 665-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 665-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripcin 1a., partida 66.666, de la calle Murguiondo sin número, (a. 3400 imp., 22 m. Cnel. Alvarez), lote 3, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.444, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 666-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 666-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.667, de la calle Murguiondo sin número, (a. 3400 imp. 13,53 m. Cnel. Alvarez), lote 2, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.443, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 667-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 667-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.762, de la calle M. Leguizamón sin número, (a. 3800 par, 30 m. Zelarrayán), lote 3, manzana H, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.544, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 668-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 668-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.251, de la calle Avda. Derqui s|n. (a. 5900 imp. 21,67 Pilar); lote 29, manzana D., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.484, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.º mar.-N.º 686 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 686 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 79; calle Col. Luis Sáenz Peña; Santa Cruz; San Julián, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.473, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.º mar.-N.º 693 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 693 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 30.787, de la calle Bolivia s|n. y Navarro s|n., lote 1; manzana 324, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.481, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.º mar.-N.º 690 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 690 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 4; calle Santa Cruz (Deseado); lote 3; manzana B., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.490, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.º mar.-N.º 692 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 692 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.763, de la calle M. Leguizamón sin número, (a. 3800 par, 20 m. Zelarrayán), lote 2, manzana H, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.542, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 669-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 669-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, Pda. 63.651, de la calle Larraya y Av. Derqui s|n., (a. 3500 por Larraya), lote 8, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.478, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 653 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 653 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 70.839, de la calle Piedrabuena s|n., (a 4800 imp., 35 Chilabert); lote 1; manzana 62; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.482, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.º mar.-N.º 689 s|p.p.-v. 21mar.
e.24 jun.-N.º 689 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.249, de la calle Pilar s|n., (a. 4000 par a 31,67 Av. Derqui); lote 2; manzana D., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.485, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.º mar.-N.º 685 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 685 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.160, Pilar sin número, y Zelarrayán sin número, (a. 3800 par, Pilar), lote 1, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.493, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 677-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 677-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 64.816, de la calle Corrales sin número, lote 16, manzana 23, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.521, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 660-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 660-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 67.092, de la calle C. Alvarez s|n., (D. 5848), lote 31, manz. E, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.543, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 670 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 670-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 64.815, de la calle Corrales sin número, lote 17, manzana 23, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.520, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 659-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 659-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.248; de la calle Pilar s|n., lote 3; manzana D., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.486, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.º mar.-N.º 684 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 684 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a. partida 65.393, de la calle Albariño. s|n. (a 5500 imp. 21 m.), lote 3, manz, 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.472, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciara el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb. N° 661-s|p.p. v.20 mar.
e.21 jun. N° 661-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.162, de la calle Zelarrayán s|n., (a. 5800 imp., 20.00 Pilar), lote 38, manz. F., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.494, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 678-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 678-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el circunscripción 1a., partida 67.1[illegible]2, Zelarrayán sin número, y M. Leguizamón sin número, (a. 5800 imp., Zelarrayán), lote 28, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.491, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 680-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 680-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.176, de la calle M. Leguizamón sin número, (a. 3800 imp., 41.64, Zelarrayán), lote 24, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.442, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 682-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 682-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.020, de la calle Santander sin número, (a. 5900 imp., 36 m. M. Leguizamón). lote 13, manzana E, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.489, año 1945, per cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 672-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 672-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.158, de la calle Pilar sin número, (a. 3300 par, 30.15 m. Zelarrayán), lote 3, manz. F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.495, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 676-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 676-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.028, de la calle M. Leguizamón sin número, (D. 3435), lote 5, manzana E, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.488, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 673-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 673-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.153, Av. Castañares s|n., y Pilar s|n., (a. 5800 par, Av. Castañares), lote 8, manz. F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.487, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 674 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 674 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.157, de la calle Pilar sin número (a. 3800 par, 40.15 m. Zelarrayan), lote 4, manz. F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.49[illegible], año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 675-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 675-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.003, de la calle C. Alvarez sin número, (a. 5800 par, a 36.50 m.), lote 30, manzana E, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.479, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 671-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 671-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., partida 67.163, de la calle Zelarrayán s|n., (a. 5800 imp., 30.00 Pilar), lote 37, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.475, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 679-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 679-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.652, de la calle Avda. Derqui sin número, (a. 5300 imp., 23 m. Larraya), lote 7, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.453, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 654 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 654 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.653, de la calle Avda. Derqui sin número) (a. 5300 imp., 3[illegible] m. Larraya), lote 6, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.502, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 655-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 655-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida guía N.º 61.661 de la calle Avda. Derqui s|n., (lote 5, manzana A), antes del número 5300 imp., y a 40.00 m. de la calle Larraya que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente 50.517, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935 y 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 656-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 656-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.662, de la calle Avda. Derqui sin número, (a. 5300 par, 65.00 m. Fonrouge), lote 10, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.518, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 657-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 657-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.663, de la calle Av. Derqui sin número, (a. 5300 par, 10.46 m. Larraya), lote 11, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.519, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.[illegible] feb.-N.º 658-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 6[illegible]8-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 30.943, de la calle Pedro Morán 2770; lote 5; manzana 304; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.477, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.º mar.-N.º 691 s|p.p.-v.21 mar. e.24 jun.-N.º 691 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 70.778, de la calle Piedrabuena s|n., (a. 4600 imp., 61 m. Strangford); lote 27; manzana 64, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.480, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.º mar.-N.º 688 s|p.p.-v.21 mar. e.24 jun.-N.º 688 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.177, M. Leguizamón s|n. (a. 3800 imp. 51,64 m. Zelarrayán); lote 23, manz. F., que el Fisco Nacional, por intermedio del C. Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.441, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.º mar.-N.º 683 s|p.p.-v.21 mar. e.24 jun.-N.º 683 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.580, de la calle Pasaje s|n. y Pilar s|n.; lote 5; manzana C., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.483, año 1935, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciara el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.º mar.-N.º 687 s|p.p.-v.21 mar. e.24 jun.-N.º 687 s|p.p.-v.13 jul.

N.º 6

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.649, Colonia Choele Choel, lote 18, Sección 10, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.072, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 jul.-N.º 2480 s|p.p.-v.13 jul. e.14 ago.-N.º 2480 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.655, Colonia Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.074, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 jul.-N.º 2481 s|p.p.-v.13 jul. e.14 ago.-N.º 2481 s|p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.654, Colonia Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.073, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 jul.-N.º 2482 s|p.p.-v.13 jul. e.14 ago.-N.º 2482 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 53.656, Colonia Choele Choel, lote 2, sección 12, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.075, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 jul.-N.º 2483 s|p.p.-v.13 jul. e.14 ago.-N.º 2483 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 53.657, Colonia Chole Choel, Río Negro, lote 21, sección 12, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.076, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 jul.-N.º 2484 s|p.p.-v.13 jul. e.14 ago.-N.º 2484 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 53.648, Colonia Choele Choel, Río Negro, lotes 11 y 12, sección 10, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.077, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 jul.-N.º 2485 s|p.p.-v.13 jul. e.14 ago.-N.º 2485 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.352, Colonia Choele Choel, Río Negro, lote 18, Sección 5a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.078, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 jul.-N.º 2486 s|p.p.-v.13 jul. e.14 ago.-N.º 2486 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.651, Colonia Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, Sr. Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.079, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 jul.-N.º 2487 s|p.p.-v.13 jul. e.14 ago.-N.º 2487 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.125, calle Campana 1227, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.923, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2400 s|p.p.-v.10 jul. e.12 ago.-N.º 2400 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.530, calle Pje. Particular 7, lote 6, manzana 95, parcela 1193, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.930, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2401 s|p.p.-v.10 jul. e.12 ago.-N.º 2401 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 260.751, calle San Nicolás, lote 2, manzana 31, parcela 1261, antes del número 1526, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.976, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2413 s|p.p.-v.10 jul. e.12 ago.-N.º 2413 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 260.752, calle San Nicolás, lote 3, manzana 31, parcela 1261, alt. 1500, par, 8 mts. de A. M. Cervantes, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.977, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2414 s|p.p.-v.10 jul. e.12 ago.-N.º 2414 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V. partida 652.244, Pueblo y colonia Monte Bagual, Río Negro (Viedma), sección 12, Fracción M. S., lotes 12 - 13, m. 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.º 68.009, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2429 s.p.p.-v. 11 jul.
e.12 ago.-N.º 2429 s.p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 261.312, calle J. V. González, lote 9, Ma. 44, parcela 1277, Capital Federal, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.º 67.986, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2421 s.p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.º 2421 s.p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.328, Colonia Choele - Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.054, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2462 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2462 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.331, Colonia Choele - Choel, lote 7, sección 10, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.055, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2463 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2463 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.779, Colonia Roca, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.046, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2456 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2456 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.313, Colonia Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.049, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2457 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2457 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.321, Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.050, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2458 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2458 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.324, Colonia Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.051, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2459 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2459 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.325, Colonia Choele - Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.052, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2460 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2460 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.326, Colonia Choele - Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.053, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2461 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2461 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.353, Colonia Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.066, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2474 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2474 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.354, Colonia Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.067, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substaciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2475 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2475 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.355, Colonia Choele Choel, Río Negro, lote 13, N. O., sección 5a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.068, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2476 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2476 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.356, Colonia Choele Choel, lote 7, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.069, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2477 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2477 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.357, Colonia Choele Choel, lote 21, Sección 5a., Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.070, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2478 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2478 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.358, Colonia Choele Choel, lote 5, Sección 5a., Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.071, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2479 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2479 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.332, Colonia Choele - Choel, Río Negro, lote 14, sección 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.056, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2464 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2464 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.334, Colonia Choele - Choel, lote 4, sección 13, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.057, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2465 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2465 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.335, Colonia Choele - Choel, lote 15, sección 13, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.058, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2466 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2466 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.337, Colonia Choele - Choel, lote 5 sección 13, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.059, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2467 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2467 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.338, Colonia Choele - Choel, lote 18, sección 13, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.060, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2468 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2468 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.341, Colonia Choele - Choel, Río Negro, sección 5, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.061, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2469 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2469 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.342, Colonia Choele - Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.062, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2470 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2470 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.343, Colonia Choele - Choel, lote 15, sección 5, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.063, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2471 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2471 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.344, Colonia Choele - Choel, lote 19, sección 5, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.064, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2472 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2472 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.345, Colonia Choele - Choel, lote 19, sección 5, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.065, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2473 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2473 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.701, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.039, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2450 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2450 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.705, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido expediente número 68.041, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2451 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2451 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.707, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.042, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2452 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2452 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.708, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.043, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2453 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2453 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.714, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.044, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1955 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2454 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2454 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.709, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.045, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2455 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2455 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R|N|V, partida 652.178, Margen Sud del Río Negro, Viedma — sección 2, fracción M. S., lote 4 — 5, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 67.996, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2425 s|p.p.-v.11 jul.

e.12 ago.-N.° 2425 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.193, Margen Sud del Río Negro, Viedma, sección 2, fracción M. S., lote 10, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 68.000, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2426 s|p.p.-v.11 jul.

e.12 ago.-N.° 2426 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R.N.V., partida 652.222, Margen Sud del Río Negro, Viedma, sección 3, fracción M. S., lote 17, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 68.005, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2427 s|p.p.-v.11 jul.

e.12 ago.-N.° 2427 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R.N.V., partida 652.243, Pueblo y Colonia Monte Bagual, Río Negro, Viedma, sección 3, fracción M. S., lotes 12 — 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 68.008, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2428 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2428 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.680, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, lote 76, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N. 68.029, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-Nº 2440 s|p.p.-v.11 jul.

e.12 ago.-Nº 2440 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.683, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, lote 95, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 68.030, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-Nº 2441 s|p.p.v.11 jul.

e.12 ago.-Nº 2.441 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.686, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, lotes 28.29, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 68031, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-Nº 2442 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2442 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.687, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, lote 44-30-58-72, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 68.032, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-Nº 2443 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2443 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.543, Margen Sud del Río Negro. — Viedma, Sec. 4, Frac. M. S., lote 13 S. O., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 68.013, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2430 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2430 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.554, Margen Sud del Río Negro, Viedma, sec. 4, frac. M. S., lote 5, Ma. 2, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 68.015, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2431 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2431 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.580, Margen Sud del Río Negro. — Viedma. — sección 4 frac. M. S. lote 11, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 68.017, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2432 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2432 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.581, Margen Sud del Río Negro. — Viedma. — sec. 4, frac. M. S., lote 11, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expte. N.° 68.018, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2433 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2433 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.608, Margen Sud del Río Negro. — Viedma. — sec. 6, frac. M. S., lote 13 p., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 68.020, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2434 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2434 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.647, Margen Sud del Río Negro. — Viedma. sec. III, frac. M. S., lote 15 pte., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 68.023 año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2435 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2435 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.658, Margen Sud del Río Negro. — Viedma. — Sección 11, Fracción M. S., lotes 11|12 P., N. E. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expte. N.° 68.024, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decretó N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — **Aparicio Z. Pérez**, secretario.

e.5 jul.-N.° 2436 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2436 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.663, Margen Sud del Río Negro. — Viedma. — Sección Isla., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expte. N.° 68.025, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.5 jul.-N.° 2437 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2437 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.673, Colonia Frías Río Negro — Viedma. — Lote 52, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expte. N.° 68.027, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.5 jul.-N.° 2438 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2438 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.678, Colonia Frías Río Negro. — Viedma. — Lote 77, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expte. N.° 68.028, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.5 jul.-N.° 2439 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2439 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción R. N. V., partida 652.688, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, lote 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 68.033, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, del S. Decreto número 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.5 jul.-Nº 2444 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2444 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción R. N. V., partida 652.690, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, lote 11, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 68.034, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.5 jul.-Nº 2445 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2445 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción R. N. V., partida 652.691, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, lotes 24-25, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 68.035, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.5 jul.-Nº 2446 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2446 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción R. N. V., partida 652.693, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 68.036, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. del Decreto número 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.5 jul.-Nº 2447 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2447 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción R. N. V., partida 652.694, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 68.037, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.5 jul.-Nº 2448 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2448 s|p.p.-v 19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 260.841, calle J. V. González e Indio, lote 14, manzana 43, parcela 1264, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 67.978, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.° 2415 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2415 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15.a, partida 258.733, calle Concordia y Gral. C. Díaz alt. 3400, par C. Díaz, lote 1, manzana 58 b, parcela 1199, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 67.945, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.° 2408 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2408 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 261.326, calle Indio y Bahía Blanca, lote B, Ma. 48, parcela 1278, Capital Federal, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.987, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946 — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.5 jul.-N.° 2422 s.p.p.-v.11 jul.
e. 12 ago.-N.° 2422 s.p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.147, Margen Sud del Río Negro (Viedma), Sección 2, Fracción M. S., lote 12, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.990, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.5 jul.-N.° 2423 s.p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2423 s.p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 120.032, calle Azopardo, parcela 1, antes del N.° 1480, 46 mts. de Brasil, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 67.919, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.° 2396 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2396 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 6a., partida 153.838, calle Mármol, lote 9, manzana A, parcela 110, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 67.920, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.° 2397 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2397 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 6a., partida 156.178, calle Guayaquil, lote 1, parcela 178, antes del N.° 343, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 67.921, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.° 2398 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2398 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.124, calle Campana 1221, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 67.922, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.° 2399 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2399 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 259.295, calle Juan A. García 3452 y E. de Vedia, lote 28, manzana P., parcela 1218, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.963, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.º 2409 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2409 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 259.735, calle Dr. L. Beláustegui, lote 8, manzana 17, parcela 1231, antes del número 3447, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.966, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.º 2410 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2410 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 259.740, calle Dr. L. Beláustegui, lote 3, manzana 17, parcela 1231, antes del Nº 3475, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.967, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.º 2411 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2411 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 260.727, calle San Nicolás a Av. M. Cervantes, alt. 1500 par, San Nicolás, lote 4, manzana 31, parcela 1261, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.975, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por elaño 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.º 2412 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2412 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.563, calle Vírgenes 3331, lote 14, manzana 19, parcela 1195, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.932, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.º 2402 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2402 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.574, calle Concordia, lote 3, manzana 19, parcela 1195, después del número 1171, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.934, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.º 2403 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2403 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.604, calle Concordia, lote 11, manzana 38, parcela 1196, antes del N.º 1123, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.935, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.º 2404 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2404 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.640, calle Dr. Luis Beláustegui, lote 19, manzana 39, parcela 1197, antes del N.º 3345, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.936, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto enel art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.º 2405 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2405 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.648, calle Concordia, lote 11, manzana 39, parcela 1197, después del número 1309|11, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido expediente N.º 67.938, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto enel art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.º 2406 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2406 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.665, calle Deseado, lote 39, manzana 39, parcela 1197, antes del N.º 3346, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 67.940, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.º 2407 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2407 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 120.004, calle Brasil, lote 38; parcela 1, alt. O., par Brasil, 135 mts. de Azopardo, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.913, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|44.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.º 2390 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2390 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 120.005, calle Brasil, lote 39; parcela 1, alt. O., par Brasil 140 mts., de Azopardo, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.914, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.º 2391 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2391 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 120.006, calle Brasil, lote 40, parcela 1, después del N.º 55, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.915, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.º 2392 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2392 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 120.007, calle Brasil N.º 55, Cap. Fed., lote 41, parcela 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.916, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.º 2393 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2393 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 120.008, calle Brasil, lote 2, parcela 1, después del N.º 43|5, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.917, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.º 2394 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2394 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 120.012, calle Brasil, lote 7, parcela 1, después del N.º 29, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.918, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.º 2395 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2395 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 261.017, calle Bahía Blanca, lote 13, Ma. G., parcela 1270, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 67.981, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer, a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2416 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2416 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 261.148, calle J. V. González 1434, lote 5, manzana 28, parcela 1273, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 67.982, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2417 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2417 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 261.254, calle Bahía Blanca, lote 12, manzana 40, parcela 1276, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 67.983, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2418 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2418 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 261.301, calle Bahía Blanca e Indio, lote 12|4 p., manzana 44, parcela 1277, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 67.984, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2419 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2419 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.175, Margen Sud del Río Negro, Río Negro (Viedma), Sección 2, Fracción M.S., lote 4-5 p., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 67.995, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2424 s.p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2424 s.p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de Cinco Días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a. partida 261.311 calle J. V. González, lote 10, Ma. 44, parcela 1277, Cap. Fed. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 67985, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2420 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2420 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción R. N. V., partida 652.695, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 68.038, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-Nº 2449 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2449 s|p.p.-v.19 ago.

N.° 11

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..... partida 64.342, calle Murguiondo s|n., después del 3471, lote 9, manz. F., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 60.480, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo N.° 1668 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1668-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..... partida 64.213, calle Echandía s|n. después 5825, lote 18, manz. G., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 60.476, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1664 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1664 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo I Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..... partida 64.444, calle M. Leguizamón sin número, antes del 3800 pares a 30 metros de Zelarrayán, lote 3, manzana H., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.483, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1671-s.p|p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1671-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo I Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11 se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..... partida 64.445 calle M. Leguizamón sin número, antes del 3800 pares, a 20 metros de Zelarrayán, lote 2, manzana H., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.484, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944, y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1672-s.p|p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1672-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 64.935, calle Pilar sin número, antes del 4000 pares a 31.67 mts. de Av. Derqui, lote 2, manzana D, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60.500, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1688 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1688 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..... partida 64.280, calle Zuviría s|n., Leguizamón s|n. después 5870 de Zuviría, lote 3, manzana C., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 60.477, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1665 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1665-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..... partida 64.337, calle Santander s|n. antes 5763, lote 14, manz. F., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 60.478, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1666 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1666-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 367.696, calle Mendoza sin número (Parcela 792), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 61.551, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1940 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo-N.° 1722 s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1722 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 286.265, calle Lista s|n. después del 5090, lote 43, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.528, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo-N.° 1716 s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1716 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario ó poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 64.687, calle C. Alvarez s|n. antes 5800 pares a 36,50 mts. de 1.000, lote 30, manzana E., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.486, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 may.-N.º 1674 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.º 1674 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduado I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .. .. partida 64.704, calle Santander s|n. antes 5900 impares, a 36 mts. Leguizamón, lote 13, manzana E., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 60.487, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.º 1675 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.º 1675 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduado I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .. .. partida 64.841, calle Pilar s|n. antes 3800 pares, a 40.15 mts. Zelarrayán, lote 4, manzana F., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 60.490, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.º 1678 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.º 1678 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduado I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .. .. partida 64.712, calle Leguizamón s|n. después 3435, lote 5, manzana E., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 60.488, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.4[illegible]

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.4 jul.-N.º 1676 s|p.p.-v.10 jul.
e.28 mayo-N.º 1676 s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduado I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .. .. partida 64.837, calle Avenida Castañares y Pilar s|n. antes 5800 pares Avda. Castañares, lote 8, manzana F., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 60.489, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.º 1677 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.º 1677 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo I Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..... partida 64.686, calle C. Alvarez sin número, después 5848, loto 31, manzana E. que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60485, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.º 1673-s.p|p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.º 1673-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 64.860, calle M. Leguizamón sin número, antes del 3800 impares, a 41.64 mts. de Zelarrayán lotes 24, manzana F, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60.497, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 may.-N.º 1685 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.º 1685 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 64.861, calle M. Leguizamón sin número, antes del 3800 impar, a 51.64 mts. de Zelarrayan, lote 23, manzana F, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60.498, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 may.-N.º 1686 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.º 1686 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 64.934, calle Pilar sin número, después del 4040, lote 3, manzana D; que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60.499, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 may.-N.º 1687 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.º 1687 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . partida 64.341, calle M. Leguizamón s|n. antes 3400 impar, 13.53 mts. de Santander, lote 19, manzana F., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60.479, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.º 1667 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.º 1667-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 64.937, calle Av. Derqui sin número, antes del 5900 impares a 21.07, mts. de Pilar, lote 29, manzana D, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60.501, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 may.-N.º 1689 s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 65.038, calle Pasaje Pilar antes del 330 impares Pilar, lote 5p, manzana C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 60.502, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 may.-N.º 1690 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.º 1690 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . partida 64.131, calle La Rosa s|n., antes 6200 impares a 19 mts. Leguizamón, lote 9, manz. E., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 60.473, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.º 1661 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.º 1661-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo I Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..... partida 64.348 calle Murguiondo sin número, antes del 3400, impares, 22 metros de C. Alvarez, lote 3, manzana F., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60481, año 1946 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.º 1669-s.p|p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.º 1669-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo I Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..... partida 64.349 calle Murguiondo sin número, antes del 3400 impares, a 13.53 metros de C. Alvarez, lote 2, manzana F., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60482, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|44.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.º 1670-s.p|p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.º 1670-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 286.362, calle Cervantes y Lascano s|n. antes del 2012 de A. M. Cervantes, lote 1, manzana C., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.529, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo-N.° 1717 s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1717 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 106.821, calle Pepirí s|n., antes del 1500 impares, a 28,12 mts. de S. Domingo, lote 5, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.504, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo-N.° 1692 s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1692 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 106.822, calle Pepirí s|n. antes del 1500 impares a 83 mts. de S. Domingo, lote 6, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.505, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo-N.° 1693 s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1693 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 106.823, calle Pepirí s|n. antes del 1500 impares, a 45,54 mts. de S. Domingo, lote 7, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.506, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo-N.° 1694 s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1694 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 283.877, calle Juan A. García sin número antes del 5253, lote 36, manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.521, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo-N.° 1709 s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1709 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 283.912, calle Indio y Calderón sin número después del 1476 en Calderón, lote 19, manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.522, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo-N.° 1710 s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1710 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 284.092, calle Virgilio s|n. después del 535, lote 23, mza. A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.523, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo-N.° 1711 s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1711 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 284.507, calle Virgilio s|n. después del 614, lote 6, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.524, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo-N.° 1712 s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1712 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . , partida 64.847, calle Zelarrayán s|n., antes 5800 impar a 30 m de Pilar, lote 37, manz. F, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.494, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto número 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1682 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1682 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 64.859, calle M. Leguizamón s|n. antes 3883, lote 25, manzana F, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.496, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1684 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1684 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . partida 64.171, calle Hubac s|n. después 6247, lote 15, manz. F., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 60.474, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1662 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1662 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . partida 64.189, calle Hubac s|n. después 6264, lote 32, manz. G., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 60.475, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1663 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1663 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 64.842, calle Pilar s|n., antes del 3800, a 30.15 mts. de Zelarrayán, lote 3, manz. F, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.491, año 1946, por cobro de impuestos y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1679 s|p.p.v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1679 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 64.844, calle Pilar y Zelarrayán s|n., antes del 3800 pares de Pilar, lote 1, manzana F, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. número 60.492, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza secretario.

e.28 mayo-N.° 1680 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1680 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 64.846, calle Zelarrayán s|n., antes 5800 impares, a 20 mts. de Pilar, lote 38 manzana F, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.493, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1681 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1681 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 64.856, calle Zelarrayán y M. Leguizamón s|n., antes 5800 impares de Zelarrayán, lote 28, manzana F, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.495, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1683 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1683 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 285.412, calle Víctor Hugo sin número después del 1338, lote 12, manazana D., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60 525, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo-N.° 1713-s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1713 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 285.724, calle Bermúdez sin número después del 1916, lote 53, manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.526, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e29 mayo-N.° 1714-s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1714 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 286.260, calle Cervantes sin número antes del 3100 impares, a 41 mts. de Lista, lote 48, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.527, año 1946 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo-N.° 1715-s|p.p.-v.6 jun
e.8 jul.-N.° 1715 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 231.907, calle Deseado 940, hoy Remedios de Escalada de San Martín 940, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60 508, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo-N.° 1696-s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1696 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 286.400, calle Cervantes s|n. antes del 2000 pares a 47 mts. de Lascano, lote 9, manzana C., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.530, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo-N.° 1718-s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1718 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 286.747, calle Calderón s|n., lote 12, manzana D., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.531, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo-N.° 1719-s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1719 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 358.554, calle Tronador 4775, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.532, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo-N.° 1720-s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1720 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 402.571, calle Avda. Juan B. Justo s|n. después del 137, lote 35 p., manzana D., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60 534, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo-N.° 1721-s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1721 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 106.820, calle Pepirí s|n., antes del 1500 impares a 19,46 mts. de S. Domingo, lote 4 m., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.503, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo-N.° 1691-s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1691 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 107.097, calle Ancaste s|n., después del 3536, lote 6, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.507, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo-N.° 1695 s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1695 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 283.863, calle Calderón sin número, después del 1338, lote 21, manzana F., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.520, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo-N.° 1708 s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1708 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 275.871, calle Bermúdez sin número antes del 1000 impares a 43 mts. de G. Díaz, lote 7, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.515, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo-N.° 1703 s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1703 s|p.p.-v.13 jul.

Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubi-
Por disposición del señor Juez de Paz cado en la circunscripción..., partida 282.851, calle Pasaje R. Cura 1794, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.516, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo-N.° 1704 s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1704 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 283.314, calle Juan A. García sin número después del 5128, lote 11, manzana E., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.517, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo-N.° 1705-s.p|p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1705 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 283.834, calle San Blas sin número antes del 5085, lote 41, manzana D., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.513, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo-N.° 1706 s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1706 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 283.856, calle Juan A. García sin número después del 5216, lote 14, manzana F., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.519, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo-N.° 1707 s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1707 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 259.090, calle Trece de Febrero s|n., lote 10, manzana D., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.509, año 1946,

por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo-N.° 1697 s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1697 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 273.884, calle San Nicolás s|n., antes del 3800 impares, a 35 mts. de Griveo, lote 14, manzana 56, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.510, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo-N.° 1698 s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1698 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 273.885, calle San Nicolás s|n. antes del 3800 impares a 22 mts. de Griveo, lote 13, manzana 53, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.511, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo-N.° 1699 s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1699 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 274.695, calle Gaona sin número y J. B. Justo sin número, después del 4191 de Gaona, lote A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.512, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo-N.° 1700-s.p|p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1700 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 274.742, calle Desaado s|n., antes del 4350|52, lote 37, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.514, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo-N.° 1702 s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1702 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 274.715, calle J. B. Justo sin número y Dr. L Beláustegui s|n., 44.54 Dr. L. Beláustegui, lote A., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.513, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo-N.° 1701 s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1701 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 16

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Francisco Federico Baierdi, a cargo del Juzgado N.° 16, Alsina N.° 1362, se cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don JUAN RIAL.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1946. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.8 jul.-N.° 2503 s|p.p.-v.19 jul.

El Juez de Paz Letrado, doctor Francisco F. Baierdi, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 16, cita por diez días, a herederos y acreedores de don OSE ARIAS o JOSE ARCAS.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Francisco de las Carreras, secretario

e.8 jul.-N.° 2504 s|p.p.-v.19 jul.

N.° 21

El Juez, doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de MILANO PRIMC.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.8 jul.-N.° 2488 s|p.p.-v.19 jul.

El Juez, doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de VENTURA ESPERON.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.8 jul.-N.° 2489 s|p.p.-v.19 jul.

El Juez, doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de CARMELO IARECITANO o IERICITANO.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.8 jul.-N.° 2491 s|p.p.-v.19 jul.

El Juez, doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO FERDINOY o FERDYNUS.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.8 jul.-N.° 2500 s|p.p.-v.19 jul.

N.° 22

El Juez doctor Juan Antonio Guevara Civit, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO FRANZ WALTER SCHOTTLAENDER.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.19 jun.-N.° 2168 s|p.p.-v.26 jul.

N.° 28

El doctor, César San Miguel, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 28 de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA MORSA de MASTROMARINO.

Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — Marcos Volonté, secretario.

e.8 jul.-N.° 2492 s|p.p.-v.19 jul.

N.° 30

El Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, cita por diez días, a herederos y acreedores de don "RAFAEL MIRALLES".

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — José P. Massa, secretario.

e.8 jul.-N.° 2490 s|p.p.-v.19 jul.

El Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA AGÜERO.

Buenos Aires, Junio ocho de 1946. — José P. Massa, secretario.

e.8 jul.-N.° 2493 s|p.p.-v.19 jul.

N.° 37

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa Gral. Acha, Lote 11, c, Sec. 19.ª, Frac. A. Pda. 1.012, Guía 521.061. Expediente número 3.765, por $ 156 m|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. C. F. Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.2 mar.-N.° 737 s|p.p.-v22 mar.
e.24 jun.-N.° 737 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, Gral. Acha, Lte. 21, Sec. 19, Frac. A, Chacra 49, Pda. 991, Guía 521.040. Expediente N.° 3.767, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ..... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de Contribución Territorial del año 1935, $ 312 m|n. C. F. Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.2 mar.-N.° 738 s|p.p.-v.22 mar.
e.24 jun.-N.° 738 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado D. Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa Gral. Acha, Lote 11, b, Sec. 19.ª, Pda. 1.011, Guía 521.060, Expediente N.° 3.766, por $ 156 m|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. C. F. Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.2 mar.-N.° 736 s|p.p.-v.22 mar.
e.24 jun.-N.° 736 s|p.p.-v.12 jul.

N.° 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a D. TERESA A. de PAZOS, o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 293288, calle Pasaje A. Colombo 2531, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1940|1, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aies, Mayo 7 de 1946. — Julio R. Ferro, secretario.

e.3 jun.-N.° 1789-s|p.p.-v.10 jun.
e.10 jul.-Nº 1.789 s|p.p.-v.15 jul.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR HORACIO FOX

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a ROSA WUNSCH DE KUNBERGER, en el juicio de apremio que se le sigue por cobro de sellado en los autos «Hammer Carlos; Habeas corpus», para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho ante este Juzgado y Secretaría Actuaria, bajo apercibimiento de seguírsele dicho juicio con intervención del Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes (Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano, planta baja). — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Miguel Escalada, Secretario.

e. 2 jul.-Nº 2357-s|p.p.-v. 6 ago.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Azul)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección doctor Salvador María Irigoyen, se cita, por medio del presente que se publicará por el término de quince días, al o a los propietarios del inmueble que se expropia, para que comparezcan dentro de dicho término a tomar la intervención que les corresponda, en el juicio que les ha promovido el Estado Nacional Argentino por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. El inmueble que se expropia es el siguiente: Una fracción de terreno, constituída por el lote Nº 11 de la manzana P., según título; lote Nº 2 de la manzana d|b según mensura, correspondiente a la chacra Nº 136 del ejido de Tandil, con una superficie total aproximada de quinientos sesenta y dos metros cuadrados, cuarenta y siete decímetros cuadrados, lindando: al Noreste, calle en medio chacra 129; Noroeste, lote 1; Sudoeste, parte del 4 y al Sudeste, lote 3, todos de su misma manzana. — Azul, Junio 14 de 1946. — Raúl Ríos Centeno, Secretario.

e. 2 jul.-Nº 2354-s|p.p.-v. 19 jul.

(Sección Paraná)

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, se cita llama y emplaza a FELIPE ALI y a DIONISIO TOFIC ALI, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa N.° 37212, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Paraná, Junio 1.° de 1946. — Raúl A. Affranchino Bumi, secretario.

e.13 jun.-N.° 1968 s|p.p.-v.20 jul.

(Sección Bahía Blanca)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días a la S. A. RADIX que deberá comparecer, en el plazo señalado, a estar a derecho en el juicio Nº 181, año 1943, caratulado: «La Nación (Correos y Telégrafos), información treintañal», bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le nombrará para que la represente al señor Defensor de Ausentes del Juzgado. — Bahía Blanca, 19 de Junio de 1946. — León Auliel, Secretario.

e. 2 jul.-Nº 2355-s|p.p.-v. 19 jul.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

LA PAMPA

(1)—Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto F. del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a los señores MANUEL y ARTURO GIL y ENRIQUE LINARES o al que se considere propietario o poseedor de un campo de 805 hectáreas ubicado en la parte Nor-Este del lote 25, fracción C., sección décima, de La Pampa, registrado bajo partida N.° 541519, para que dentro de dicho término, comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que ante su Juzgado les ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal: Enrique Di Liscia.

Santa Rosa, Febrero 14 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.14 mayo-N.° 592 s|p.p.-v.18 mayo
e.8 jul.-N.° 592 s|p.p.-v.13 jul.

(1)—Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial, desde el 21 al 26|5|46.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.° 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles partidas 520.890 y 520.891, ubicados en la sección 19, fracción A., lote 18, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 765-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944.

Santa Rosa, Mayo 18 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.3 jun.- N.° 1798 s|p.p.-v.11 jun.
e.10 jul-N° 1798 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.° 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco día al propietario o poseedor del inmueble partida 521.150, ubicado en la sección 19, fracción D., lote 7, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 773-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944.

Santa Rosa, Mayo 18 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.3 jun.-N.° 1799 s|p.p.-v.10 jun.
e.10 jul.-N° 1799 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.° 1. con asiento en Santa Rosa (La Pampa). se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble partida 520.654, ubicado en la sección 9, fracción D., lote 21, 5a., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 464-1942, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial. años 1932, 1935 y 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944.

Santa Rosa, Mayo 18 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.3 jun.-N.° 1800 s|p.p.-v.11 jun.
e.10 jul.-N° 1800 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.° 1. con asiento en Santa Rosa (La Pampa). se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles partidas 521.342 y 521.343, ubicados en la sección 24, fracción B., lote 6, lotes particulares 11 y 12 respectivamente, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 790-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1933, 1935 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944.

Santa Rosa, Mayo 18 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.3 jun.-N.° 1801 s|p.p.-v.11 jun.
e10 jul.-N° 1801 s|p.p.-v. 15 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.° 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble partida 521.418, ubicado en la sección 24, fracción C., lote 3 B., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 798-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1941 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944.

Santa Rosa, Mayo 18 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.3 jun.-N.° 1803 s|p.p.-v.11 jun.
e.10 jul.-N.° 1803 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.° 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la sección 24, fracción A., lote 17, partida 521.251, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 781-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 62. Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 18 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.3 jun.-N.° 1802 s|p.p.-v.13 jun.
e.10 jul.-N.° 1802 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble partida 520424, ubicado en la sección 19, fracción A., lote 18, 21 b., que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. 766-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1935 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 18 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.3 jun.-N.° 1797 s|p.p.-v11 jun.
e.10 jul.-N° 1797 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.° 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble partida 521.400, ubicado en la sección 24, fracción C., lote 17, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 796-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1940 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuacionesa dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944.

Santa Rosa, Mayo 18 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.3 jun.-N.° 1804 s|p.p.-v.11 jun.
e.10 jul.-N.° 1804 s|p.p.-v.15 jul.

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Doctor Tirso Rodríguez Loredo, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN MAIDANA, bajo apercibimiento. — Resistencia, 27 de Mayo de 1946. — Jacinto J. Wyszlawski, secretario.

e.12 jun.-N.° 1945 s|p.p.-v.19 jul.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José Agustín García se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Horacio H. Pampliega, con fecha 3 de abril de 1946, se ha modificado el contrato de la sociedad denominada "POLICROMICA TEXTIL — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en sus cláusulas sexta y séptima en la siguiente forma: Sexta: La sociedad será administrada por todos los socios, señores Humberto Cortopassi, Rodolfo Germán Schmidt, Francisco José Bastida y Aldo Pasini como gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, haciendo uso de todas las facultades necesarias y las que les atribuye la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para obrar en nombre de la sociedad, incluso otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, con la expresa limitación de que en todos los actos y documentos que impliquen obligaciones para la sociedad, serán requeridas para su validez la firma de dos cualesquiera de los socios gerentes, conjuntamente. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios en la forma determinada en la cláusula anterior, con prohibición absoluta de comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad o en fianzas o garantías de terceros.

Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.6 jul.-N.° 13.268-v.12 jul.

"ANTIGUA CASA ZATUSZEK Y MACZAK"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Edicto

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetoveña, se hace saber por cinco días, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro social de "ANTIGUA CASA ZATUSZEK Y MACZAK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Tucumán número mil setecientos cincuenta y siete, ha modificado su contrato social original, según escritura de fecha diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra al folio seiscientos catorce del Registro número trescientos ocho a su cargo, siendo sus partes pertinentes y modificaciones introducidas las siguientes: ". . . . Escritura número doscientos dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Julio Carrera Pereyra, Escribano Público autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen: Don Francisco Adolfo Polledo . . . Don Arturo Ernesto Polledo . . . Don Julio Berndt . . . Don Juan Maczak . . . Don Alfredo Garriga . . . y Don Arnaldo Girola . . . todos los comparecientes son mayores de edad . . . de mi conocimiento doy fe, como de que los dos primeros concurren a este acto en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la Sociedad "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera", . . . y también el Señor Francisco Adolfo Polledo concurre en representación del Señor Ricardo A. Polledo, según mandato que éste le otorgara con fecha seis de abril de mil novecientos cuarenta y seis al folio trescientos noventa y cinco de este mismo Registro, protocolo corriente . . . Y los señores Juan Maczak, Arnaldo Girola y Alfredo Garriga, por sí y don Francisco Adolfo Polledo, en representación de don Ricardo A. Polledo, dicen: . . . Y el señor Juan Maczak dice: Que cede, vende y transfiere a favor de la Sociedad "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera", la que acepta esta cesión, venta y transferencia a su favor por intermedio de sus citados representantes, sesenta cuotas de su capital, o sea, sesenta mil pesos moneda nacional, más el haber que corresponde a estas cuotas por utilidades y todo concepto, que según balance al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, asciende a la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — Esta cesión, venta y transferencia la realiza por el valor nominal de las acciones, más el valor que les corresponde a las mismas por utilidades y todo otro concepto, lo que en total asciende a la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que le ha sido abonado, según él expresa, antes de ahora, manifestación que es confirmada por la Sociedad adquirente. — El señor Juan Maczak también dice: Que cede, vende y transfiere a favor del otro compareciente, señor Julio Berndt, el que acepta esta cesión, venta y transferencia a su favor, treinta y nueve cuotas de su capital, o sea, treinta y nueve mil pesos moneda nacional, más el haber que corresponde a estas cuotas por utilidades y todo concepto, que, según balance al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, asciende a la suma de trece mil pesos moneda nacional. — Esta cesión, venta y transferencia la realiza por el valor nominal de las acciones más el valor que corresponde a las mismas por utilidades y todo otro concepto, lo que en total asciende a la suma de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que le ha sido abonado, según él expresa, antes de ahora, manifestación que es confirmada por el adquirente, señor Julio Berndt. — Como consecuencia de estas respectivas cesiones, ventas y transferencias de cuotas, quedan incorporados a la Sociedad como socios, la Sociedad Anónima Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera" y el Señor Julio Berndt, personas que declaran expresamente conocer todos los derechos y obligaciones correspondientes al contrato original de la firma "Antigua Casa Zatuszek y Maczak, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En este acto, el Señor Francisco Adolfo Polledo, en el carácter invocado de representante del Señor Ricardo A. Polledo dice: Que cede, vende y transfiere, a favor del Señor Juan Maczak, las diez cuotas, valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que constituyen el capital de su mandante en la Sociedad "Antigua Casa Zatuszek y Maczak, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que asciende a la suma de diez mil pesos moneda nacional, cediendo también el valor que a estas cuotas corresponde por utilidades y todo concepto, el que según el balance mencionado, asciende a la suma de tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional. — Esta venta, cesión y transferencia la realiza por el valor nominal de las cuotas, más el valor que corresponde a las mismas por utilidades y todo otro concepto, lo que en total asciende a la suma de trece mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos, moneda nacional de curso legal, importe que le ha sido abonado a su mandante, según él expresa, antes de ahora, manifestación que es confirmada por el señor Juan Maczak y otorgándole al mismo, recibo y carta de pago en forma. — En virtud de esta venta, queda desligado de la Sociedad "Antigua Casa Zatuszek y Maczak, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el Señor Ricardo A. Polledo, declarando su mandatario, en nombre de él, que nada tiene que reclamar en el futuro a esa sociedad, en virtud de esta venta y cesión de cuotas. — También en este acto el socio compareciente don Alfredo Garriga dice: Que cede, vende y transfiere a favor de Don Juan Maczak, el que acepta esta cesión, venta y transferencia a su favor, las cuatro cuotas de

un mil pesos cada una que integra su capital, más el haber que le corresponde a estas cuotas por utilidades y todo concepto, que, según balance al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, asciende a la suma de un mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos. — Esta venta, cesión y transferencia la realiza por el valor nominal de las cuotas más el valor que le corresponde a las mismas por utilidades y todo otro concepto, lo que, en total, asciende a cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, importe que expresa haber recibido del cesionario en efectivo antes de ahora, manifestación que éste ratifica . . . Como consecuencia de esta venta, cesión y transferencia, queda el socio don Alfredo Garriga desligado de la sociedad, declarando que en virtud de las cantidades recibidas nada tiene que reclamar en el futuro a la Sociedad "Antigua Casa Zatuszek y Maczak, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ni a ninguno de sus integrantes, por ningún concepto. — De la misma forma en este acto el socio Don Arnaldo Girola dice: que cede, vende y transfiere a favor del socio don Juan Maczak, quien acepta esta venta, cesión y transferencia a su favor, las tres cuotas de un mil pesos cada una que constituyen su capital en la sociedad, más el haber que por utilidades y todo otro concepto corresponda a estas cuotas, que, según el mencionado balance al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, importa la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Esta venta, cesión y transferencia la realiza por el valor nominal de las cuotas más el valor que a éstas corresponde por utilidades y todo otro concepto, todo lo cual, sumado, asciende a la suma de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, precio que, expresa, le ha sido abonado antes de ahora por el cesionario en dinero en efectivo; manifestación que es ratificada por éste, siendo este instrumento suficientes recibo y carta de pago en forma, declarando ambos que nada tienen que reclamarse. — Como consecuencia de esta venta, cesión y transferencia queda el Señor Arnaldo Girola desligado de la Sociedad "Antigua Casa Zatuszek y Maczak, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declarando que nada tiene que reclamar en el futuro a la misma ni a ninguno de sus integrantes por igual concepto. — Como consecuencia de las ventas de cuotas realizadas por el Señor Juan Maczak a favor de "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera", y del Señor Julio Berndt, el capital del mismo quedó reducido a treinta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una, siendo el valor de las utilidades y todo otro concepto que corresponde a dichas cuotas, de once mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos, según el citado balance. — Ahora bien: en virtud de las adquisiciones realizadas por Don Juan Maczak a los señores Ricardo A. Polledo, Alfredo Garriga y Arnaldo Girola, el haber en la Sociedad de aquél, es decir, del Señor Juan Maczak, está representado por cincuenta y una cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, más el valor que por utilidades y todo otro concepto corresponde a estas cuotas y que asciende a la suma de diez y siete mil pesos, según el balance antes mencionado, todo lo cual, sumado, asciende a la suma total de sesenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Y en este acto los Señores Francisco Adolfo Polledo y Arturo Ernesto Polledo, en representación de "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera" y los Señores Julio Berndt y Juan Maczak dicen: Que en su carácter de actuales únicos socios de la firma "Antigua Casa Zatuszek y Maczak, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto modificar algunas cláusulas de su contrato original, sin que esto implique disolución de la Sociedad o constitución de una nueva. — Las modificaciones que se introducen a este contrato son las siguientes: a) Se reemplaza totalmente el contenido de la cláusula cuarta, por el siguiente texto. "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma: "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera", cien cuotas, o sea, cien mil pesos moneda nacional; Juan Maczak ochenta y cinco cuotas, o sea ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; y Julio Berndt, sesenta y cinco cuotas, o sea sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Estos aportes son realizados en la siguiente forma: El aporte de "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera" proviene de la compra que hizo al Señor Juan Maczak en este acto, de sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, más el valor de las utilidades y todo otro concepto, correspondiente a estas cuotas, que importaba la suma de veinte mil pesos moneda nacional, es decir, que la suma del valor de las cuotas y utilidades asciende a un total de ochenta mil pesos moneda nacional. — La diferencia de veinte mil pesos moneda nacional entre este aporte y el capital suscripto de este socio se integrará a la Sociedad cuando las necesidades de la misma así lo exijan. — El aporte de don Juan Maczak resulta de las cuotas que él posee en la Sociedad y que son el saldo que a él le pertenece por la venta de cuotas de su primitivo capital y la compra que hiciera a otros socios, todo en este acto, como antes se ha relacionado. — Este saldo está representado por cincuenta y una cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y el valor de las utilidades y todo otro concepto que a ellas les corresponde y que asciende a un valor de diez y siete mil pesos moneda nacional, todo lo cual unido, hace un valor total de sesenta y ocho mil pesos. — La diferencia de diez y siete mil pesos, entre este aporte y su capital suscripto por este socio, se integrará a la sociedad cuando las necesidades de la misma así lo exijan. — El aporte de don Julio Berndt proviene de la compra que hizo al Señor Juan Maczak en este acto, de treinta y nueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, más el valor de las utilidades y todo otro concepto correspondiente a estas cuotas, que importaba la suma de trece mil pesos moneda nacional, es decir, que la suma del valor de estas cuotas y utilidades, asciende a un total de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional. — La diferencia de trece mil pesos, entre este aporte y su capital suscripto, ya ha sido integrado por el Señor Julio Berndt anteriormente por el préstamo en efectivo que por dicho importe hizo a la sociedad antes de ahora, encontrándose pues la totalidad de su capital íntegramente realizado. — Los aportes realizados y que integran el capital social se encuentran totalmente invertidos en muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y demás existencias sociales según balance especial al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, firmado por las partes de conformidad". — b) Se reemplaza totalmente el contenido de la cláusula tercera por el siguiente texto: "Tercera: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Juan Maczak, Arnaldo Girola y Ricardo A. Polledo, con el cargo de gerentes, aceptando el señor Ricardo A. Polledo esta designación por intermedio de su mandatario, Señor Francisco A. Polledo, en la forma que antes se ha relacionado. — Tendrán los gerentes el uso de la firma social, indistinta y separadamente, contando con todas las facultades necesarias e ilimitadas, no pudiendo hacer uso de la firma social para asuntos ajenos a la Sociedad, ni en fianzas ni garantías a terceros. — Podrán hacer uso de la firma social con los más amplios poderes de administración, con mandato general. — Podrán asimismo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos nacionales, extranjeros o particulares, dentro o fuera del país. — Podrán realizar en nombre de la Sociedad todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio, requieran poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales y especiales y firmar en nombre de la Sociedad toda clase de escrituras públicas y privadas. — c) Se modifica totalmente el último párrafo de la cláusula primera, en la siguiente forma: "Primera . . . el plazo de duración de la Sociedad, será por diez años, a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, que vence el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, es prorrogado por cinco años más, hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo a lo expresado en esta escritura, queda modificado parcialmente el contrato social original de "Antigua Casa Zatuszek y Maczak, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando subsistentes y válidas todas las demás cláusulas y disposiciones en él contenidas, que los comparecientes por sí o por sus representados, declaran conocer y aceptar en todas sus partes, obligándose todas las partes de acuerdo a derecho . . . Leída que les fué esta escritura a los otorgantes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman por ante mí y los testigos del acto don Reinaldo Dupetit y don Miguel Angel Eraña, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — F. Polledo. — Arturo E. Polledo. — J. Maczak. — Julio Berndt. — Alfredo Garriga. — A. Girola. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Miguel Angel Eraña. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra". — Carlos J. Varangot. — Secretario.

e.5 jul.-N.° 13062-v.11 jul.

«LOS ASES DEL SANITARIO»
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

«En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre don José Eugenio Triestino Milano, italiano, con domicilio en la calle Lavalleja número mil noventa y uno, Buenos Aires, y don Pascual Enrique Santoro, argentino, domiciliado en Díaz Vélez número tres mil novecientos sesenta y uno, Buenos Aires, se ha acordado en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las bases y estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad se constituye bajo el rubro y razón social de: «LOS ASES DEL SANITARIO», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Díaz Vélez número tres mil novecientos sesenta y uno, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior y en el extranjero. — El término de duración de la sociedad será de Dos Años, a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales de acuerdo al balance transcripto en la cláusula tercera. — Si tres meses antes del vencimiento no fuere denunciado por alguno de los socios, se considerará prorrogada automáticamente por otros dos años más, y así sucesivamente. — Segunda: El objeto de la sociedad, consistirá en la compra-venta, importación, consignación de productos sanitarios, enlozados en general y sus derivados, bañaderas, artículos de baño e implementos afines, en el Territorio de la República Argentina y en el extranjero, bajo las bases de los negocios de la extinguida sociedad, denominada «Los Ases del Sanitario», y que giraba bajo la razón social de Milano y Santoro, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, y que estaba constituída por los integrantes de la nueva sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye por este acto según contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número un mil seiscientos noventa y uno, folio trescientos sesenta y tres, libro cuarenta y dos de Matrículas. — Tercera: el capital social se fija en la suma de cuarenta y dos mil pesos dividido en cuarenta cuotas veinte cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital es aportado por los socios con el haber que en la sociedad referida y disuelta en la fecha les correspondía en partes iguales por cuarenta y un mil novecientos trece pesos con cuarenta y dos centavos según el balance de sus negocios practicado el treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, más la suma de ochenta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos que en partes iguales aportan en efectivo en este acto con depósito en el Banco de la Nación para completar el capital social fijado en cuarenta y dos mil pesos. De modo que el capital social está constituído además de los ochenta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos en efectivo con el haber de la sociedad mencionada, de acuerdo al balance que se consigna a continuación: Activo: Caja: dos pesos con ochenta y un centavos; Banco de Italia, dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos con setenta y seis centavos; Mercaderías: cuarenta mil cuatrocientos sesenta pesos con veintinueve centavos; Deudores Varios, cincuenta y tres mil setecientos treinta y tres pesos con sesenta y seis centavos; Muebles e Instalaciones: dos mil trece pesos con cuarenta y cinco centavos; Depósito en Garantía: trescientos cincuenta pesos; Depósito Licitaciones: ciento ochenta y cuatro pesos. — Total del Activo: noventa y nueve mil noventa y dos pesos con noventa y siete centavos. — Pasivo: Acreedores Varios: cincuenta y seis mil seiscientos veintinueve pesos con ochenta y dos centavos; Gastos a Pagar: quinientos cuarenta y nueve pesos con setenta y tres centavos; Capital Social: Pascual E. Santoro, veinte mil novecientos cincuenta y seis pesos con setenta y un centavos; José E. T. Milano, veinte mil novecientos cincuenta y seis pesos con setenta y un centavos. Total del Pasivo: noventa y nueve mil noventa y dos pesos con noventa y siete centavos. — Como resulta de lo expuesto, el Sr. José Eugenio Triestino Milano, aporta a la sociedad la suma de veintiún mil pesos o sea doscientas diez cuotas de cien pesos cada una; el Sr. don Pascual Enrique Santoro, aporta la suma de veintiún mil pesos o sean doscientas diez cuotas de cien pesos cada una, proveniente del capital de veinte mil novecientos cincuenta y seis pesos con setenta y un centavos que tenían a su favor en el negocio de la sociedad disuelta, según el balance transcripto y que en razón de dicho aporte queda de hecho abonado, por lo cual otorgan carta de pago en forma a esta sociedad, sucesora de los negocios de la anterior sociedad «Los Ases del Sanitario», más la suma de cuarenta y tres pesos con veintinueve centavos, aportado respectivamente por cada socio en efectivo. — Se deja expresa y especial constancia, a los efectos del artículo cuarto, inciso tercero in fine de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de que los valores atribuídos a todos y a cada uno de los artículos que concurren a formar los rubros de mercaderías, muebles e instalaciones, en el balance transcripto, son los de costo con las amortizaciones técnicas sufridas en los últimos ejercicios. — Los demás rubros Deudores Varios, Depósito de Licitaciones y Acreedores Varios, son los valores exactos que figuran en los libros de comercio de la sociedad disuelta, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye. — Cuarta: Quedan designados por este acto con el carácter de Gerentes los socios don José Eugenio Milano y Pascual Enrique Santoro, quienes tendrán el uso de la firma en forma conjunta, con todos los alcances de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Se hallará a su cargo, en forma conjunta, la dirección y administración de la sociedad y de sus negocios. Para llevar a cabo los objetos sociales, los gerentes señores Milano y Santoro actuando en representación de la misma, podrán contratar ampliamente, cobrar y percibir sumas de dinero; abrir toda clase de créditos y cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar letras y girarlas, solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares del país o del extranjero; comprar; vender e hipotecar toda clase de inmuebles; concertar y firmar escrituras públicas; contratos y documentos con particulares o con los gobiernos nacional, provincial o municipal, y cuantos más actos fueren menester para administrar y disponer los bienes en representación de la sociedad conforme a lo dispuesto por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las resoluciones que afecten la responsabilidad social, serán tomadas de común acuerdo por los socios, dejándose constancia de las mismas en un libro rubricado ante el Tribunal de Comercio. — Quinta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará el balance de los negocios sociales para conocer su estado y la marcha del giro comercial. — El balance se practicará bajo las bases siguientes: El valor de las mercaderías existentes se establecerá por el precio de costo; los muebles, útiles, instalaciones y materiales de explotación, se hará figurar bajo el precio de

costo con la amortización de un diez por ciento anual, de manera que en el término de diez años quede amortizado su valor; los deudores considerados incobrables se mandarán a Pérdidas y Ganancias de común acuerdo entre los socios; si la sociedad adquiriera inmuebles se harán figurar en los balances por el valor de costo de los mismos. — Los socios Milano y Santoro, extraerán mensualmente por su dedicación en el cargo de gerente la suma que se fije de común acuerdo entre los mismos anualmente. — Dichas remuneraciones se cargarán en la cuenta de gastos Generales. — Sexta: Las utilidades que arrojara cada balance serán distribuídas de la manera siguiente: el cinco por ciento de las utilidades líquidas se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital. — Una vez deducido de la utilidad el importe destinado al fondo de reserva legal y a las habilitaciones que se reconocieran para empleados, el monto liquidado de las utilidades se repartirá entre los socios de la manera siguiente: Al socio don José Eugenio Triestino Milano el cincuenta por ciento (50 o|o); al socio don Pascual Enrique Santoro el cincuenta por ciento (50 o|o). — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima. — Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad sino a la época del vencimiento de cualquiera de los períodos bianuales de este contrato, según lo dispuesto en la cláusula primera. — Llegado este caso, el socio podrá requerir la disolución y liquidación de la sociedad, o disponer de sus cuotas y enajenarlas en las condiciones y con las preferencias establecidas en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se aplicará íntegramente a este supuesto. — Para el caso de fallecimiento de un socio, regirá lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando la incorporación de los herederos a la sociedad, o la compra de las cuotas por el socio supérstite a la forma allí prescripta. Para el caso contemplado de disolución, la sociedad entrará en liquidación, la que será realizada por el socio sobreviviente. — En el supuesto de que la liquidación se practique por resolución de los socios, se practicará de común acuerdo y en la forma establecida en el título tercero, capítulo décimo del Código de Comercio. — Octava: Cualquier dificultad que pudiera surgir en la interpretación del presente contrato o en la liquidación social si ocurriera, será dirimida por árbitros amigables componedores, quienes podrán designar un tercero en discordia nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable por ante la Justcia, renunciando desde ya los socios a todo recurso o reclamación por ante los Tribunales Ordinarios. — En el lugar y fecha preestablecidos se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. — Fdos.: J. Milano. — P. E. Sontoro».

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 jul.-Nº 13.040-v.11 jul.

M. MEYER e HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Máximo Meyer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sucre 2516, de 65 años de edad, por una parte, y don Luis Ernesto Meyer, argentino naturalizado, de 31 años de edad, casado, domiciliado en la calle Crámer 1908, por la otra, han convenido celebrar una sociedad comercial legislada especialmente por la ley Nº 11.645 de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "M. MEYER e HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sucre 2516, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. Segunda: El objeto principal de la sociedad constituída es proseguir con los negocios de la disuelta sociedad "Lowen & Cía.", de cuyo Activo y Pasivo se hacen cargo, que se dedicaba a negocios generales de importación, exportación al por mayor por cuenta propia o en comisión en el ramo de cueros, pieles y afines. — Podrá también asimismo aceptar consignaciones o representaciones de firmas nacionales o extranjeras. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos de otras empresas, o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants; celebrar contratos de locación, incluso de servicios, por un plazo que exceda o no de seis años; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y otros similares conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, debiendo entenderse y considerarse que las facultades que se dejan enumeradas anteriormente son simplemente enunciativas, y en modo alguno limitativas. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar del día 1.º de junio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. — Este plazo se considerará sucesivamente prorrogado al vencimiento de cada período de diez años, por otro igual, si las partes no manifestaran voluntad en contrario, con un año de anticipación a cada vencimiento. — Dicho aviso deberá manifestarse mediante telegrama colacionado. — Sin embargo cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de esta sociedad, en cualquier momento en que los balances parciales arrojen una pérdida del treinta por ciento del capital aportado. Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Cien Cuotas De Un Mil Pesos Moneda Nacional Cada Una, íntegramente suscriptas e integradas de la siguente manera: El socio señor Máximo Meyer, suscribe e integra por este acto, sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales veinte mil pesos corresponden a su capital de la sociedad "Lowen & Cía.", y el saldo de cuarenta mil pesos aporta en este acto. — El socio señor Luis Ernesto Meyer, suscribe e integra por este acto cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional.. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios indistintamente, con datos personales ya enunciados anteriormente, los que actuando en calidad de Gerentes de la misma en forma indistinta, tendrán las más amplias facultades para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de cada uno de los socios Gerentes, quienes en ningún caso y por ningún concepto podrá usar o comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía de terceros. — Sexta: Cada treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. — Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las bases que en cada caso acuerden los asociados. — Séptima: Mensualmente cada uno de los socios podrá retirar la suma de trescientos pesos moneda nacional en concepto de anticipo con cargo a la cuenta de cada uno de ellos. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá anualmente en la siguiente proporción: Sesenta por ciento para el señor Máximo Meyer, y el cuarenta por ciento para el señor Luis Ernesto Meyer. — Las pérdidas serán soportadas de igual manera. — Novena: Los socios celebrarán una reunión mensual por lo menos, y toda vez que sea necesario tratar asuntos de importancia. — Se llevará un libro de "actas" en el que se consignarán las deliberaciones y conclusiones. — Todas las resoluciones que interesen a la sociedad, así como las que se refieran a la aprobación de los balances serán tomadas por común acuerdo de los asociados. — Décima: Las cuotas sociales podrán ser cedidas entre los socios. — Cuando se pretenda cederlas a un tercero extraño a la sociedad, será necesaria la conformidad de ambos socios. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o de incapacidad física o legal, sus herederos, causa habientes o representantes legales, deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. — Dentro del transcurso de ese mismo plazo de treinta días se procederá a practicar un inventario y balance general de la sociedad, decidiéndose por los interesados sobre la conducta a seguirse en cada caso particular que se presente. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad se practicará un balance e inventario general sobre las bases establecidas en la cláusula sexta. — Si hubiera ganancias se distribuirán en la forma indicada en la cláusula octava y los capitales se reintegrarán de acuerdo a los aportes realizados. — Si hubiera pérdidas serán éstas soportadas de igual forma, y el remanente reintegrado en proporción a los aportes efectuados. — Décimo-tercera: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación y distribución se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, no pudieran ser resueltos entre los mismos en forma amistosa, lo será por amigables componedores, árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. — Los árbitros designados dentro de los diez días hábiles de originada la cuestión o divergencia nombrarán en caso de no ponerse de acuerdo, un tercero, cuya resolución será inapelable, y surtirá para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda otra acción o recurso. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho firmando de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los once días del mes de junio de un mil novecientos cuarenta y seis. — Máximo Meyer. — Luis E. Meyer.

Bs. Aires, 17 de Junio de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 jul.-N.º 12912-v.12 jul.

«LA NINA»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre Don Héctor José Parma, Don Adolfo Domingo Parma y Don Federico Carlos Pesao, argentinos, de estado casados, mayores de edad, domiciliados: los dos primeros en esta Capital, calle Hidalgo treinta y cinco y Rivadavia cuatro mil doscientos cuarenta y seis, respectivamente; y el tercero en el Partido de Navarro, de la Provincia de Buenos Aires, han acordado en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad se constituye bajo el rubro y razón social de «LA NINA», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Rivadavia cuatro mil doscientos cuarenta y seis, pudiendo establecer sucursales en el Interior de la República. — El término de duración de la Sociedad, será de cinco años, a partir del primero de Febrero del corriente año, a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales de acuerdo al balance firmado entre las partes. — Segunda: El objeto de esta Sociedad, consistirá en la explotación de los negocios de tambo, cremería y elaboración de quesos y sus derivados o afines dentro del territorio de la República, así como la compra de inmuebles, muebles, y semovientes bajo las bases de la extinguida Sociedad de hecho que tenían constituída bajo el rubro de Parma Hermanos, entre los socios Señores Héctor José Parma y Federico Carlos Pesao, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la que por este acto se constituye. — Tercera: El capital social lo forma la suma de Noventa Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de cien pesos nacionales cada una. — Dicho capital es aportado por los socios con el haber que a la sociedad extinguida, correspondía en el balance de sus negocios, practicado al treinta y uno de Enero del corriente año y con el crédito que en dicho balance figura a favor del Señor Adolfo Domingo Parma. — De modo que el capital social, está constituído por el haber de la sociedad mencionada, con más el derecho de llave de la misma, que corresponde por partes iguales a los socios Don Héctor José Parma y Don Federico Carlos Pesao, y el crédito indicado a favor del Señor Adolfo Domingo Parma, todo de acuerdo al balance mencionado, por lo que el Señor Héctor José Parma, aporta a la Sociedad, que por este acto se constituye, pesos treinta mil, o sean trescientas cuotas de cien pesos cada una; el señor Don Federico Carlos Pesao, pesos treinta mil, o sean trescientas cuotas de cien pesos cada una y Don Adolfo Domingo Parma, también la suma de treinta mil pesos, o sean trescientas cuotas de cien pesos cada una, este último aporte, del crédito que tenía a su favor en la Sociedad de hecho expresada, y que en razón de dicho aporte queda saldado, por lo cual el nombrado, otorga a esta Sociedad sucesora de la anterior, carta de pago en forma. — Se deja expresa constancia, a los efectos del artículo cuarto, inciso tercero in fine de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de que los valores atribuídos en el balance, en el rubro semovientes, son los de costo; en cuanto a de los otros conceptos del mismo, como las mercaderías, alambrados, poblaciones y postes, maquinarias y herramientas, arneses y vehículos, los de costo con las amortizaciones técnicas sucos, obligaciones a cobrar y cuentas a pafridas en los últimos ejercicios, y los demás rubros, como las cuentas de los Banlibros de comercio de la sociedad, de hegar, son los valores que figuran en los cho disuelta, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la que, como se ha dicho, por este contrato se constituye. — Cuarta: Quedan designados por este acto en el carácter de Gerentes, los tres socios que componen esta Sociedad, quienes tendrán el uso de la firma en forma conjunta, separada o indistintamente, con todos los alcances de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Se hallará bajo sus cargos la dirección y administración de la sociedad y de sus negocios, con la única limitación de que no podrán usar de la firma social en negocios ajenos a la sociedad, en garantir obligaciones de terceros ni en fianzas. — Para llevar a cabo los objetos sociales, los Gerentes actuando en representación de la misma, podrán: a) Instalar, organizar y administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto; autorizar y efectuar todas las compras, ventas, permutas, cesiones, trasferencias y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, acciones, valores, créditos y derechos; dando y tomando tales bienes a dichos fines; celebrar y firmar los actos y contratos de la Sociedad, celebrar contratos de locación de servicios, fletamentos, transportes, acarreos, comisiones y representaciones; cobrar y percibir todas las sumas de dinero debidas a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente o por cuenta de los cuales haga operaciones, hacer novaciones, remisiones y quitas; celebrar contratos de seguros como asegurada, endosar pólizas, abrir toda clase de créditos y cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos en al Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación, y otros Bancos Oficiales o Particulares de esta República y sus Sucursales; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, remitir, librar, aceptar o avalar letras de cambio, cheques, pagarés, u otros papeles de comercio; expedir y endosar conocimientos, cartas de porte y guías, facturas, efectuar protestos y protestas, dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones, hipotecas, prendas u otros derechos reales sobre cualquier clase de bienes; comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores con imposición de multas o sin ellas; contratar con el Gobierno Nacional, Provinciales o Municipales; dar fianzas gestionar y obtener privilegios o concesiones que faciliten o protejan los negocios de la

Sociedad. — b) Establecer, cuando lo juzguen conveniente, sucursales, agencias o representaciones dentro del Territorio de la República. — c) Concertar y firmar todas las escrituras públicas, contratos y documentos. — d) Conferir poderes generales y especiales, para representar a la Sociedad en todos sus asuntos y cuestiones, pudiendo revocar estos poderes y designar nuevos apoderados; entendiéndose que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. — Quinta: La deuda que reconoce la Sociedad a favor del Señor Domingo Parma que, como lo establece el balance, se eleva a cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, devengará a favor del nombrado un interés anual del seis por ciento, pagadero por trimestres adelantados a partir del diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, pudiendo exigir el acreedor, Señor Domingo Parma, la devolución de esta suma en cualquier momento, una vez vencido el primer ejercicio, o sea después del treinta y uno de Octubre del corriente año, con la única obligación de su parte de avisar a la Sociedad con sesenta días de anticipación. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará un balance de los negocios sociales, para conocer su estado y la marcha del giro comercial, por lo que el primero de ellos abarcará nueve meses. Dichos balances se practicarán bajo las bases siguientes: el valor de las mercaderías existentes se establecerán por el precio de costo; los muebles, útiles, instalaciones y materiales de explotación se harán figurar bajo el precio de costo con las amortizaciones, del diez por ciento anual, de manera que en el término de diez años quede amortizado su valor; los deudores considerados incobrables se mandarán a pérdidas y ganancias de común acuerdo entre los socios; si la Sociedad adquiriera inmuebles, se harán figurar en los balances por el valor de costo de los mismos. — Séptima: Las utilidades que arroje cada balance serán distribuidos de la manera siguiente: el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva social hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — Una vez deducido de las utilidades el fondo de reserva, las habilitaciones que se reconocieran para empleados y el pago a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, el monto líquido de las utilidades se repartirá entre los socios en partes iguales. Si hubiere pérdidas, ésats serán aportadas igualmente por partes iguales. Octava: Transcurridos tres años de la fecha de constitución de la presente Sociedad, cualquiera de los socios, siempre que manifieste su voluntad con seis meses de anticipación a ese término, podrá retirarse de la Sociedad, disponiendo de sus cuotas en las condiciones y con las preferencias establecidas en artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se aplicará íntegramente a este supuesto. — Novena: Para el caso de disolución anticipada de la Sociedad por voluntad unánime de los socios, la Sociedad entrará en liquidación realizada por los tres nombrados, quienes desde ese momento firmarán conjuntamente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta la expiración del término de cinco años, con intervención de un representante de los herederos del socio premuerto o incapaz cuya representación deberá unificarse en una sola persona, no teniendo el delegado más intervención en la Sociedad que cobrar las utilidades si las hubiere y retirar el capital social en su oportunidad. — Undécima: Cualquier dificultad que pudiera surgir en la interpretación del presente contrato por los socios, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer, designarán el tercero llamado en discordia cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dan por constituída la Sociedad de referencia, quedando obligados a su fiel cumplimiento, firmándose el presente en el lugar y fecha establecidos extendido en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional, cada uno, numerados: doscientos veintinueve mil trescientos setenta y uno, doscientos veintinueve mil trescientos setenta y dos, doscientos veintinueve mil trescientos setenta y tres y doscientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos, los cuales se hallan repuestos con las estampillas de ley. — Sobre raspado: novecientos — efectos — contrato — once — porte — faciliten — designar — pérdidas — entre — obligados — designar — Todo vale. — Adolfo D. Parma. — Federico Carlos Pesao. — H. J. Parma.

Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.6 jul.-N.º 13.182-v.12 jul.

BERAJA SARUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Edicto: Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber que se ha constituído la Sociedad "Beraja Sarue, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo a la escritura que a continuación se reproduce:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparece Don Emilio Beraja, sirio, casado, domiciliado en la calle Corrientes dos mil quinientos treinta y seis y Don Alfredo Sarue o Fuad Alfredo Sarue Kababie, sirio, casado, domiciliado en el Pasaje César Bacle tres mil ochocientos cuarenta y nueve, ambos comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que por medio de este acto formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: — Primero: — Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial "BERAJA SARUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su plazo de duración de seis años a contar de la fecha. — Segundo: — El objeto principal de la Sociedad, es la compra y venta por mayor y menor, importación y exportación de tejidos en general, comisiones, consignaciones y todo negocio vinculado al ramo del vestido. — También será objeto de la Sociedad, los actos, trabajos u operaciones anexas a este objeto, con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición de bienes, muebles o inmuebles, instalaciones y maquinarias de utilidad y conveniencia de esos fines, como asimismo podrán adquirir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio. — Dichos bienes pueden ser enajenados por cualquier título, hipoteca, prendas, así como constituirles servidumbres u otros derechos reales. — Tercero: — La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, pudiendo nombrar agentes, instalar sucursales en cualquier parte dentro y fuera del territorio de la República. — Cuarto: — La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado por ambos socios, con el carácter de Directores-Gerentes. — Tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas, pudiendo especialmente constituir depósito de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, especialmente de los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial de la Nación u otros Bancos Nacionales, extranjeros o Particulares, dentro o fuera del país, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Podrán también en esa forma, realizar en nombre de la Sociedad, todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieran poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales y especiales, firmar los instrumentos públicos y privados y escrituras públicas y privadas que fueran indispensables para ejecutar todos los los actos relacionados con la administración social. — La firma social se extenderá en la siguiente forma: a la frase Sarue Beraja, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos, se acompañará la firma particular de cualquiera de los dos socios y a continuación la denominación Director Gerente. — Quinto: — El nombramiento de gerente y directores gerentes, será efectuado por mayoría de socios. — La revocación podrá realizarse sin que mediare causa alguna y por medio de la decisión de la mayoría que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Sexto: — Queda fijado el capital social en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una el que es suscripto y realizado por los socios en la siguiente forma: el socio Señor Emilio Beraja, cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas y el Señor Alfredo Sarue, sesenta mil pesos moneda nacional o sean sesenta cuotas. — El aporte del Señor Beraja está representado totalmente por mercaderías, que se encuentran depositadas en el local de la calle Corrientes número dos mil quinientos treinta y seis, las que de acuerdo a un inventario especial para este acto firmado por las partes de conformidad se le ha asignado ese valor. — El aporte del Señor Sarué es realizado en dinero efectivo. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando aquéllos por mayoría de votos resuelvan su integración. — Séptimo: — Anualmente al día treinta de Mayo se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros, que se resolviera realizar periódicamente y en el que se determinarán las ganancias y las pérdidas. — De las utilidades obtenidas se destinará al fondo de reserva legal el cinco por ciento. — El diez por ciento para amortización de muebles e instalaciones y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Los balances deberán ser aprobados por mayoría de votos. — Octavo: — De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. — Noveno: — Todas las divergencias que llegaren a suscitarse, con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décimo: — Transcurrido dos años a contar de la fecha de este contrato, cualquier socio podrá pedir la rescisión del contrato en el caso de estar constituída la Sociedad por dos socios o retirarse de la Sociedad en el caso de estar constituída por más socios, mediante la comunicación al otro u otros socios en forma auténtica de su determinación, con un preaviso de seis meses. — Décima Primera: — En caso de fallecimiento o incapacidad física de uno de los socios, el otro podrá optar: a) Por el reembolso a los sucesores del socio premuerto o incapacitado del haber que a éste le correspondiera de acuerdo al último balance practicado o el que se resolviera practicar al día del fallecimiento o incapacidad física. — En este caso ese haber lo abonará en cuatro cuotas a tres, seis, nueve y doce meses de producido el fallecimiento o incapacidad más el seis por ciento de interés anual, pudiendo ese socio supérstite cancelar en cualquier momento el saldo deudor que debiere a herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado. — b) Por incorporar a la Sociedad en calidad de socios a los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar la representación. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los Señores Emilio Beraja y Alfredo Sarué, dejan constituída la Sociedad "Beraja Sarue, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre éllos de acuerdo a derecho. — Leída que les fué esta escritura a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto Don Reinaldo Dupetit y Don Eduardo Romero, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Emilio Beraja. — A. Sarue. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Romero. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Carlos J. Varangot, — Secretario.

e.6 jul.-N.º 13056-v.12 jul.

COCIFA COMPAÑIA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Gutman Iterman, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay 466, Isaac Iterman, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay 466 y Gregorio Iterman, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay 466, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, subordinado a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída desde la fecha entre los señores Gutman Iterman, Isaac Iterman y Gregorio Iterman, una sociedad comercial que girará con el nombre de "COCIFA COMPAÑIA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de los negocios en esta Capital, actualmente en la calle General Artigas 340, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero. Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a toda clase de operaciones comerciales e industriales, sin limitación, representaciones, comisiones, consignaciones y financiaciones de toda clase. Negociar por cuenta propia o de terceros con toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, mercaderías, manufacturas o semimanufacturas, títulos, acciones, fondos públicos, cédulas, créditos, letras de cambio, giros, pagarés y demás documentos negociables, acordar y recibir toda clase de préstamos, intervenir en toda clase de licitaciones, privadas, públicas, de cualquier naturaleza, ante las reparticiones y gobiernos nacionales, provinciales o municipales de esta República o del extranjero. Financiar y realizar construcciones, dar y recibir préstamos hipotecarios o prendarios, realizar contratos de cambio, adquirir, negociar o explotar patentes de invención, concesiones o privilegios, comprar, vender o fabricar, industrializar toda clase de mercaderías, realizar operaciones de importación, exportación y controlar, explotar, administrar o dirigir por cuenta propia o de terceros cualquier negocio lícito ya sea de índole comercial, industrial o financiero, sin limitación de ningún género. Celebrar toda clase de contratos, suscribiendo las escrituras y documentos públicos o privados que fueren del caso y realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación, con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y con cualquier otro Banco oficial o particular de esta República o del extranjero. Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo ser disuelta después del quinto ejercicio anual, en cualquier momento, a pedido de uno de los socios, con aviso previo de seis meses, por telegrama colacionado, al domicilio de la sociedad. Cuarta: El capital social lo constituye la de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios en la proporción de 134 cuotas o sea $ 134.000 por el socio Gutman Iterman, 133 cuotas o sea $ 133.000 por el socio Isaac Iterman y 133 cuotas o sea $ 133.000. — por el socio Gregorio Iterman. Estos aportes están totalmente integrados por maquinarias, créditos, inmuebles, según se desprende del inventario y balance practicado en la fecha por las partes, firmando por los socios y que forma parte de este contrato, obligándose todos los integrantes de la sociedad a realizar a favor de la sociedad todas las transferencias legales que fueran necesarias como consecuencia de la naturaleza de sus aportes. Quinta: La dirección y administración, así como el

uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres socios indistintamente, quienes quedan designados Gerentes con todas las facultades y atribuciones establecidas en el art. 13 de la ley 11.645. En todos los casos para obligar a la sociedad, cualquiera de los socios firmará con su firma particular precedida por un sello con la denominación de la sociedad. Ninguna fianza a favor de terceros otorgada por la sociedad ni ningún compromiso contraído por los socios por operaciones ajenas al giro de la sociedad, será válida ni obligará a la sociedad. Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales. Las utilidades líquidas que resulten, una vez apartado el 5 o|o. para Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del capital social será distribuído entre los socios por partes iguales. Podrá asimismo constituirse fondos de reserva facultativas, en tal caso esta resolución constará en el libro de actas en cada oportunidad que así se resuelva. En caso que hubiera quebrantos serán soportados pos los socios en la misma proporción que las utilidades. Séptima: Siempre que hubiere utilidades, por unanimidad de votos, los socios podrán resolver retiros trimestrales a cuenta de dichas utilidades. El resto de las utilidades de cada ejercicio, podrá ser retirado por los socios a la aprobación del respectivo balance anual. Octava: Será necesaria la mayoría de votos para la aprobación de los balances anuales y de toda disposición o asunto de interés para la sociedad. Novena: Todas las resoluciones de interés social que adoptaren los socios serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. Décima: En caso de disolución de la sociedad a pedido de uno de los socios, de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera, los otros socios podrán continuar entre sí los negocios sociales adquiriendo las cuotas de capital que correspondan al socio saliente o resolver la disolución de la Sociedad. Las cuotas de capital sólo podrán ser transferidas de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12 de la ley 11.645. El valor de las cuotas de capital será el que arrojen los libros de contabilidad de la sociedad. Si se resolviera la disolución de la sociedad, por mayoría de votos se designará la persona o personas que procederán a la terminación de los negocios en gestión y que una vez cubierto el pasivo procederán a la liquidación de la sociedad de conformidad con lo que prescribe al efecto la Ley 11.645, y el Código de Comercio. Undécima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad, con la intervención de los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación al efecto. De común acuerdo se resolverá la continuación de las operaciones sociales con los herederos o el pago de las cuotas de capital y utilidades que correspondan al socio desaparecido, en las condiciones y plazos que se convenga oportunamente con los referidos herederos. Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o por disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo, así como el de los árbitros en su caso, será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que preceden, las partes dan por constituída la sociedad, a cuya fiel observancia se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: G. Iterman. — I. Iterman. — Gregorio Iterman.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Entre Líneas. — "Junio". — Vale. Ricardo Williams, secretario.

e.6 jul.-N.° 12908-v.12 jul.

BRASSCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Edicto. — Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro social de "Alberto J. Brass — Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Callao número seiscientos cincuenta ha modificado su contrato social original, según escritura de fecha diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, al folio seiscientos veintiocho del Registro número trescientos ocho de la Capital Federal a su cargo, siendo sus partes pertinentes y modificaciones introducidas las siguientes: — " . . . En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Julio Carrera Pereyra, Escribano público autorizante . . . comparece Don Francisco Adolfo Polledo . . . don Arturo Ernesto Polledo . . . don Julio Berndt . . . y don Juan Maczak . . . los dos últimos concurren a este acto por su derecho propio y los dos primeros en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la Sociedad "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera"... Y los comparecientes Señores Francisco Adolfo Polledo y Arturo Ernesto Polledo, en representación de la Sociedad "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera y el Señor Julio Berndt dicen: — Primero: — Que según balance especial confeccionado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, el haber que le corresponde por capital y todo otro concepto al socio "Casimiro Polledo; Sociedad Anónima Comercial - Ganadera", asciende a la suma de trescientos noventa mil pesos moneda nacional, es decir doscientos sesenta mil pesos moneda nacional por concepto de capital original y ciento treinta mil pesos moneda nacional por utilidades y todo demás concepto que le corresponde en su carácter de socio y al socio Señor Julio Berndt le corresponde la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, es decir, doscientos cuarenta mil pesos por concepto de capital original y ciento veinte mil por utilidades y todo demás concepto que le corresponde en su carácter de socio. — Estos haberes se encuentran totalmente representados por muebles, inmuebles, útiles, instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar, que constituyen el activo de la relacionada Sociedad. — Segunda: — Que en sus respectivos caracteres, resuelven ceder, vender y transferir a favor del otro compareciente, Señor Juan Maczak, quien acepta esta cesión, venta y transferencia a su favor, seiscientas cuotas de cien pesos cada una, o sea sesenta mil pesos la sociedad "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera" y mil cien cuotas o sea, ciento diez mil pesos moneda nacional el Señor Julio Berndt. — En esta cesión, venta y transferencia, están comprendidas todas las utilidades y todo valor que corresponde a los respectivos capitales de los socios, es decir, que la sociedad "Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial Ganadera" al transferir seiscientas cuotas, transfiere también los haberes y derechos que por todo concepto le corresponde a estas cuotas y que asciende a la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — En definitiva el importe transferido por esta Sociedad al Señor Maczak, sumado el valor de las cuotas y sus utilidades asciende a la suma de noventa mil pesos moneda nacional. — El Señor Julio Berndt, al transferir mil cien cuotas, transfiere también los haberes y derechos que por todo concepto corresponden a estas cuotas y que asciende a la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. — En definitiva, el importe transferido por el Señor Julio Berndt, al Señor Juan Maczak, sumado al valor de las cuotas y sus utilidades, asciende a la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Estas ventas, cesiones y transferencias de cuotas y utilidades han sido realizadas por el valor nominal, por los cedentes de esos valores, es decir, que la cesión realizada por Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera a favor de Don Juan Maczak ha sido realizada por la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal; y la cesión realizada por el Señor Julio Berndt a favor del mismo, por la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Estos importes han sido abonados por el cesionario a los cedentes antes de ahora, así lo manifiestan las partes, en dinero en efectivo, siendo suficiente el presente instrumento como documento de recibo y carta de pago en forma. — De acuerdo a estas ventas, cesiones y transferencias de cuotas, el capital de la Sociedad "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera", queda reducido a doscientos mil pesos moneda nacional, o sea, dos mil cuotas de cien pesos cada una más la utilidad de éstas, que de acuerdo al mismo balance, asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional. — El capital del Señor Julio Berndt, queda reducido a ciento treinta mil pesos moneda nacional, o sea mil trescientas cuotas de cien pesos cada una; y la utilidad de éstas, de acuerdo al mismo balance, asciende a la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. — El capital en cuotas del Señor Juan Maczak, asciende a la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional, o sea, mil setecientas cuotas de cien pesos cada una y la utilidad de éstas, de acuerdo al mismo balance, asciende a la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional. — . . . Y en este acto los Señores Francisco Adolfo Polledo y Arturo Ernesto Polledo, en representación de "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial - Ganadera" y los señores Julio Berndt y Juan Maczak dicen: — Que han resuelto modificar algunas cláusulas del contrato original de la relacionada sociedad "Alberto J. Brass, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sin que éste implique disolución o constitución de una nueva sociedad. — Las modificaciones que se introducen a ese contrato son las siguientes: — a) Se suprime el primer párrafo del artículo primero que dice así: "La Sociedad continuará girando bajo la misma denominación de Alberto J. Brass, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Este párrafo en reemplazado por el siguiente: — 'Primero: La Sociedad continuará girando en lo sucesivo bajo la denominación de "BRASSCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Queda subsistente todo el resto del texto del artículo primero; b) Se reemplaza totalmente el contenido de la cláusula tercera del contrato original, que es reemplazado por el siguiente texto: — "Tercero: — El plazo de duración de la Sociedad es de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato". — c) Se modifica totalmente el contenido de la cláusula cuarta del contrato original, el que es reemplazado por el siguiente texto: — "Cuarto: — Queda fijado el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma: — "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial - Ganadera" cuatrocientos mil pesos moneda nacional o sean, cuatrocientas cuotas; el Señor Juan Maczak, trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional o sea, trescientas cuotas; y el Señor Julio Berndt, doscientos sesenta mil pesos moneda nacional. o sea doscientas sesenta cuotas. — Este capital es realizado en la siguiente forma: — por "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial - Ganadera, trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal; por el Señor Don Julio Berndt, doscientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal y por el Señor Juan Maczak, doscientos cincuenta y cinco mil pesos de la misma moneda. — Estos respectivos aportes se encuentran ya realizados y totalmente invertidos en muebles, inmuebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y demás existencias sociales de la sociedad, según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, firmado por las partes, de conformidad. — Las diferencias entre los valores suscriptos y realizados, en lo que a los socios "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial - Ganadera" y Juan Maczak se refiere, éstos se obligan a integrarlos a medida que las necesidades sociales así lo exijan; no así el Señor Julio Berndt, quien virtualmente lo ha integrado antes de ahora, en virtud de un crédito a su favor por la suma de sesenta y cinco mil pesos que la sociedad le adeuda, el que queda incorporado como parte integrante de su capital y como consecuencia, cancelado su crédito. — d) Se reemplaza el último párrafo del artículo quinto que dice: "Los balances anuales quedarán aprobados de hecho si ninguno de los socios los observara dentro de los treinta días de practicado". — Este párrafo es reemplazado por otro del siguiente texto, que dice: — "Quinto: — Los balances anuales quedarán aprobados con la conformidad unánime de los socios". — e) Se suprime totalmente el artículo sexto del contrato original que es reemplazado por el siguiente texto: — "Sexto: — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de dos Directores - Gerentes, quedando por este mismo acto designados el Señor Juan Maczak y el Señor Ricardo A. Polledo, soltero, argentino, que acostumbra firmar "R. A. Polledo", quien acepta el cargo para el cual es designado por intermedio de su mandatario, Señor Francisco A. Polledo, según mandato que aquél le otorgara con fecha seis de Abril del corriente año, al folio trescientos noventa y cinco de este mismo Registro, protocolo actual. — Tendrán estos señores el uso de la firma social, indistinta y separadamente, contando con todas las facultades necesarias e ilimitadas no pudiendo hacer uso de la firma social para asuntos ajenos a la Sociedad, ni en fianzas ni garanías a terceros. — Podrán asimismo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos Nacionales, extranjeros o particulares, dentro o fuera del país. — Podrán realizar en nombre de la Sociedad todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieran poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales y especiales y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas". — Y los comparecientes continúan diciendo: — Que de acuerdo a lo expresado en esta escritura, queda modificado parcialmente el contrato social original de "Alberto J. Brass, Sociedad de Responsabilidad Limitada", hoy Brassco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando subsistentes y válidas todas las demás cláusulas y disposiciones en él contenidas, que los comparecientes, por sí o por sus representados declaran conocer y aceptar en todas sus partes, obligandose todas las partes de acuerdo a derecho. — . . . Leída que les fué a los otorgantes el contenido de esta escritura, se ratifican y en prueba de conformidad firman por ante mí y los testigos del acto don Reinaldo Dupetit y don Miguel Angel Eraña, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. Polledo. — Arturo E. Polledo. — J. Maczak. — Julio Berndt. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Miguel Angel Eraña. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Carlos J. Varangot. — Secretario.

e.6 jul.-N.° 13060-v.12 jul.

"MICROFILM ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, de la República, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Entre Doña Amelia Carmen Albertoni de Neumann, que firma Amelia A. de Neumann, argentina, domiciliada en Once de Septiembre novecientos cincuenta; Don Carlos Federico Neumann, que firma F. Neumann, argentino, domiciliado en Once de Septiembre novecientos cincuenta; Don Alberto Augusto Fernando Neumann, que firma F. Neumann, argentino, domiciliado en Rivadavia tres mil ochocientos ocho; Don Alfredo Cahn, que firma Alfredo Cahn, suizo, domiciliado en Zapiola mil doscientos; Don Israel Balanovski, que firma I. Balanovski, argentino, domiciliado en Rivadavia dos mil seiscientos cuarenta y tres, y Don Samuel Bernardo Horenstein, que firma B. Horenstein, uruguayo naturalizado, domiciliado en Rivadavia dos mil seiscientos cuarenta y tres, todos mayores de edad, casados, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "MICROFILM ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos diez y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cuarenta años a

partir de la fecha, pudiendo la misma disolverse con anterioridad al vencimiento de ese plazo por acuerdo unánime de los socios. — Tercero: El Objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la explotación de la concesión exclusiva otorgada por la York Microstat Corporation de New York en fecha veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis a favor de la Compañía Argentina de Intercambio Comercial — I. Balanovski & Cía., para la venta de equipos y servicios de Microfilm (micropelícula), por el término de diez años a partir del primero de Mayo próximo pasado. — A tal efecto los Señores I. Balanovski y S. B. Horenstein como componentes de la precitada firma Compañía Argentina de Intercambio Comercial y el Señor Alfredo Cahn como interesado en la misma declaran en este acto que transfieren a la nueva Sociedad "Microfilm Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por su mayor porcentaje en las utilidades con relación al capital (sesenta por ciento en total), todos sus derechos a la referida representación, comprometiéndose a obtener de la York Microstat Corporation de New York la transferencia del precitado contrato o uno nuevo, a la "Microfilm Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Además la Sociedad se dedicará a representaciones en general y negocios afines a las mismas. — La Sociedad podrá contraer préstamos en dinero efectivo, celebrar contratos de compra-venta o arrendamiento y formar parte de otras sociedades o casas de comercio o de industria afines a su objeto, o celebrar contratos o consorcios con otras personas o sociedades, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma productos, valores, títulos, acciones, bienes muebles e inmuebles, boletos, mercaderías, con cualquier persona, sociedad, establecimientos de crédito, Bancos Oficiales o particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, tanto en sus secciones de cuentas corrientes, plazos fijos, créditos hipotecarios, descuentos, o en cualquier otra forma, entendiéndose que la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que en dinero efectivo suscriben los socios en la siguiente forma: la Señora Albertoni de Neumann sesenta y tres cuotas o sean sesenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal; el Señor Carlos Federico Neumann veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; el Señor Alberto Augusto Fernando Neumann diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal; el Señor Alfredo Cahn cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; el Señor Israel Balanovski una cuota o sean mil pesos moneda nacional de curso legal, y el Señor Samuel Bernardo Horenstein una cuota o sean mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dichas cuotas las integran los socios en este acto en su cincuenta por ciento, debiendo abonarse el resto cuando lo dispongan los mismos a medida de las necesidades de la Sociedad. — La Señora Albertoni de Neumann deja constancia que el dinero que aporta a la Sociedad es propio y le correspondió por herencia de su señora madre, Doña Judith Albertoni de Albertoni fallecida el año próximo pasado, cuya sucesión tramitó ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital a cargo del Doctor Francisco Carreño, Secretaría del Doctor Padilla. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Carlos Federico Neumann, Alfredo Cahn, Alberto Augusto Fernando Neumann, Israel Balanovski y Samuel Bernardo Horenstein, quienes en calidad de gerentes y en uso de la firma social obrarán en nombre y representación de la misma en la siguiente forma: A) Para que obrando uno cualquiera de los Gerentes por sí solo, entienda y resuelva en todos los asuntos de mero trámite y firma de la correspondencia ordinaria, cobre y perciba las sumas que se adeuden a la sociedad, otorgando los correspondientes recibos, efectúe endosos de cheques y giros a los efectos de su depósito y represente a la Sociedad ante las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, Ministerios, Reparticiones, Instituciones Autárquicas y toda otra que pudiere corresponder, y se presente además ante las Autoridades Judiciales de cualquier fuero o jurisdicción a nombre de la Sociedad ya sea como actora, demandada, querellante o tercerista, haciendo uso de todas las facultades necesarias para la mejor defensa de los intereses sociales, incluso aquellas que por ley requieren poder especial; y B) Para que obrando conjuntamente dos cualesquiera de los Gerentes, en forma alternada e indistinta, retiren toda clase de depósitos que la Sociedad tenga a su nombre, giren en descubierto y hagan uso de todas y cada una de las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales enunciados en el artículo tercero, para lo que podrán ejecutar todos los actos que juzguen convenientes incluso los enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, no pudiendo garantir o afianzar actos de terceros o contratos que no provengan de operaciones sociales, y en general, ajenas a la sociedad. — Queda establecido que en virtud del parentesco existente entre los Señores Balnovski y Horenstein y el existente entre los Señores Neumann, los señores Balanovski y Horenstein no podrán firmar conjuntamente como tampoco podrán hacerlo entre sí los señores Neumann. — Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, después de deducidas las amortizaciones y previsiones que se consideren necesarias, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, serán distribuidas en la siguiente forma: veinticinco por ciento a la Señora Albertoni de Neumann, diez por ciento al Señor Carlos Federico Neumann; cinco por ciento al Señor Alberto Augusto Fernando Neumann; quince por ciento al Señor A. Cahn; treinta por ciento al Señor I. Balanovski y quince por ciento al Señor S. B. Horenstein. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y las que se produzcan en uno o varios ejercicios serán cubiertas con las primeras utilidades que resulten de los ejercicios inmediatos, pero en ningún caso la responsabilidad de cada socio podrá exceder del valor de las cuotas por él suscriptas. — Séptimo: El ejercicio social comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Anualmente a esta última fecha, y por primera vez al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, se practicará el Inventario y balance general que será sometido a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado si dentro de los treinta días de presentado no se hubiese formulado observación por escrito — Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán, con asignación individual, en el Libro de Acuerdos Sociales y serán suscriptas por el socio o socios que las formularen. — Octavo: La aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad serán adoptadas por mayoría de votos que representen el noventa y cinco por ciento del capital social. — El nombramiento y remoción de los Gerentes se harán por unanimidad de votos. — En lo demás, se procederá de acuerdo con el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Noveno: — Ningún socio podrá transferir su cuota a un tercero extraño a la Sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios, los que dentro de los treinta días podrán ejercer el derecho de retracto. — Las transferencias entre socios sólo requieren las formalidades que exige la ley. — Décimo: — El Socio Señor Balanovski se compromete a ocuparse principalmente de la Gerencia de la sociedad, dedicándole todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales. — Undécimo: Los socios individualmente no podrán estar interesados dentro del país ni en el exterior en negocios similares al Microfilm, salvo el Señor Balanovski en la República Oriental del Uruguay. — Duodécimo: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios representantes de los mismos, con los derechos correspondientes, pero con la condición de designar un representante único en caso de ser varios. — Los socios sobrevivientes decidirán sobre la aceptación o no de los mismos, como asimismo si los herederos no quisieran continuar en la sociedad los socios sobrevivientes tendrán prioridad sobre terceros, a igualdad de condiciones, para hacerse cargo de la parte que le correspondía al socio fallecido o incapacitado y abonársela a los herederos en la forma que se estipule. — Décimo Tercero: Si en algún momento los socios decidieran que la sociedad requiere un aumento de capital, dicho aumento será integrado por cada uno de los socios en la proporción de su participación en los resultados, de acuerdo con el artículo sexto. — Décimo Cuarto: En ningún caso y especialmente en el de la muerte de un socio, podrán los socios requerir inventario judicial en el establecimiento y sobre los valores de la Sociedad; el inventario utilizable será solamente el previsto en el artículo séptimo. — Décimo Quinto: Las dudas o divergencias que la interpretación y aplicación de este contrato pudieran ocasionar entre los socios, si no fueran resueltas por los mismos, serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia. — Dichos árbitros, antes de entrar al estudio del asunto, designarán uno nuevo para que en caso necesario decida con su voto la cuestión. — El fallo deberá ser pronunciado dentro de los treinta días de sometido el entredicho a la consideración de los árbitros y será inapelable — Al cumplimiento de los quince artículos que anteceden se obligan las partes con arreglo a derecho, firmando el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días de Junio de mil novecientos cuarenta y seis en cinco sellos de un peso cincuenta centavos cada uno de la serie F, números cuatrocientos sesenta y cuatro mil diez al cuatrocientos sesenta y cuatro mil catorce, el primero de los cuales se habilitará con el sellado de ley. — Amelia Carmen Albertoni de Neumann. — Carlos Federico Neumann. — Alberto Augusto Fernando Neumann. — Alfredo Cahn. — Israel Balanovski. — Samuel Bernardo Horenstein. — Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.6 jul.-N.º 13130-v.12 jul.

C. A. C. Y. A. LTDA.

Compañía Argentina de Curtidos y Afines Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treintiún días del mes de Mayo del año Mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Don Adolfo Altman, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Corrientes N.º 2419, de esta Ciudad y Don Isaac Eliscovich, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Corrientes N.º 1515, de esta ciudad, ambos mayores de edad, en el carácter de socios y únicos integrantes de la sociedad «C. A. C. Y. A. LTDA., COMPAÑIA ARGENTINA DE CURTIDOS Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con contrato inscripto en Registro Público de Comercio con fecha 7 de Junio de 1945, al N.º 771, folio 487 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación registrada al N.º 356, folio 347 del Libro 9, se ha resuelto de común acuerdo: a). — El Señor Isaac Eliscovich, cede y transfiere a su otro socio Don Adolfo Altman, cuatro cuotas valor de Un mil pesos m|n. cada una, de las cuarenta y cuatro de que es titular en la Sociedad, adquiriéndolas el Señor Altman por el valor nominal de las mismas de Cuatro mil pesos m|n. cuyo importe abona al cedente en este acto en dinero en efectivo. — En el precio de adquisición de las expresadas cuotas queda comprendida la renuncia por parte del Señor Eliscovich a favor del cesionario de todo derecho a las utilidades que correspondan a las cuotas transferidas. — b) Aumentar el capital de la Sociedad fijado en la cláusula quinta del contrato, a la suma de: Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado dicho aumento por Ciento setenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, valor Ciento setenta mil pesos moneda legal, suscriptas por el socio Señor Adolfo Altman y que integra totalmente en la siguiente forma: Ciento cuarenta y cinco cuotas, valor Ciento cuarenta y cinco mil pesos m|n. mediante la cancelación hasta dicha suma del crédito de que es titular contra la Sociedad y las veinticinco cuotas restantes, valor Veinticinco mil pesos m|n. en dinero en efectivo, mediante depósito del cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad y el resto que ingresa en Caja de la misma. — c). — Reemplazar el penúltimo párrafo de la cláusula Sexta por lo siguiente: Esta enumeración de facultades que antecede es puramente enunciativa y no limitativa, teniendo como única limitación la siguiente: Para constituir, conceder o renovar préstamos hipotecarios, comprar, vender, ceder, permutar o transferir bienes inmuebles y créditos hipotecarios, se requerirá la concurrencia y firma conjunta de los dos socios, quedando sin variación el resto de la expresada cláusula. — d). Modificar en la cláusula Novena del contrato la proporción que a los socios les corresponde en la distribución de los beneficios y contribución a las pérdidas, en la siguiente forma: Adolfo Altman, sesenta y siete por ciento e Isaac Eliscovich, treinta y tres por ciento, quedan— (Sigue En El Sello Fiscal De M$N. 0.10 N.º 406.993 F). (Viene Del Sello Fiscal De M$N 0.10 N.º 171.296 F.) do sin variación el resto de la expresada cláusula. e). — Dejar sin efecto el texto de la cláusula Duodécima, reemplazándolo por el siguiente: «De las utilidades que el socio Isaac Eliscovich correspondan al final de cada ejercicio, un mínimun del ochenta por ciento se le acreditará en cuenta especial con destino a engrosar oportunamente su capital en la Sociedad, y el veinte por ciento restante en cuenta particular, del que podrá disponer libremente". — f) — Reemplazar el texto de la cláusula Décimo-cuarta del contrato por el del siguiente tenor: «Debiendo liquidarse la Sociedad por cualquier causa, se procederá a ella por ambos socios contratantes de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — g) — Suplantar en la cláusula Décimo-Sexta, las palabras «compuesto de tres personas» por las de «compuesto de dos personas» y donde dice: «aun cuarto árbitro», por las palabras : «a un tercer árbitro», subsistiendo sin variación el resto de la cláusula. — En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, otorgan el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo, debiendo hacerse pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio. — A. Altman. — I. Eliscovich.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1946. — E|l. de la Capital de la República y Secretaría. del autorizante, Vale.
Julio A. Victorica, secretario.

e.6 jul.-N.º 13.034-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad "EDITORIAL FUTURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 165.000 m|n., en la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, cuyo aumento ha sido aportado por los socios en la siguiente forma: por la sociedad Sivak & Kaner $ 17.500 m|n., por el socio Raúl Laragione $ 5.000 m|n. y por el socio señor Enrique Sivak pesos 2.500 m|n., quedando por lo tanto el capital social de la sociedad en la suma de ciento noventa mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.6 jul.-N.º 13.469-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "LA LUISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGRICOLA (C. I. F. A.) ha suprimido las letras (C. I. F. A.) de su rubro social, quedando por lo tanto en lo sucesivo girando con el rubro so-

cial de "LA LUISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGRICOLA", según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Raúl P. Molinari con fecha 12 de Junio de 1946.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.6 jul.-N.º 13.471-v.12 jul.

THE SCANDINAVIAN TRADING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Federico Egon Hoppe, dinamarqués, domiciliado en la calle Defensa Nº 649 — Don Ove Dethelet Ahlmann — Ohlsen, dinamarqués, domiciliado en la calle Virrey del Pino Nº 3800 y Doña Cristina Sofía Kloostermann, argentina, domiciliada en la calle Billinghurst Nº 1642, convienen lo siguiente: Primero: A partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato declarando válidas todas las operaciones realizadas en común desde entonces, y por el término de cinco años, constituyen una sociedad que girará bajo la denominación de "THE SCANDINAVIAN TRADING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad sin perjuicio de poder extender sus operaciones a cualquier punto del interior del país o del extranjero, instalando sucursales o agencias o representaciones, siendo su objeto comerciar en los ramos de compra—venta, importación, exportación, comisiones, representaciones, consignaciones y distribución de toda clase de mercaderías, maquinarias y productos, en el país y en el extranjero; asumir la representación de firmas comerciales o industriales y financiar o asociarse con empresas comerciales o industriales nacionales o extranjeras, pudiendo adquirir y vender inmuebles e hipotecarlos. — Segundo: El capital social está constituído por la cantidad de Veinte y Cinco Mil Pesos m|n. dividido en cuotas de mil pesos c|una que los socios han aportado en la siguiente proporción. — El Sr. Hoppe, la cantidad de once mil pesos o sean once cuotas; el Sr. Ahlmann — Ohlsen, la cantidad de tres mil pesos o sean tres cuotas y la Sra. Kloostermann la cantidad de once mil pesos o sean once cuotas que han sido totalmente integrado y se halla constituído por mercaderías, dinero efectivo, muebles, útiles, créditos a cobrar, conforme al balance general realizado el treinta y uno de Mayo próximo pasado, y que firmado por las partes forma parte de este contrato. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes quienes indistintamente serán los representantes legales de la misma y tendrán en igual forma el uso de la firma social, siendo indispensable la firma conjunta de ambos gerentes para la firma de cheque, pagarés y para todos aquellos actos o contratos de disposición o que obliguen a la sociedad. — En tal forma el mandato para administrar queda extendido a la realización de todos aquellos actos para los que se requiera poderes especiales conforme al Art. 1881 del Código Civil, excluídos los incisos 5º, 6º, 13º y 16º. — Se designan gerentes a los socios: Ove Dethlet Ahlmann — Ohlsen y Cristina Sofía Kloostermann. — Cuarto: — Cada año el día treita y uno de Mayo se realizará un inventario y balance general de los negocios realizados, que se ajustará a las reglamentaciones vigentes y normales comerciales en uso, debiéndose tomar para fi- (Sigue al sello de un peso con cincuenta centavos Nº 448.520 F.) (Viene del sello de un peso cincuenta centavos Nº 449.517 F.) jar el activo, el costo real de las mercaderías puestas en el local social. Los beneficios que resulten, deducidas las reservas legal, las especiales que los socios resuelvan efectuar y las amortizaciones, se repartirán entre los socios por partes iguales. — Quinto: Los socios se reunirán en Asamblea una vez por mes y todas las veces que cualquiera de ellos lo solicite con ocho días de anticipación. Los socios podrán votar por carta o apoderar a terceros para que los represente con simple carta poder. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Las resoluciones se asentarán en el Libro de Actas de la sociedad. — Sexto: Todos los socios podrán dedicarse a cualquier actividad comercial o industrial, excluídas aquéllas que: tengan igual objeto que las del presente contrato. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios la sociedad continuará con los otros socios hasta la expiración del término de este contrato, pudiendo los sucesores o representantes nombrar un representante para fiscalizar la contabilidad y los negocios sociales, sin ingerirse en ellos y retirar al final de cada ejercicio, las utilidades correspondientes. — Si el que falleciera, fuera el socio gerente Sr. Over Deihelet Ahlmann - Ohlsen, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, salvo que los herederos de éste quisieran recibir las utilidades de la sociedad hasta su terminación, en cuyo caso se entiende que tales utilidades serán las que correspondan en proporción al capital del socio fallecido. - Octavo: En caso de liquidación por fallecimiento de uno de los socios, el haber del mismo se establecerá siguiendo las siguientes normas: a) Se efectuará un balance el día del fallecimiento. — b) Del activo neto que resulte del mismo, se tomará un cincuenta por ciento que se asignarán como valor de la firma social. — c) Como valor del activo se agregará además del cincuenta por ciento de las ganancias medias que hayan producido a la sociedad las representaciones durante los últimos veinticuatro meses. — Noveno: Al expirar el plazo de duración de la sociedad, la liquidación se hará por los gerentes conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: Para cualquier divergencia suscitada con motivo del presente, las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilio especial en los consignados precedentemente. — Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Cristina S. Klosstermann. — Federico E. Hoppe. — Dethlet Ahlmann Ohlsen.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1946. —

Sp. 22. Vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8 jul.-Nº 13126-v13 jul

AMANBAHAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha presentado la Sociedad "Amanbahay Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando la inscripción del siguiente contrato social:

Entre los señores Francisco Viggiano, italiano; Juan Viggiano, italiano; Pedro Viggiano, argentino; Salvador Viggiano, argentino; José Viggiano, argentino; Gregorio Rubens, argentino y Marcelino Ramón Leiro, argentino; todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciados legalmente en la Avenida Corrientes setecientos ochenta y cinco, de esta Capital, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con las cláusulas del presente contrato: Artículo Primero: Nombre y Domicilio. — La sociedad se designará con el nombre de AMANBAHY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Corrientes setecientos ochenta y cinco, sin perjuicio de poderlo modificar cuando lo consideren conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del exterior, asignándoles capitales o no. — Artículo Segundo: Plazo. — Se constituye por diez años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Artículo Tercero: Objeto. — Se dedicará a la explotación, importación, exportación, consignación, industrialización, compra y venta de maderas, transportes fluviales, representaciones y mandatos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Artículo Cuarto: Capital Social. — Se fija en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Suscriben cada uno de los socios treinta cuotas que integran en efectivo, el cincuenta por ciento en este acto y el cincuenta por ciento restante dentro del plazo que resuelvan los socios. — Artículo Quinto: Administración. — Estará a cargo de cualquiera de los socios quienes desempeñarán la Gerencia indistintamente. — El uso de la firma social para ejercer todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma la tendrán los señores Viggiano, indistintamente. — Los demás socios la tendrán firmando conjuntamente con cualquiera de los señores Viggiano. — Los gerentes se imponen la obligación de no comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales, o en negocios ajenos a los fines sociales. Todos los socios podrán integrar otras sociedades siempre que no tengan el mimo objeto social, con excepción de los señores Viggiano a quienes los demás socios manifiestan expresamente conocerlos y consentirles las actividades que actualmente desarrollan, la que además, podrán ampliarlas en todo lo que sea afín a las mismas. — El señor Rubens se obliga también a dedicar todo su tiempo, competencia y actividad a la sociedad no pudiendo prestar su trabajo personal a ninguna otra clase de negocios. — Artículo Sexto: Balances. — Distribución de Utilidades y Pérdidas. — Anualmente se practicará un balance general al treinta de Junio de cada año el que, dentro de treinta días siguientes será sometido a la consideración de los socios quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes del quince de Agosto. — El socio que, vencido dicho plazo, no hubiere hecho llegar a la sociedad, por telegramae colacionado, sus obsrvaciones se le tendrá por aprobado el balance. — Las utilidades previa deducción de los importes que se destinen a la formación del fondo de reserva legal y de otros que pudieran crearse por decisión de los socios, se distribuirán a prorrata de las respectivas cuotas suscriptas e integradas por cada uno de los socios. — De la suma que correspondan a cada uno de ellos podrán retirar el cincuenta por ciento cuando las posibilidades de los negocios lo permitan y previo acuerdo de los socios. — El otro cincuenta por ciento se les acreditará a cada uno de los socios en cuenta depósito especial, el que no gozará de interés, y que sólo podrán retirar a la terminación del contrato, pudiendo mientras tanto, la sociedad utilizar e invertir esos fondos en el giro de los negocios sociales. — Las pérdidas serán imputadas en primer término a la reserva legal y el saldo, si lo hubiere, será cargado a una cuenta denominada "Resultados de ejercicios", cuyo remanente será arrastrado a ejercicios posteriores liquidándose en definitiva en proporción a los aportes de cada socio. — Artículo Séptimo. — Fallecimiento o Incapacidad Legal de los Socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes y|o capaces drán el derecho, dentro de los sesenta días de notificados fehacientemente de: a) Aceptar a los herederos o derecho-habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que les sea grata, la que no podrá ser Gerente, no teniendo más derechos que los de fiscalización de la sociedad; b) hacerse cargo, por sí, sea o no en proporción a sus cuotas de capital, de las cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando a sus herederos y|o derecho-habientes los importes que resulten a favor del causante según el balance que a tales efectos se practicará a la fecha de su fallecimiento y|o declaratoria de incapacidad, en tres anualidades vencidas, con un interés del cinco por ciento. — Todos los gastos que se originen serán por cuenta de los herederos y|o derecho-habientes del causante. — Artículo Octavo. — Renuncia de Socios. — Para el caso de que un socio descare renunciar deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, como mínimo, debiendo coincidir dicho pre aviso con la realización del próximo balance anual que se practique, para no entorpecer la marcha de la contabilidad y de los negocios sociales. — Los haberes que resulten a favor del renunciante, previa deducción del veinte por ciento que deberá pagar a los socios restantes en concepto de multa, les serán abonados por los adquirentes de sus cuotas, en tres anualidades vencidas con un interés del cinco por ciento anual. — Serán a cargo del renunciante todo los gastos que su renuncia origine. — Artículo Noveno: Disolución. — La sociedad se disolvera totalmente en los casos previstos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por: a) La expiración de su plazo, no habiendo resuelto los socios su prórroga con seis meses de anticipación, decisión que deberá tomar dentro de los diez primeros días de dicho término. b) Si efectuado un balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. — En cualquiera de estos casos se practicará un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, los que servirán de base para la liquidación. Si uno o más socios desearen continuar, o formar una sociedad con el mismo nombre, se le darán preferencias y facilidades en igualdad de condiciones. — Artículo Décimo. — Liquidación y Partición. — En caso de disolución los socios gerentes serán liquidadores, debiendo ajustar su cometido a las normas establecidas en el Código de Comercio y Leyes análogas y concordantes. — Artículo Undécimo: Votaciones. Toda resolución prevista o no en el presente contrato, que deban tomar los socios, será resuelta por mayoría de votos, salvo los casos contemplados por la ley once mil seisciento cuarenta y cinco. — Cada cuota dará derecho a un voto. — De las decisiones que se adopten se labrará un acta que será pasada a los libros rubricados. — Artículo Duodécimo. — Divergencias. — Para dirimirse cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante o después de la vigencia del contrato social en el período de liquidación o no las partes se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, constituyendo todos domicilio en el indicado al comienzo de este contrato. — Artículo Transitorio. — Se autoriza al Doctor Héctor Luis Branta a efectuar las publicaciones de Ley y a correr con todos los trámites para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación se firma este contrato en Buenos Aires a catorce días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.8 jul.-N.º 13.064-v.13 jul.

"SUPERART"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Pedro Carducci, argentino casado, de 40 años; Paulino Carducci, argentino, casado, de 42 años; Miguel Vives (hijo), argentino, casado, de 32 años y Joaquín Vives, argentino, soltero, de 28 años de edad, todos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, han convenido la formación de una Sociedad, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: — Primera: — Desde el día primero de Junio del corriente año, declárase constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "SUPERART" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a cuya fecha retrotraen y dan por válidas las operaciones comerciales realizadas. — Segunda: — El domicilio de esta Sociedad se fija en esta Capital calle Bomplant N.º 1355. — Tercera: — El objeto de esta Sociedad es la explotación de una Fábrica de Muebles & Anexos. — Cuarta: — El Capital social

lo constituye la suma de $ 7.200. — (siete mil doscientos pesos) moneda nacional de curso legal, consistente en materias primas, productos en elaboración, herramientas y efectivo de acuerdo a lo debidamente detallado en el Balance que se agrega y forma parte integrante de este contrato, dividido en setenta y dos cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, aportado íntegramente por partes iguales. — Quinta: — La duración de esta Sociedad será por el término de Cinco Años, a contar desde la fecha, pero en caso de que alguno de los socios quiera retirarse de la misma, deberá avisar fehacientemente a la Administración con un plazo no menor de tres meses de anticipación, no pudiendo exigir de inmediato el Capital que le corresponda, pues todos los socios se comprometen por este acto a recibir su respectivo importe en cuatro cuotas trimestrales, las cuales no devengarán interés. — Sexta: — La Sociedad será administrada por dos Gerentes generales que tendrán el uso de la firma social conjunta, separada o alternativamente y que no podrán utilizar en operaciones ajenas a la Sociedad y su objeto. — La firma de la sociedad está constituída por su nombre seguido por la de uno o los dos Gerentes indistintamente. — Séptima: — Quedan designados Gerentes generales los socios señores: Pedro Carducci y Miguel Vives (hijo), con todas las facultades que le corresponden al cargo de acuerdo con la Ley No. 11.645, quedando obligados dichos señores a dedicar todas sus actividades comerciales y técnicas a la Sociedad, de acuerdo con los cargos y remuneraciones que se fijarán en la primera reunión que los socios realicen, pudiendo revocarse estas designaciones y reemplazarlas por simple mayoría de votos. — Octava: — La firma social obligará a la Sociedad en cualquier negocio, acto o asunto con la sola limitación contenida en la cláusula Sexta de este contrato. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación se establece expresamente que los Gerentes podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales y realizar operaciones en Instituciones Bancarias inclusos los Bancos de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, así como también intervenir en toda clase de trámites Judiciales, Administrativos y Aduaneros. — Novena: — Todos los acuerdos se tomarán por simple mayoría de votos del Capital representado en la reunión computándose a este objeto un voto por cada cuota. — Las reuniones se realizarán mensualmente y las resoluciones tomadas serán asentadas en un libro de actas que se llevará en la sede social, el cual estará a disposición de los socios. — Décima: — El día treinta y uno de Mayo de cada año, se realizará el inventario y Balance general para apreciar la marcha del comercio. — Las utilidades líquidas que produjere la Sociedad serán repartidas por partes iguales entre los socios y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere. — De las utilidades que arroje cada balance general se separará previamente: el cinco por ciento hasta un máximo del diez por ciento, que determina como Reserva la Ley No. 11.645; el cinco por ciento para la formación de una cuenta especial a los efectos de la Ley 11.729 y otro diez por ciento para otra cuenta de reserva para la Ley No. 9688. — Los descuentos para estas dos últimas Leyes cesarán cuando los socios lo crean conveniente. — El resto de las utilidades podrá ser retirado por los socios de acuerdo con el estado de Caja. — Todo balance que no sea objetado dentro de los treinta días de realizado, se dará por aprobado. — Undécima: — En caso de incapacidad, interdicción o fallecimiento de alguno de los socios, se procederá de acuerdo con el artículo doce de la Ley No. 11.645. — A los efectos de establecer el haber que le corresponda al socio que se encuentre en las condiciones del párrafo precedente, se conviene lo siguiente: si ello ocurriera dentro de los noventa días posteriores al último Balance General se tomará como base los resultados del mismo y si se produjese después de este término, se practicará un nuevo inventario y balance. — Duodécima: — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los contratantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio y la Ley No. 11.645. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, los firmantes dan por constituída la Sociedad precitada, obligándose a respetarla con arreglo a derecho. — Buenos Aires, once de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Pedro Carducci. — Paulino Carducci. — Miguel Vives (hijo). — Joaquín Vives.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8 jul.-N.º 13371-v.13 jul.

"DUMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Gerardo Martínez Puyade, argentino, casado, domiciliado en calle Ciudad de La Paz N.° 2047; — Rodolfo Martínez Puyade, argentino, casado, domiciliado en calle Ciudad de La Paz N.° 2047; — Luis D'Urbano, argentino, casado, domiciliado en calle Aguilar N.° 2455 y Domingo Federico D'Urbano, argentino, soltero, domiciliado en calle Vidal N.º 4362, de esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar; han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley N.º 11.645, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: — Queda constituída entre los nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "DUMAR" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: — El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios, será en esta Capital, calle Aguilar N.° 2455, sin perjuicio de cambiarle cuando fuese necesario e instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: — La sociedad tendrá una duración de Diez Años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. — Dicho plazo se considerará sucesiva y automáticamente prorrogado, por nuevos períodos de un año de duración, sin necesidad de formalizar nuevo contrato, si por mayoría de votos no se conviene la terminación de los negocios sociales. — Cuarta: — El capital social queda fijado en la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 85.000 m|n.), dividido en ciento setenta cuotas de quinientos pesos m|nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción y forma. — Gerardo Martínez Puyade, cuarenta y cinco cuotas o sea la suma de Veinte y Dos Mil Quinientos Pesos m|nacional, en efectivo, de las cuales deja integrada en este acto veinticinco cuotas o sea la suma de doce mil quinientos pesos m|nacional, debiendo integrar el resto en efectivo, a medida que las necesidades de los negocio ssociales así lo requieran; — Rodolfo Martínez Puyade, cuarenta y cinco cuotas, o sea la suma de Veinte y Dos Mil Quinientos Pesos m|nacional, en efectivo, de las cuales deja integradas en este acto veinticinco cuotas, o sea la suma de doce mil quinientos pesos integran el resto a medida que las necesidades la suma de treinta y nueve mil pesos el resto a medida que las necesidades de la sociedad así lo requiera; — Luis D'Urbano, setenta y ocho cuotas, o sea la suma de Treinta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, que integra con la transferencia a favor de la sociedad de las patentes concedidas a su favor y en trámite, que se detallan en la cláusula siguiente, con más las maquinarias, útiles, herramientas y materiales que se detallan en inventario por separado, debidamente suscripto por las partes, todo lo cual queda valorizado en la dicha suma de treinta y nueve mil pesos; — Domingo Federico D'Urbano, dos cuotas, o sea la suma de Un Mil Pesos M|Nacional, que integra con la transferencia a favor de la sociedad de útiles, herramientas y materiales avaluados en ese importe, que se detallan en inventario que por separado firman las partes. — Quinta: — A los efectos de la integración de las cuotas de capital a que se suscribe el socio Señor Luis D'Urbano, según queda establecido en la cláusula que antecede, éste se compromete a efectuar los trámites pertinentes ante las oficinas que corresponda, a los efectos de proceder a la transferencia a favor de la sociedad que por este contrato se constituye, de las siguientes patentes concedidas a su nombre: — Patente número dos millones trescientos mil seiscientos treinta y ocho, concedida por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, el treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, y que consiste en "un nuevo sistema desmontable para toda clase de anteojos". — Patente número cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho, concedida por el Gobierno de la República Argentina, el diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, consistente en "un nuevo tipo de montura para anteojos en general, especialmente lentes". — Y de las siguientes patentes en trámite cuyos derechos se compromete a transferir a favor de la sociedad: — En la República Argentina, según acta N.º 73.640 del 26 de Enero de 1944, consistente en "un nuevo sistema desmontable para anteojos en general"; — en los Estados Unidos del Brasil, según acta N.º 34.176 del 16 de Octubre de 1944, consistente en un "nuevo sistema desmontable para anteojos" y en la República Oriental del Uruguay, según acta N.° 6.092, del 23 de Agosto de 1944, consistente en un "nuevo sistema desmontable para anteojos". — Sexta: — El objeto principal de la sociedad, será la fabricación, elaboración y venta de artefactos de metal, especialmente de los amparados por las patentes que se citan en la cláusula que antecede. — Además, la sociedad podrá realizar toda otra actividad lícita, sin otra limitación que la establecida en el artículo tercero de la ley N.º once mil seiscientos cuarenta y cinco. Séptima: — La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente, separada o conjuntamente, por los socios señores Gerardo Martínez Puyade, Rodolfo Martínez Puyade y Luis D'Urbano, quedando el uso de la firma social a cargo de dos de dichos gerentes. — Los gerentes señores Gerardo Martínez Puyade y Rodolfo Martínez Puyade tendrán a su cargo la faz administrativa, comercial y financiera de la sociedad y el gerente Señor Luis D'Urbano desempeñará las tareas de Director Técnico. — Octava: — La firma social, sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Novena: — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios enunciados en la cláusula sexta, con los actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: — adquirir por compra, u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o de otra naturaleza o constituírlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; efectuar importaciones y exportaciones; dar o tomar representaciones; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denuncias; acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fuera menester. — Décima: — La sociedad por intermedio de los Gerentes podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares, con bancos oficiales y particulares del país o del extranjero, incluso el de la Nación Argentina, Banco Central, Nacional, sus sucursales o agencias, abriendo cuentas de toda índole, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos en cuenta corriente, plazo fijo y caja de ahorro, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, negociarlos y cobrarlos; celebrar contratos de seguros y fletamentos; hacer y aceptar consignaciones, y en general toda operación que requiera la sociedad para su mejor y eficaz explotación. — Undécima: — El treinta de Junio de cada año, a comenzar desde mil novecientos cuarenta y siete, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — Previas las amortizaciones y castigos que corresponda de acuerdo a las prácticas contables establecidas, de las utilidades líquidas y realizadas podrá destinarse hasta un cinco por ciento para gratificaciones al personal, o para fondo de reserva conforme lo resuelvan los gerentes. — Del remanente se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal que establece el artículo 20 de la ley N.º 11.645, hasta que éste represente el diez por ciento del Capital Social. — El saldo que resultare se distribuirá en la siguiente forma: — veintisiete por ciento para cada uno de los socios señores Gerardo y Rodolfo Martínez Puyade, treintiséis por ciento para el socio señor Luis D'Urbano y diez por ciento para el socio señor Domingo Federico D'Urbano. — Proporcionalmente serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — El balance e inventario general deberán ser firmados por los socios en prueba de conformidad. — Si pasados los treinta días de confeccionados y comunicados a los socios, éstos no los observaren, quedarán automáticamente aprobados. — Duodécima: — Ninguno de los socios podrán dedicarse a la fabricación de artículos iguales o similares a los que constituyen el objeto de la sociedad, ni a su venta al por mayor. — El socio señor Domingo Federico D'Urbano deberá dedicarse única y exclusivamente al aspecto industrial de la sociedad, en cambio los otros socios podrán dedicarse a otros negocios con excepción de los antes mencionados. — Décima Tercera: — Los socios podrán retirar hasta la suma de trescientos pesos moneda nacional, cada uno, mensualmente, sumas que se imputarán a sus cuentas personales como a cuenta de las utilidades que les correspondan al final del ejercicio. — Décima Cuarta: — Mensualmente, el segundo lunes de cada mes o el tercero si aquél fuere feriado, se efectuará una reunión en la cual participarán los socios y será presidida por los gerentes en el orden que por sorteo se fije. — Cualquiera de los socios puede pedir una reunión especial avisando a los demás con telegrama simple y con tres días de anticipación. — En dichas reuniones se tratarán aquellos asuntos que interesen a la marcha de la sociedad, aprobándose las resoluciones por mayoría de votos por capital. — Se llevará un libro de actas en el que se anotarán todas las resoluciones tomadas en dichas reuniones, como así también las que adopten los gerentes y que fueren de interés. — Décima Quinta: — El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no causará la disolución de la sociedad la que a opción de los socios supérstite o capaces podrá continuar con los herederos del socio fallecido, representados por una sola persona o por el curador del incapaz en su caso. — El representante tendrá amplias facultades para la fiscalización y control, sin derecho a inmiscuirse en la administración de la sociedad, no transmitiéndosele el cargo de gerente que el causante pudiera tener en la sociedad, salvo que fuere designado en tal carácter con la expresa conformidad de los socios restantes. — Los socios sobrevivientes podrán adquirir la parte del socio fallecido o incapaz, pagando el haber de éste, previo balance general practicado a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — En este caso si lo desearen podrán abonar dicho haber en seis cuotas iguales, semestrales, con más un interés de cinco por ciento anual pagadero por semestres anticipados, firmando pagarés con garantía suficiente. — Décima Sexta: — Las cuotas de capital, no podrán ser transferidas a terceros sin la conformidad de los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas al valor del último balance. — Décima Séptima: — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma se efectuará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, quedando a cargo de los gerentes, con las más amplias facultades. — Satisfecho que sea el pasivo social, se distribuirá el saldo en proporción a los aportes, una vez devueltos éstos. — Décima Octava: — En caso de divergencia entre los socios sobre

la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, serán resueltas por un árbitro arbitrador amigable componedor, que los socios designarán de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso que los socios no se pusieren de acuerdo con respecto a la designación del árbitro único, desde ya queda designado con ese carácter el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décima Novena: — En todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley N.º 11.645 y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con las diez y nueve cláusulas que precede, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel observancia se obligan con arreglo a derecho, y lo firman en este único ejemplar extendido en los sellos de diez centavos m|nacional números cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos diez y nueve, cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos veinte, cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos veinte y uno, cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos veinte y dos y el presente, repuestos con el sellado de ley, en el lugar y fecha al comienzo consignada. — Sobre raspado: — veinticinco — Rodolfo — hubiere — cuanto — cuya — fiel — observancia. — Todo vale. — Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8 jul.-N.º 13185-v.13 jul.

«VILASANTE Y COLOSIA»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroteaveña, publíquese por el término de cinco días, el presente contrato en el «Boletín Oficial»:

Folio 494 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis; ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen por una parte, don Manuel Vilasante, que firma «M. Vilasante», de cuarentiséis años de edad, español, casado en primeras nupcias con doña Florinda Albela, de profesión comerciante y con domicilio en la calle O' Higgins mil ciento setenticinco de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y por la otra don Pedro Colosia — que firma: «P. Colosia», español, soltero, de veintiséis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Chivilcoy ciento sesenta de esta Capital Federal, el primero de los nombrados de tránsito por aquí, los comparecientes son persona hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: — Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, dentro de las normas generales establecidas por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones particulares que se expresan a continuación: — Primera: — Entre los comparecientes, declárase constituída una sociedad que se denominará: «VILASANTE Y COLOSIA», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en esta Capital, sin perjuicio de poder establecer en el futuro las sucursales que fueren necesarias en esta Ciudad y en el interior de la República. — La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde la fecha de su inscripción legal. — Segunda: — El objeto de la Sociedad que se constituye es el de explotar el negocio de mercadería y anexas, que el socio Señor Manuel Vilasante, tiene actualmente establecido en esta Ciudad, calle Carlos Pellegrini, número novecientos ochentiséis, bajo la denominación de «Casa Biarritz». — Tercera: — La Sociedad tendrá capacidad jurídica, para realizar además de los actos, negocios y contratos que requiere su objeto, los siguientes; comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y otros valores; recibirlos y darlos en pago, dar y tomar inmuebles en arrendamiento: pedir dinero prestado, sea de particulares, o de bancos, incluso el Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, o de otras sociedades o personas garantizando con hipoteca, prenda, u otra forma, a los prestamistas, el reintegro de las cantidades adeudadas; operar con los citados Bancos oficiales o particulares, firmando, girando o endosando documentos comerciales, girar en descubierto, solicitar créditos y celebrar cualquier otra operación bancaria, constituir, aceptar o ceder hipotecas y prendas y cancelarlas; conferir poderes especiales y suscribir todas las escrituras públicas que sean necesarias. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas de un pesos cada una. — Este Capital está representado por todas las mercaderías, existencias, útiles, enseres y llave del negocio citado en la cláusula segunda, según así resulta del balance e inventario general, firmado por las partes. — El Señor Vilasante, transfiere a la Sociedad que se constituye, todas las acciones y derechos que le competen sobre el citado comercio, extendiendo a la vez, el más eficaz recibo y carta de pago a favor del Señor Pedro Colosía, por la suma de Diez mil pesos moneda nacional, que declara haber recibido con anterioridad, a su entera satisfacción. — En consecuencia, declárase que el capital de la sociedad Vilasante y Colosía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, fijado en la suma de Treinta mil pesos nacionales y dividido en treinta cuotas iguales de Un mil pesos cada una, ha sido aportado en la siguiente forma: veinte cuotas por el socio Señor Vilasante y las diez cuotas por el socio Colosía. — Quinta: — La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios en su carácter de gerentes administradores, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. — El uso de la firma social en todo documento que obligue a la Sociedad, lo será poniendo su firma cualquiera de los socios a continuación del rubro «Vilasante y Colosía, Sociedad de Responsabilidad Limitada». — «Sexta: — Los socios tienen derecho, a una remuneración mensual, que queda fijada en las siguientes cantidades: El señor Vilasante, retirará mensualmente, la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional y el Señor Colosía retirará también la cantidad de Cuatro cientos pesos de idéntica moneda, mensuales. — Queda establecido asimismo que el socio señor Colosía, dedicará todos sus conocimientos, empeño y actividad en beneficio del giro social. — El socio señor Vilasante tiene la misma obligación aunque podrá dedicar su actividad a otras negociaciones, siempre que las mismas no sean incompatibles con el objeto de la presente sociedad. — Ninguno de los socios puede usar la firma social para fianzas o garantir obligaciones de terceros. — Séptima: — Anualmente, el treinta de Junio, se practicará un balance general, que deberá ser aprobado por los socios, dejándose constancia en el libro de actas rubricado, que deberá llevar la sociedad y en el que se asentarán por orden cronológico las resoluciones más importantes que adopten los socios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Octava: — Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para constituir la reserva legal, establecida en el artículo veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — b) La cantidad que determinen los socios para constituir un fondo de reserva extraordinario; c) el resto se adjudicará a los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas serán soportadas en iguales proporciones y su importe se llevará a sus respectivas cuentas particulares; será obligatorio, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, efectuar las amortizaciones sobre los rubros del Activo que lo requieran técnicamente. — Novena: — La sociedad se disolverá en los casos y forma establecidos por la ley de fondo. — Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, durante al vigencia de la Sociedad, déjase establecido que las operaciones sociales podrán continuar con los herederos o sucesores del socio fallecido, pero en tal caso, éstos deberán unificar la representación para poder intervenir en la sociedad. — El socio sobreviviente, podrá adquirir las cuotas sociales del socio fallecido, abonando a los herederos o sucesores el importe de las mismas, importe determinado de conformidad al balance que deberá practicarse y haciendo efectiva la suma que resulte en cuatro cuotas iguales, a seis, doce, dieciocho, y veinticuatro meses de plazo, cuotas que devengarán el interés corriente en las instituciones bancarias, oficiales. — Décima: — La disolución y liquidación de la sociedad se llevará a efecto por la persona que los socios designen, sobre la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir el excedente, si lo hubiere en proporción a los mismos. — En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número Once mil ochocientos sesentisiete se han efectuado las publicaciones pertinentes en «El Boletín Oficial», y «Noticiero Argentino», habiendo transcurrido con exceso los diez días subsiguientes de las fechas de su última publicación, sin haber mediado oposición alguna. — Del Certificado expedido por la Municipalidad de esta Capital, que se anexa a la presente, resulta: Que no se adeuda a la misma suma alguna en concepto de letreros luminosos, impuestos varios u otros. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato social de la entidad «Vilasante y Colosía», Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a derecho y de acuerdo con la ley, de la materia. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando —como acostumbran hacerlo— ante mí, juntamente con los testigos don José Savransky y don Isaac Novakovsky, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Vilasante. — P. Colosía. —. Tgo.: José Savransky. — Testigo: Isaac Novakovsky. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos noventicuatro vuelto del Registro número Doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad «Vilasante y Colosía», Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y siete F; cuatrocientos cincuentisiete mil ciento noventiocho F y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de junio del año en curso. — Fdo.: Abraham Maler. —Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.8 jul.-Nº 13.188-v.13 jul.

RAPOREL LINES EN ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 469 vto. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Santiago Croatto, argentino, de cincuenta y un años, casado en primeras nupcias con doña Florentina Muchiut; don Enrique Segundo Croatto, que firma "E. Croatto", argentino de veinte y cinco años, casado en primeras nupcias con doña María Clara Fradquin, ambos vecinos, de la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba y transitoriamente aquí; y don Máximo Abuín Figueroa, que firma "M. Abuin Figueroa", argentino de cuarenta años, casado en primeras nupcias con doña Josefina Rodríguez, de este vecindario, los tres comparecientes son personas de mi conocimiento y con aptitud legal para otorgar este instrumento de que certifico, como de que dijeron: Que habiendo resuelto constituir una sociedad bajo el régimen configurado por la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por el presente acto público a otorgar el respectivo contrato social, bajo los siguientes pactos: Primero: Los tres nombrados comparecientes declaran creada y constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a toda actividad comercial lícita relacionada con los negocios de importación, exportación, representaciones en general, y compra y venta de toda clase de productos manufacturados, medicinales o provenientes de cualquier industria, sirviendo de base inicial de las actividades sociales, las representaciones y relaciones comerciales que el socio Señor Abuin Figueroa tiene y mantiene a su solo y exclusivo nombre la que detallarán en el libro de Actas que la Sociedad llevará, y las que obtenga en lo sucesivo de cualquier naturaleza o carácter, dedicada particularmente a la fabricación y comercialización de los siguientes ramos y productos: Tabacos, cigarros, cigarrillos, artículos de perfumería, farmacéuticos, drogas pesadas y livianas y toda clase de productos químicos, veterinarios, motores, máquinas, productos de odontología, material quirúrgico, juguetes, materias plásticas, así como a la importación, exportación, fabricación, industrialización y explotación de materias primas y de cualquier producto, mercaderías, etcétera, e igualmente ejercer cualquier representación de fábricas o casas nacionales o extranjeras pudiendo además dedicarse a todas las actividades comerciales o industriales que se juzgue convenientes, sin limitación alguna. — La sociedad podrá también, comprar, vender, subdividir, hipotecar, prendar o dar en prenda agraria toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, y toda clase de papeles de comercio. — Segundo: La sociedad adopta para su giro el rubro y denominación: "RAPOREL LINES EN ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se constituye por el término de tres años a partir del día de la fecha. — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios, será en la casa de esta Ciudad calle Reconquista número trescientos setenta, pudiendo establecer sucursales o filiales en otros lugares del país o del extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientos cincuenta cuotas de doscientos pesos moneda legal, cada una, que los tres asociados suscriben en la siguiente proporción: cien cuotas que representan la suma de veinte mil pesos nacionales, cada uno de los señores Santiago y Enrique Segundo Croatto; y cincuenta cuotas que representan la cantidad de diez mil pesos nacionales, el Señor Máximo Abuín Figueroa. — Dicho capital está totalmente constituído por dinero efectivo y es integrado en este acto por los socios en un cincuenta por ciento, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante en un término no mayor de noventa días y a medida que las exigencias del giro social lo requieran. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará indistinta y o alternativamente a cargo de los Gerentes quedando designados en este acto como tales los señores Santiago y Enrique Segundo Croatto, domiciliados en la calle Cabrera número mil cincuenta y cuatro de la Ciudad de Río Cuarto y Máximo Albuín Figueroa, domiciliado en la calle Reconquista trescientos setenta de esta Capital, quienes tendrán el uso indistinto de la firma en todos los actos y contratos en que la Sociedad intervenga o fuere necesario representarla, inclusо las facultades enumeradas en los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, diez y seis, y diez y siete, del artículo mil novecientos quince del Código Civil, que se dan aquí por reproducidas y para hacer y aceptar pagos por entrega de bienes, con la expresa limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones a título gratuito. — Sexto: Sin perjuicio de los Balances especiales o de mera comprobación y saldos que se efectuarán cada vez que los socios lo crean necesarios, el día treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales que quedará para su examen a disposición de los socios en el local social, quedando automáticamente aprobados si durante los treinta días subsiguientes no hubieran sido observados por ninguno de los socios, mediante telegrama colacionado dirigido, al domicilio de la Sociedad. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas, que arroje dicho balance, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo del reserva que determina la ley de la materia, cesando esta obligación cuando esta reserva totalice el diez por ciento del capital social; un cinco por ciento para gratificación del personal despido de los mismos y demás cuestiones que se deriven a gratificaciones indemnizaciones del personal; y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Si las

utilidades líquidas del ejercicio ascendieran a un veinte por ciento del capital corresponderá al socio Abuin Figueroa un treinta por ciento del saldo de las mismas, y a cada uno de los señores Croatto, un treinta y cinco por ciento de dicho saldo; si dichas utilidades alcanzaren a un cincuenta por ciento, corresponderá al Señor Abuin Figueroa un cuarenta por ciento y a cada uno de los Señores Croatto un treinta por ciento y si dichas utilidades excedieran a un cincuenta por ciento del capital, su distribución se efectuará en esta forma un cincuenta por ciento de las mismas al Señor Abuin Figueroa y un veinticinco por ciento a cada uno de los señores Croatto. — En caso de que los balances arrojaren pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en análoga proporción que la establecida para el reparto de utilidades. — Octavo: El socio Señor Abuin Figueroa percibirá a título de remuneración por la preferente atención personal que deberá dedicar a los negocios sociales, un sueldo mensual de quinientos pesos nacionales que se imputará en la cuenta de gastos generales. — Noveno: Para el caso en que los socios desean transferir total o parcialmente sus cuotas, están obligados a transferirse entre sí con preferencia a terceros, siempre que él o los cesionarios reconozcan una prima máxima de cincuenta pesos nacionales para cada cuota de doscientos pesos moneda legal, cualquiera que fuere el premio o sobreprecio ofrecido por él o los terceros interesados. — Décimo: La sociedad sólo podrá ser disuelta antes de la expiración del término fijado en la cláusula segunda y sus subsiguientes prórrogas si las hubiere, en caso de que se constara una pérdida equivalente al veinte por ciento del capital social, pero no se disolverá por muerte, incapacidad, quiebra o interdicción de ninguno de los socios. — Los gerentes procederán a liquidar los negocios y bienes sociales, dentro de un plazo máximo de ciento veinte días a contar desde el día en que así quedare resuelto, distribuyéndose lo que a cada uno corresponde en relación a lo convenido para el reparto de utilidades. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, producida durante la vigencia de este contrato, o durante la disolución o liquidación de la Sociedad, los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, asumiendo una sola y única representación, cualquiera que sea su número, podrán incorporarse a la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones del causante. — Pero si éstos optasen por excluirse de la sociedad, se les reintegrará la parte que correspondía al socio fallecido o incapacitado, en concepto de capital y utilidades acumuladas, de conformidad al balance más próximo de su fallecimiento o de la declaración de su incapacidad en esta forma: Un cuarenta por ciento en el acto de la transferencia; un treinta por ciento a los seis meses; y el treinta por ciento restante, a los doce meses a contar desde aquella fecha. — Estas dos últimas entregas redituarán un interés anual del cuatro por ciento. — Duodécimo: Los otorgantes podrán incorporar nuevos socios, pero deberá mantenerse inalterable la estructura general de la Sociedad. — Décimo Tercero: Todas las cuestiones que se susciten entre los Gerentes ,así como la remoción de éstos y designación de reemplazante o reemplazantes, aprobación y observación de los balances u toda otra cuestión que se produzca por la interpretación de las cláusulas de este contrato durante su vigencia y durante el período de disolución y liquidación, se resolverán por mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital excepto cuando se trate de resolver el cambio de objeto o de nacionalidad de la Sociedad, su fusión con otra entidad, aprobación de transferencia de cuotas a terceros no socios, por alteraciones fundamentales de este contrato, se requerirá la unanimidad de votos y de capital. — Las decisiones tomadas en los acuerdos se consignarán en actas asentadas por riguroso orden cronológico y suscriptas por los Gerentes en un libro especial que se llevará al efecto. — El ausente podrá hacerse representar por uno cualquiera de los otros gerentes, mediante cartas autorizaciones otorgadas con ese fin. — En lo no previsto regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o subsidiariamente el Código de Comercio. — Bajo los trece pactos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el contrato social de la razón "Raporel Lines En Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron con los testigos don José Fernando Liberale y don Héctor J. Taquini, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Santiago Croatto. — E. Croatto. — M. Abuin Figueroa. — Tgo.: José F. Liberale. — Tgo.: J. Taquini. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rillo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos sesenta y nueve vuelto del Registro ciento sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos números: del ciento ochenta y seis mil setecientos ochenta y nueve correlativo al ciento ochenta y seis mil setecientos noventa y dos inclusive ,que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Alberto Rillo. — Hay un sello. — Sobre raspado: Concuerda. Vale. — Testado: Quex. No Vale.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.8 jul.-N.º 13187-v.13 jul.

LOS CADETES ALFONSO, GUILLERMET Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Doce: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Pedro Guillermet, de treinta y nueve años de edad; don Alfredo alfonso, de treinta y cinco años de edad y don Héctor Rapetti, de veinticinco años de edad, todos Argentinos, de estado casados, domiciliados en la calle Brasil número mil dos, de mi conocimiento doy fe y dicen: — Que son únicos componentes de la sociedad de hecho que gira bajo la denominación "Los Cadetes" y firma social "Alfonso, Guillermet y Compañía", con asiento en esta Capital. — Que en el deseo de transformarla, de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por medio de la presente a dejarla constituída sobre las bases siguientes. — Primera: — A partir de la fecha dejan constituída la sociedad que girará bajo la firma social de "LOS CADETES — ALFONSO, GUILLERMET Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio en la calle Brasil número mil dos, de esta Capital. — Segunda: — Su objeto es explotar en todo el territorio de la República el ramo de tienda en general, importación de tela blancas, fantasías y demás anexos. — Tercera: — El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, representado por sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, que es aportado: — veintidós cuotas por el señor Alfredo Alfonso; veintidós cuotas por el señor Héctor Rapetti y dieciséis cuotas por el señor Pedro Guillermet. — El capital queda integrado con el activo existente y que resulta del balance firmado por las partes, que sin transcribirse es elemento integrante de este contrato. — Cuarta: — La sociedad será administrada por sus socios, que asumen el carácter de Gerentes y por lo tanto representantes de la sociedad. — La firma social estará a cargo conjunto de dos cualquiera de los tres socios, y será exclusivamente para fines sociales. — Por acta se determinarán los sueldos de los gerente. — Quinta: — La sociedad tendrá todas las atribuciones que la Ley reserva a las personas capaces; podrá realizar todos los actos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y podrá negociar con los Bancos, el Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro de plaza y sucursales, pudiendo pedir descuentos, préstamos, girar en descubierto, hacer y retirar depósitos. — Podrá conferir poderes, estar en juicio y comprar toña clase de bienes. — Sexta: — Todos los treinta de Agosto se practicará un balance general; después de apartarse el cinco por ciento para fondo de reserva y cinco por ciento para reserva especial, y de cubiertos los gastos, el excedente será repartido en proporción al capital. — En igual forma se soportarán las pérdidas. — Los balances se pondrán de manifiesto a los socios y se considerarán firmados si así no lo hacen después de los cinco días de notificados por telegrama colacionado. — Séptima: — La sociedad se constituye por el término de Diez Años, pero podrá disolverse a pedido de la mayoría de las cuotas o a solicitud de cualquiera de los socios si del resultado de los balances apareciera una pérdida de más del treinta por ciento del capital integrado. — Octava: — El fallecimiento de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad; sus herederos judicialmente declarados, bajo una sola representación, continuarán en la sociedad hasta el vencimiento de su plazo. — Novena: — Toda resolución en el orden administrativo y de carácter extraordinario, será resuelta por mayoría de capital. — Bajo las nueve bases precedentes, dejan constituída la sociedad obligándose con arreglo a derecho a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando en presencia de los testigos don Clemente Loscalzo y don Jorge Esteban André, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Pedro Guillermet. —A. Alfonso. —H. Rapetti. — Tgo.: Clemente Loscalzo. — Tgo.: Jorge E. André. — Hay un sello. — Ante mí: — Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, serie F., números trescientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Rodolfo Buttini. — Hay un sello que dice: Dr. Rodolfo Buttini. Escribano.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8 jul.-N.º 13195-v.13 jul.

BARAC Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha presentado la sociedad: "Barac y Cía. Soc. de Resp. Ltda", solicitando la inscripción del siguiente contrato social:

Entre los señores Isidoro Arsenio Barac, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga mil setecientos cincuenta y siete, por una parte, y el señor Enrique o Henry Lubinski, argentino, casado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Copérnico dos mil trescientos treinta y cinco, por otra parte, ambos de esta Capital Federal, se convienen en modificar el contrato social que ambos tienen formalizado respecto de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que los mismos como únicos componentes tienen constituída y que gira bajo la razón social de BARAC Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El contrato de referencia se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos setenta y cuatro del folio doscientos veintitrés, del libro seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada con fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Este contrato fué modificado en su cláusula tercera con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, habiéndose inscripto la modificación en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y seis, folio doscientos sesenta y tres del libro siete de sociedades de responsabilidad limitada con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Se modifica la cláusula Séptima la que en lo sucesivo quedará substituída por la siguiente: Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, teniendo también indistintamente el uso de la firma social, obligándola con la firma personal de uno de los socios precedida por la denominación de la sociedad. — Ambos socios asumen el cargo de gerentes de la sociedad. — Los dos socios podrán otorgar poderes especiales o generales a favor de otras personas para determinada gestión o con carácter general con las facultades o limitaciones que crean convenientes. — Se modifica la cláusula Novena, la que en lo sucesivo quedará substituída por la siguiente: Novena: Los retiros que efectúen los socios serán cargados en sus cuenta particulares y se entenderán como a cuenta de ganancias. — De común acuerdo, firman el presente contrato haciendo la salvedad de que todas las demás cláusulas del contrato original y la modificación a que más arriba se hace referencia quedan subsistentes sin modificación. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Barac. — Henry Lubinski.

Buenos Aires, Junio 26 de 1946.

Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.8 jul.-N.º 13439-v.13 jul.

JAIME Y HUG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Eduardo Hug, de cuarenta y siete años, casado, argentino, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 555, Capital, Agustín Jaime, de cuarenta y nueve años, soltero, español, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 555, Capital, y Edgardo Carlos Hug, de veinte años, soltero, argentino, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 555, Capital, a quien por este mismo acto su padre el Sr. Eduardo Hug, antes nombrado, le acuerda la autorización para realizar actos de comercio, prevista por el Código de Comercio, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley N.º 11.645, a los fines y en los términos siguientes: Primero. — La sociedad girará bajo la razón social de JAIME Y HUG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, corresponsales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo. — La duración de este contrato es por el término de veinte años a contar desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — En caso de que ninguno de los socios hiciese manifestación en contrario con seis meses de anticipación al vencimiento citado, el plazo de duración de la sociedad quedará automáticamente prorrogado por un período de diez años y así sucesivamente por períodos de diez años. — Tercero. — La sociedad tendrá principalmente por objeto dedicarse a representaciones, comisiones y corretajes, especialmente en toda operación vinculada al ramo de seguros, continuando con las actividades comerciales que ha venido desenvolviendo hasta la fecha la sociedad colectiva constituída en esta plaza bajo el rubro de "Jaime y Hug". — Cuarto. — El capital de la sociedad lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cien cuotas de pesos cien moneda nacional de curso legal, cada una, que queda suscripto en la siguiente forma: por el señor Eduardo Hug, cincuenta y cinco cuotas por un valor de pesos cinco mil quinientos m|n. cl., por el señor Agustín Jaime, cuarenta cuotas por un valor de pesos cuatro mil m|n. cl. y por el señor Edgardo Carlos Hug, cinco cuotas por por un valor de pesos quinientos m|n. cl. — Dicho capital ha sido totalmente integrado en efectivo. — Quinto. — Las cuotas no podrán ser vendidas, cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de los socios restantes. — Para la incorporación de herederos o sucesores de los socios, se requiere la misma aprobación. — Sexto. — La dirección y administración de la sociedad serán ejercidas por los socios señores Eduardo Hug, Agustín Jaime y Edgardo Carlos Hug, quienes a este objeto podrán actuar de conjunto, separada o alternativamente y tendrán todas las facultades para operar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios y sin que esta enumeración sea limitativa, podrán resolver todas las transacciones que la sociedad

esté interesada; firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos documentos y escrituras; representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales, inclusive reparticiones autárquicas. — Los socios gerentes arriba nombrados podrán otorgar poderes generales o especiales, requiriéndose a este efecto la aprobación de los demás socios. — Séptimo. — Queda absolutamente prohibido a los administradores el uso de la firma social en operaciones extrañas al negocio, ni emplearla para garantías ni fianzas a favor de terceros, ni aun la particular de cada uno de ellos. — Octavo. — Anualmente se practicará un balance general e inventario al 30 de junio. — De los resultados obtenidos, previos los castigos y previsiones necesarios para una correcta valuación del balance, se deducirá el importe del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes. — Noveno. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, para constancia de las resoluciones que interesen a aquélla. — Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurran. — Las decisiones se tomarán por unanimidad. — Los socios se reunirán cuando sean convocados a pedido de cualquiera de ellos. — Décimo. — Se procederá a la disolución de la sociedad cuando así lo resuelvan todos los socios de común acuerdo, liquidándose la sociedad en proporción al aporte de cada socio. — En caso de continuar uno o dos de los socios con los negocios de la sociedad, la compensación que corresponda al socio o socios salientes será fijada de común acuerdo por todos los socios. — Undécima. — La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento de uno de los socios. — Los herederos del socio fallecido podrán continuar en la sociedad si éstos fuesen aceptados por los socios sobrevivientes, pero en caso de no resolverse así, deberán los socios sobrevivientes abonar a los herederos del socio fallecido el capital y reservas invertidos por este último, más una compensación en concepto de llave, la que se fijará de común acuerdo. — Ocurrido el fallecimiento de uno de los socios se practicará un balance general a la fecha del deceso. — Duodécimo. — Para todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley N.° 11.645 y subsidiariamente el Código de Comercio. — Bajo los doce artículos que anteceden dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Para constancia se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Eduardo Hug. — A. Jaime. — Edgardo Hug.

Buenos Aires, Junio 27|946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.8 jul.-N.° 13338-v.13 jul.

"LA PESCADORA UNIVERSAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Sres. Josefa Juncal de Leiro, viuda, española; Marina Leiro Baquero, soltera, española; y Marcelino Ramón Leiro, casado, argentino, todos mayores de edad, hábiles para contratar, con domicilio legal constituído en la calle Carlos Pellegrini 225| de esta Capital, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Art. 1) Nombre — Domicilio. — La Sociedad girará con el nombre de "LA PESCADORA UNIVERSAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en Carlos Pellegrini 225, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del exterior. — Art. 2) Plazo — La sociedad se constituye por el plazo de veinte años a partir del día primero de enero de 1946, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Art. 3) Objeto. — La sociedad se dedicará a la explotación, industrialización, comercialización y|o venta de productos de la pesca; pudiendo realizar, asimismo, operaciones comerciales de toda clase y naturaleza, inclusive las de importación y exportación, y relacionadas o no con el giro social. — Art. 4) Capital Social. — El Capital social se fija en la suma de cinco mil pesos m|n., dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una y se halla totalmente integrado en los bienes que figuran en el inventario adjunto que, firmado en prueba de conformidad por todos los socios, es parte integrante del presente contrato. — Corresponden: cuarenta y cinco cuotas a la Sra. Josefa Juncal de Leiro; cuatro cuotas al Sr. Marcelino Ramón Leiro; y una cuota a la Sta. Marina Leiro Baquero, que representan, respectivamente, cuatro mil quinientos, cuatrocientos y cien pesos. — Art. 5) Administración. — Son gerentes de la sociedad, los Sres. Josefa Juncal de Leiro y Marcelino Ramón Leiro, quienes actuando conjunta, alternada o separadamente, podrán realizar toda clase de operaciones relacionadas con el giro social, sin otra limitación que la establecida en el artículo 1881 del Código Civil, para las que se querirá la firma conjunta de ambos gerentes. — Art. 6) Balances. — Distribución de Utilidades y Pérdidas. — Al 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, contabilizándose las mercaderías al precio de costo. — Las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva, se distribuirán entre los socios en proporción a su capital y, por acuerdo, determinarán forma y plazos para hacer efectiva esta distribución, teniendo en cuenta las posibilidades financieras de la sociedad. — Las pérdidas se imputarán, en primer término, a la Reserva Legal; y el saldo, si lo hubiere, se cargará a una cuenta de "Resultados de Ejercicios", cuyo saldo será arrastrado a ejercicios posteriores. — Se considerará aprobado todo balance que no hubiese sido observado por telegrama colacionado, antes del 15 de febrero de cada año. — Art. 7) Voluntad Social. — Todo caso no previsto en el presente contrato será resuelto por mayoría de votos. — Cada cuota da derecho a un voto. — De las decisiones adoptadas, se labrará acta, que será firmada por todos y pasada a libros rubricados. — Art. 8) Renuncia de Socios. — Todo socio podrá renunciar a la sociedad, debiendo avisar por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la renuncia. — A esta fecha se practicará inventario y balance general, que servirá de base para la liquidación; los haberes del renunciante, le serán entregados en tres cuotas semestrales, iguales, sin interés. — Art. 9) Fallecimiento de Socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, los restantes, dentro de los sesenta días de su notificación del suceso, podrán: a) aceptar a los herederos o derecho-habitantes como socios, siempre que unifiquen su representación en persona que les sea grata, la que no podrá ser gerente; b) hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o insano, en proporción a su capital; en este caso, se practicará balance e inventario a la fecha de la notificación del hecho, que servirán de base para la liquidación de los haberes, que se entregarán a los herederos o derecho-habitantes, en cinco cuotas anuales, iguales sin interés. — Todos los gastos que se originen, serán por cuenta de los herederos o derecho-habitantes. — Art. 10) Disolución y Liquidación. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento que así lo resuelva a la unanimidad de socios. — Se nombrará un liquidador, quien procederá a la inmediata confección de un inventario y balance general que servirán de base para la liquidación. — No se abonará ninguna cuota a los socios, hasta tanto no se hayan saldado las deudas sociales. — En caso de remanente, se distribuirá entre los socios, proporcionalmente al capital. — Art. 11) Disposiciones Varias. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en contratos a título gratuito, fianzas, avales, garantías o negociaciones ajenas a los fines sociales. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 1946. — Josefa Juncal de Leiro. — Marina Leiro Baquero. — M. R. Leiro. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8 jun.-N.° 13197-v.13 jul.

«L'ELEGANCE»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de Mayo de mil novecientos cuarentiséis, ante mí Escribano Autorizante, Titular del Registro número setenta y uno, comparecen los señores Salvador Waingart, que manifiesta ser polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle dos mil trescientos cuarenticinco; don Lázaro Freidenberg, que manifiesta ser argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos cuarenta y uno, mayor de edad; y don Abraham Lischinski, que firma «A. Lisch», y manifiesta ser casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Franco dos mil novecientos cincuentiséis, todos vecinos, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los dos primeros exponen: Que en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "L'Elegance", Sociedad de Responsabilidad Limitada, admiten el ingreso del otro compareciente, don Abraham Lischinski, como socio de la referida sociedad, con las mismas obligaciones y derechos especificados en el contrato social de fecha treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada por ante el Autorizante, al folio setecientos ochenticinco vuelto, del Protocolo de dicho año, e inscripto en el Registro Público de Comercio, el seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil seiscientos ocho, al folio doscientos diecinueve, del Libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con todo lo cual está conforme el señor Lischinsky. — Que en razón del ingreso del señor Lischinsky a la sociedad y el aumento del capital que convienen entre los socios modifican las cláusulas que a continuación se indican del referido contrato, las que quedarán redactadas en los siguientes términos: Primera: El nombre de la Razón social será "L'ELEGANCE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de Ciento Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: El expresado capital de ciento ochenta mil pesos nacionales, será dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos nacionales, don Salvador Waingart; sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos nacionales, don Lázaro Freidenberg, y sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos don Abraham Lischinsky. — Sexta: El aporte se encuentra representado por el Balance General, practicado a la fecha, que las partes suscriben y se incorpora a la presente como cuerpo de esta escritura, habiendo realizado su aporte el socio Lischinsky, con anterioridad al mismo. — Séptima: La sociedad será administrada por los socios en conjunto o por cualquiera de ellos con el señor Marcos Berenstein, y el uso de la firma social bajo el rubro de «L'Elegance», Sociedad de Responsabilidad Limitada, conjuntamente la firma de dos socios o la firma de un socio con la del señor Berenstein, pudiendo los socios conferirse poder mutuamente. — Undécima: Los socios designan Contador-Gerente Asesor de la firma al señor Marcos Berenstein, con domicilio en la calle Camargo cuatrocientos ochenta, a cargo de quien estará el asesoramiento contable, económico y financiero de la sociedad. — Con el señor Waingart, o con el señor Lischinsky, podrá hacer uso de la firma social, cobrar, ejecutar y practicar todos los actos, contratos, diligencias, gestiones propias de la naturaleza y objeto de la sociedad, tomar dinero prestado de Instituciones Bancarias, particulares y de cualquier otras sociedades de crédito del país y del extranjero, girar sobre fondos existentes, sobre créditos otorgados en descubierto, extraer depósitos de dinero y de cosas, solicitar descuentos y anticipos y préstamos de dinero en cuentas corrientes y en forma cambiaria, cobrar y percibir las cantidades de dinero y de cosas que se deban a la sociedad, librar, firmar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, vales, pagarés, avales generales cualesquiera otras obligaciones y documentos comerciales y civiles a la orden o al portador y endosarlos, negociarlos, cederlos, pactar plazos, intereses y formas de pago, novar y renovar, conceder y pedir quitas y esperas, transar, desistir, declinar, prorrogar de jurisdicción, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados y otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fuesen necesarios, representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas nacionales, provinciales o municipales, adquirir bienes inmuebles en todo el Territorio de la República, gravarlos, venderlos, celebrar contratos de locación sea como arrendador o locatario, etcétera. — Esta reseña de facultades no es limitativa y por consiguiente en esta forma, la obliga con sus actos a la sociedad, cuando obrare dentro de los límites de la Ley y del presente contrato. — En concepto de retribución, por su cargo, gozará de un cinco por ciento de las ganancias líquidas anuales. — Duodécima: Quedará a cargo directo del socio señor Waingart, la parte técnica, dirección del taller, corte y todo lo que atañe a la parte industrial, quien deberá dedicar a ello su capacidad y tiempo necesario y colaborar en las demás faces del giro comercial. — Quedará a cargo del socio Lischinsky, la parte administrativa contable, atención de clientes, compras y ventas y vigilancia del personal. —El socio señor Freidenberg, en colaboración con el señor Marcos Berenstein, se ocuparán de la financiación de la empresa e indicarán las ampliaciones posibles. — Décima Séptima: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento, o interpretación o durante su disolución o liquidación, será dirimida por un árbitro, amigable componedor, nombrándose a tal efecto, el señor Freidenberg y el señor Lischinsky al señor Marcos Berenstein, y el señor Wingart al señor Jorge Raffo. — Dejan expresa constancia los contratantes que quedan con toda su fuerza y vigor las cláusulas del contrato constitutivo que se ha relacionado, que no hayan sido modificadas por el presente. — Leída y ratificada, firman ante mí, junto con los testigos del acto, don Rodolfo Campos y don Adolfo S. Deambrosio, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — S. Waingart. — L. Freidenberg. — A. Lisch. — R. Campos. — Adolfo S. Deambrosio. — Hay un sello. — Ante mí: G. Kurchan. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro a mi cargo, bajo el número: doscientos cuarenta y nueve, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de Ley Números: doscientos ochentitrés mil quinientos setenticuatro y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve del mes y año de su otorgamiento. — Ellneas: socio — Raspado: sesenta — obligaciones — Berenstein — Todo — Vale. — Hay un sello: G. Kurchan. — Decreto No 30.440 — Honorarios m$n. 852.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.8 jul.-No 13.032-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Paulo Guillermo Trinke, cede el señor Miguel Filgueira, por el precio de veinte mil pesos moneda nacional, veinte cuotas de capital por valor de mil pesos moneda nacional cada una, de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TERA-NEX", y que dicha venta se realiza con efecto retroactivo al 1.° de Enero del corriente año.

Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8 jul.-N.° 13350-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que la firma "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE BOMBAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha elevado su capital a la suma de m$n. 200.000.— (Doscientos mil pesos) modificándose en consecuencia el artículo quinto del contrato social, que en adelante tendrá la siguiente redacción: "Quinto: El capital social será de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios aportan por partes iguales, correspodiendo en consecuencia a cada una de los socios la cantidad de mil cuotas, según documento de fecha 10 de Junio de 1946.

Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.8 jul.-N.° 13286-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Agustín Pita, con fecha 17 de Junio de 1946, ha sido prorrogado el plazo de duración de la sociedad "J. WASSERMANN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.8 jul.-N.° 13396-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que en la escritura de contrato pasada ante el Escribano Raúl Alberto Guyot, con fecha 25 de Marzo de 1946, se padeció un error de copia por cuanto en ella figura la razón social "Ganino Cognetta, Calzado Flesalu, Sociedad de Responsabilidad Limitada" siendo en realidad la razón social "GANINO Y COGNETTA, CALZADO FLESALU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como se estableció en la escritura matriz.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.8 jul.-N.° 13386-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Paulo Guillermo Trinke, cede al señor Miguel Filgueira, por el precio de veinte mil pesos moneda nacional, veinte cuotas de capital por valor de mil pesos moneda nacional cada una, de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TERANEX" y que dicha venta se realiza con efecto retroactivo al 1.° de Enero del corriente año.

Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8 jul.-N.° 13390-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que el señor Luis Dodero, vende al señor Julio Denegri, ciento ochenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la sociedad "PITTSBURG & CARDIFF COAL CO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha 10 de Abril de 1946. —

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.8 jul.-N.° 13405-v.13 jul.

"ARGENTA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y seis, entre don Héctor Angel Dellachiesa, que firma Héctor A. Dellachiesa, de estado casado, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Rivadavia N.° 7547 de esta Capital y don Enrique Alberto Dellachiesa, que firma Enrique A. Dellachiesa, de estado soltero, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Rivadavia N.° 7547, también de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve de común acuerdo cambiar el nombre de "Tansa, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato constitutivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Junio de 1946, bajo el N.° 478, Folio 380, del Libro 9, por el "ARGENTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando las disposiciones del contrato más arriba individualizado en condiciones de plena validez y vigencia. — De común acuerdo ambos socios firman el presente documento en el sello nacional valor diez centavos número cuatrocientos veinte y cinco mil doscientos cincuenta y dos, de la serie F. — En el lugar y fecha al comienzo consignados.

Buenos Aires, Junio 25 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.8 jul.-N.° 13329-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días que el señor Manuel López Perco, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, IMPRENTA BUSNELLI, por valor de diez mil pesos moneda nacional, a Da. Magdalena Busnelli de Terragno, viuda, argentina, mayor de edad, domiciliada en Federico Lacroze N.° 2321, con la conformidad del otro socio, según escritura pública de fecha 27 de Diciembre de 1945, por ante el escribano G. García Díaz.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.8 jul.-N.° 13417-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según escritura de fecha diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el Escribano Aquiles Yorio, la sociedad "PASCUAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado el artículo tercero del contrato de sociedad, el que copiado dice así: "Artículo tercero: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, representados en dos mil cuotas de cien pesos cada una que han sido aportados por los socios en la siguiente forma: seiscientos sesenta y ocho cuotas por Abdulla y Compañía Limitada Sociedad Anónima Argentina de Elaboración de Tabacos, que representan sesenta y seis mil ochocientos pesos; seiscientas sesenta y seis cuotas por el señor Antonio Pascual que importan sesenta y seis mil seiscientos pesos y seiscientas sesenta y seis cuotas por el señor Jaime Mitjans, que representan sesenta y seis mil seiscientos pesos. — Por resolución unánime de los socios podrá aumentarse el capital social cuando lo requieran la evolución y desarrollo de los negocios y podrán admitirse nuevos asociados."

Buenos Aires, Junio 25 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.8 jul.-N.° 13321-v.13 jul.

COMPAÑIA INDUSTRIAL ARGENTINA DE CALZADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Edicto. — Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber que se ha constituído la Sociedad «Compañía Industrial Argentina de Calzado, Sociedad de Responsabilidad Limitada», de acuerdo a la escritura que a continuación se reproduce. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mi Escribano Público autorizante y testigos que el final se expresa y firmarán comparece Don Jluio Alejandro Ranceze, argentino, soltero, domiciliado en la calle Esmeralda número mil ciento ochenta y Don Héctor Guillermo Rozier, argentino, casado, domiciliado en la calle Neuquén número mil quinientos sesenta y cuatro; ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que por medio de este acto formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes. — Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial «COMPAÑIA INDUSTRIAL ARGENTINA DE CALZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», siendo su plazo de duración de diez años a contar de la fecha. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad es la fabricación y venta, importación y exportación de calzado en general, comisiones, consignaciones y todo negocio vinculado al ramo del calzado y cueros en general. — También será objeto de la Sociedad los actos, trabajos u operaciones anexas a este objeto, con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones, maquinarias de utilidad y conveniencia de esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio. — Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipoteca, prendas, así como constituirles servidumbres u otros derechos reales. — Tercera: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, pudiendo nombrar agentes, instalar sucursales en cualquier parte, dentro o fuera del Territorio de la República. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad, sera ejercida indistintamente y por separado por ambos socios con el carácter de Directores-Gerentes. — Tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad ni en prestaciones gratuitas, pudiendo especialmente constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos nacionales, extranjeros o particulares, dentro o fuera del país, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito puúblico o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Podrán también en esa forma, realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieran poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales y especiales, firmando los instrumentos públicos y privados y escrituras públicas y privadas que fueran indispensables para ejecutar todos los actos relacionados con la administración social. — La firma social se extenderá en la siguiente forma: a la frase: Compañía Industrial Argentina de Calzado, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital doscientos mil pesos, se acompañará la firma particular de cualquiera de los dos socios y a continuación, la frase Director-Gerente. — Quinta: El nombramiento de Gerente y Directores Gerentes será efectuado por mayoría de socios. — La revocación podrá realizarse sin que mediare causa alguna, y por medio de la decisión de la mayoría que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Sexta: Queda fijado el capital social en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que es suscripto y realizado por los socios en la siguiente forma: — El socio señor Julio Alejandro Ranceze, ciento noventa mil pesos moneda nacional o sean ciento noventa cuotas y el Señor Héctor Guillermo Rozier, diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas. — Ambos aportes son realizados en dinero en efectivo. — Séptima: Anualmente y al día treinta y uno de Mayo se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente y en el que se determinarán las ganancias y pérdidas. — De las ganancias obtenidas, se destinará al fondo de reserva legal el cinco por ciento. — Se deducirá luego las sumas que los socios decidieran destinar para amortizaciones de muebles e instalaciones y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivos capitales. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Los balances deberán ser aprobados por mayoría de votos. — Octava: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — Novena: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Decima: Transcurrido dos años a contar de la fecha de este contrato, cualquier socio podrá pedir la rescisión del contrato en el caso de estar constituída la sociedad por dos socios o retirarse de ésta en el caso de estar constituída por más socios, mediante la comunicación al otro u otros socios en forma auténtica de su determinación con un preaviso de seis meses. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad física de uno de los socios, el otro socio podrá optar: a) Por el reembolso a los sucesores del socio premuerto o incapacitado del haber que a éste le correspondiera, de acuerdo al balance que se practique al día del fallecimiento o incapacidad física — En este caso ese haber lo abonará si así él lo desea, al contado dentro de los sesenta días de aprobado ese balance o bien el veinte por ciento dentro de los sesenta días de aprobado ese balance y el resto en dos cuotas, iguales a ciento ochenta y trescientos sesenta días de la fecha del primer pago más el cinco por ciento de interés anual, pudiendo cancelar anticipadamente en cualquier momento estos saldos deudores. — En estos balances, las existencias, mercaderías, y todos los implementos de la Sociedad, se calculará su valor, al costo de plaza, en el día del fallecimiento para objetos de igual calidad y estado. — En caso de divergencias sobre la apreciación de los valores de estas existencias éstos se determinarán por arbitraje. — b) Por incorporar a la Sociedad en calidad de socios a los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado debiendo éstos unificar la representación. — Undécima. — Los socios quedan en libertad de dedicarse a otras actividades ajenas a la Sociedad, siempre que no sean similares al obeto de las mismas. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los Señores Julio Alejandro Ranceze y Héctor Guillermo Rozier, dejan constituída la Sociedad Compañía Industrial Argentina de Calzado, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y firmaron junto con los testigos del acto, Don Reinaldo Dupetit y Don Santiago Román, vecinos, mayores hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Julio A. Ranceze. — Héctor G. Rozier. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: S. Román. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra.

Carlos J. Varangot, secretario.

e.5 jul.-N° 13.050-v.11 jul.

"I.M.A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 558 vto. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los Señores Arne Lutzhoft Christensen, que firma "A. L. Christensen", argentino, soltero, de veinte y seis año de edad, domiciliado en la calle Alvarez número mil seiscientos cuarenta y ocho, de la Capital Federal, y Don Orlando Sonnino Rago que firma "Orlando S. Rago", argentino, soltero, de veinte y siete años de edad, domiciliado en la calle Cinco número mil trescientos ochenta y dos de la Ciudad de La Plata, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe y dijeron: Que

han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, sobre las bases y condiciones siguientes: — Primera: — Entre los comparecientes queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "I. M. A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad está radicado en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales, agencias, representaciones y filiales en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: — La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria mimeográfica, compraventa de mimeógrafos, papel, tinta y demás implementos, así como la fabricación de los mismos y la representación de casas nacionales o extranjeras. — Cuarta: — La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde la fecha. — Después de transcurridos los primeros cinco años cualesquiera de los socios podrán retirarse de la sociedad, dando un preaviso por telegrama colacionado con un año de anticipación, en cuyo caso el otro socio podrá hacer uso de la opción que determina el artículo décimo. — Quinta: — El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por partes iguales por ambos socios e integradas en un cincuenta por ciento en dinero efectivo, mediante el depósito respectivo en el Banco de la Nación y el cincuenta por ciento restante será integrado cuando así lo resuelvan los socios o lo exija la marcha de los negocios sociales. — Sexta: — La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, quienes quedan designados "Gerentes" y tendrán el uso de la firma social adoptada, también en forma indistinta. — Séptima: — La Sociedad podrá realizar y los Gerentes tendrán facultades para ejercer todos los actos de administración y disposición relacionados directa e indirectamente con el objeto social, sin limitación alguna y especialmente para a) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos, instituciones de crédito, personas e instituciones oficiales, privadas y mixtas. — b) Hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, novar obligaciones aunque sean anteriores al tiempo del mandato y hacer pagos por entregas de bienes. — c) Dar y tomar dinero y cualquier clase de bienes en préstamo. — d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. — e) Girar cheques y órdenes de pago contra depósitos existentes y en descubierto. — f) Aceptar, endosar, avalar y realizar todo acto jurídico sobre cheques, giros, letras de cambio y cualquier otro documento civil y comercial. — g) Conferir, revocar y renunciar agencias, representaciones, delegaciones y mandatos generales y especiales. — Octava: — El ejercicio financiero anual cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo practicarse en esa fecha el inventario y balance general. — Sin perjuicio de ello y cuando cualquiera de los socios lo exija, se podrán verificar balances parciales o de comprobación. — Novena: — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán anualmente del modo y en el orden siguiente: a) el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — b) Utilidades destinadas a las amortizaciones extraordinarias, fondos de previsión y reservas suplementarias, según lo resuelvan los socios. — c) El saldo se distribuirá en partes iguales entre ambos socios. — En caso de que hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por ambos socios por partes iguales. — Décima: — En el caso de que un socio desee hacer cesión de cuotas y en el caso de fallecimiento, incapacidad o retiro previsto en el artículo cuarto, el socio restante podrá optar por: a) Proceder a la disolución y liquidación de la sociedad, o b) Hacerse cargo total o parcialmente de las cuotas sociales o del activo y pasivo de la sociedad, que correspondían al socio cedente, fallecido, incapacitado o que se retirara pagándole a aquél o a sus sucesores lo que corresponda, según el balance que se practique a la fecha en que deberá realizarse la cesión o el retiro o en la del fallecimiento o incapacidad en su caso. — El importe le será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales, con un interés del seis por ciento anual pagadero por semestres vencidos. — Undécima: — En caso de liquidación, la misma será practicada por los Gerentes. — Sobre las bases que anteceden, dejan formalizada esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don José A. Micheli y Don Juan Carlos Stalla, vecinos y hábiles, doy fe. — Orlando S. Rago. — A. L. Christensen. — Tgo.: José A. Micheli. — Tgo.: Juan Carlos Stalla. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Petracchi. —Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio quinientos cincuenta y ocho vuelto del Registro sesenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: trescientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y el presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y siete días del mismo mes y año de su otorgamiento. — Carlos A. Petracchi. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. —

e.5 jul.-N.º 13063-v.11 jul.

"ALMENDROS Y VILA EDITORES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Joaquín Vila Claramunt, español, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Montevideo seiscientos ochentiocho que firma "J. Vilá", y don Manuel Alvarado, español soltero, de cuarenta y un años, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini ciento setenta y tres, que firma "M. Alvarado", ambos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Vila Claramut concurre a este acto por derecho propio, haciéndolo el señor Manuel Alvarado en nombre y representación de don Joaquín Almendros Giménez, personería que justifica con el respectivo mandato que se encuentra íntegramente transcripto al folio cuatrocientos veinte y dos de este protocolo corriente, y que en lo pertinente, más adelante se transcribirá, y el señor Claramunt por sí y el señor Alvarado por la representación invocada dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones de los artículos siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de Enero del año actual y por el término de seis años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, se constituye entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de: "ALMENDROS Y VILA EDITORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Dicho plazo de seis años se prorrogará automáticamente por períodos iguales si los socios no manifestaran su voluntad de dar por terminada la Sociedad mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio por lo menos con ciento ochenta días anteriores al vencimiento del período corriente. — Segundo: El objeto de la Sociedad será explotar la industria editorial, ramos similares y anexos que acuerden los socios, dentro y fuera del país y será sucesora y continuadora de los negocios que ha explotado la Sociedad "Almendros y Nieto, Editores, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que por escritura de esta misma fecha pasada ante mí al folio quinientos treinta y ocho de este protocolo corriente ha sido disuelta. Tercero: — El domicilio legal de la Sociedad es en esta Capital Federal, actualmente en la calle Montevideo seiscientos ochenta y ocho. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, así como celebrar todos aquellos actos y contratos civiles y comerciales que se consideren necesarios, incluso comprar y vender, cualquiera sea la forma, bienes muebles e inmuebles, aceptar y otorgar toda clase de garantías ya sean hipotecarias, prendarias o personales, adquirir parte o todo el activo y pasivo de otras empresas similares, celebrar contratos de locación y sociedad incluso de servicios, por plazos que excedan o no de seis años, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares y sus sucursales, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos y con instituciones de crédito en general, aceptar prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores, girar, aceptar, endosar avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, celebrar contratos de acarreos transportes y de fletamentos y de seguro como asegurados, adquirir, marcas, patentes, enseñas comerciales, etcétera y obtener sus registros como así registros de la propiedad intelectual, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, tiendan a impulsar su desarrollo y estén autorizados por las leyes. — Quinto: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo primero, la Sociedad podrá disolverse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios, si después de transcurridos los dos primeros años de existencia, se comprobare una pérdida del treinta por ciento del capital social. — Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por Ochenta cuotas de mil pesos cada una, que son suscriptas por los constituyentes en la proporción de cuarenta cuotas para cada uno y que se integran por los mismos en su totalidad en la forma siguiente: El señor Joaquín Almendrós Giménez transfiere a la Sociedad que por este acto se constituye el Activo y Pasivo de la Sociedad "Almendrós y Nieto, Editores", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas cuotas sociales le han sido vendidas por el señor Nieto, y que por ser el señor Almendros Giménez el único integrante, se ha disuelto por acto anterior, todo ello de acuerdo con el Balance practicado al treinta y uno de Marzo del corriente año, y que explotaba los mismos renglones que explotará la nueva sociedad, de cual resulta un capital líquido a su favor de Treinta mil pesos moneda nacional, y un crédito a su favor de Diez mil pesos, de acuerdo con el balance que los comparecientes han suscripto; el señor Joaquín Vilá Claramunt aporta en este acto la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, representado íntegramente en mercaderías de acuerdo con el inventario practicado y que se agrega también por cabeza del presente, firmado por los comparecientes. — Séptimo: Quedan designados gerentes de la Sociedad los señores Joaquín Almendrós Giménez y Joaquín Vilá Claramunt, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma, y el uso de la firma social, pudiendo usarla indistintamente, no pudiendo comprometerla para asuntos ajenos a la Sociedad. — Octavo: Los socios gerentes podrán actuar personalmente o bien por intermedio de mandatarios en quien podrán delegar cualquiera y todas sus facultades, de común acuerdo. — Noveno: La Sociedad asentará en el Libro de Actas todas aquellas resoluciones que considere convenientes para la marcha de la misma las que surtirán pleno efecto entre los socios. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de aprobación que serán efectuados en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios, anualmente el treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, y de las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el veinte por ciento para un fondo de Reserva especial hasta cubrir la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, pudiendo los socios de común acuerdo crear otros fondos de reserva para los fines que consideren convenientes, y el remanente, previa deducción de las amortizaciones efectuadas, será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Primero: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su inmediata liquidación, la que se practicará por intermedio de ambos socios, actuando en forma conjunta o por intermedio de liquidadores nombrados con el consentimiento de las partes. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia hasta finalizar el período corriente, debiendo en tal caso los herederos unificar su representación en la Sociedad. — El representante sólo ejercerá funciones de vigilancia y no podrá entorpecer la marcha de la misma. — La disolución de la Sociedad podrá ser pedida por los herederos de acuerdo a lo estipulado en los artículos Tercero y Cuarto. — Décimo Tercero: A los efectos de los balances, los bienes de la Sociedad se estimarán por su valor de costo, previas las eventuales amortizaciones por desvalorización. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o en razón de interpretación del presente contrato, podrá ser resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte con facultad de nombrar tercero en discordia, siendo su fallo inapelable. — Si las partes no pudieran ponerse de acuerdo para la designación de los árbitros, será competente la Cámara Argentina del Libro. — Décimo Quinto: Cualquiera de los socios comparecientes queda facultado para solicitar y obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo efectuar las modificaciones y enmiendas que aconsejare la autoridad competente. — Bajo las bases que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente con arreglo a derecho. — Con los ejemplares de los diarios Boletín Oficial y El Noticioso que se hallan agregados al folio quinientos cuarenta y dos de este protocolo corriente, se justifica haberse dado cumplimiento a la ley once mil ochocientos sesenta y siete, sin que se haya presentado reclamo alguno. — Las partes pertinentes del Poder a que se ha hecho referencia dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires...,a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.., ante mí.., comparece don Joaquín Almendrós Giménez.. y dice: Que confiere Poder General Amplio a favor de don Manuel Alvarado, para que en su nombre y representación practique los siguientes actos... c) Para que constituya en nombre del mandante la Sociedad "Almendros y Vilá, Editores Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se constituirá con el aporte de los socios Joaquín Almendrós Giménez y Joaquín Vilá Claramunt. — d) Transfiera a la Sociedad "Almendrós y Vilá, Editores, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los bienes que constituyen el activo y pasivo de la Sociedad que se disuelve. — Almendrós y Nieto, Editores, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... e) Para que constituya la Sociedad Almendrós y Vilá, Editores, Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, con mayor o menor capital que la parte que pueda corresponderle en la Sociedad que se disuelve, aportando la diferencia en mercaderías o en dinero efectivo hasta cubrir las cuotas correspondientes, otorgando y firmando las correspondientes escrituras, J. Almendrós. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: A. Daneri. — Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Bollini". — Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les fué a los comparecientes esta escritura se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos don Juan Oscar Haurie y don Andrés Daneri, vecinos, mayores de edad, hábiles doy fe. — J. Vilá. — M. Alvarado. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: A. Daneri. — Hay un sello, Ante mí: Jorge A. Bollini. Concuerda con su matriz que pasó al folio quinientos cuarenta y dos y queda en el Registro veinte y seis, de mi adscripción,

doy fe. — Para la Sociedad "Almendrós y Vilá Editores Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente del doscientos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve al presente que sello y firmo en Buenos Aires a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.5 jul.-N.º 13065-v.11 jul.

"CASA ORFANO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre los Señores: Domingo Orfanó, argentino, Oreste Moroni, argentino y Domingo Broso, italiano, domiciliados en Rioja 488, San Martín 1720 Sáenz Peña y Magallanes 142 Ciudadela, respectivamente, mayores de edad hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguiente cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Enero de 1946, queda constituida entre los otorgantes una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CASA ORFANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede actual en Rioja 488. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a trabajos sanitarios, plomería y afines. — Tercera: La duración será de dos años, prorrogables por períodos iguales automáticamente si no hay oposición expresa, con noventa días antes del vencimiento. — Pero los socios podrán por unanimidad resolver la desolación anticipada de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Nueve Mil Quinientos Pesos M|N. de C|L., representado por 95 cuotas de Cien pesos m|n., c|u., habiendo aportado Domingo Orfanó 90 cuotas o sean Nueve Mil Pesos, integrados antes de ahora en mercaderías, herramientas, muebles y útiles, de acuerdo al inventario firmado privadamente por los socios, Oreste Moroni, tres cuotas o sean Trescientos pesos, en efectivo, cincuenta por ciento en el acto y el resto cuando las necesidades de la sociedad lo requieran y Domingo Broso dos cuotas o sean Doscientos Pesos, que integra en la misma forma que el socio anterior. — Quinta: La administración social estará a cargo del socio Domingo Orfanó, quien tendrá el uso de la firma social, en forma conjunta con cualquiera de los otros dos socios. Sexto: Todos los socios deberán dedicar su capacidad y dedicación exclusivamente al objeto social, no pudiendo tener otras ocupaciones lucrativas, salvo conformidad expresa de los demás socios. — Séptimo: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general e inventario, establecido el beneficio líquido se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá en la siguiente proporción: a Domingo Orfanó cincuenta por ciento, a Oreste Moroni treinta por ciento y a Domingo Broso veinte por ciento; en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Octavo: Los socios por resolución asentada en el libro de actas, establecerán sus retiros mensuales, las que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Noveno: En caso de disolución de la Sociedad se procederá en la forma siguiente: a) cuando sea por retiro de un socio, la sociedad subsistirá con los restantes, abonándosele al saliente su capital y beneficios en cuatro cuotas trimestrales, iguales, pagaderas a partir del cierre del ejercicio subsiguiente, sin interés, b) cuando sea por resolución unánime de los socios, se procederá a la liquidación del pasivo social y el remanente será distribuído en proporción al capital aportado y de acuerdo a la cláusula séptima de este contrato, c) cuando sea por fallecimiento de alguno de los socios, se procederá de acuerdo a la cláusula presente, inc. a, salvo que los herederos del socio fallecido manifiesten voluntad de seguir en la sociedad sustituyendo al fallecido, en cuyo caso deberán unificar su representación. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otro motivo referente a la evolución social, será solucionada por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los cuales antes de desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de ese tribunal definitivo e inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a cualquier otro tribunal de justicia, cualquiera sea su fuero. — Undécimo: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Duodécimo: Queda facultado el socio Domingo Orfanó para que haga los trámites legales para la perfección del presente contrato. — De conformidad con las doce cláusulas que anteceden, los otorgantes se obligan a su fiel cumplimiento, firmándolo en Buenos Aires, a los 23 días de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — "Habiendo sido observadas por el Juzgado, queda así redactada la "Cláusula Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años" agregándose a la octava" que se abrirán con las ganancias existentes al final del primer ejercicio". — Manuscrito "Los 23". Vale.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.5 jul.-N.º 13029-v.11 jul.

"LIBRERIA ACADEMICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

"Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman comparecieron: Don Wenceslao Francisco Poblet Bollit, que firma "Manuel Rodríguez", argentino en primeras nupcias con Doña Rosa Esperanza Ferreiro, domiciliado en la calle Callao número cuatrocientos ochenta y uno; Doña Rosa Esperanza Ferreiro de Poblet, que firma "Rosa E. Ferreiro de Poblet", argentina, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Callao número cuatrocientos ochenta y uno; Doña Genoveva Antonia Poblet Bollit, que firma "Antonia Poblet", española, soltera, domiciliada en la calle Independencia número mil quinientos ochenta y cinco; Don Manuel Rodríguez Martínez, que firma "Manuel Rodríguez", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Amenábar número tres mil ciento setenta y nueve; Doña María Rita Jouanto, que firma "María Jouanto", argentina, soltera, domiciliada en la calle Manuel Ocampo número mil ochocientos cuarenta y nueve, de Cuatro de Junio, provincia de Buenos Aires; y Don Ramón Jacinto Berardi que firma "Ramón Berardi", argentino, soltero, domiciliado en la calle Montevideo número seiscientos noventa y ocho. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar, personas de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "LIBRERIA ACADEMICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, durará cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, tendrá su domicilio en esta Capital Federal en la calle Callao número cuatrocientos setenta y nueve, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el país y en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto comerciar en general en el rubro de librería, papelería, editorial, imprenta y encuadernación, pudiendo también dedicarse a negocios u operaciones afines. — Podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que tiendan a fomentar su objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo, ya sea en el país o en el extranjero, como ser: dar o tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, prendarias o sin ella; comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, instalaciones y maquinarias, como asimismo derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio y venderlos, permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos o transferirlos; efectuar toda operación en los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, conforme a sus cartas o reglamentos; constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias y de cualquier otro género, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas; arrendar como locador o locatario, aún por más de seis años; formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras personas o sociedades nacionales o extranjeras, celebrar contratos de exclusividad y realizar en fin los actos necesarios a su objeto, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Dos Mil Pesos Nacionales, divididos en cuatrocientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente proporción: Ciento ochenta cuotas de cien pesos cada una, el socio Don Wenceslao Francisco Poblet Bollit, o sean dieciocho mil pesos nacionales; veinte cuotas de cien pesos cada una, la socia, Doña Rosa Esperanza Ferreiro de Poblet, o sean dos mil pesos nacionales; ciento setenta cuotas de cien pesos cada una, la socia Doña Genoveva Antonia Poblet Bollit, o sean diecisiete mil pesos nacionales; veinticinco cuotas de cien pesos cada una, el socio Don Manuel Rodríguez Martínez, o sean dos mil quinientos pesos nacionales; quince cuotas de cien pesos cada una, la socia Doña María Rita Jouanto, o sean mil quinientos pesos nacionales; y diez cuotas de cien pesos cada una, el socio Don Ramón Jacinto Berardi, o sean mil pesos nacionales. — El aporte hecho por los socios a que se refiere la cláusula anterior, ha sido totalmente integrado y está representado por el valor de las mercaderías, muebles, útiles, enseres y demás existencias que se expresan en el inventario y balance practicado a tal fin por las partes y firmado por las mismas de conformidad. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Wenceslao Francisco Poblet Bollit o Manuel Rodríguez Martínez, quienes tendrán el uso de la firma social y podrán actuar indistintamente, los cuales quedan designados desde ya Gerentes. — Queda prohibido comprometer la firma social en actos manifiestamente extraños a los fines sociales y en ningún caso se comprometerán en fianzas o garantías para terceros, ni aún con la particular. — Tanto el socio Gerente, Don Manuel Rodríguez Martínez, como los socios Don Ramón Jacinto Berardi y Doña María Rita Jouanto, deberán dedicar todo su tiempo y capacidad a las actividades propias de la sociedad. — El socio Gerente Don Wenceslao Francisco Poblet Bollit, y las socias Doña Rosa Esperanza Ferreiro de Poblet y Genoveva Antonia Poblet Bollit están exentas de la obligación aludida anteriormente y podrán dedicarse a otras actividades o empresas aún en el caso de que en alguna forma sean similares o compitan con ella. — La retribución de los Gerentes administradores y de la de los socios, si la tuvieren, será establecida anualmente al comienzo de cada ejercicio y su monto será resuelto en cada oportunidad por los socios Gerentes administradores. — Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de las operaciones sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal; el resto que resulte, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el treinta por ciento para Don Wenceslao Francisco Poblet Bollit; treinta por ciento para Doña Genoveva Antonia Poblet Bollit, o diez por ciento para cada uno de los otros socios restantes. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Queda convenido expresamente que en ningún caso se distribuirán utilidades que no estén comercialmente realizadas y liquidadas, no pudiendo los socios retirar más del cincuenta por ciento de las suyas, quedando el saldo restante afectado para ampliar su aporte de capital, hasta igualar la suma de diez mil pesos nacionales como mínimo. — Sexta: en caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del incapaz, contra la cesión de su cuota social la parte del capital y utilidades, de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido, o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Séptima: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. — Bajo las siete cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su observancia y fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron Don Esteban Carlos Garbarino y Don Miguel Vassallo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe. — F. Poblet. — Rosa E. Ferreiro de Poblet. — Antonia Poblet. — Manuel Rodríguez. — María Rita Jouanto. — Ramón Berardi. — E. C. Garbarino. — Miguel Vassallo. — Está mi sello. — Ante mí: F. Martínez Echenique. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro número ochenta y siete de mi adscripción. — Para el socio Don Wenceslao Francisco Poblet Bollit, expido el presente testimonio en tres sellos nacionales numerados correlativamente: cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos; setecientos cuarenta y tres y el presente número: cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — F. Martínez Echenique. — Hay dos sellos que dicen: Decreto - Ley N.º 30.440, Honorarios $ 368,00; y Federico Martínez Echenique. Escribano Nacional. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en el lugar de su otorgamiento a los cinco días de abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.5 jul.-N.º 13129-v.11 jul.

AMILCAR BRUNO Y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, por cinco días se hace saber el presente edicto:

Folio 428 Vto. — Primer Testimonio — Escritura Número: Doscientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez días de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí y en presencia de los testigos que al final se nombran y firman comparecen don: Amílcar Benito José Bruno, de estado casado en primeras nupcias con doña Ana María Sirito, italiano, domiciliado en la calle Giribone mil ciento sesenta y cinco, don Nazareno José Tomás Bruno, de estado viudo de primeras nupcias de doña Francisca María Valenti, italiano, domiciliado en la calle Querandíes, cuatro mil trescientos ochenta y uno, y don Rómulo Augusto Bruno, de estado casado con Adela Asaf, en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Avenida de los Incas cuatro mil trescientos cinco, todos son personas mayores de edad, vecinos y hábiles, de mí conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto y convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a la que sujetan a las condiciones siguientes. Primera: Entre los comparecientes dejan constituída por la presente la Sociedad de Responsabilidad Limitada "AMILCAR BRUNO Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo objeto es explotar el negocio de fabricación de mosaicos y anexos y compra y venta de materiales de construcción, sirviendo de base para el giro de los negocios el Establecimiento que tienen instalado en esta Capital calle Giribone mil ciento sesenta y uno, al mil ciento sesenta y cinco el que fijan como sede de la sociedad, sin perjuicio de establecer sucursales en el interior de esta República. Segundo: El capital social de la Sociedad es de Sesenta Mil Pesos aportados por los tres socios en cuotas de un mil pesos cada una así: Amílcar Beni-

o José Bruno: treinta y cinco cuotas: Nazareno José Tomás Bruno: veinte y una cuotas, y don Rómulo Augusto Bruno, cuatro cuotas aportadas por los tres socios en materias primas, mercaderías, cuentas corrientes mercantil, máquinas e instalaciones, rodados y muebles y útiles, aporte totalmente integrado de acuerdo al balance general practicado por las partes en fecha uno de Enero del presente año, cuyo documento firmado por las partes se agrega a la presente como cabeza de escritura. Tercera: La Sociedad durará cinco años desde el uno de Enero de este año, a cuya fecha retrotraen las actividades sociales pudiendo prorrogarse por períodos iguales si seis meses antes de su vencimiento, alguno de los socios no expresare su voluntad de continuar en la Sociedad expresión que se hará llegar por telegrama colacionado a los restantes socios. Cuarta: Se designan gerentes de la Sociedad a los tres componentes de la misma con facultades inherentes al cargo y necesarias para representar a la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias o de otra naturaleza que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco atribuyen al gerente, exigiéndose para el uso de la firma social la firma de uno de los dos nombrados en primer y segundo término en esta escritura en forma indistinta. Los dos Gerentes nombrados en esos términos en forma conjunta podrán otorgar poderes especiales o generales y revocarlos para representar a la sociedad. Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance de las actividades sociales, distribuyéndose las ganancias, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en la siguiente proporción: Amílcar Benito José Bruno, el cincuenta por ciento: Nazareno José Tomás Bruno el treinta por ciento, y Rómulo Augusto Bruno el veinte por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Sexta: Mensualmente cada gerente retirará como asignación la suma de: Cuatrocientos pesos el señor Amílcar Benito José Bruno: Trescientos cincuenta pesos don Nazareno José Tomás Bruno, y Trescientos pesos don Rómulo Augusto Bruno, que se imputarán a gastos generales. Séptima: La Sociedad no se disuelve por muerte o interdicción de alguno de los socios ni por remoción de alguno de los gerentes. Los sucesores del socio fallecido e incapacitado podrán optar: A) Por reembolso del haber que le correspondía al socio que represente de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los herederos directamente sin mandatario la representación legal de los demás y siempre que la voluntad de los restantes socios así lo consideren. Para el caso que optaren por el punto a), éste se efectuará en la siguiente forma: el treinta y tres por ciento al retirarse; treinta y tres por ciento a los ciento ochenta días del retiro y el treinta y cuatro por ciento en otros ciento ochenta días del último reembolso. Si la marcha de los negocios lo permitiera el pago se hará de inmediato. Octava: Para el caso del que alguno de los socios se retirara antes del plazo de duración el que no podrá ser antes del año y medio, deberá comunicárselo a los otros socios con seis meses de anticipación, practicándose a esa fecha un balance de las actividades sociales, abonándose al socio saliente su parte de acuerdo a lo determinado en el párrafo último del artículo anterior, tomándose el valor de las cuotas por el origen y teniendo también privilegio en los casos de cesión de acuerdo a lo que determina la Ley. Para el caso de liquidación ésta estará a cargo de los socios gerentes. Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación del presente contrato, negocios sociales o su liquidación o disolución será dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento de la discordia nombrarán un tercero o Juez único y su fallo que éste dé será inapelable y sin recurso alguno. Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando con los testigos don Rodolfo E. Federico y Oscar A. López, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Bruno. — N. J. Tomás Bruno. — Rómulo A. Bruno. — Rodolfo E. Federico. — Oscar A. López. — Hay un sello. Ante mí: Miguel A. De Marco. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro trescientos diez y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio, extendido en tres sellos de Ley números: Doscientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta y ocho, correlativos hasta el presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1946. —

Miguel M. Esteves, secretario.

e.4 jul.-N.° 13047-v.10 jul.

"EL TIBURON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Escritura N.° 352. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 de Diciembre de 1945, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: el Doctor don Luis Bernardo Rabinovich, casado, argentino, domiciliado en la calle Francisco Bilbao N.° 3533; don Fernando Nagel, casado, alemán, que se domicilia en la de Indio N.° 5089; don Apóstoles Nicolás Sotiriades, casado, griego, con domicilio en la calle Lavalle N.° 1444; y don Florentino Antonio Sassone, también casado, argentino, domiciliado en la calle Emilio Mitre N.° 1276, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento, de que doy fe, como de que dicen: — Que han convenido constituir entre ellos, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: — 1a.: — A contar desde la fecha queda constituída entre los comparecientes Doctor don Luis Bernardo Rabinovich, don Fernando Nagel, don Apóstoles Nicolás Sotiriades y don Florentino Antonio Sassone, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "EL TIBURON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El domicilio legal y asiento principal de los negocios de la sociedad estará ubicado en esta Ciudad, actualmente en la calle Centenera N.° 3104. — 2a. — El término de duración de la Sociedad será de 5 años, a contar desde la fecha de la presente, y se entenderá renovado tácitamente a su vencimiento, por un nuevo período de 5 años, salvo que cualquiera de los socios comunicara a los restantes, por telegrama colacionado, con 3 meses de anticipación por lo menos, al vencimiento de los primeros 5 años, su voluntad de disolver la sociedad. — No obstante, los socios por unanimidad podrán decidir en cualquier momento la disolución anticipada de la misma. — 3a.: — La sociedad tendrá por objeto adquirir, curtir, teñir, tratar, elaborar y vender toda clase de cueros y pieles, importar y exportar las materias primas y los productos tratados o elaborados, pudiendo realizar cuantas operaciones se relacionen directa o indirectamente con el fin social inclusive adquirir o tomar en arrendamiento inmuebles, máquinas, útiles, muebles y accesorios que fueren necesarios para ello y tomar dinero en préstamo para cumplir con los fines de la sociedad. — Déjase establecido que la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, y que los socios por unanimidad, podrán agregar otros ramos o actividades a los enumerados. — 4a.: — El capital social se fija en la suma de $ 13.000 m|n. de c|l., dividido en 130 cuotas de $ 100 m|n. cada una, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por el Dr. Rabinovich 127 cuotas, o sean $ 12.700 m|n., por los señores Nagel, Sotiriades y Sassone una cuota cada uno de ellos, o sea $ 100 nacionales. — Para cubrir las cuotas que suscriben, el socio Dr. Rabinovich aporta a la sociedad: a) un automóvil marca "Chevrolet", modelo 1938, sedan de 2 puertas, motor N.° 1.374.829, chapa N.° 65.002, de la Capital Federal, que transfiere en este acto a la Sociedad valuado en la suma de $ 3.000 m|n. — b) las máquinas, instalaciones y accesorios para el taller de curtido y tintura de cueros, que transfiere a la sociedad, cuyo valor es de $ 4.520 m|n., de acuerdo al inventario que de común acuerdo se ha practicado entre los socios, del cual se reservan un ejemplar firmado, y el saldo de $ 5.480 m|n., en dinero efectivo. — Los socios señores Nagel, Sotiriades y Sassone integran en dinero efectivo el importe total de la cuota de $ 100 m|n. que suscribe cada uno de ellos. — 5a.: — Mediante acuerdo tomado por unanimidad de socios el capital social podrá ser aumentado o disminuído en cualquier momento, en la forma y proporción que en esa oportunidad se determine. — Queda desde ya establecido que si en la fecha de realizarse el primer balance anual de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.°, se comprobara la existencia de ganancias líquidas superiores a un 10 o|o del capital social, todos los socios en este acto se comprometen, salvo acuerdo en contrario tomado por unanimidad, a no retirar parte alguna del importe de sus respectivas utilidades, quedando todas esas utilidades en la sociedad, a objeto de aumentar el capital social y el monto de la participación que corresponde a cada socio. — Ninguna cuota podrá ser transferida a un tercero, sin la previa conformidad y unánime de todos los socios. — 6a.: — La dirección, administración y representación legal de la sociedad sin limitación alguna, estará a cargo exclusivamente del socio gerente Dr. Rabinovich, quien será el único que tendrá el uso de la firma social y las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad con toda la amplitud que requiera el desempeño de sus funciones, estando facultado para celebrar contratos y firmar compromisos que obliguen a la sociedad, tomar y despedir empleados y obreros fijándoles sus sueldos y jornales, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales o especiales que fueren necesarios a los intereses de la sociedad, revocarlos y nombrar nuevos apoderados y realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — El socio gerente doctor Rabinovich podrá asimismo, en nombre de la sociedad, adquirir y transferir el dominio, uso, goce y arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, por los precios, plazos y condiciones que estipule, otorgando cuando fueren necesarias las escrituras públicas que correspondan; constituir y transferir derechos reales sobre tales bienes; registrar, transferir o aceptar la transferencia de marcas de comercio o de fábrica y patentes de invención; tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios, comerciales o particulares, inclusо en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional; librar, endosar, aceptar, cobrar, enajenar y ceder letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personales, hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones y remisiones o quita de deudas; constituir y aceptar derechos reales y subrogarlos, transferirlos o subrogarlos total o parcialmente; comparecer y peticionar, por sí o por medio de apoderado, en nombre de la sociedad ante cualquier clase de autoridades y reparticiones administrativas, nacionales, provinciales, y municipales, como ser: Ministerios, Municipalidades, la Dirección General del Impuesto a los Réditos, Dirección General de Aduanas, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión y cualquier otra creada o a crearse; comparecer, por sí o por apoderado, en nombre de la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultades de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, oponer excepciones y perenciones, prorrogar o declinar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, transigir, percibir y pagar judicial o extrajudicialmente y renunciar a los recursos de apelación. — Podrá igualmente el socio gerente doctor Rabinovich abrir cuentas a nombre de la sociedad en los bancos del país y del exterior, realizar con ellos toda clase de operaciones, descontar, girar en descubierto, contraer préstamos, firmar cheques, vales y pagarés como librador, endosante o aceptante. — Para cualquier operación cuyo valor sea superior a $ 5.000 m|n. se requerirá la conformidad unánime de los socios. — La enumeración de facultades que antecede es ejemplificativa y no taxativa, y no se entenderá que excluye cualquier otra facultad no mencionada que sea necesaria o conveniente para los intereses de la sociedad. — Queda sin embargo prohibido al socio gerente Dr. Rabinovich, comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros, inclusive de obligaciones personales de cualquiera de los socios. — 7a.: — El día 31 de Agosto de cada año, se efectuará un balance general e inventario para determinar el estado y la marcha de los negocios de la sociedad. — Los balances, inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas deberán ser tratados y considerados por todos los socios reunidos en Asamblea, quienes por unanimidad resolverán acerca de su aprobación o modificación, dentro de los 30 días de practicados. — Todos los socios tienen derecho a la inspección amplia de los libros y papeles de la sociedad. — 8a: — Las utilidades líquidas que resulten del balance, se repartirán en la siguiente forma: — a) un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o del capital social; — b) el remanente de ganancias, si lo hubiera, una vez deducidas las eventuales gratificaciones o aguinaldos al personal; se repartirán entre los cuatro socios por parte iguales, quedando entendido que ninguno de ellos podrá retirar suma alguna a cuenta de ganancias futuras, antes de que sea aprobado definitivamente el balance del año. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — 9a.: — Tanto el socio gerente Dr. Rabinovich, como los socios señores Sotiriades y Sassone, tendrán amplia libertad para dedicarse a la atención de sus negocios, actividades y profesiones particulares fuera de la sociedad, excepción hecha de todas las actividades o intervención en negocios que entren en competencia con los de la sociedad, los que les quedan prohibidos. — El socio señor Nagel, en cambio se compromete a dedicar toda su actividad de trabajo a la dirección técnica, atención y cuidado del taller de curtido, teñido y preparación de cueros y pieles de la sociedad, no pudiendo dedicarse a ningún otro trabajo o labor por cuenta propia o de terceros. — Asimismo el socio señor Nagel pone en este acto en conocimiento de los 3 socios la composición de la fórmula de su invención para el curtido y teñido de pieles de tiburón, comprometiéndose también a poner en conocimiento de los otros 3 socios cualquier perfeccionamiento que llegara a descubrir para mejorar el procedimiento de curtido y teñido. — Todos los socios se comprometen a no divulgar ni poner en conocimiento de terceros la fórmula actual o los perfeccionamientos que se hicieren en lo futuro, mientras continúe en vigor el presente contrato. — Bajo la supervisión y "ad-referendum" de la aprobación de cada operación por el socio gerente Dr. Rabinovich, los socios señores Sotiriades y Sassone se comprometen a ocuparse, sin perjuicio de sus otros negocios o actividades, de la compra de las materias primas a utilizarse en el taller de curtido y teñido de la Sociedad y de la venta de los productos elaborados por ésta, haciéndose constar en un libro de actas que al efecto y debidamente rubricado llevará la sociedad y en el que además se consignarán todas las resoluciones que interesen a la misma. — 10a.: — Además de las Asambleas previstas en el artículo 7.°, el socio gerente podrá convocar a asamblea de socios cuando lo estime conveniente, o a pedido de cualquiera de los socios. — Estos podrán hacerse representar mediante autorización escrita, por otro socio o por un 3.°. — Las resoluciones en las asambleas se tomarán por simple mayoría de votos, computando como un voto cada una de las cuotas que cada socio haya suscripto, excepción hecha de los casos en que la ley o el contrato social exijan una mayor proporción o la unanimidad. — 11a.: — Si por cualquier causa se disolviera la sociedad, o al vencimiento del término establecido en el presente contrato, los socios designarán por mayoría de capital a la persona o personas —socios o no— que procederán a la liquidación de la sociedad, debiendo conferírseles los

poderes que correspondan. — El socio Gerente por sí solo resolverá la disolución y liquidación de la sociedad cuando las pérdidas resultantes a cualquier balance anual fuera superior al 40 o|o del capital social. — Una vez realizada la liquidación total y deducidos los gastos y abonadas las deudas de la sociedad, el remanente líquido que quedare se distribuirá entre los socios, previa deducción de sus respectivas cuotas de capital, por partes iguales. — 12a.: — En caso de fallecimiento, interdicción, inhabilitación o quiebra de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar funcionando, debiendo en tal caso transferirse las cuotas correspondientes al socio fallecido, interdicto o inhabilitado a una persona aceptada por todos los socios restantes. — Si fuere imposible llegar a un acuerdo al respecto, la sociedad será liquidada en la forma indicada en el artículo 11.°, quedando entendido que si se tratara del fallecimiento de uno de los socios, los socios restantes deberán aceptar en tal caso y al solo efecto de la liquidación de la sociedad, al administrador judicial designado en la sucesión del socio fallecido, en reemplazo de éste. — 13.°: — Toda divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato, será sometida a los Tribunales Ordinarios comerciales de la Capital Federal, renunciando expresamente los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, a cuyo efecto constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento. — Todas las cuestiones que no estén previstas en el presente contrato, se resolverán de acuerdo con las disposiciones de la ley 11.645 y las de los Códigos de Comercio y Civil que resultaren aplicables. — Bajo las 13 cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad "El Tiburón" — Sociedad de Responsabilidad Limitada y formalizado el contrato por el cual ha de regirse, obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, la firman con los testigos presentes don Juan Oscar Haurie y don Lucio Albín Graham, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Luis B. Rabinovich. — Fernando Hagel. — A. N. Sotiriades. — F. A. Sassone. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: Lucio A. Graham. — Hay un sello. — Ante mí: José V. San Martín.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jul.-N.° 12906-v.10 jul.

"TREBOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis; entre los señores Lorenzo Antonio González, que firma "L. A. González" de veintinueve años de edad, con domicilio en la casa de la calle Guayra 3722; don Benjamín Otto Ceballos, que firma "Otto Ceballos", de treinta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Monroe 5028; don Julio César Romanella, que firma "Julio Romanella", de treinta y nueve años de edad, domiciliado en Argerich 1915; y don Roque Humberto Rubén Grasso, que firma "H. Grasso" de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en la casa de la calle Ciudad de la Paz 612; todos casados, argentinos y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las dispociones de establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes bases: 1.° La Sociedad girará bajo la denominación de "TREBOL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Girardot N.° 1986, pudiendo ser éste trasladado, como asimismo establecer agencias, sucursales y depósitos en cualquier punto del país. — 2°) La duración de este contrato será por un plazo de cinco años con renovación automática de iguales períodos siempre que ninguno de los socios, con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado dirigido a los demás socios, pida su retiro o la disolución de la Sociedad. — El plazo de duración de la Sociedad comienza a contarse desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Respecto de los socios, a los efectos del presente contrato se retrotrae a todas las operaciones realizadas entre ellos, de común acuerdo, desde el primero de Enero del cte. año y a las que en iguales condiciones se realicen hasta el día de la inscripción de este contrato. — 3°) Es objeto principal de la Sociedad la deformación del alambre en todas sus manifestaciones, importación y exportación de los productos que se originen por ese mismo procedimiento; metalurgia; manufactura del cuero y cualquier otra actividad comercial o industrial que los cuatro socios hubieren convenir a los intereses sociales. Podrán también adquirir bienes inmuebles, venderlos e hipotecarlos. — Dentro de esta enunciación, la Sociedad continuará explotando los negocios de la Sociedad Colectiva, "Sociedad Industrial Argentina Trébol de Grilli y Cía", que con anterioridad tenían constituída los señores Arturo Grilli, Benjamín Otto Ceballos, Lorenzo Antonio González, y Julio César Romanella, inscripta en el Registro Público de Comercio el 1° de Febrero del año 1945, bajo el número 57, folio 107; del Libro 47 de Contratos Privados, de la cual se han hecho cargo del activo y pasivo los señores Benjamín Otto Ceballos; Lorenzo Antonio González y Julio César Romanella, por haber comprado éstos, a don Arturo Grilli, la parte que a éste le correspondía en esa Sociedad, según instrumento privado de fecha 13 de Marzo del cte. año, el que por su carácter (Art. 422 Inc. 6.° del C. de Comercio) fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día 6 de Mayo del cte. año, bajo el N.° 355, al folio 28 del Libro 44 de Disoluciones Sociales. — 4°) El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Lorenzo Antonio González ciento cincuenta cuotas o sea quince mil pesos m|n., Benjamín Otto Ceballos ciento cincuenta cuotas o sea quince mil pesos m|n., Julio César Romanella ciento cincuenta cuotas o sea quince mil pesos m|n. y Roque Humberto Rubén Grasso ciento cincuenta cuotas o sea quince mil pesos m|n. Dicho capital inicial es integrado totalmente al constituirse la Sociedad en la siguiente forma: Los señores Lorenzo Antonio González, Benjamín Otto Ceballos y Julio César Romanella aportan cada uno de ellos catorce mil quinientos un pesos con veinticinco centavos moneda legal, mediante traspaso a la nueva Sociedad de su cuenta capital en la Sociedad Industrial Argentina Trébol, de Grilli y Cía, antes nombrada y de la cual se habían hecho cargo del activo y pasivo; y otros cuatrocientos noventa y ocho pesos con setenta y cinco cts. moneda legal, cada uno, con cargo a sus respectivas cuentas corrientes, con lo que prácticamente integran los tres el total del importe de sus propias cuotas en mercaderías, maquinarias, rodados, útiles, cuentas a cobrar, etc. resultante del consiguiente traspaso. El socio Roque Humberto Ruben Grasso, integra totalmente sus cuotas en mercaderías y dinero efectivo entregado antes de ahora a los otros socios, Señores González, Ceballos y Romanella a entera satisfacción de éstos. — Los cuatro socios conocen y aceptan el Balance General practicado por la extinguida Sociedad Industrial Argentina Trebol, de Grilli y Cía., el 31 de Diciembre del año 1945, sobre el cual se basa el traspaso mencionado en este contrato. — 5°) La administración y Dirección de la Sociedad, como así mismo el uso de la firma social estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, con las excepciones que más adelante se detallarán, y actuarán en calidad de gerentes, cada uno de ellos y con poderes iguales. — 6°) Siempre que les sea posible los gerentes consultarán para todos los actos pero cuando razones de urgencia impidan hacerlo cualquiera de los gerentes podrá obrar personalmente, sobre todo el socio señor Lorenzo Antonio González, a cargo del cual estará casi siempre la dirección de la Sociedad. — 7°) Los gerentes usarán de la firma social en todas las clases de peraciones concernientes a la Sociedad, on la única limitación de no comprometerla a negocios desvinculados a su objeto ni en prestaciones gratuitas o fianzas. Los cheques y toda operación bancaria y de bienes raíces deberán ser irmados por dos de los cuatro socios indistintamente. — 8°) Dentro de la limitación señalada, el mandato para administrar conferido a los gerentes es amplio, comprendiendo las siguientes facultades: a) Representación general de a Sociedad. — b) Adquirir por cualquier medio lícito, incluso en donación oda clase de bienes inmuebles, muebles, etc., como así recibirlos en pago y permutarlos. — c) Constituir, aceptar y transferir y extinguir total o parcialmente toda clase de prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo otro derecho eal y firmar escrituras, de acuerdo a a parte final de la cláusula 7°) d) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado de os establecimientos bancarios, comerciales o particulares y del Banco Hipotecario Nacional, estableciendo la orma de pago y tipo de interés ya ea con documentos o mediante créditos en descubierto de cuenta corriente, stas operaciones deberán efectuarse de acuerdo también, a la parte final de la láusula 7°); necesitándose también de se requisito para librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar y egociar de cualquier modo letras de ambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) celebrar contrato de compra-venta, arrendamientos y subarrendamiento por el máximo del tiempo legal. — f) renovar las obligaciones que se contraian. — g) Hacer, aceptar o impugnar onsignaciones en pago, renovaciones o uitas de deudas. — h) Cobrar y percibir todas las sumas de dinero que se e adeuden o adeudaren a la Sociedad or cualquier concepto o que provengan de depósitos de cualquier naturaleza, efectuados o que se efectúen por o para la misma. — i) Representar a la Sociedad en todas las Reparticiones públicas, acionales, provinciales y Municipalidades, para todas las gestiones o trámites que se relacionen con los negocios de la Sociedad. — j) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, necesitándose la firma de los cuatro socios ara su otorgamiento y revocatoria. —) Formular protestos y protestas. —) Otorgar y firmar los instrumentos úblicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, udiendo promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o rorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comrometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — 9.°) La enunciación que antecede no es taxativa, pudiendo la Sociedad por medio de sus representantes celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto principal de sus negocios. — 10°) En todos los documentos sociales los gerentes firmarán a continuación de un sello que dirá: "Trebol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 60.000 m|N". 11°) Cada año se practicará un balance general e inventario de todas as existencias de la Sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina el 31 de Diciembre de cada año. Cualquiera de los socios podrá solicitar se practiquen balances parciales en períodos más breves para conocer así en todo momento la marcha de las operaciones sociales. Los balances se ajustarán en materia a impuesto a los réditos y quedarán aprobados si dentro e los quince días de su recepción por os socios, no fuera objetado. — 12°) La etribución mensual que corresponda a ada uno de los cuatro socios, será fijada por ellos mismos en una reunión mensual a celebrarse, imputándose esas sumas a gastos generales, estos acueros quedarán insertos en el libro de ctas rubricado, que se llevará al efecto. — 13.°) Las utilidades resultantes de cada ejercicio previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital, será repartida entre los socios por partes iguales soportándose las pérdidas en la misma proporción. — 14.°) Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino mediante el consentimiento unánime de los socios. En caso de que lguno deseare transferirlas a los socios, éstos tienen el derecho de suscribirlas e acuerdo a la proporción de las que a posee. — Por esta causa no podrá realizarse una transferencia de esta naturaleza, sin pasar el aviso previo a los demás socios quienes tendrán quince días para hacer uso de la opción. 5°) En caso de retiro, fallecimiento incapacidad legal de alguno de los ocios, dentro de los treinta días de currido el hecho se practicará un balance general de los negocios. — Practicado dicho balance los socios restanes podrán optar dentro de los treinta ías subsiguientes entre hacerse caro del activo y pasivo o continuar la ociedad con los herederos del socio fallecido o el curador del incapaz, según el aso o liquidarla. — En el primer supuesto abonarán al socio retirado o a os sucesores o curador su parte de capital en proporción al número de sus uotas, cuyo valor real a la sazón surirá del balance practicado. Este monto será abonado en tercios, a los noventa, ciento ochenta y doscientos cuarenta días de su decisión, con el 5 o|o de interés. — En el segundo caso, se formalizará un nuevo contrato y en el tercero se procederá a la liquidación de la Sociedad, para lo cual serán liquidadores los socios restantes. 16.°) La liquidación se efectuará realizando todo el activo de la Sociedad, pagando todas las deudas sociales y distribuyendo luego en efectivo el remanente entre los socios en proporción al número de las cuotas que posean. — La Sociedad podrá disolverse a pedido de tres de los cuatro socios, pero para fusionarse con otra Sociedad necesitará el cuerdo de los cuatro. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas sociales pos a y la simple mayoría de votos ará obligatoria las resoluciones, las ue serán asentadas en el libro de actas respectivo. — 17°) Todos los socios stán obligados a prestar a la Sociead todo su tiempo y no podrán dedicarse a otros negocios afines a la misma ni formar parte en sociedades similares a la que por este acto se formaliza. — 18°) Cualquier cuestión que se plantee entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la Sociedad, su disolución, liquidación o división del caudal común, siempre estará al espíritu letra y jurisprudencia de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones del presente contrato interpretado de buena fe. — Y para el caso de que no se pusieran de acuerdo, toda duda será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, i s que en caso de desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo laudo será inapelable. Bajo las cláusulas precedentes, en un todo de conformidad y previa lectura y ratificación, los contratantes firman en el lugar y fecha al principio enunciados. — Entre líneas: "de treinta y nueve años de edad. — Vale. S|R. necesitándose. — Firmados: L. A. González. Otto Ceballos. — Julio Romanella. — H. Grasso. — Testado: "ser" no vale.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jul.-N° 13027-v 10 jul.

Por disposición del señor Juez doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que el socio don Ramón Más Beya ha transferido la totalidad de las cuotas que le correspondían en la "EDITORIAL CIMERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al socio don Angel Pérez de Leza, según escritura de fecha 30 de Abril de 1946, ante el Escribano don Carlos Rubio Egusquiza. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Miguel M. Estéves, secretario.

e.4 jul.-N.° 13.175-v.10 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada por ante el Escribano Honorio Carlos Martínez Ruiz, el Roberto Luis Billard adquirió del socio Carlos Juan Cravenna 24 acciones que le correspondían en la sociedad VALENTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 jul.-N.° 13.170-v.10 jul.

«DIADEM»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha presentado la Sociedad de Responsabilidad Limitada Diadem, solicitando la inscripción del siguiente contrato social:

En Buenos Aires, 7 de Junio de 1946, entre don Luis Calise, argentino, y don José Luis Calise, argentino, ambos domiciliados en Directorio N° 565, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se constituye por el término de 5 años, 6 meses y 23 días, contados a partir del día de la fecha, tendrá su domicilio en esta ciudad, y girará bajo la denominación de «DIADEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción, elaboración, reelaboración, importación, explotación, representación, distribución y venta, tanto al por mayor como al menudeo de toda clase de productos de perfumería, baño, tocador, aceites esenciales y toda clase de substancias que se utilizan en los institutos de belleza; así como también de toda clase de materias primas y substancias a medio elaborar que se utilicen para la producción de esos productos; y, finalmente, todas las mercaderías y materiales que se emplean para la presentación de esos productos. — Tercero: El capital será de quince mil pesos m|n. de c|l. ($ 15.000 m|n. de c|l.), dividido en 15 cuotas de un mil pesos m|n. de c|l., cada una ($ 1.000 m|n. de c|l.), correspondiendo diez cuotas al socio Luis Calise y cinco cuotas al socio José Luis Calise, las cuales quedan cubiertas en este acto hasta el sesenta por ciento y el resto será cubierto dentro de los treinta días de la fecha — Cuarto: La gerencia de la sociedad, con todas las facultades de ley, ejercida por el socio Luis Calise quien deberá dedicar todo su tiempo y actividad al desempeño de la misma y percibirá por su tarea una retribución que no podrá ser inferior a quinientos pesos mensuales ($ 500). — Quinto: La distribución de las utilidades y la contribución a las pérdidas se practicará en proporción de las cuotas de que cada socio sea titular. — Sexto: El primer ejercicio se cerrará el 31 de Diciembre de 1946, y los siguientes el 31 de Diciembre de cada año. — La contabilidad queda a cargo exclusivo del socio gerente quien deberá confeccionar el balance anual y presentarlo a la consideración del otro socio, dentro de los 45 días de finalizado cada ejercicio. — Séptimo: De las utilidades líquidas, efectivamente realizadas e ingresadas, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y, a juicio del socio gerente hasta el cuarenta y cinco por ciento de las mismas para que pasen a cuenta nueva, pudiéndose distribuir tan sólo en concepto de utilidades entre los socios lo que restare. — Para la determinación de las utilidades el socio gerente deberá practicar, amortizaciones sobre el activo físico en proporción tal que éste quede totalmente amortizado el 31 de Diciembre de 1949. — Octavo: La liquidación quedará a cargo exclusivo del socio gerente quien deberá finalizarla dentro de los noventa días de producida la disolución de la sociedad. — Ese socio actuará también con el carácter de partidor debiendo efectuar la operación respectiva dentro de los quince días de terminada la liquidación. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o remoción del socio gerente, ese cargo será desempeñado por el socio restante. — Y si a esa fecha, por cesión de cuotas, hubiere otros socios se estará a lo que resuelva la mayoría de capital. — Décimo: Los socios prestan desde ya su conformidad a la cesión que de todas o de alguna de sus cuotas hicieran cualquiera de ellos, en lo sucesivo, a personas que actúen como técnicos o asesores comerciales o legales de la sociedad y aún cuando esas personas presten sus servicios bajo relación de dependencia. — Undécimo: Mensualmente se celebrará una reunión entre todos los socios en el local social, al final de la cual se asentará un acta en el libro respectivo en la que se dejará constancia de las resoluciones adoptadas. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas posea; mientras los socios sean dos, y uno se oponga se decidirá por la suerte, pero si por cesión de cualquiera de las cuotas aumentara el número de socios y se produjera un empate en la votación de capital; la mayoría se fijará en ese caso prescindiendo del capital por mayoría de personas. — Duodécimo: Toda controversia que se suscitare entre los socios, sea cual fuere su causa, será resuelta por la Justicia Comercial Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, y queda especialmente excluída la arbitral y|o de amigables componedores. — Las partes constituyen domicilio legal para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, y tanto para las relaciones que pueden existir entre sí como entre cada uno de ellos y la sociedad en la calle Directorio N.° 565.—Décimo Tercero: Se hacen tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto quedando habilitado con el sellado de ley el ejemplar que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — José Luis Calise. — Luis Calise.

Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.4 jul.-N° 13.138-v.10 jul.

PAZOS, GUIMAREY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

BARRACA VICTORIA

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 422. Vto. - Primer Testimonio — Escritura número: Doscientos cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí y testigos al final firmados, comparecen los señores Agustín Pazos, soltero, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Los Patos dos mil novecientos sesenta y siete; Luis Guimarey, casado, español, de cincuenta y siete años domiciliado en la calle Delambre cuatro mil seiscientos cuarenta, Segundo García, argentino, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Monteagudo noventa y seis, José Guimarey, argentino, soltero, de diecinueve años domiciliado en la calle Delambre cuatro mil seiscientos cuarenta, quien por ser menor de edad, su señor padre el nombrado compareciente don Luis Guimarey, le concede por este acto la venia para ejercer el comercio, todos hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: que han resuelto formalizar por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre los nombrados constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo de compra y venta de carbón y leña, pudiendo ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios. Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de PAZOS, GUIMAREY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y con la denominación de ''BARRACA VICTORIA'', y tiene su domicilio en esta Capital en la calle Patagones número dos mil ciento sesenta y nueve. Tercero: El término de duración de la Sociedad será el de diez años, a contar desde la fecha. Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, y se halla representado por mercaderías, muebles, útiles, enseres, camiones y demás que se especifican en el inventario practicado entre los socios y que se agrega a la presente como cabeza de esta escritura y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Agustín Pazos, noventa y cinco cuotas o sean noventa y cinco mil pesos; Luis Guimarey, noventa y cinco cuotas o sean noventa y cinco mil pesos; Segundo García cinco cuotas, o sean cinco mil pesos, y José Guimarey, cinco cuotas o sean cinco mil pesos. Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias pero siempre en proporciones iguales, a los aportes, salvo convención entre los socios para efectuarlo de otro modo. Quinto: La Sociedad será administrada por los socios señores Agustín Pazos y Luis Guimarey, quienes además revistarán el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en prestaciones gratuítas, comprendiendo el mandato de administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuíto toda clase de bienes muebles, o inmuebles y enajenarlos en la misma forma o gravarlos con derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Formular protestos y protestas. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos precitados o relacionados con la Administración Social. — Sexto: — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones en asambleas ordinarias que se reunirán cuando los socios lo crean conveniente, debiendo efectuarse la citación por el socio gerente, por carta certificada. — Las resoluciones se consignarán en el libro de Actas de la Sociedad, y será firmada por todos los socios concurrentes. — Para que toda resolución sea tomada como válida se hace necesaria que reúna dos tercios de las cuotas sociales. — Séptimo: — Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que los socios consideren necesarios. — Octavo: — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, que determina la Ley, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital y el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporciones a los capitales aportados. — Noveno: — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios ni por remoción de alguno de los Gerentes designados en este contrato o los que se designen posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán; optar: — a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieren practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, siempre que la voluntad de los socios restantes así lo consideren. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros, extraños, con aquiescencia de los socios, conforme a la Ley. — Décimo: — Para el caso de que los sucesores del socio premuerto o incapacitado optaran por lo prescripto en el inciso a) de la cláusula novena, el reembolso se efectuará en la forma siguiente: cincuenta por ciento a los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y el cincuenta por ciento restante en pagos de vencimientos de sesenta en sesenta días, contados desde el vencimiento de la primera entrega. — Si la marcha de los negocios de la sociedad lo permitiera el pago se hará de inmediato. — Décimo Primero: — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante este contrato o a la época de su disolución, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será acatado por todos los socios como sentencia firme e inapelable sin necesidad de recurso o interpretación judicial. — Décimo Segundo: — Para el caso de que alguno de los socios se retire de la sociedad antes del vencimiento del plazo establecido, deberá comunicarlo a los otros socios con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — La parte del capital y utilidades que le correspondiere será tomada de acuerdo a lo que fije el último balance y su pago se efectuará de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. — Los socios para el caso de venta de cuotas o retiro de alguno de los componentes, tendrá el privilegio que determina la Ley. — Las cuotas capital no podrán sufrir modificaciones en cuanto a su valor de aporte, debiéndose en todos los casos considerarse el valor de las mismas por el de su constitución. — Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan constituída la sociedad sujetando su fiel cumplimiento como si fuere la Ley misma. — Leída que les fué ratificaron su contenido firmando con los testigos don Rodolfo E. Federico y don Desiderio E. Bruno, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Agustín Pazos. — Luis Guimarey. — S. García. — José Guimarey. — Rodolfo E. Federico. — Desiderio E. Bruno. — Hay un sello. Ante mí: Miguel A. De Marco. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro trescientos diecinueve a mi cargo. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente extendido en cuatro sellos de Ley números doscientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y ocho, doscientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, doscientos noventa y cuatro mil seiscietos cuarenta y seis, y el número doscientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete, presente, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel A. De Marco. — Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.4 jul.-N.° 13121-v.10 jul.

I. M. EDENBURG E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día ocho del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores don Israel Mendel Edenburg, casado en terceras nupcias con doña Cecilia Heller, don Alejandro Edenburg, casado en primeras nupcias con doña María Weisbaum y don Bernardo Edenburg, casado en primeras nupcias con doña Berta Volpín, rumanos, domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil quinientos treinta y tres, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que para continuar con los negocios que a su nombre y sola firma explotaba el señor Israel Mendel Edenburg, han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, condiciones y términos siguientes: — Primera: — Declaran constituída y con existencia legal e integran como únicos socios una Sociedad que girará con la razón, denominación y firma social de ''I. M. EDENBURG E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: — La Sociedad tendrá su domicilio y asiento legal de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la casa de la Avenida Juan Bautista Alberdi número cinco mil quinientos treinta y tres, fábrica en la calle Murguiondo número dos mil quinientos cincuenta, pudiendo

establecer sucursales agencias, filiales, depósitos y representaciones en cualquier punto de la República y también en el extranjero. — Tercera: — Su término de duración, se fija en cinco años, a contar desde el día primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente prorrogable por otro período igual de cinco años. — Cuarta: — Constituye su principal objeto la explotación comercial e industrial de los ramos de curtiembre de reptiles y cueros en general, pudiendo realizar además por cuenta propia o de terceros todos los actos, contratos, operaciones y negociaciones autorizadas por la ley y que consideren conveniente incorporar a su giro comercial y en consecuencia podrán importar, exportar, comprar, vender, fabricar y traficar con mercaderías de sus ramos u otros que anexaren sin limitación alguna; adquirir el dominio de bienes inmuebles u otros y venderlos, gravarlos, o permutarlos, aceptar, conceder y cancelar garantías hipotecarias y prendarias y celebrar con los Bancos oficiales y particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias, y con sociedades y particulares toda y cualquier clase de operaciones comerciales y de crédito. — Quinta: — El capital social se fija en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, valor de trescientos cuotas de un mil pesos cada una, de las que el señor Israel Mendel Edenburg suscribe y tiene integradas doscientos veinte cuotas y los señores Alejandro y Bernardo Edenburg, cuarenta cuotas cada uno. — Las cuotas integradas están representadas por las mercaderías, muebles, inmuebles, útiles, depósitos y demás efectos y haber de la casa que giraba en plaza a nombre del señor Israel Mendel Edenburg, y de cuyo activo y pasivo se saca cargo la presente Sociedad en un todo de acuerdo y conforme al balance e inventario celebrado por las partes y del que un ejemplar queda agregado por cabeza de esta. — Sexta: — El uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente del socio señor Israel Mendel Edenburg o de los socios Alejandro y Bernardo Edenburg, como gerentes, debiendo éstos últimos hacerlo siempre conjuntamente con sus respectivas firmas personales a continuación de la denominación "I. M. Edenburg e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tanto la firma personal como la social no podrá utilizarse ni comprometerse en fianzas o garantías. — Séptima: — La dirección y administración de los negocios sociales, la ejercerán y desempeñarán todos los socios indistintamente, debiendo siempre darse preferencia en las cuestiones de orden técnico a las indicaciones e instrucciones del señor Israel Mendel Edenburg. — Todos los socios se obligan a dedicar a los negocios sociales todo su tiempo, dedicación y conocimiento, no pudiendo ninguno de éllos dedicarse a ninguna otra actividad comercial. — Octava: — Las asignaciones mensuales o sueldos que se fijen los socios en retribución de sus trabajos personales se imputarán a la cuenta de gastos generales. — A la misma cuenta se imputarán las sumas que se abonen en concepto de comisiones, recompensas u otras retribuciones o asignaciones que se verifiquen en favor de personas, sociedades o entidades. — Novena: — Sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, anualmente al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general y de los beneficios líquidos que se obtengan se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá en la forma siguiente: cincuenta por ciento para el socio señor Israel Mendel Edenburg; veinte por ciento para cada uno de los señores Alejandro y Bernardo Edenburg; y el diez por ciento restante se destinará para retribuciones especiales a personal de la casa. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en un cincuenta por ciento para el señor Israel Mendel Edenburg, e igual proporción por ambos consocios. — Décima: — Durante la vigencia del presente cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, preavisándol con ciento ochenta días de anticipación a la fecha de celebración del balance anual. — Este se practicará siguiendo las normas y condiciones usuales y una vez fijado el importe por todo concepto del socio saliente, el mismo se le liquidará mediante la entrega de un veinticinco por ciento de su monto al contado y el saldo restante documentado en seis pagarés iguales, garantidos a safisfacción, con vencimientos escalonados cada noventa días, los cuales devengarán un interés del seis por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada pagaré. — Décima Primera: — La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapaciadad sobreviniente de uno de los socios, continuando su giro entre los restantes y la representación unificada del ausente, la cual no podrá hacer uso de la firma social, intervenir en la dirección y administración de la Sociedad y percibirá un cincuenta por ciento del sueldo que recibía aquél. Décima Segunda: Para el caso de disolución, la liquidación de la Sociedad, la verificarán todos los socios conjuntamente, constituídos en comisión liquidadora. — Décima Tercera: — Se llevará un libro de actas en la cual se asentarán todas las resoluciones de importancia, aprobación de balances, distribución de beneficios; capitalizaciones, habilitaciones, debiendo para su validez, adoptarse por unanimidad. — Décima Cuarta: — Toda diferencia, duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios o sus sucesores, serán dirimidas, sin forma de juicio por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar en funciones, designarán un tercero para el caso de desacuerdo entre éllos y cuyos fallos serán obligatorios e inapelables. — En virtud de la integración del capital social a que se refiere la cláusula quinta, queda transferido en plena propiedad, posesión y dominio a la presente Sociedad, la finca ubicada en la zona Sud de esta Capital, Calle Murguiondo Hoy Número Dos Mil Quinientos Cincuenta, con frente también a la de Oliden sin número, entre las de San Pedro y Francisco Bilbao, edificada en ocho lotes de terrenos que en el plano especial de subdivisión a que se refiere la escritura que se citará, se señalan con los Números Seis, Siete, Ocho, Nueve, Veintiocho, Veintinueve, Treinta y Treinta y Uno de la manzana ciento cincuenta y dos, cuya ubicación, medidas y linderos son los siguientes: Los lotes seis, siete, ocho y nueve dan frente a la calle Oliden, entre las de Francisco Bilbao y San Pedro, y se componen: el lote seis: de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord-Este, por cincuenta metros sesenta centímetros de fondo en el costado Nord-Oeste y cincuenta metros sesenta y un centímetros en el del Sud-Este, lindando: por el frente con la calle Oliden, por el fondo con fondos del lote treinta y uno, por el Nord-Oeste con el siete y por el Sud-Este con el cinco y fondos de los lotes cuarenta y uno y cuarenta y dos. — El lote siete, mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord-Este, cincuenta metros cincuenta y nueve centímetros de fondo en el costado Nord-Oeste y cincuenta metros sesenta centímetros en el del Sud-Este, lindando por el frente con la calle Oliden, por el fondo con fondos del lote treinta, por el Nord-Oeste, con el ocho y por el Sud-Este con el seis. — El lote ocho: mide ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord-Este, cincuenta metros cincuenta y ocho centímetros de fondo en el costado Nord-Oeste y cincuenta metros cincuenta y nueve centímetros en el del Sud-Este, lindando: por el frente con la calle Oliden, por el fondo con fondos del lote veintinueve, por el Nord-Oeste con el nueve; y por el Sud-Este con el siete. — El lote nueve se compone de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord-Este, cincuenta metros cincuenta y siete centímetros de fondo en el costado Nord-Oeste, y cincuenta metros cincuenta y ocho centímetros en el del Sud-Este, lindando por el frente con la calle Oliden, por el fondo con fondos del lote veintiocho, por el Nord-Oeste con el diez y fondos de los lotes diez y siete y diez y ocho, y por el Sud-Este con el ocho. — Los lotes veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno, dan frente a la calle Murguiondo, entre las de Francisco Bilbao y San Pedro, y miden: El lote veintiocho: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud-Oeste, cincuenta y un metros cinco centímetros de fondo en el costado Nord-Oeste y cincuenta y un metros seis centímetros en el del Sud-Este, lindando: por el frente con la calle Murguiondo, por el fondo con fondos del lote nueve, por el Sud-Este con el veintinueve y por el Nord-Oeste con el veintisiete y fondos de los lotes diez y nueve y veinte. — El lote veintinueve, mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud-Oeste, cincuenta y un metros siete centímetros de fondo en el costado Sud-Este, y cincuenta y un metros seis centímetros en el del Nord-Oeste, lindando: por el frente con la calle Murguiondo, por el fondo con fondos del lote ocho, por el Sud-Este con el treinta y por el Nord-Oeste con el veintiocho. — El lote treinta, mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud-Oeste, cincuenta y un metros ocho centímetros de fondo en el costado Sud-Este y cincuenta y un metros siete centímetros en el del Nord-Oeste, lindando: por el frente con la calle Murguiondo, por el fondo con fondos del lote, siete, por el Sud-Este con el treinta y uno, por el Nord-Oeste en el veintinueve. — Y el lote treinta y uno, mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud-Oeste, cincuenta y un metros nueve centímetros de fondo en el costado Sud-Este y cincuenta y un metros ocho centímetros en el del Nord-Oeste, lindando por el frente con la calle Murguiondo, por el fondo con fondos del lote seis, por el Sud-Este con el treinta y dos y fondos de los lotes treinta y nueve y cuarenta, y por el Nord-Oeste con el treinta. — Los lotes deslindados, forman la finca hoy calle Murguiondo número dos mil quinientos cincuenta, y por estar unidos en conjunto miden: treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Nord-Este, treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros en su otro frente al Sud-Oeste, por ciento un metros sesenta y nueve centímetros de fondo en el costado Sud-Este y ciento un metros sesenta y dos centímetros en el del Nord-Oeste, lindando: por el frente al Nord-Este con la calle Oliden, por su otro frente al Sud-Oeste, con la calle Murguiondo, por el Sud-Este con los lotes cinco y treinta y dos y fondos de los lotes treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno y cuarenta y dos y por el Nord-Oeste con los lotes diez y veintisiete y fondos de los lotes diez y siete, diez y ocho, diez y nueve y veinte. — Corresponden al señor Israel Méndel Edenburg lo construído y edificado por haberlo levantado a su costa y los lotes de terreno en que se asienta por compra verificada a los señores Agustín Diz y Francisco Bertorino, como lo evidencia la escritura que éstos le otorgaron el once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Escribano de esta Ciudad don Romualdo Sáenz, en el Registro a su cargo, y que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad en la zona Norte; tomo mil ciento sesenta y seis, folios ochenta y cinco, ochenta y seis, ochenta y siete, ochenta y ocho, ochenta y nueve, noventa, noventa y uno y noventa y dos respectivamente y tomo mil doscientos cuarenta y tres, zona Norte, folio doscientos veinte y siete, he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Con Los Certificados solicitados al efecto, se acredita que don Israel Méndel Edenburg puede disponer libremente de sus bienes, que el deslindado cuyo dominio sin restricciones consta a su nombre en la forma dicha, no reconoce embargo, locación ni otro gravamen o derecho real, y no adeuda: Contribución Territorial hasta el año en curso inclusive, servicios a la Administración Nacional del Agua, Impuestos Municipales y sus frentes carecen de afirmado. — En consecuencia el señor Israel Méndel Edenburg, se desiste y aparte de todos los derechos de propiedad y dominio que a lo descripto había y tenía, lo que transfiere a la Sociedad que integra. la confirma en la posesión dada y se obliga al saneamiento para el caso de evicción con arreglo a derecho. — Yo, el autorizante hago constar que el inmueble descripto está avaluado para el pago de la Contribución Territorial en la suma de setenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, y que se han efectuado las publicaciones de ley, no mediando al presente oposición alguna para este otorgamiento. — En las condiciones y términos que anteceden, los comparecientes dejan constituída la firma "I. M. Edenburg e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado en todo con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo conjuntamente con los testigos del acto, Osvaldo M. Pueta y Mariano Rodríguez Repetto, vecinos hábiles, doy fe. — I. M. Edenbudg. — Alejandro Edenburg. — Bernardo Edenburg. — Tgo.: O. M. Pueta. — Tgo.: M. Rodríguez Repetto. — Hay un sello. — Ante mi: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos treinta y cinco del Registro número doscientos veinte y cuatro a mi cargo, doy fe. — Se ha empleado para el otorgamiento de la presente escritura de contrato de sociedad con transferencia de inmueble como aporte de capital valuado por la Contribución Territorial en la suma de Setenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, el certificado expedido por el Registro de la Propiedad bajo el número de entrada veinte y dos mil setecientos catorce por el que se pagó en concepto de derechos arancelarios la suma de doscientos cuarenta pesos nacionales. — Para la Sociedad «I. M. Edenbug & Hijos, Sociedad De Responsabilidad Limitada» expido el presente testimonio extendido en seis sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números; doscientos doce mil setecientos noventa, cuatrocientos noventa y siete mil ciento sesenta, los numerados correlativamente del doscientos doce mil setecientos noventa y dos al doscientos doce mil setecientos noventa y cuatro y el presente que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y un días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis. — Hay un sello. — Mario F. Asconchilo — Entre líneas — como Gerentes — Vale. —

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. —

e.4 jul.-N.º 13125-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, Sec. A. L. Allende, se hace saber por el término de cinco días que con fecha 1.º de Marzo del cte. año, ha quedado disuelta la sociedad NEWTON AND COMPANY LIMITED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 730 de esta Capital. — Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — A. L. Allende, secretario.

e.5 jul.-N.º 13648-v.11 jul.

Por mandato del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, que la sociedad "RAVET y SIDLER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, confirió poder general amplio a don Martín Mainard, por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Raúl F. Gaucheron, con fecha 27 de Junio de 1946. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.4 jul.-N.º 13580-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que el señor Jorge Navarro Viola (hijo) cede y transfiere al señor Alberto Vaz Teixeira de Carvalho, veintitrés cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una y de sus derechos, acciones y obligaciones, que tiene y le corresponde en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LACROZE Y CIA.", según resulta del documento de fecha ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.6 jul.-N.º 13216-v.12 jul.

"LA SUECO AMERICANA"

Representaciones, Importaciones y Exportaciones

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 612. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen los señores: Luis Weiss, casado, austriaco, domiciliado en la calle Cangallo trescientos sesenta, el Barón Ferdinand Erb Rudtorffer, casado, austriaco, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil ciento diez y nueve y el señor Walter Schlesinger, viudo, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Juncal dos mil trescientos cincuenta y uno, todos ellos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "LA SUECO AMERICANA, REPRESENTACIONES, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo número trescientos sesenta, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera de la República. Segunda: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha de este contrato. La sociedad se renovará automáticamente por un nuevo período de cinco años siempre que, con seis meses de anticipación, la mayoría de los socios no resuelva cesar en el ejercicio social o liquidar anticipadamente la sociedad. — Tercera: El objeto de la Sociedad es dedicarse a las representaciones, importaciones y exportaciones en general y especialmente de la representación de todos los artículos de la firma O. Chr. Olsen and Co. A. B. de Gotemburgo, Suecia. — Cuarta: El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda legal cada una que se suscriben en la siguiente forma: don Luis Weiss, veinte mil pesos moneda legal: el Barón Ferdinand Erb Rudtorffer, cinco mil pesos moneda legal y don Walter Schlesinger, cinco mil pesos moneda legal, o sea veinte, cinco y cinco cuotas respectivamente, aporte que se hará en efectivo, depositándose oportunamente el cincuenta por ciento de las cuotas a los efectos indicados en la ley respectiva. — El capital que antecede podrá ser elevado hasta la suma de cien mil pesos moneda legal, previo acuerdo entre los socios y mediante las respectivas escrituras. Quinta: La dirección administración y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios a quiénes se designa Gerentes por este acto. — Los socios gerentes tendrán la administración y representación legal de la Sociedad con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de ella, pudiendo conferir poderes, representar a la Sociedad como actora o demandada ante las autoridades administrativas o judiciales y en general todos y cada uno de los poderes necesarios para la más amplia administración de la Sociedad, como por ejemplo: dar o recibir dinero en préstamo con o sin garantía real adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, especialmente en el Banco Hipotecario Nacional, transferir en cualquier forma los derechos de la Sociedad, realizar cualquier acto que tenga relación con el objeto de la Sociedad. — El uso de la firma será reservado, en forma exclusiva al señor Luis Weiss, quien deberá o firmar solo o refrendar la firma de cualquiera de los Gerentes. — Solamente en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del señor Luis Weiss, la firma social estará a cargo conjuntamente de los dos socios restantes. — En esas condiciones los Gerentes tendrán en los casos determinados anteriormente y especialmente en materia bancaria las facultades de ejercer toda clase de operaciones con cualquier Banco, Nacional o extranjero, incluso los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Firmando cheques, suscribiendo, endosando, descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, dando y recibiendo garantías, avales y fianzas y realizando todos los actos de obligación o compromiso o exigencia de derechos, especialmente en materia de documentación de comercio interior o exterior. — Están incluídas en las facultades de Gerentes todos aquellos casos en que por las leyes de fondo y especiales se requiriese un poder especial como los estipulados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, setecientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, entendiéndose que las facultades descriptas no importan limitación sino enunciación. — Sexta: — Todos los socios sin excepción alguna tendrán derecho para fiscalizar y controlar las operaciones sociales. — Séptima: — Anualmente, al treinta y uno de Mayo se practicará un balance general de las operaciones sociales. — Se separará primeramente la cantidad necesaria para cubrir el fondo de reserva legal que será como mínimo del cinco por ciento administrativas o judiiales y en general hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Se retirará enseguida la suma que se resuelva destinar a los fondos de reservas de contingencia, si así se decidiera y el resto, si no se resolviese pasarlo total o parcialmente a cuenta nueva, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Asimismo las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales. — Octava: — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital pudiendo tomarse las mismas por correspondencia entre los socios, fijándose a tal efecto el plazo de quince días como máximo para la aprobación o rechazo de las resoluciones planteadas a los mismos, plazo este que rige igualmente para la aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de las mismas. — Novena: — En caso de fallecimiento de los socios Ferdinand Erb Rudtorffer o Walter Schlesinger, el socio señor Luis Weiss tendrá opción para adquirir la parte del socio fallecido por el importe que arroje el último balance practicado, o bien de admitir a los herederos o legatarios del socio pre-muerto con representación unificada. — Finalmente, si no optase por cualquiera de las dos forma anteriores, podrá el señor Luis Weiss pedir la liquidación de la Sociedad. — En el caso de que el fallecimiento fuese del señor Luis Weiss, sus herederos tendrán derecho a optar por cualquiera de las tres hipótesis: a) ofrecer su parte a los socios supérstites al valor del último balance, o b) entrar a formar parte de la Sociedad con representación unificada y reemplazando por todo el término de la misma a su causante, con los mismos derechos y obligaciones, o c) pedir la liquidación de la Sociedad. — Décima: — La Sociedad será liquidada por los socios Gerentes conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Para el caso de que en el interín haya fallecido alguno de los socios y deba liquidarse la sociedad, serán siempre liquidadores de la misma el señor Luis Weiss o, en su defecto, sus herederos. — Décima Primera: — Para el caso de divergencia con motivo de la interpretación de este contrato durante su vigencia o liquidación, se recurrirá al arbitraje de amigables componedores, nombrando la parte que sostenga las mismas pretensiones uno y su contraria otro arbitrador. — Ambos arbitradores deberán designar, dentro de los diez días de reunidos, al arbitrador tercero. — Si no hubiese acuerdo entre éllos, lo designará el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testgios del acto que lo fueron los señores Vicente Tibis y Oscar V. Moreno, vecinos, hábiles, de que doy fe. — L. Weiss. — Walter Schlesinger. — Ferdinand Erb Rudtorffer. — Vicente Tibis. — Oscar V. Moreno. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio seiscientos doce del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad "La Sueco Americana, Representaciones, Importaciones y Exportaciones", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos, números: ciento nueve mil quinientos treinta y tres al ciento nueve mil quinientos treinta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge H. Guerrico. — Hay un sello. — Entrelíneas: — tres — Vale. — Sobre raspado: — Primera — sostenga — Vale.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jul.-N.° 13.045-v.10 jul.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 2 y 3|7|46.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha veintiuno de Junio del año en curso, otorgada al folio trescientos sesenta y dos del Registro ciento noventa y cinco de la Capital, a cargo del Escribano Carlos E. Marini Yrazu, Doña María Francisca Ayarragaray de Navarro Viola, hizo donación de las cincuenta y un mil ochocientas setenta cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad SERENA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de sus tres únicas hijas, Doña María del Carmen Navarro Viola, Doña Sara Navarro Viola y Doña Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, y en la proporción de diecisiete mil doscientas noventa cuotas de capital para cada una de ellas. — En virtud de dicha escritura los artículos primero y quinto del contrato social, quedan redactados en la forma siguiente: «Primero: Queda constituída entre las otorgantes, señorita María del Carmen Navarro Viola, Señorita Sara Navarro Viola y Señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de «Serena - Sociedad de Responsabilidad Limitada». — «Quinto: Se fija el capital social en la suma de Cinco Millones ciento noventa mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta y un mil novecientas cuotas de a un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada cuota. — El capital lo suscriben los socios por partes iguales, o sea Un millón setecientos treinta mil pesos moneda nacional, por Doña María del Carmen Navarro Viola; Un millón setecientos treinta mil pesos moneda nacional por doña Sara Navarro Viola; y un millón setecientos treinta mil pesos moneda nacional, por doña Marta Navarro Viola de Herrera Vegas».

Buenos Aires, 25 de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.6 jul.-N.° 13.253-v.12 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que, por escritura de fecha siete de Mayo del año en curso, pasada ante el Escribano don José Luis Quinos, se ha modificado la cláusula quinta del contrato social de la entidad comercial denominada: «RACAHI - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», la que ha quedado redactada en la forma siguiente: «Quinta: La Gerencia de la sociedad será desempeñada por don Ramón Arteta Burguete o doña Angela Catalina Caviglia de Arteta o don Ramón Basilio Arteta Caviglia o don Eduardo Víctor Arteta, quienes podrán ejercerla indistintamente, guardando en lo posible el orden de prelación expuesto. — No podrán ser removidos si no es por causa grave o por el voto de asociados que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Cada uno de los mencionados en el ejercicio de la Gerencia, actuará con su sola firma y tendrá todas las facultades previstas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que se le conceden por el presente contrato. — Usarán su firma individual, precedida de la mención: «Racahi - Sociedad de Responsabilidad Limitada - Capital cinco millones quinientos mil pesos m|n., Gerente», y, podrán cuando lo estimen conveniente, en cuanto concierna a la realización de actos jurídicos consignados en escritura pública, delegar sus atribuciones y las facultades que les acuerda la cláusula sexta de este contrato, en favor de cualquiera de sus co-asociados o de terceras personas ajenas a la sociedad, para todo lo cual otorgarán y suscribirán cuantos documentos o escrituras públicas o privadas fueren menester al efecto".

Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 jul.-N° 13.219-v.12 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GIUNTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RUFINO ARGUELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 jun.-v.12 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN JOSE VILLAVECCHIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIAN YIARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 —, con motivo del accidente mor-

tal de que fué víctima el obrero don BRUNO ERNETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.° jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GREGORIO BENITEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FERNANDO CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 jul.-v.7 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO ECHENIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 jul.-v.7 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ELIAS DAL ZOTTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.° jul.-v.5 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO FRANCISCO SILVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO TONELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEGUNDO DURAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE ALONSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN V. GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO AJALLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELIPE CORREAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SIMON ERNESTO CORZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ELEUTERIO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.17 jun.-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO A. CRUCCIANELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 6 jul.-v. 10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MESSINEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 6 jul.-v. 10 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GABINO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946.

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BRUNO FIORINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO D. MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946.

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MAURICIO A. SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946.

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CELESTINO JUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946.

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE CARDOSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 jun.-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CESAREO PACHECO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 jun.-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMADO CANTERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 jun.-N.° . . -v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN CESAR FRECCERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 may.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON GIL MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.° jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLEMENTINO RINCON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.° jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEGUNDO DURAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO BARRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MARIA DUARTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEGUNDO BALMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DAVID ERCOLE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GELINDO BENUTTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan J Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jun.-v.1.º ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTIN URBANO TANCREDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946.

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN TOMAS GALLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS GIBEZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANACLETO DOMINGUEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LICURGO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN SOLJAK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 jun.-v.19 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO MAÑAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.º jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE DAMIANO LUDUEÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.º jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE FIUMARA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.º jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO GAUDENZIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 jun.-v.31 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO FAVUZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 jun.-v.31 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS ARTURO BUSATTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO CIRIACO PAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO OLAECHEA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J, Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera, doña ANGELA PARRIEGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO COPPOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 jul.-v.2 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, Don JUAN CARLOS GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ADOLFO CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GUILLERMO ESCOLASTICO PAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera Doña ANA ELEUTERIA LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE FRANCISCO CISNEROS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SAMUEL IGN 19 COPLEA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jun.-v.26 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera, doña PETRONA ARRIETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.20 jun.-v.26 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEOFILO SALGUERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO LUIS OLGIATI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SILVANO MINGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL EUSEBIO JUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.2 jul.-v.6 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DAVID SAMUEL FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.17 jun.-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIO INOSTROZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.17 jun.-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN SCURATTI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.11 jun.-v.18 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al benefiecio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motico del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO PAIARDI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.11 jun.-v.18 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMBROSIO ARBINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.7 jun.-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OLIMPIO VIGNATI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.26 jun.-v.1.° ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don VICTORIO TRAPASSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ALBINO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ANGELANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CRISTOBAL ARICOMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.31 may.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don REMIGIO STURNIOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ZENON FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.7 jun.-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.8 jun.-v.16 jul

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMANCIO HONORIO SARCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Alfredo Rocco Secretario.
e. 6 jul.-v. 10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL PROTANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.
e. 6 jul.-v. 10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SIMON FLORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CAMILO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO JARA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don VICENTE ESPINOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AVELINO PATRICIO BETHER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS LUCIANO MARQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don URBANO QUIROGA CABANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NATALIO BURINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 jun.-v.2 ago.

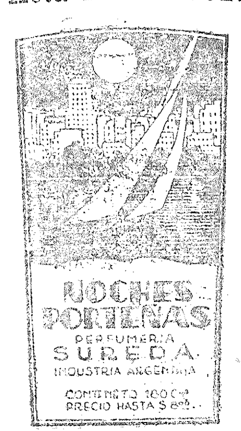
Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

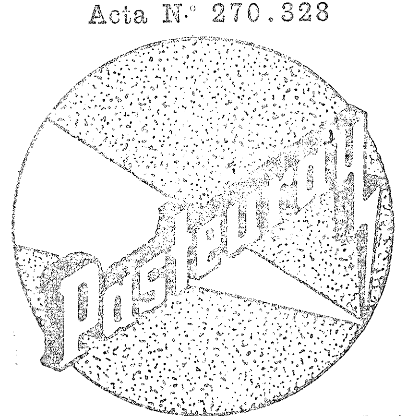
La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Acta N.° 268.621



Junio 14 de 1945. — Serafín Fernández. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Menos: pomos de carnaval. — Renovación de la N.° 155.073. — Aviso N.° 1937.
v.10 jul.

Acta N.° 270.328



Agosto 10 de 1945. — Harold W. Abshire, de Missouri E. U. de N. América. — Para distinguir lámparas eléctricas que emiten rayos ultravioletas en la zona en que son letales a las bacterías que producen efectos de deletereos en los alimentos y combinaciones de dichas lámparas, con substancias fluorescentes activadas por dichos rayos, de la clase 20. — Aviso N.° 3630.
v.10 jul.

Acta N.° 273.337

TRAGADORA

Noviembre 20 de 1945. — S. I. A. M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, de la clase 5. — Renovación de la N.° 158.633. — Aviso N.° 1659.
v.10 jul.

Acta N.° 273.897



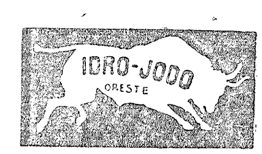
Diciembre 3 de 1945. — M. Bauzá Ribot e Hijos, Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3062.
v.10 jul.

Acta N.° 273.421

BILITRONINA BIOL

Noviembre 22 de 1945. — Instituto Biológico Argentino S. A. — Para distinguir comprimidos únicamente, de la clase 2. — Renovación de la número 158.982. — Aviso N.° 1700.
v.10 jul.

Acta N.° 274.400



Diciembre 15 de 1945. — Atilio Micillo. — Para distinguir una especialidad farmacéutica, de la clase 2. — Renovación de la N.° 159.080. — Aviso N.° 2752.
v.10 jul.

Acta N.° 275.448



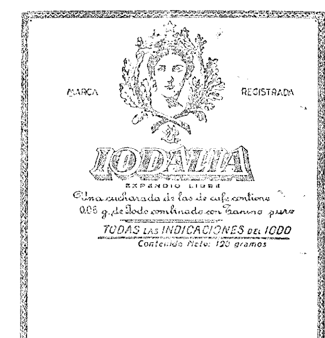
Enero 18 de 1946. — Cristalerías Piccardo Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 158.999. — Aviso número 3784.
v.10 jul.

Acta N.° 275.450

DETERGEL

Enero 18 de 1946. — Cristalerías Piccardo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 160.459. — Aviso N.° 3786.
v.10 jul.

Acta N.° 276.124



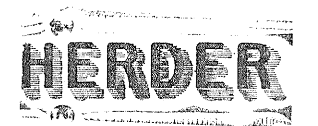
Febrero 9 de 1946. — Vda. de Paúl Dupin. — Para distinguir un preparado farmacéutico medicinal, de la clase 2. — Renovación de la N.° 159.572. — Aviso N.° 3455.
v.10 jul.

Acta N.° 277.798

SEMACID

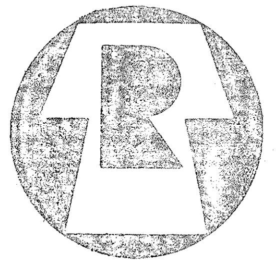
Abril 3 de 1946. — Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A. "Sema". — Para distinguir radiotelefonía y televisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 160.368. — Aviso N.° 6154.
v.10 jul.

Acta N.° 276.573



Febrero 25 de 1946. — Friedr. Herder Abr. Sohn. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 161.084. — Aviso N.° 4832.
v.10 jul.

Acta N.° 277.177



Marzo 15 de 1946. — Ronald Trist & C.° Limited, de Bath Road, Slough, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Corregida en Julio 1.° de 1946. — Aviso N.° 5345.
v.10 jul.

Acta N.° 277.473



Marzo 26 de 1946. — Alejandro Llauró e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos: jabones. — Renovación de la número 160.313. — Aviso N.° 5645.
v.10 jul.

Acta N.° 277.483



Marzo 26 de 1946. — Alejandro Llauró e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercio. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: jabones. — Renovación de la N.° 160.316. — Aviso N.° 5655.
v.10 jul.

Acta N.° 278.804



Mayo 2 de 1946. — Calé, Alexandre & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, litografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 160.719. — Aviso número 7152.
v.10 jul.

Acta N.° 277.805



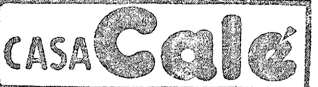
Abril 3 de 1946. — Hijo de José Robert; José Robert Mestre, de Barcelona, España. — Para distinguir medicamento reconstituyente inyectable, de la clase 2. — Renovación de la N.° 162.408. — Aviso N.° 6099.
v.10 jul.

Acta N.° 278.309



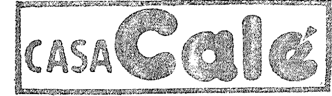
Abril 17 de 1946. — José Saporiti. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 160.477. — Aviso N.° 6.520.
v.10 jul.

Acta N.° 278.805



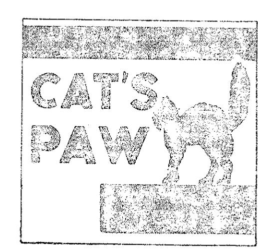
Mayo 2 de 1946. — Calé, Alexandre & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y sivicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 160.720. — Aviso N.° 7151.
v.10 jul.

Acta N.° 278.806



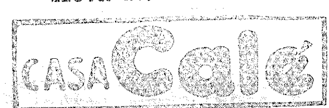
Mayo 2 de 1946. — Calé, Alexandre & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 16. — Renovación de la número 160.721. — Aviso N.° 7150.
v.10 jul.

Acta N.° 279.045



Mayo 9 de 1946. — Israel Parisier. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Corregida en Julio 1.° de 1946. — Aviso N.° 7291.
v.10 jul.

Acta N.° 278.808



Mayo 2 de 1946. — Calé, Alexandre & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 160.722. — Aviso N.° 7149.
v.10 jul.

Acta N.° 278.915

VULTEX
Marca Registrada
INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 6 de 1946. — Finger Rouede & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en Julio 1.° de 1946. — Renovación de la N.° 163.568. — Aviso N.° 6066.
v.10 jul.

Acta N.° 278.999

INSTANTO

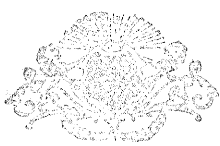
Mayo 8 de 1946. — Anderson Levanti & Cía., Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 750.000. — Para distinguir cinta para frenos de automóviles, de la clase 12. — Renovación de la número 163.970. — Aviso N.° 7337.
v.10 jul.

Acta N.° 278.807



Mayo 2 de 1946. — Calé, Alexandre & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 160.723. — Aviso N.° 7148.
v.10 jul.

Acta N.° 279.049



Mayo 9 de 1946. — Maglione y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en Julio 1.° de 1946. — Aviso N.° 7394.
v.10 jul.

Acta N.° 279.157

GOLDNEY
Marca Registrada

Mayo 10 de 1946. — Adolfo Demetrio Bion. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en Julio 1.° de 1946. — Aviso N.° 7363.
v.10 jul.

Acta N.° 279.140

CHAMPION

Mayo 10 de 1946. — Champion Spark Plug Company, de Toledo, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir bujías de ignición, de la clase 20. — Corregida en Julio 1.° de 1946. — Renovación de la N.° 160.835. — Aviso número 7472.
v.10 jul.

Acta N.° 279.032



Mayo 9 de 1946. — Patons & Baldwins Limited, de Halifax, Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir lana para tejer, de la clase 16. — Corregida en Julio 1.° de 1946. — Aviso N.° 7445.
v.10 jul.

Acta N.° 279.156

PRODENT

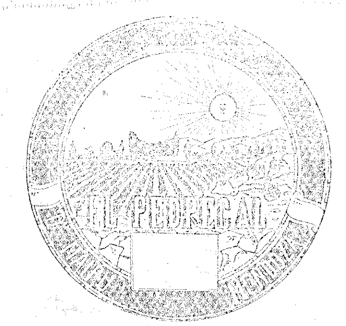
Mayo 10 de 1946. — Víctor Kudich. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, chapas esmaltadas para revestimiento, materiales y productos para prótesis dental, preparaciones especiales para la inflacción, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso número 7496.
V.10 jul.

Acta N.° 279.177

LONGINES

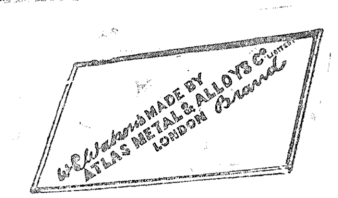
Mayo 11 de 1946. — Compagnie Des Montres Longines, Francillón S. A. (Longines Watch C.° Francillón Ltd.) de Saint Imier (Suiza). — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Corregida en Julio 1.° de 1946. — Renovación de la N.° 161.715. — Aviso número 7513.
V.10 jul.

Acta N.° 279.231



Mayo 13 de 1946. — Fernando Eduardo Oueyt y Juan Francisco Oueyt. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida en Julio 1.° de 1946. — Aviso N.° 7612.
v.10 jul.

Acta N.° 279.368



Mayo 13 de 1946. — The Atlas Metal & Alloys Co Limited, de Londres, Inglaterra. Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición. herrería y calderería, de la clase 4. — Corregida en Julio 1 de 1946. — Renovación de la número 161.666. — Aviso número 7738.
v.10 jul.

Acta N.° 279.248

FAVORITE

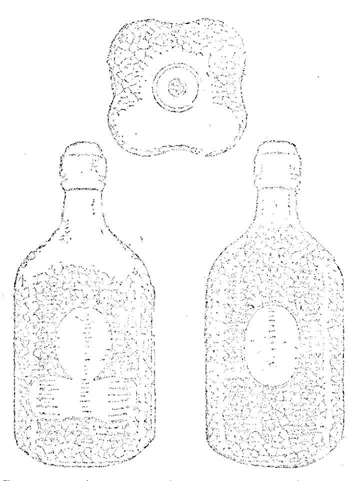
Mayo 13 de 1946. — Keuffel & Esser Company, de Hoboken, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir Instrumentos quirúrgicos, de medicina de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Corregida en Julio 1.° de 1946. — Aviso N.° 7537.

Acta N.° 279.388



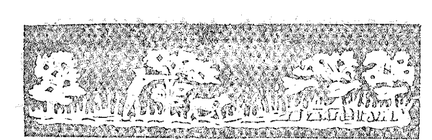
Mayo 15 de 1946. — National Musical String Co. de New Brunswick, Middlesex, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Corregida en Julio 1 de 1946. — Renovación de la N.° 161.009. — Aviso N.° 7724.
V.10 jul.

Acta N.° 279.389



Mayo 15 de 1946. — Macdonald Greenlees Limited, de Leith, Escocia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Envase. — Corregida en Julio 1 de 1946. — Renovación de la número 160.946. — Aviso número 7725.
V.10 jul.

Acta N.° 279.427



Mayo 16 de 1946. — Etablissements Sabatier Jeune, de Bellevue Thiers (Puy de Dome), Francia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Corregida en Julio 1 de 1946. — Renovación de la N.° 161.266. — Aviso N.° 7773.
V.10 jul.

Acta N.° 279.446

IPEDRA

Mayo 16 de 1946. — José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Julio 1 de 1946. — Renovación de la N.° 161.452. — Aviso número 7813.
V.10 jul.

Acta N.° 279.430

MOSQUITONE

Mayo 16 de 1946. — McKesson & Robbins, Incorporated, de Bridgeport, Fairfield, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir preparaciones para ahuyentar los mosquitos y paliar las picaduras de los mismos, de la clase 2. — Corregida en Julio 1 de 1946. — Aviso N.° 7776.
V.10 jul.

Acta N.° 279.462

"CASA MENDEZ"
La Mas Surtida de Plaza y Que Mas Barato Vende
MARCA REGISTRADA

Mayo 17 de 1946. — Ramón Méndez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 29. — Corregida en Julio 1 de 1946. — Renovación de la N.° 161.526. — Aviso N.° 7762.
V.10 jul.

Acta N.° 279.507

QUIEN DIRIA

Mayo 17 de 1946. — Abraham R. Nemas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en Julio 1 de 1946. — Aviso N.° 7866.
V.10 jul.

Acta N.° 279.509

SINTO—MAT

Mayo 17 de 1946. — "Apeles" Fábrica de Pinturas Barnices y Colores, Soc. Anón. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Corregida en Julio 1 de 1946. — Aviso número 7871.
V.10 jul.

Acta N.° 279.512

OHMER

Mayo 17 de 1946. — Ohmer Fare Register Company, de Dayton, Ohio, E. U. de N. America. — Para distinguir taxímetros y máquinas y aparatos medidores, contadores, controladores y registradores en general, de la clase 6. — Corregida en Julio 1 de 1946. — Renovación de la N.° 160.922. — Aviso N.° 7759.
v.10 jul.

Acta N.° 279.520

HEROICO

Mayo 17 de 1946. — Lehn & Fink, Products Corporation, de Bloomfield, — Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en Julio 1 de 1946. — Aviso N.° 7845.
V.10 jul.

Acta N.° 279.530

TWIN—BAC

Mayo 17 de 1946. — The Seamless Rubber Company, de New Haven, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Corregida en Julio 1 de 1946. — Aviso N.° 7855.
V.10 jul.

Acta N.° 279.567
GYNOREX

Mayo 18 de 1946. — Sociedad Anonima Produits Actives, de Chaux de Fonds, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Julio 1 de 1946. — Renovación de la número 163.427. — Aviso N.° 7914.

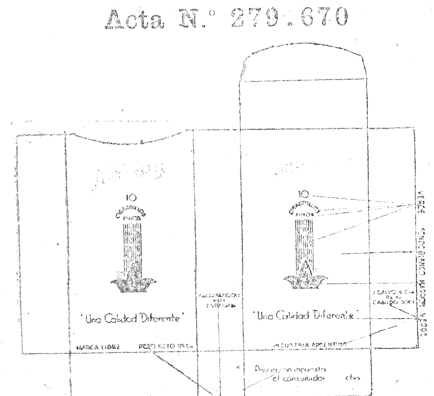
V.10 jul.

Acta N.° 279.[illegible]
CLAR—APEL

Mayo 18 de 1946. — Industrias Químicas Argentina "Duperial", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos, fungosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimiento, materiales para prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin goma ni cemento para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Corregida en Julio 1 de 1946. — Renovación de la número 161.2[illegible]. — Aviso N.° 7936.

V.10 jul.

Acta N.° 279.670



Mayo 21 de 1946. — Massalin & Celasco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Renovación de la N.° 161.257. — Aviso número 7936.

V.10 jul.

Acta N.° 279.723



INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 23 de 1946 — Gaspar Francisco Battestin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 161.513. — Aviso número 8102.

V.10 jul.

Acta N.° 297.933
STRONGBOW

Mayo 28 de 1946. — The Blackstaff Flax Spinning and Weaving Company, Limited, de Belfast, Irlanda del Norte. — Para distinguir hilos e hilados en general de lino, cáñamo, yute, rayón, algodón, estopa, ramio y de otras substancias textiles naturales o artificiales, de la clase 16. — Aviso número 8265

V.10 jul.

Acta N.° 279.980
NIAULOL

Mayo 29 de 1946. — Fidel Budmann — Para distinguir esencias minerales, vegetales y animales, de la clase 1. — Renovación de la N.° 161.665. — Aviso N.° 8370.

V.10 jul.

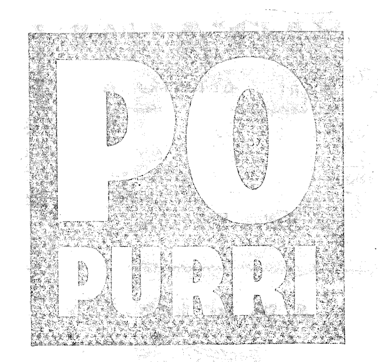
Acta N.° 280.227



Junio 7 de 1946. — Jorge Micaud. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 8591.

V.10 jul.

Acta N.° 280.419



Junio 13 de 1946. — Luis J. Medrado. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8751.

V.10 jul.

Acta N.° 280.464
PROTECO

Junio 14 de 1946. — Sociedad Laste, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 500.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 162.571. — Aviso número 8846.

V.10 jul.

Acta N.° 280.465
PROTECO

Junio 14 de 1946. — Sociedad Laste, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 500.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 162.570. — Aviso número 8845.

V.10 jul.

Acta N.° 280.468
ZOMINE

Junio 14 de 1946. — Laboratorios Longuet, Soc. de Resp. Ltda., de París, Francia. — Para distinguir un compuesto medicinal, tónico a base de jugo de carne, de la clase 2. — Renovación de la número 161.829. — Aviso número 3457.

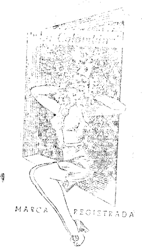
V.10 jul.

Acta N.° 280.516
APACIBLE

Junio 17 de 1946. — Elías I. Stoliar y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 8924.

V.10 jul.

Acta N.° 280.517



Junio 17 de 1946. — Elías I. Stoliar y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 8923.

V.10 jul.

Acta N.° 280.518
INARBE

Junio 17 de 1946. — José María Souto. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 8926.

V.10 jul.

Acta N.° 280.519
OTHELLO

Junio 17 de 1946. — Federico A. Nagrassus. — Para distinguir artículos y material de escritorio y dibujo en general lápices y gomas de borrar, de la clase 18. — Aviso número 8872.

V.10 jul.

Acta N.° 280.520
MORTON

Junio 17 de 1946. — Federico A. Nagrassus. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Renovación de la número 162.282. — Aviso N.° 8873.

V.10 jul.

Acta N.° 280.521



Junio 17 de 1946. — Jaime Alter Bercowich. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Menos, calzados. — Aviso número 8868.

V.10 jul.

Acta N.° 280.523
LIPOLYSIN

Junio 17 de 1946. — Dr. Georg Henning. Chemisch, pharmazeutisches Werk, Gesellschaft mit beschränkter Haftung que comercia bajo el rubro de Dr. Georg Henning Chem. pharm. Werk G.m.b.H. de Berlín Tempelhof, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 161.429. — Aviso número 8864.

V.10 jul.

Acta N.° 280.522
ARKWRIGHT

Junio 17 de 1946. — Genaro Abrugiati y Manuel Gómez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8863.

V.10 jul.

Acta N.° 280.526



Junio 17 de 1946. — Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltda. Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 161.758. — Aviso N.° 8871.

V.10 jul.

Acta N.° 280.527
FENOFORMO

Junio 17 de 1946. — Albino Carabelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 162.776. — Aviso Nº 8.808.

V.10 jul.

Acta N.° 280.528
AM—PET

Junio 17 de 1946. — Agrippino Amici. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: peines y peinetas. — Aviso Nº 8.809.

V.10 jul.

Acta N.° 280.529
SUPREMO

Junio 17 de 1946. — León Levy & Compañía. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objeto de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 163.311. — Aviso Nº 8.852.

V.10 jul.

Acta N.° 280.531
HOWER

Junio 17 de 1946. — Ricardo Haberkorn. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 8.927.

V.10 jul.

Acta N.° 280.532
WOOLGARDINE

Junio 17 de 1946. — British Samek Limited de Sevile, Row, London, W. 1, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 8.804.

V.10 jul.

Acta N.° 280.533
BELCUNA

Junio 17 de 1946. — British Samek Limited de Sevile, Row, London, W. 1, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso 8.802

V.10 jul.

Acta N.° 280.530

GOLIATH

Junio 17 de 1946. — Boker & Compañía, Soc. de Resp. Ltda., Cap. 2.000.000.— Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 8.853.

V.10 jul.

Acta N.° 280.534

SUEGARDINE

Junio 17 de 1946. — British Samck Limited de Savile, Row, London, W. I., Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 8.803.

V.10 jul.

Acta N.° 280.535

CASHARDINE

Junio 17 de 1946. — British Samck Limited de Savile, Row, London, W. I., Inglaterra. -- Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 8.801.

V.10 jul.

Acta N.° 280.536

PELENTE

Junio 17 de 1946. — William Cooper & Nephews (South América), Ltd., Sociedad Importadora y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 8.894.

V.10 jul.

Acta N.° 280.537

JONCOLAX

Junio 17 de 1946. — Johnson & Johnson de Argentina, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 161.905. — Aviso número 8.931.

V.10 jul.

Acta N.° 280.538

PAPOIDS

Junio 17 de 1946. — Johnson & Johnson de Argentina, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en mediicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 161.906. — Aviso N.° 8.932.

V.10 jul.

Acta N.° 280.539

JONFLEX

Junio 17 de 1946. — Johnson & Johnson de Argentina, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas ,cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 161.976. — Aviso Nº 8.933.

V.10 jul.

Acta N.° 280.541

SOLA

Junio 17 de 1946. — Sola Electric Co., de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir transformadores, reguladores de voltaje, compensadores y bobinas de reactancia, de la clase 20. — Aviso Nº 8.914.

V.10 jul.

Acta N.° 280.540

JONFLEX

Junio 17 de 1946. — Johnson & Johnson de Argentina, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 161.977. — Aviso Nº 8.934.

V.10 jul.

Acta N.° 280.543

PROTEC MEDI

Junio 17 de 1946. — Dante Moritu, Jorge Fernández y Oscar Héctor Ocampo. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 8.790.

V.10 jul.

Acta N.° 280.544

EL BOYERO

Junio 17 de 1946. — Jorge Suárez Castro. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 8.935.

V.10 jul.

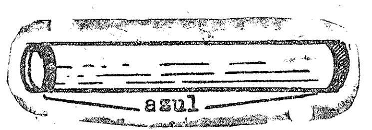
Acta N.° 280.545

DIFERN

Junio 18 de 1946. — Clemente Manuel Fernández, Enrique Schneider y Roberto Di Pietro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 8.949.

V.10 jul.

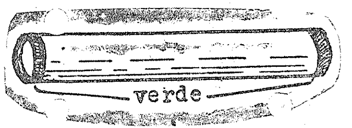
Acta N.° 280.546



Junio 18 de 1946. — Sedas Gutermann, S. A. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Aviso número 8.968.

V.10 jul.

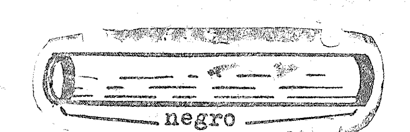
Acta N.° 280.547



Junio 18 de 1946. — Sedas Gutermann, S. A. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Aviso número 8.966.

V.10 jul.

Acta N.° 280.548



Junio 18 de 1946. — Sedas Gutermann, S. A. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Aviso número 8.967.

v.10 jul.

Acta N.° 280.550

BUEN PRINCIPIO

Junio 18 de 1946. — Daniel Aguirre. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 .— Aviso Nº 8.987.

v.10 jul.

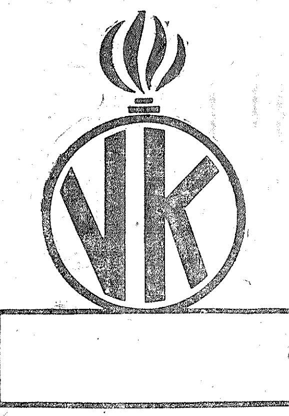
Acta N.° 280.551

ACETA

Junio 18 de 1946. — Rimondi, Setaro & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 8.939.

v.10 jul.

Acta N.° 280.549



Junio 18 de 1946. — Van Karner Chemical Arms Corp., de St. New York, N. Y., E. U. de N. América. — Para distinguir armería, explosivos y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 8.986.

v.10 jul.

Acta N.° 280.552



Junio 18 de 1946. — Rimondi, Setaro & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 8.940.

V.10 jul.

Acta N.° 280.553



Junio 18 de 1946. — Antonio Martínez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20 .— Aviso Nº 8.941.

V.10 jul.

Acta N.° 280.554

FORTIN

Junio 18 de 1946. — Juan José Boudée & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilterería, de la clase 16. — Aviso Nº 8.942.

V.10 jul.

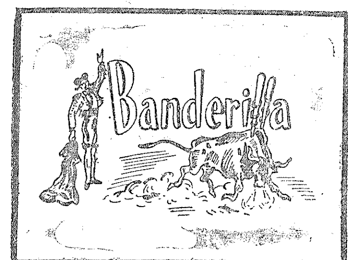
Acta N.° 280.555

SOPER
MARCA REGISTRADA

Junio 18 de 1946. — Soper, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 10.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería ,paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 8.948.

V.10 jul.

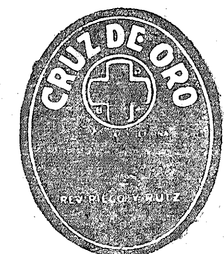
Acta N.° 280.556



Junio 18 de 1946. — Víctor C. del Mazo Suárez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicos o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 8.946.

V.10 jul.

Acta N.° 280.557



Junio 18 de 1946. — Ernesto José Ruiz. — Para distinguir alcohóles en general, de la clase 23. — Aviso Nº 8.851.

V.10 jul.

Acta N.° 280.558

INTERIM 90

Junio 18 de 1946. — Griet & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 1.200.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 8.943.

V.10 jul.

Acta N.° 280.559

PETROUCHKA 66

Junio 18 de 1946. — Griet & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 1.200.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 8.944.

V.10 jul.

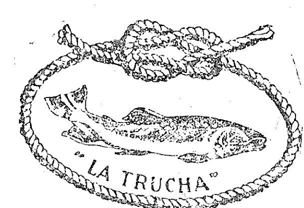
Acta N.° 280.560

GISELLI 81

Junio 18 de 1946. — Griet & Cía. — Soc. de Resp. Ltda. — Cap. $ 1.200.000. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8.945.

v.10 jul.

Acta N.° 280.561



Junio 18 de 1946. — Juan B. Levame e Hijos, Soc. de Resp. Ltda. — Cap. $ 250.000.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 8.947.

V.10 jul.

Acta N.° 280.562

LA CHISPA

Junio 18 de 1946. — Editorial Tor, Soc. de Resp. Ltda. — Cap. $ 2.000.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8.984.

v.10 jul.

Acta N.° 280.563

ALEGRIA

Junio 18 de 1946. — Editorial Tor, Soc. de Resp. Ltda. — Cap. $ 2.000.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8.985.

v.10 jul.

Acta N.° 280.564

AYAX

Junio 18 de 1946. — Avignone & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 162.474. — Aviso número 8.929.

v.10 jul.

Acta N.° 280.565

LEUCOAYAX

Junio 18 de 1946. — Avignone & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 8.928.

v.10 jul.

Acta N.° 280.566

EMETINSAL

Junio 18 de 1946. — Avignone & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 8.930.

v.10 jul.

Acta N.° 280.567

NEVELECTRIC

Junio 18 de 1946. — Del Piero y Cía. Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 8.745.

v.10 jul.

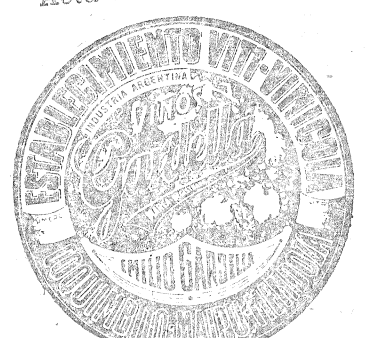
Acta N.° 280.568

PINCELIN

Junio 18 de 1946. — Héctor Delbosco. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 8.794.

v.10 jul.

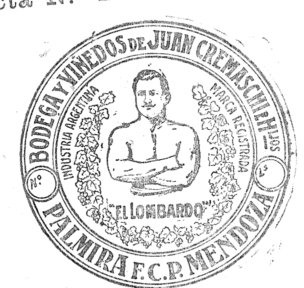
Acta N.° 280.569



Junio 18 de 1946. — Emilio Gardella. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la número 162.329. — Aviso N.° 8.836.

v.10 jul.

Acta N.° 280.573



Junio 18 de 1946. — Juan Cremaschi e Hijos. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 164.487. — Aviso N.° 8.833.

v.10 jul.

Acta N.° 280.570



Junio 18 de 1946. — Emilio Pezza y Cía. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la número 163.004. — Aviso N.° 8.834.

v.10 jul.

Acta N.° 280.571



Junio 18 de 1946. — Emilio Pezza y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 163.936. — Aviso número 8.835.

v.10 jul.

Acta N.° 280.572



Junio 18 de 1946. — Francisco Crisafulli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 163.166. — Aviso número 8.840.

v.10 jul.

Acta N.° 280.574

DON FABIAN

Junio 18 de 1946. — Prim Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 8.839.

v.10 jul.

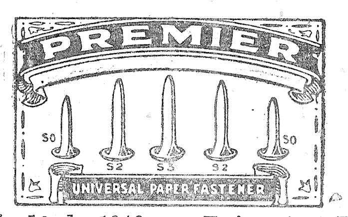
Acta N.° 280.575



Junio 18 de 1946. — Afif Ketlun. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8.988.

v.10 jul.

Acta N.° 280.576



Junio 18 de 1946. — Twigg And Beeson Limited, de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir broches para papel, de la clase 18. — Aviso número 8.899.

v.10 jul.

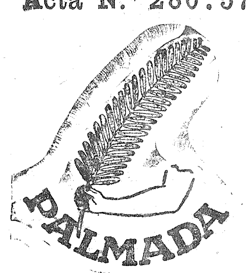
Acta N.° 280.577



Junio 18 de 1946. — Amalio Villa & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 164.434. — Aviso N.° 8.989.

v.10 jul.

Acta N.° 280.578



Junio 18 de 1946. — Amalio Villa & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 164.435. — Aviso N.° 8.990.

v.10 jul.

Acta N.° 280.582



Junio 18 de 1946. — Les Fils de P. Bardinet. — de Cauderan (Gironde), Francia. — Para distinguir curacao, de la clase 23. — Renovación de la N.° 161.662. — Aviso N.° 8.982.

v.10 jul.

Acta N.° 280.580

PRESIDENTE

Junio 18 de 1946. — Dolores Fernández de Rancaño, Julia Rosalía Rancaño Fernández y Manuel Rancaño Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos café, té, chocolate, yerba mate, cacao y achicoria. — Renovación de la N.° 161.710. — Aviso N.° 8.978.

v.10 jul.

Acta N.° 280.579



Junio 18 de 1946. — River Plate Dairy Co. S. A. (Compañía Río de La Plata de la Industria Lechera S. A.) — Para distinguir productos de lechería en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 161.507. — Aviso N.° 8.732.

v.10 jul.

Acta N.° 280.583



Junio 18 de 1946. — Les Fils de P. Bardinet. — de Cauderan (Gironde), Francia. — Para distinguir anisete, de la clase 23. — Renovación de la número 161.663. — Aviso N.° 8.981.

v.10 jul.

Acta N.° 280.584

Junio 18 de 1946. — Les Fils de P. Bardinet. — de Cauderan (Gironde), Francia. — Para distinguir curacao, de la clase 23. — Renovación de la N.° 161.664. — Aviso N.° 8.980.

v.10 jul.

Acta N.° 280.586

CAPTURE

Junio 18 de 1946. — Louis Pierre Guillon, de Ivry — Sur-Seine — (Seine), Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8.977.

v.10 jul.

Acta N.° 280.585



Junio 18 de 1946. — Les Fils de P. Bardinet. — de Cauderan (Gironde), Francia. — Para distinguir anisado, de la clase 23. — Renovación de la N.° 161.660. — Aviso N.° 8.979.

v.10 jul.

Acta N.° 280.587

"PREMEDITATION"

Junio 18 de 1946. — Louis Pierre Guillon, de Ivry — Sur-Seine — (Seine) Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8.976.

v.10 jul.

Acta N.° 280.588

PLEIN ETE

Junio 18 de 1946. — Parfumerie Houbigant, Société Anonyme, de París Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería,, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8.975.

v.10 jul.

Acta N.° 280.589

AU LOIN

Junio 18 de 1946. — Parfumerie Houbigant, Société Anonyme, de París Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería,, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8.974.

v.10 jul.

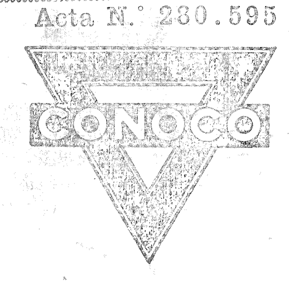
Acta N.° 280.590

PASSION DE ZOFALY

Junio 18 de 1946. — J. Crespín Et M. Laurens — Frings & Cie., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería,, guantería, perfumería,, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8.973.

v.10 jul.

Acta N.° 280.595



Junio 18 de 1946. — Continental Oil Company de Ponca City, Oklahoma, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 162.996. — Aviso N.° 8.993.

V.10 jul.

Acta N.° 280.591

RETOUR CHARMANT

Junio 18 de 1946. — J. Crespín Et M. Laurens — Frings & Cie., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8.972.

v.10 jul.

Acta N.° 280.592

JEUX D'AMOUR

Junio 18 de 1946. — J. Crespín Et M. Laurens — Frings & Cie., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería,, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8.971.

v.10 jul.

Acta N.° 280.593

N A R B O N A

MARCA REGISTRADA

Junio 18 de 1946. — Francisco Martins. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería; bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8.970.

V.10 jul.

Acta N.° 280.596

THERMOSEPTYL

Junio 18 de 1946. — Taranto & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 420.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 8.861.

V.10 jul.

Acta N.° 280.597

NASTOL

Junio 18 de 1946. — Alfonso Stoiber. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 8.862.

V.10 jul.

Acta N.° 280.598

DERF

Junio 18 de 1946. — Francisco Bonani y Eduardo Cerutti. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 161.641. — Aviso N.° 8.951.

V.10 jul.

Acta N.° 280.599

MAGNO

Junio 18 de 1946. — Mahmud M. Dib Breyaui. — Para distinguir hojas para máquinas de afeitar, de la clase 10. — Renovación de la N.° 161.299. — Aviso N.° 8.952.

V.10 jul.

Acta N.° 280.600

INSIGNIA

Junio 18 de 1946. — Justo & Martínez. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 163.219. — Aviso N.° 8.953.

V.10 jul.

Acta N.° 280.601

CIMIER

Junio 18 de 1946. — Jacobo Cachcovsky. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 8.954.

V.10 jul.

Acta N.° 280.602

FULOFOM

Junio 18 de 1946. — Orvent Organización de Ventas, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8.955.

V.10 jul.

Acta N.° 280.603

"COLWAY"

Junio 18 de 1946. — Osvent, Organización de Ventas, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8.956.

V.10 jul.

Acta N.° 280.604

LUSTRAMAS

Junio 18 de 1946. — Helios, S. A. Compañía Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 162.220. — Aviso N.° 8.957.

V.10 jul.

Acta N.° 280.605

BRILLAMAS

Junio 18 de 1946. — Helios, S. A., Compañía Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 162.221. — Aviso N.° 8.958.

v.10 jul.

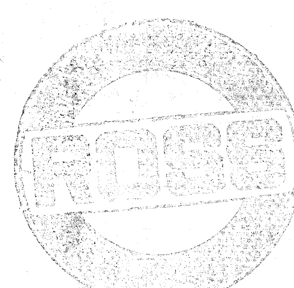
Acta N.° 280.606

COSMOS

Junio 18 de 1946. — Helios, S. A., Compañía Argentina Comercial e Industria. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 163.229. — Aviso N.° 8.959.

v.10 jul.

Acta N.° 280.609



Junio 18 de 1946. — Compañía Argentina Sydney Ross Incorporada en idioma inglés: Argentine Company Sydney Ross Incorporated), Productos Farmacéuticos Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 162.316. — Aviso N.° 8.962.

v.10 jul.

Acta N.° 280.608

RIKER

Junio 18 de 1946. — Compañía Argentina Sydney Ross Incorporada en idioma inglés: Argentine Company Sydney Ross Incorporated), Productos Farmacéuticos Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 161.502. — Aviso N.° 8.961.

v.10 jul.

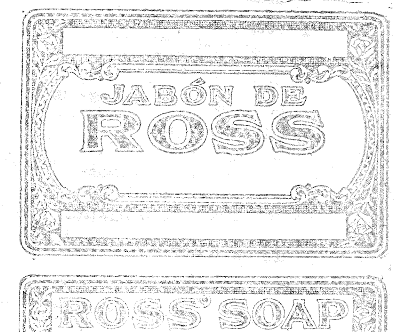
Acta N.° 280.607

IVORY

Junio 13 de 1946. — The Procter & Gamble Company, de Cincinnati, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 8.960.

v.10 jul.

Acta N.° 280.610





Junio 18 de 1946. — Compañía Argentina Sydney Ross Incorporada en idioma inglés: Argentine Company Sydney Ross Incorporated), Productos Farmacéuticos Sociedad Anónima. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 162.317. — Aviso N.° 8.963.

v.10 jul.

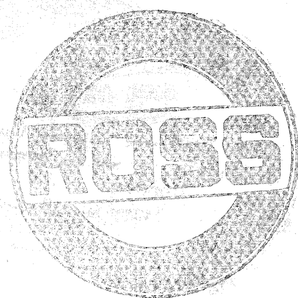
Acta N.° 280.611

SYROCO

Junio 18 de 1946. — Compañía Argentina Sydney Ross Incorporada en idioma inglés: Argentine Company Sydney Ross Incorporated), Productos Farmacéuticos Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 162.357. — Aviso N.° 8.964.

v.10 jul.

Acta N.° 280.612



Junio 18 de 1946. — Compañía Argentina Sydney Ross Incorporada en idioma inglés: Argentine Company Sydney Ross Incorporated), Productos Farmacéuticos Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 162.963. — Aviso N.° 8.965.

v.10 jul.

Acta N.° 280.613
SAYBE

Junio 19 de 1946. — Salmón Rabinovich y Bernardo Tavosnanska. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos ,aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 8.998.

v.10 jul.

Acta N.° 280.615
MERCEDES

Junio 19 de 1946. — Rodolfo Dimeglio y Francisco Dames. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 9.051.

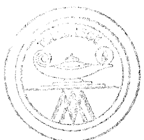
v.10 jul.

Acta N.° 280.616
EL MARINO

Junio 19 de 1946. — Carlos Mauricio Tappa. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia objetos de arte pintados esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 8.925.

v.10 jul.

Acta N.° 280.617

Junio 19 de 1946. — Manuel Aguilar, de Madrid, España. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9.054.

v.10 jul.

Acta N.° 280.618
ENCERALAR

Junio 19 de 1946. — Adolfo Macías. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 9.049.

v.10 jul.

Acta N.° 280.619
ERISKA

Junio 19 de 1946. — Gabriel López. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 9.050.

v.10 jul.

Acta N.° 280.626
Louisiana

Junio 19 de 1946. — Alejandro Gellert. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, d la clas 9. — Aviso N.° 8.893.

v.10 jul.

Acta N.° 280.621
PROPUBLICIDAD

Junio 19 de 1946. — Oscar Alberto Bravo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9.019.

v.10 jul.

Acta N.° 280.622
"LA ASTURIANA"
Marca Registrada

Junio 19 de 1946. — Casimiro Polledo, Sociedad Anónima, Comercial Ganadera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Menos: Sidras y champagne en general. — Aviso N.° 9.053.

v.10 jul.

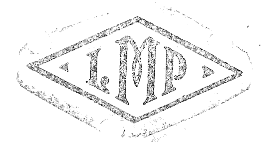
Acta N.° 280.623



Junio 19 de 1946. — Delgado & González, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 400.000. — Para distinguir artículos y material de encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 161.652. — Aviso N.° 8.865.

v.10 jul.

Acta N.° 280.624



Junio 19 de 1946. — Delgado & González, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 400.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8.866.

v.10 jul.

Acta N.° 280.625
MIS MEJORES RECUERDOS

Junio 19 de 1946. — Delgado & González, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 400.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8.867.

v.10 jul.

Acta N.° 280.620



Junio 19 de 1946. — Juan I. Muchenik. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 9.018.

v.10 jul.

Acta N.° 280.628
FLEXMONT

Junio 19 de 1946. — Uhlemann Optical Co. Of Illinois, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. Aviso N.° 8094.

v.10 jul.

Acta N.° 280.629
DOCUMENT

Junio 19 de 1946. — C. Della Penna S. A. Comer. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9021.

v.10 jul.

Acta N.° 280.632
TIEMPOS NUEVOS

Junio 19 de 1946. — Baltasar Tejeiro Sánchez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8896.
so N.° 8896.

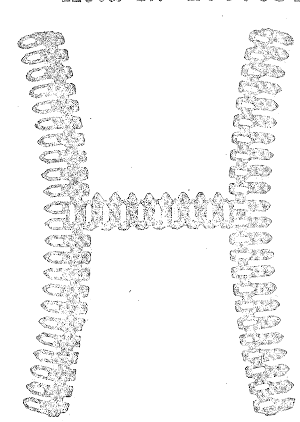
v.10 jul.

Acta N.° 280.633
P.R.O.C.M.O.

Junio 19 de 1946. — Juan Oscar Pablo Sturla. — Para distinguir artículos y material de imprenta librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8895.

v.10 jul.

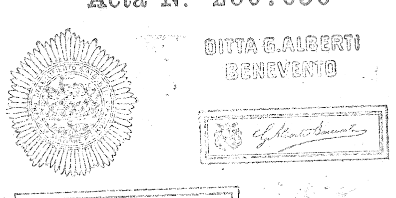
Acta N.° 280.634



Junio 19 de 1946. — The. E. H. Hotchkiss Company, de Norwalk, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas para aplicar grampas al papel, grampas y particularmente aquellos de un tipo formado por un hilo de cualquier material aplicado por una máquina, de la clase 18. — Renovación de la N.° 162.398. — Aviso N.° 8370.

v.10 jul.

Acta N.° 280.636

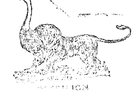




Junio 19 de 1946. — Societa Anónima Distillería liquore Strega Ditta Giuseppe Alberti, de Benevento, Italia. — Para distinguir un licor, de la clase 23. Renovación de la número 163.157. — — Aviso N.° 8798.

v.10 jul.

Acta N.° 280.642



Junio 19 de 1946. — Sociedad Anónima The Anglo Argenine Iron Company Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4. — Renovación de la N.° 163.214 — Aviso número 7964

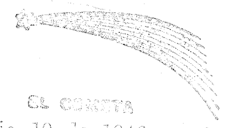
v.10 jul.

Acta N.° 280.637
ARMELIN
Marca Registrada

Junio 19 de 1946. — Armelín y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 9058.

v.10 jul.

Acta N.° 280.638

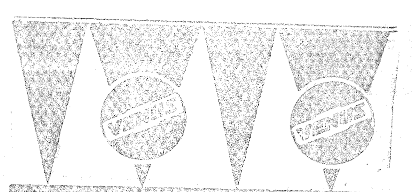


EL COMETA

Junio 19 de 1946. — José, Eugenio y Rafael Ottone y Clotilde Cánepa de Ottone, de Génova, (Italia). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; menos: harinas y féculas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 162.197. — Aviso N.° 7756.

v.10 jul.

Acta N.° 280.639



Junio 19 de 1946 — Mignaquy & Cía. — Sos. de Resp. Ltda. Cap. $ 3.700.000. Para distinguir aceites comestibles en general de la clase 22 — Renovación de la N.° 161.869. — Aviso N.° 7755.

v.10 jul.

Acta N.° 280.640



Junio 19 de 1946. — Sociedad Anónima The Anglo Argenine Iron Company Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Renovación de la N.° 163.212. — Aviso número 7966.

v.10 jul.

Acta N.° 280.641



Junio 19 de 1946. — Sociedad Anónima The Anglo Argenine Iron Company Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 163.213. — Aviso número 7965.

v.10 jul.

Acta N.° 280.635
STREGA

Junio 19 de 1946. — Societa Anónima Distillería Liquore Strega Ditta Giuseppe Alberti, de Benevento, Italia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcóholicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 8799.

v.10 jul.

Acta N.° 280.647
EVERFAST

Junio 19 de 1946. — Peña, Pérez & Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 2.000.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 8508.

v.10 jul.

Acta N.° 280.648

CERVEZAL

Junio 19 de 1946. — Pedro Juan Enrique Baudrexel. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 9067.

v.10 jul.

Acta N.° 280.650

Madreselva de Kentucky
HOJAS Y TALLO VERDE
LETRAS DORADAS
FONDO MARRON
FLORES BLANCAS
FONDO MARRON
LETRAS DORADAS
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 19 de 1946. — Salvador Notaro. — Para distinguir Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 9036.

v.10 jul.

Acta N.° 280.651

TUSI

Junio 19 de 1946. — Teleporos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 80.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9023.

v.10 jul.

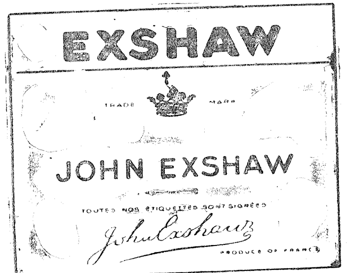
Acta N.° 280.652

El Americano

Junio 19 de 1946. — Hufnagel Plottier & Cía. Ltda. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir alambre ovalado de acero de la clase 4. — Renovación de la N.° 163.939. — Aviso número 9025.

v.10 jul.

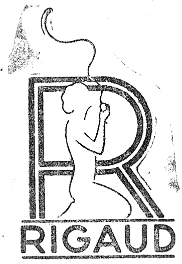
Acta N.° 280.654



Junio 19 de 1946. — John Exshaw & Co. de Burdeos, Francia. — Para distinguir bebidas en general no medicinales alcóholicas o no alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 9028.

v.10 jul.

Acta N.° 280.655



Junio 19 de 1946. — Etablissements Rigaud Societe Anónyme de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 9029.

v.10 jul.

Acta N.° 280.670

FOU

Junio 19 de 1946. — Société D'Etudes D'Expansion de la Parfumerie de Luxe, de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 9045.

v.10 jul.

Acta N.° 280.669

PARTURIOL

Junio 19 de 1946. — Comar & Cie. — de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9043.

v.10 jul.

Acta N.° 280.671

VISA

Junio 19 de 1946. — Société D'Etudes D'Expansion de la Perfumerie de Luxe, de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 9046.

v.10 jul.

Acta N.° 280.672

DINGO

Junio 19 de 1946. — Société D'Etudes D'Expansion de la Perfumerie de Luxe, de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 9047.

v.10 jul.

Acta N.° 280.673

CRAVACHE

Junio 19 de 1946. — Société D'Etudes D'Expansion de la Perfumerie de Luxe, de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 9048.

v.10 jul.

Acta N.° 280.676

BAUXILITE

Junio 19 de 1946. — The Universal Grinding Wheel Company Limited, de Stafford, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 161.359. — Aviso N.° 9003.

v.10 jul.

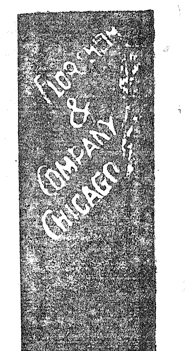
Acta N.° 280.677

SULFAMYLON

Junio 19 de 1946. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico., de la clase 2. — Aviso número 9004.

v.10 jul.

Acta N.° 280.680



Junio 19 de 1946. — The Florsheim Shoe Company, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir alpargatas, botines, zapatos, botas plantillas, tacones para calzados, y calzados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 161.519. — Aviso número 9007.

v.10 jul.

Acta N.° 280.678

WEAVER

Junio 19 de 1946. — Weaver Manufacturing Company, de Springfield, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas en general, de la clase 5. — Renovación de la N.° 161.329. — Aviso N.° 9005.

v.10 jul.

Acta N.° 280.681



Junio 19 de 1946. — The Florsheim Shoe Company, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir alpargatas, botines, zapatos, botas, plantillas, tacones para calzados, calzados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 161.520. — Aviso N.° 9008.

v.10 jul.

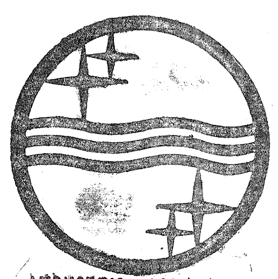
Acta N.° 280.682

THE
FLORSHEIM
SHOE
COMPANY
U.S.A.

Junio 19 de 1946. — The Florsheim Shoe Company, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir alpargatas, botines, zapatos, botas, plantillas, tacones para calzados, calzados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 161.521. — Aviso N.° 9009.

v.10 jul.

Acta N.° 280.683



Junio 19 de 1946. — Philips Argentina Sociedad Anónima de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir radiotelefonía y televisión. — sus partes y accesorios, de la clase 20. — Renovación de la N.° 161.439. — Aviso N.° 9010.

v.10 jul.

Acta N.° 280.685



Junio 19 de 1946. — Philips Argentina Sociedad Anónima de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir radiotelefonía y televisión. — sus partes y accesorios de la clase 20. — Renovación de la N.° 161.441. — Aviso número 9012.

v.10 jul.

Acta N.° 280.686

MINIWATT

INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 20 de 1946. — Philips Argentina Sociedad Anónima de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir tubos de descargo, audeones y válvulas para radio telefonía, de la clase 20. — Renovación de la N.° 161.505. — Aviso N.° 9013.

v.10 jul.

Acta N.° 280.687

VANDOESTROL

Junio 19 de 1946. — Química Medical Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9014.

v.10 jul.

Acta N.° 280.688

MEDILAX

Junio 19 de 1946. — Química Medical Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9015.

v.10 jul.

Acta N.° 280.689

VANDOCALCIO

Junio 19 de 1946. — Química Medical Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9016.

v.10 jul.

Acta N.° 280.691

NEUTROCALINE

Junio 19 de 1946. — María Rancati. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerajes y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 161.308. — Aviso N.° 9071.

v.10 jul.

Acta N.° 280.693

LANCASTER
MARCA REGISTRADA

Junio 21 de 1946. — Roberto R. Ortega. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9073.

v.10 jul.

Acta N.° 280.694

RADA
MARCA REGISTRADA

Junio 21 de 1946. — Francisco Royo. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 9075.

v.10 jul.

Acta N.° 280.695



Junio 21 de 1946. — Francisco Royo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 9076.

v.10 jul.

Acta N.° 280.690

PLENACHROME

Junio 19 de 1946. — General Aniline & Film Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir placas, papeles y películas fotográficas, líquidos y substancias para la fotografía, de la clase 1. — Aviso N.° 9017.

V.10 jul.

Acta N.° 280.696



Junio 21 de 1946. — Rocca Hermanos — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 9074.

V.10 jul.

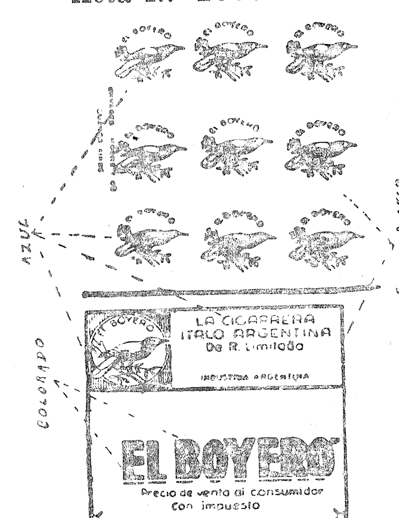
Acta N.° 280.697

SPORT

Junio 21 de 1946. — O. Gori & Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 9077.

V.10 jul.

Acta N.° 280.698



Junio 21 de 1946. — La Cigarrera Italo Argentina de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 40.000. — Para distinguir cigarros toscanos, de la clase 21. — Aviso N.° 9082.

V.10 jul.

Acta N.° 280.699

PENTON

Junio 21 de 1946. — Erico David. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 9084.

V.10 jul.

Acta N.° 280.700

"EL LIBANO"
Marca Registrada

Junio 21 de 1946. — Jorge Curi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 9085.

V.10 jul.

Acta N.° 280.702

CLANCAY

Junio 21 de 1946. — Favos y Botta. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9022.

V.10 jul.

Acta N.° 280.701

MONZON

Junio 21 de 1946. — Société Privée de Commerce et D'Industrie Société Anonyme, de Ginebra (Suiza). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso 9109.

V.10 jul.

Acta N.° 280.703



Junio 21 de 1946. — Seculisonnet, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 80.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 9026.

V.10 jul.

Acta N.° 280.704

DAVARCO

Junio 21 de 1946. — Davarco, Sociedad de Responsabilidad Limitada Cap. $ 92.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 9027.

V.10 jul.

Acta N.° 280.705



Junio 21 de 1946. — G. & L. Fratelli Cora., de Turín, Italia. — Para distinguir Vermouth, de la clase 23. — Aviso N.° 9089.

V.10 jul.

Acta N.° 280.716

FERRO CERAMICA

Junio 21 de 1946. — Ferrum S. A. de Cerámica Metalurgia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varrillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 163.674. — Aviso N.° 9104.

v.10 jul.

Acta N.° 280.717

FERRO CERAMICA

Junio 21 de 1946. — Ferrum S. A. de Cerámica Metalurgia. — Para distinguir armería explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 163.675. — Aviso N.° 9102.

V.10 jul.

Acta N.° 280.706



Junio 21 de 1946. — Laboratorio Chimaco Farmacéutico V. Baldacci — de Pisa, Italia. — Para distinguir remedios contra hemorragias, de la clase 2. — Aviso N.° 9091.

V.10 jul.

Acta N.° 280.707

LEJOMALTO

Junio 21 de 1946. — Laboratorio Chimico Farmacéutico V. Baldacci — Pisa, de Pisa., Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9092.

V.10 jul.

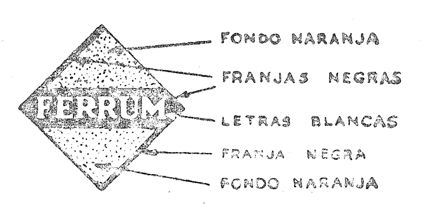
Acta N.° 280.710

HEPANDROMACO

Junio 21 de 1946. — Laboratorios Andromaco Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9090.

V.10 jul.

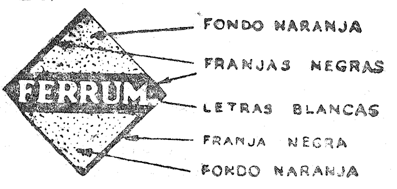
Acta N.° 280.711



Junio 21 de 1946. — Ferrum S. A. de Cerámica Metalurgia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 163.122. — Aviso N.° 9108.

V.10 jul.

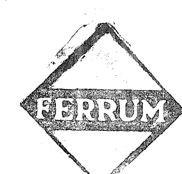
Acta N.° 280.712



Junio 21 de 1946. — Ferrum S. A. de Cerámica Metalurgia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 163.123. — Aviso N.° 9107

V.10 jul.

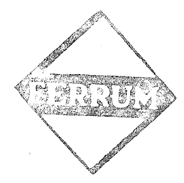
Acta N.° 280.713



Junio 21 de 1946. — Ferrum S. A. de Cerámica Metalurgia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 163.124. — Aviso N.° 9106.

v.10 jul.

Acta N.° 280.714



Junio 21 de 1946. — Ferrum S. A. de Cerámica Metalurgia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 163.125. — Aviso número 9103.

v.10 jul.

Acta N.° 280.715

FERRO CERAMICA

Junio 21 de 1946. — Ferrum S. A. de Cerámica Metalurgia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 163.673. — Aviso N.° 9105.

v.10 jul.

Acta N.° 280.718

FERRO CERAMICA

Junio 21 de 1946. — Ferrum S. A. de Cerámica Metalurgia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 163.676. — Aviso N.° 9100.

v.10 jul.

Acta N.° 280.719

FERRO CERAMICA

Junio 21 de 1946. — Ferrum S. A. de Cerámica Metalurgia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 163.677. — Aviso N.° 9101.

v.10 jul.

Acta N.° 280.720



Junio 21 de 1946. — Ferrum S. A. de Cerámica Metalurgia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 164.558. — Aviso N.° 9.099.

v.10 jul.

Acta N.° 280.721

HONGOMONGHO

Junio 21 de 1946. — Mario A. Rey Kelly, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9110.

v.10 jul.

Acta N.° 280.722
COLPASEPTAL

Junio 21 de 1946. — Dr. A. Wander S. A., de Berna, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9111.

v.10 jul.

Acta N.° 280.723
AMBERLITE

Junio 21 de 1946. — The Resinous Products & Chemical Company de, Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — menos: fibras textiles artificiales en hebras de alta resistencia. — Aviso N.° 9112.

v.10 jul.

Acta N.° 280.724
UFORMITE

Junio 21 de 1946. — The Resinous Products & Chemical Company, de Philadelphia Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 9113.

v.10 jul.

Acta N.° 280.725
TESTREX

Junio 21 de 1946. — Schering Corporation, Blomfield, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterina e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9114.

v.10 jul.

Acta N.° 280.726
Vita

Junio 21 de 1946. — Club Razor & Blade Manufacturing Corp. de Newark, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 9115.

v.10 jul.

Acta N.° 280.727
ADMIRAL

Junio 21 de 1946. — Ibáñez y Viel Temperley. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, viti-vinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 9116.

v.10 jul.

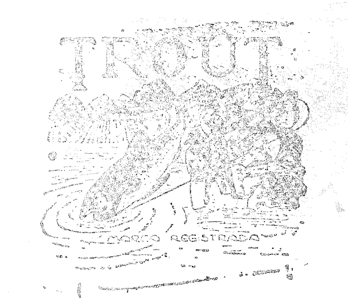
Acta N.° 280.731
"ACRE"

MARCA REGISTRADA

Junio 21 de 1946. — Enrique y Fernando Laspoumaderes, que comercian el rubro de "Acre" Sociedad Industrial y Comercial. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 9059.

v.10 jul.

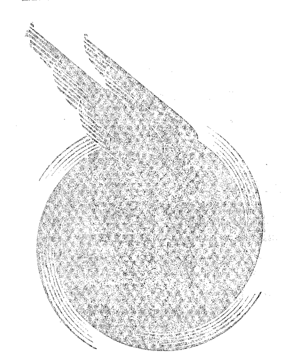
Acta N.° 280.728



Junio 21 de 1946. — Lake Chelan Fruit Growers de Chelan Wáshington, E. U. de N. América. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 164.206. — Aviso N.° 8915.

v.10 jul.

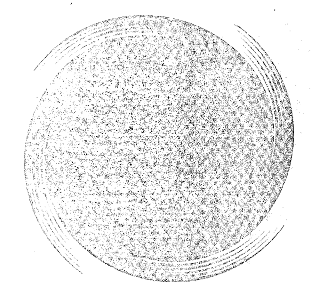
Acta N.° 280.729



Junio 21 de 1946. — Standard Oil Company of California, de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir productos de petróleo, incluyendo aceites y grasas lubricantes, de la clase 3. — Aviso N.° 8991.

v.10 jul.

Acta N.° 280.730



Junio 21 de 1946. — Standard Oil Company of California, de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir productos de petróleo incluyendo aceites y grasas lubricantes, de la clase 3. — Aviso N.° 8992.

v.10 jul.

Acta N.° 280.732
ALERCE

Junio 21 de 1946. — Angel Capriglione, Vicente Antonio Novelli, Rúbens Nizzoli y Miguel Angel Morinelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9086.

v.10 jul.

Acta N.° 280.733
EMBRUJO

Junio 21 de 1946. — Alcibiades Valongo. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 8938.

v.10 jul.

Acta N.° 280.735
BUCOCILINA

Junio 21 de 1946. — Compañía Colón S. A. Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9057.

v.10 jul.

Acta N.° 280.734
EMBRUJO

Junio 21 de 1946. — Alcibiades Valongo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 8937.

v.10 jul.

Acta N.° 280.736
BUCOCILINA

Junio 21 de 1946. — Compañía Colón S. A. Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9056.

v.10 jul.

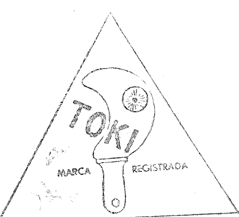
Acta N.° 280.737



Junio 21 de 1946. — Fernando Leineweber. — Para distinguir cereales en general, de la clase 22. — Aviso número 9094.

v.10 jul.

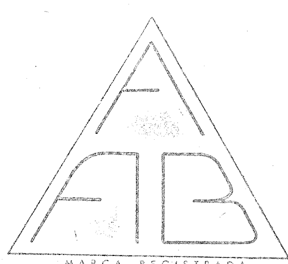
Acta N.° 280.738



Junio 21 de 1946. — Agustín A. Battilana. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 9095.

v.10 jul.

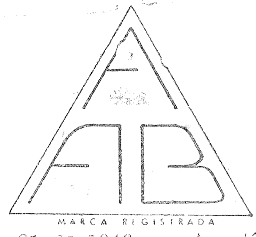
Acta N.° 280.739



Junio 21 de 1946. — Agustín A. Battilana. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 9096.

v.10 jul.

Acta N.° 280.740



Junio 21 de 1946. — Agustín A. Battilana. — Para distinguir substancias alimenticas o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9097.

V.10 jul.

Acta N.° 280.742
CELCURE

Junio 22 de 1946. — Alberto Curtis Bunde. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 9126.

V.10 jul.

Acta N.° 280.741
SILINGO

Junio 22 de 1946. — Gastón Silvatici. — Para distinguir máquinas y aparatos de toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complemento para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 9125.

V.10 jul.

Acta N.° 280.743
CELCURE

Junio 22 de 1946. — Alberto Curtis Bunde. — Para distinguir substáncias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. —Aviso N.° 9127.

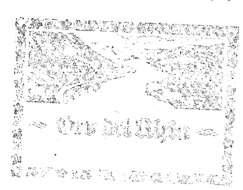
V.10 jul.

Acta N.° 280.744
DORNELL

Junio 22 de 1946. — Luis Arnaldo Jordán Ubertone. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 8969.

V.10 jul.

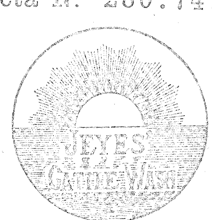
Acta N.° 280.746



Junio 22 de 1946. — Luis Domingo Garibaldi. — Para distinguir vinos blancos únicamente, de la clase 23. — Renovación de la N.° 162.527. — Aviso número 8850.

V.10 jul.

Acta N.° 280.747



Junio 22 de 1946. — Jeyes' Sanitary Compounds Company Limited, de Londres, Inglaterra. Para distinguir un limpia vacunos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 131.412. — Aviso número 9138.

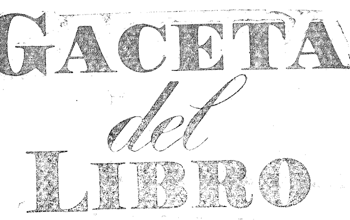
V.10 jul.

Acta N.° 280.748
"MENNELLA"

Junio 22 de 1946. — Angel Mennella. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 8997.

V 10 jul.

Acta N.° 280.750



Junio 22 de 1946. — Boleslaw Sendérowicz. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9128.

V.10 jul.

Acta N.° 280.749

EL GRAN PECADO

Junio 22 de 1946. — Ranieri y Cía. Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 10.000. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 9072.

V.10 jul.

Acta N.° 280.751



Junio 22 de 1946. — The South American Stores "Gath & Chaves Ltd." — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 9129.

V.10 jul.

Acta N.° 280.752



INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 22 de 1946. — Sociedad de Responsabilidad Limitada "Escorihuela", Cap. $ 480.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Renovación de la número 162.982. —Aviso N.° 9130.

V.10 jul.

Acta N.° 280.753

WALSEAL

Junio 22 de 1946. Walworth Company, de Boston, Massachusetts, E.U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 162.652. — Aviso número 9131.

V.10 jul.

Acta N.° 280.756

LIRIO

Junio 22 de 1946. — La Samaritana Suiza, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 200.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 9133.

V.10 jul.

Acta N.° 280.758



Junio 22 de 1946. — Sucesión de Carlos Pancalari. — Para distinguir velas y bujías en general, de la clase 3. — Renovación de la N.° 161.368. — Aviso número 9135.

V.10 jul.

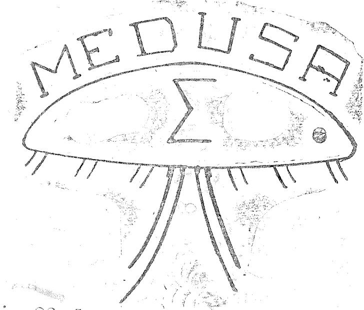
Acta N.° 280.757

SANGRE DE ESPAÑA

Junio 22 de 1946. —Sociedad de Espectáculos del Norte, Bonomí, Portnoy & Cía. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso N.° 8168

V.10 jul.

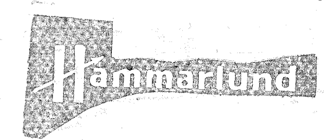
Acta N.° 280.759



Junio 22 de 1946. — Floro A. Sentina. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 9133.

V.10 jul.

Acta N.° 280.760



Junio 22 de 1946. — Américo Corte. — Para distinguir aparatos, receptores y trasmisores, para uso en radiotelefonía, radiotelegrafía, telegrafía y radiotelevisión, partes y accesorios para los mismos, menos: lámparas para los mismos, de la clase 20. — Aviso N.° 9164.

V.10 jul.

Acta N.° 280.761

VIRTUS

Junio 22 de 1946. — Ralph L. Charney & Cía. (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 100.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 9000.

V.10 jul.

Acta N.° 280.762

RACERO

Junio 22 de 1946. — Luis Ferrando & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 161.097. — Aviso N.° 9144.

V.10 jul.

Acta N.° 280.763

PATRIA

Junio 22 de 1946. — Formento Hermanos, de Montevideo, Uruguay. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Menos: hojas de afeitar. — Renovación de la N.° 163.965. — Aviso número 7212.

V.10 jul.

Acta N.° 280.764

LA NUESTRA

Junio 22 de 1946. — Miguel Miranda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 164.047. — Aviso número 8478.

V.10 jul.

Acta N.° 280.765

POLO

Junio 22 de 1946. — Casa Hassinger Sociedad Anónima, de Barcelona, España. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8855.

V.10 jul.

Acta N.° 280.766

SYNKOLIKOL

Junio 22 de 1946. — Casa Hassinger Sociedad Anónima, de Barcelona, España. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 8856.

V.10 jul.

Acta N.° 280.767

AMIPRO

Junio 22 de 1946. — Ampro Corporation, de Chicago, Illinois, E.U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarias, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 9001

V.10 jul.

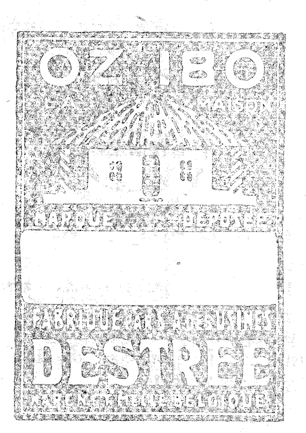
Acta N.° 280.768

TAYMIL

Junio 22 de 1946. — Fred Taylor & Sons Limited, de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 8854.

V.10 jul.

Acta N.° 280.769



Junio 22 de 1946. — S. A. Des Usines Destrée, de Haren, Bruselas, Bélgica. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, bonetería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Renovación de la número 162.160. — Aviso N.° 7214.

V.10 jul.

Acta N.° 278.258



Abril 13 de 1946. — Pedro F. Prado. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6982.

v.10 jul.

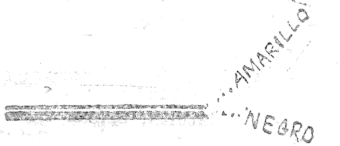
Acta N.° 280.770

KALISAY

Junio 22 de 1946. — Lagorio & Cía. Limitada Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 161.621. — Aviso número 9145.

V.10 jul.

Acta N.° 276.517



Febrero 22 de 1946. — Algodonera Flandria, Soc. Anón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 160.714. — Aviso N.° 4404.

v.10 jul.

Acta N.° 278.277



Abril 15 de 1946. — Mario Huguet y María Esther Huguet de Beláustegui. — Para distinguir artículos de perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 165.630. — Aviso número 6556.

v.10 jul.

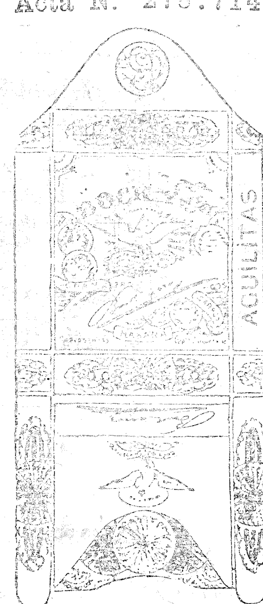
Acta N.° 279.387

WOLVERINE

Mayo 15 de 1946. — Wolverine Motor Works, Inc., de Bridgeport, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 160.399. — Aviso número 7723.

V.10 jul.

Acta N.° 278.714



Abril 29 de 1946 — Henry Clay & Bock & C.° Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 160.843. — Aviso N.° 7056.

v.10 jul.

Acta N.° 278.666

LA CENTRAL

Abril 27 de 1946. — Demicheli y Parodi. — Para distinguir cabezas de sifones para aguas gaseosas, de la clase 25. — Renovación de la N.° 160.695. — Aviso N.° 7011.

Acta N.° 279.442

TASCO

Mayo 16 de 1946. — "Tasco Import" Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 200.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos: cola de pegar, adhesivos, materiales de pinturería, y cola. — Renovación de la número 162.014. — Aviso N.° 7810.

V.10 jul.

Acta N.° 279.469

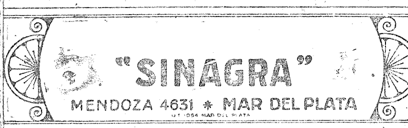


Mayo 17 de 1946. — Villamil, González y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 163.615. — Aviso N.° 7876.

V.10 jul.

Acta N.° 279.499





Marzo 17 de 1946. — Catalina Fraumeni de Sinagra 50 % y Anunciación Josefina Sinagra, Antonio José Sinagra, María Teresa Sinagra, Amelia Dora Sinagra, Martha Susana Sinagra y Angel Sinagra. — Para distinguir conservas de pescado, de la clase 22. — Renovación de la N.° 163.393. — Aviso N.° 7869.

V.10 jul.

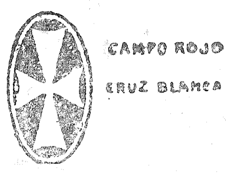
Acta N.° 279.858

PRIMOR

Mayo 27 de 1946. — Hirschberg Soc. Anón. Argentina de Importación. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 161.334. — Aviso N.° 8207.

V.10 jul.

Acta N.° 279.882



Mayo 27 de 1946. — Aktieselskabet de Danske Spritfabrikker, de Copenhague, Dinamarca. — Para distinguir levadura en general, prensada o seca, de la clase 22. — Aviso N.° 8220.

V.10 jul.

Acta N.° 279.945



INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 29 de 1946.— José González (hijo). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas a no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 8253.

V.10 jul.

Acta N.° 280.079

BISCANFOR

Mayo 31 de 1946. — S. A. Droguería de la Estrella. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 161.251. — Aviso N.° 8423.

V.10 jul.

Acta N.° 280.080

CARNOSIO

Mayo 31 de 1946. — S. A. Droguería de la Estrella. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 161.314. — Aviso número 8424.

V.10 jul.

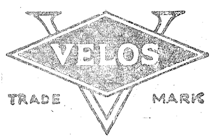
Acta N.° 280.279



Junio 10 de 1946. — Daniel Aguirre. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8644.

V.10 jul.

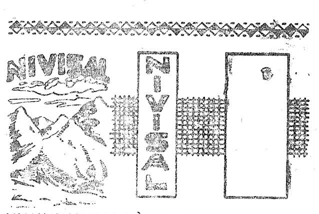
Acta N.° 280.212



Junio 7 de 1946. — Rees Pitchford And Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8567.

V.10 jul.

Acta N.° 280.278



Junio 10 de 1946. — E. Miguelez y García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 8649.

V.10 jul.

Acta N.° 280.081

MULTIFLORA

Mayo 31 de 1946. — S. A. Droguería de la Estrella. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 161.315. — Aviso N.° 8425.

V.10 jul.

Acta N.° 280.280



Junio 10 de 1946. — Daniel Aguirre. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 8645.

V.10 jul.

Acta N.° 280.281

BLUSFAL

Junio 10 de 1946. — Daniel Aguirre. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8646.

V.10 jul.

Acta N.° 280.282

REBOTE

Junio 10 de 1946. — Félix Zamalloa. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 8648.

V.10 jul.

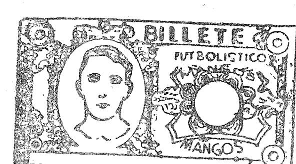
Acta N.° 280.283

YACARE

Junio 10 de 1946. — Norberto Berger y Juan José F. Abril. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 8647.

V.10 jul.

Acta N.° 280.285



Junio 10 de 1946. — Saúl Starosta. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 8614.

V.10 jul.

Acta N.° 280.286

ICO—ICO

Junio 10 de 1946. — Gerardo Faingold. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 8613.

V.10 jul.

Acta N.° 280.287

WENDY

Junio 10 de 1946. — Wolfgang Ernst Stapff Goetz, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8643.

V.10 jul.

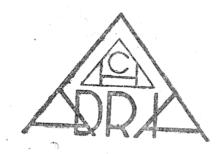
Acta N.° 280.284

RUTA

Junio 10 de 1946. — S. Waisbaum & Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 8612.

V.10 jul.

Acta N.° 280.289



Junio 10 de 1946. — Carlos Hauswirth. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 7518.

V.10 jul.

Acta N.° 280.292

H. M. A.

Junio 10 de 1946. — Hidro-Mecánica Argentina, Kutz & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 8650.

V.10 jul.

Acta N.° 280.293

SIFFED

Junio 10 de 1946. — José Oscar Oreste Squetino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 8476.

V.10 jul.

Acta N.° 280.294



Junio 10 de 1946. — Darwins - Toledo Overseas Limited de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 8593.

V.10 jul.

Acta N.° 280.295



Junio 10 de 1946. — Darwins - Toledo Overseas Limited de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 8595.

V.10 jul.

Acta N.° 280.296



Junio 10 de 1946. — Darwins - Toledo Overseas Limited de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementes para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 8594.

v.10 jul.

Acta N.° 280.297

Industria Argentina
PARÍS
Marca Registrada

Junio 11 de 1946. — Simón Leser Goldfinger. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 8656.

v.10 jul.

Acta N.° 280.298
ARLETTE

Junio 11 de 1946. — Ludovico Savin. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 8654.

v.10 jul.

Acta N.° 280.299
REXYL

Junio 11 de 1946. — Domingo Antonio Osinde. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 8675.

v.10 jul.

Acta N.° 280.300

"LOS ANDES"
MARCA REGISTRADA

Junio 11 de 1946. — Uberti, Brezza y Cía. — Para distinguir leche, queso, manteca, crema y todo producto de lechería en general, de la clase 22. — Renovación de la número 163.041. — Aviso N.° 8673.

v.10 jul.

Acta N.° 280.302



Junio 11 de 1946. — César Perotti. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 164.943. — Aviso número 8674.

v.10 jul.

Acta N.° 280.305
SILCOAT

Junio 11 de 1946. — Curt Silbermann. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 8609.

v.10 jul.

Acta N.° 280.301



Junio 11 de 1946. — Samuel Brodsky. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 8672.

v.10 jul.

Acta N.° 280.304
MANDINGA

Junio 11 de 1946. — Zeitune y Charaf. — Para distinguir ponchos y mantones en general, de la clase 16. — Aviso número 8570.

v.10 jul.

Acta N.° 280.303
LA PROVINCIANA

Junio 11 de 1946. — Zeitune y Charaf. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 8569.

v.10 jul.

Acta N.° 280.306
ASPAS

Junio 11 de 1946 — Aurora Herrero. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 8657.

v.10 jul.

Acta N.° 280.307
PANTERA

Junio 11 de 1946. — Carlos Félix Rosberg y Francisco Glowacki. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces, y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 8658.

v.10 jul.

Acta N.° 280.308
VITECOD

Junio 11 de 1946. — Juan Fernández. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tonicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 161.247. — Aviso número 8659.

v.10 jul.

Acta N.° 280.309
VITECOD

Junio 11 de 1946. — Juan Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 161.248. — Aviso número 8660.

v.10 jul.

Acta N.° 280.310
LOGICA

Junio 11 de 1946. — José Lozano, Oscar Giardinelli y Andrés Campoy. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 8661.

v.10 jul.

Acta N.° 280.311
DROGACO

Junio 11 de 1946. — Fernando Kraus. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 8683.

v.10 jul.

Acta N.° 280.312
FONDO DE LA CUEVA

Junio 11 de 1946. — Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 8653.

v.10 jul.

Acta N.° 280.316
FIRULETE

Junio 11 de 1946. — Avelino Pereyra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 8541.

v.10 jul.

Acta N.° 280.317
LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares V. F. Grego S.A. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 161.380. — Aviso número 8685.

v.10 jul.

Acta N.° 280.318
LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares V. F. Grego S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 161.381. — Aviso número 8686.

v.10 jul.

Acta N.° 280.319
LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares V. F. Grego S.A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 161.382. — Aviso número 8687.

v.10 jul.

Acta N.° 280.320
LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares V. F. Grego S.A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 161.383. — Aviso número 8688.

v.10 jul.

Acta N.° 280.323
LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares V. F. Grego S.A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 161.386. — Aviso número 8691.

v.10 jul.

Acta N.° 280.321
LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares V. F. Grego S.A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 161.384. — Aviso N.° 8689.

v.10 jul.

Acta N.° 280.322
LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares V. F. Grego S.A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 161.385. — Aviso número 8690.

v.10 jul.

Acta N.° 280.324
LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares V. F. Grego S.A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 161.387. — Aviso número 8692.

v.10 jul.

Acta N.° 280.325
LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares V. F. Grego S.A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 161.388. — Aviso número 8693.

v.10 jul.

Acta N.° 280.327
LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares V. F. Grego S.A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 161.390. — Aviso número 8695.

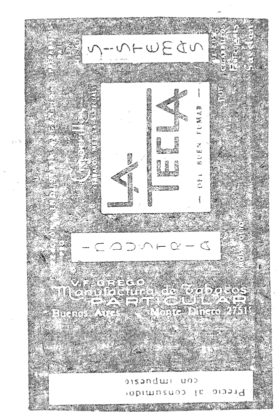
v.10 jul.

Acta N.° 280.328
LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares V. F. Grego S.A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contraloorear. Tintas de la clase 18. — Renovación de la N.° 161.391. — Aviso número 8696.

v.10 jul.

Acta N.° 280.331



Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares V. F. Grego S.A. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Renovación de la número 161.394. — Aviso número 8700.

v.10 jul.

Acta N.° 280.326

LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares V. F. Grego S.A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 161.339. — Aviso número 8694.

v.10 jul.

Acta N.° 280.330

LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares V. F. Grego S.A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 161.393. — Aviso númeero 8698.

v.10 jul.

Acta N.° 280.329

LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares V. F. Grego S.A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar; preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 161.392. — Aviso número 8697.

v.10 jul.

Acta N.° 280.332

LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares. — V. F. Grego, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 161.395. — Aviso N.° 8.701.

v.10 jul.

Acta N.° 280.333

LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares. — V. F. Grego, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 161.396. — Aviso N° 8.699.

v.10 jul.

Acta N.° 280.334

LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares. — V. F. Grego, S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N° 161.397. — Aviso número 8.702.

v.10 jul.

Acta N.° 280.335

LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares. — V. F. Grego, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento, materiales para odontología, dientes artificiales preparados sin goma ni cemento para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, rellenos o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la N° 161.393. — Aviso N° 8.684.

v.10 jul.

Acta N.° 280.336

RECORD

Junio 11 de 1946. — Fernando Lavintman, Angel Lavintman y Arón Marcos Lavintman. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos; grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 8.662.

v.10 jul.

Acta N.° 280.337

MARIJOS

Junio 11 de 1946. — Eugenia Luisa Nerone de Arias. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 8.663.

v.10 jul.

Acta N.° 280.338

ALPUJARRA

MARCA REGISTRADA

Junio 11 de 1946. — Claudio López Vilches. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 8.664.

v.10 jul.

Acta N.° 280.340

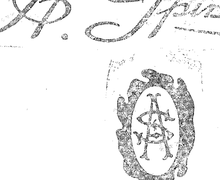
CANCION DESESPERADA

Junio 11 de 1946. — Cinematográfica Interamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 1.000.000. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N° 8.666.

v.10 jul.

Acta N.° 280.341

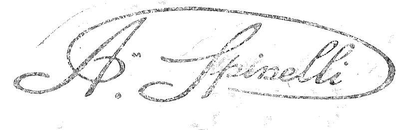
A. Spinelli

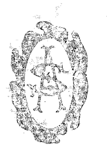


Junio 11 de 1946. — Anselmo Spinelli. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 8.668.

v.10 jul.

Acta N.° 280.342





Junio 11 de 1946. — Anselmo Spinelli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 8.669.

v.10 jul.

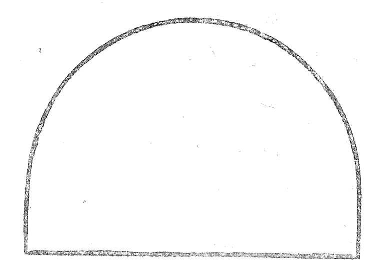
Acta N.° 280.339

PICACHO

Junio 11 de 1946. — Claudio López Vilches. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 8.665.

v.10 jul.

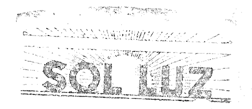
Acta N.° 280.344



Junio 11 de 1946. — Ransomes, Sims & Jefferies, Limited de Ipswich, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 161.371. — Aviso N° 8.671.

v.10 jul.

Acta N.° 280.345



Junio 11 de 1946. — José Saumell. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N° 8.680.

V.10 jul.

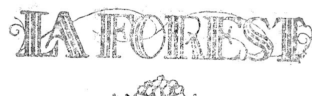
Acta N.° 280.346



Junio 11 de 1946. — Ramiro G. Cinto. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 8.681.

V.10 jul.

Acta N.° 280.348





Junio 11 de 1946. — Pablo Ramet. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 161.268. — Aviso N° 8.651.

v.10 jul.

Acta N.° 280.349



Junio 11 de 1946. — Alberto Meccia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 8.511.

v.10 jul.

Acta N.° 280.350



Junio 11 de 1946. — Divito y Di Benedetto, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 120.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 8.667.

v.10 jul.

Acta N.° 280.351

" CHACO "

Marca Registrada

Junio 12 de 1946. — Robert, Pusteria & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 8.731.

V.10 jul.

Acta N.° 280.352

Galveston

MARCA REGISTRADA

Junio 12 de 1946. — Sociedad Anónima Manufacturera de Tabacos Piccardo & Cía. Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 4.270.

v.10 jul.

Acta N.° 280.353

RINOPTIN

Junio 12 de 1946. — Horacio J. Martínez Toledo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 8.713.

V.10 jul.

Acta N.° 280.354

BERGAMOT—ORLOFF

Junio 12 de 1946. — Harry Kuemmerle. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 8.716.

v.10 jul.

Acta N.° 280.355

GOMPEROL

MARCA REGISTRADA

INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 12 de 1946. — Juan Snierryk. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 8.719.

v.10 jul.

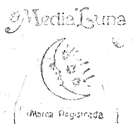
Acta N.° 280.356

ATENEO

Junio 12 de 1946. — Alfredo M. Angula. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18; menos: Enciclopedia Ilustrada y Revista Ilustrada y libros de carácter científico y literario. — Renovación de la N° 161.935 — Aviso N° 8.714.

v.10 jul.

Acta N.° 280.357



Junio 12 de 1946. — Mozotegui, Arriola & Cía. — Para distinguir velas en general, de la clase 3. — Renovación de la Nº 164.936. — Aviso Nº 8.711.

v.10 jul.

Acta N.° 280.358



NOBLEZA

Junio 12 de 1946. — Mozotegui, Arriola & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 165.008. — Aviso 8.712.

v.10 jul.

Acta N.° 280.359



Junio 12 de 1946. — Sucesores de Falcone, Bonomi & Compañía. — Para distinguir vino quinado, de la clase 23. — Renovación de la Nº 164.037. — Aviso número 8.715.

v.10 jul.

Acta N.° 280.360

RUBORES

Junio 12 de 1946. — Sociedad Anónima Myrurgia, de Barcelona, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 161.948. — Aviso número 8.717.

v.10 jul.

Acta N.° 280.361



Junio 12 de 1946. — Librería Hachette, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 161.426. — Aviso Nº 8.718.

V.10 jul.

Acta N.° 280.362

SIDERAL

Junio 12 de 1946. — Gabriel López. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 8.740.

v.10 jul.

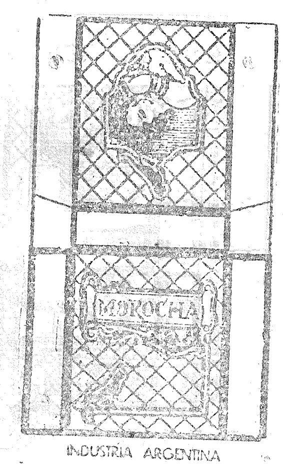
Acta N.° 280.363

CHANGUITO

Junio 12 de 1946. — F. E. Moresco Ltda. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 164.171. — Aviso número 8.735.

v.10 jul.

Acta N.° 280.364



Junio 12 de 1946. — Compañía Fosforera Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir fósforos en general, de la clase 21. — Renovación de la número 162.969. — Aviso Nº 8.734.

v.10 jul.

Acta N.° 280.366



Junio 12 de 1946. — Compañía para el Comercio de Ultramar, Sido, Ltda., S. A. — Para distinguir cales, yesos, cementos, ladrillos, baldosas, caños, azulejos, tejas, mármoles, piedras, pizarras y otros materiales, trabajados o tallados para construcciones de la clase 3; menos: ladrillos, baldosas, tejuelas y demás artículos de barro, cocido. — Renovación de la número 161.370. — Aviso Nº 8.708.

v.10 jul.

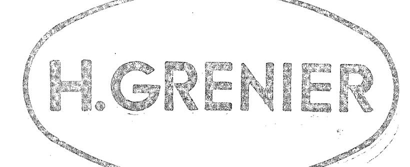
Acta N.° 280.367

FLUXOL

Junio 12 de 1946. — Carlos Evaldo Dorsch. — Para distinguir artículos y material de imprenta, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8723.

V.10 jul.

Acta N.° 280.368



Junio 12 de 1946. — Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier & Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 8.724.

V.10 jul.

Acta N.° 280.369



Junio 12 de 1946. — Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Enry Grenier & Cía. Ltda. — — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 8.725.

V.10 jul.

Acta N.° 280.370

PALAFOX

Junio 12 de 1946. — Hnos. de M. López & Cía. — Sociedad en Comandita. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 8.726.

V.10 jul.

Acta N.° 280.371

PALAFOX

Junio 12 de 1946. — Hnos. de M. López & Cía. — Sociedad en Comandita. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 8.727.

V.10 jul.

Acta N.° 280.372

AMSTERDAM
MARCA REGISTRADA

Junio 12 de 1946. — Antonio Calógero. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir, fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 8.728.

V.10 jul.

Acta N.° 280.373

ZENITH

Junio 12 de 1946. — David Kahn, Inc., de North Bergen, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8.729.

V.10 jul.

Acta N.° 280.374



Junio 12 de 1946. — David Kahn, Inc., de North Bergen, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8.730.

v.10 jul.

Acta N.° 280.375

FEDERAL

Junio 12 de 1946. — Jaime Gaza. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 8.344.

v.10 jul.

Acta N.° 280.377



Junio 12 de 1946. — Dellazoppa, Sociedad Comercial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelvisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 161.171. — Aviso N.° 7.559.

v.10 jul.

Acta N.° 280.376

PILATUS

Junio 12 de 1946. — Peña, Pérez & Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cap. $ 2.000.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 7.754.

v.10 jul.

Acta N.° 280.378

BEBICINA

Junio 12 de 1946. — The Dr. Williams Co., Inc. de E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 164.123. — Aviso N.° 8.703.

V.10 jul.

Acta N.° 280.379

Wellington
Marca Registrada

Junio 12 de 1946. — A. Grimaldi, — Sociedad Anónima Comercial — Casa Griensu. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 8.652.

V.10 jul.

Acta N.° 280.380

ROLLS RAZOR

Junio 12 de 1946. — Rolls Razor Limited. — de Middlesex, London, C. W., 2. — Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 161.755. — Aviso N.° 7.924.

V.10 jul.

Acta N.° 280.381

KURSARN

Junio 13 de 1946. — Williams Cooper & Nephews (South América, Ltda., Sociedad Anónima Importadora y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 8.742.

V.10 jul.

Acta N.° 280.383

EL MACHAQUITO

Junio 13 de 1946. — Ybarra, Barciela y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 8.558.

V.10 jul.

Acta N.° 280.384

EL ESCARCHADO

Junio13 de 1946. — Ybarra, Barciela y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, acohol, de la clase 23. — Aviso N.° 8.559.

V.10 jul.

Acta N.° 280.385

HURLINGHAM

Marca Registrada

Junio 13 de 1946. — Miguel Gines Rodríguez Salas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. , de la clase 10. — Aviso N.° [illegible]

V.10 jul.

Acta N.° 280.386

" BALTIMORE "

Marca Registrada

Junio 13 de 1946. — Glasserman y Garfunkel Com. e Ind. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 8.452.

V.10 jul.

Acta N.° 280.387

MIELIVITA

Junio 13 de 1946. — Oscar Luis Alber Giardinelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 8.758.

V.10 jul.

Acta N.° 280.388

FRATERNIDAD

Junio 13 de 1946. — Manuel V. Ordoñez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8.707.

V.10 jul.

Acta N.° 280.389

MAUNA LOA

Junio 13 de 1946. — Paglini y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 8.749.

V.10 jul.

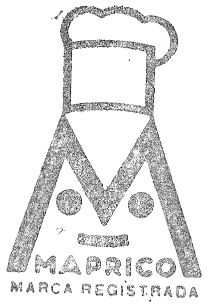
Acta N.° 280.391

MONOLIT

Junio 13 de 1946. — Compañía Fibrocemento Monolit, Soc. Anón. Indus. y Comercial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 8.710.

V.10 jul.

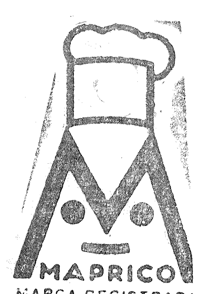
Acta N.° 280.397



Junio 13 de 1946. — Carlos Weil. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 8.763.

v.10 jul.

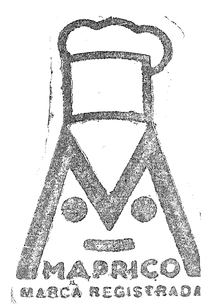
Acta N.° 280.398



Junio 13 de 1946. — Carlos Weil. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 8.764.

v.10 jul.

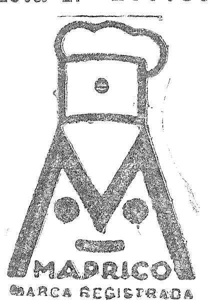
Acta N.° 280.393



Junio 13 de 1946. — Carlos Weil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 8.759.

v.10 jul.

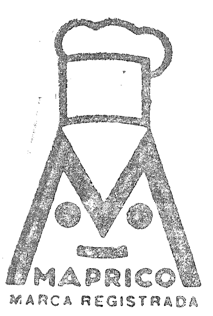
Acta N.° 280.394



Junio 13 de 1946. — Carlos Weil. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 8.760.

v.10 jul.

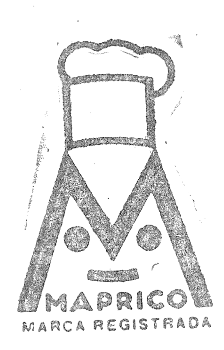
Acta N.° 280.395



Junio 13 de 1946. — Carlos Weil. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 8.761.

v.10 jul.

Acta N.° 280.396



Junio 13 de 1946. — Carlos Weil. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 8.762.

v.10 jul.

Acta N.° 280.390

RIVIERA

Junio 13 de 1946. — Paglini y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 8.748.

V.10 jul.

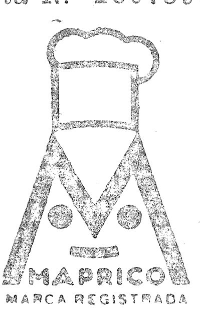
Acta N.° 280.392



Junio 13 de 1946. — Octavio Sastre. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 8.781.

v.10 jul.

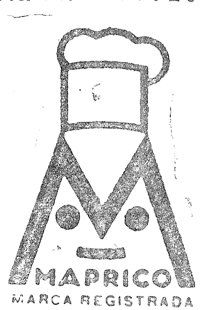
Acta N.° 280.399



Junio 13 de 1946. — Carlos Weil. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 8.765.

v.10 jul.

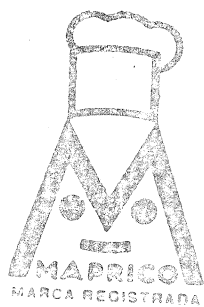
Acta N.° 280.400



Junio 13 de 1946. — Carlos Weil. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 8766.

V.10 jul.

Acta N.° 280.401



Junio 13 de 1946. — Carlos Weil. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8767.

V.10 jul.

Acta N.° 280.407

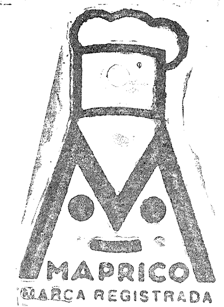
BRASSOVORA

MARCA REGISTRADA

Juino 13 de 1946. — Brassovora, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Cap. $ 1.000.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 164.422. — Aviso N.° 8773.

V.10 jul.

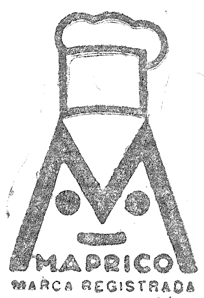
Acta N.° 280.402



Junio 13 de 1946. — Carlos Weil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, de calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8768.

V.10 jul.

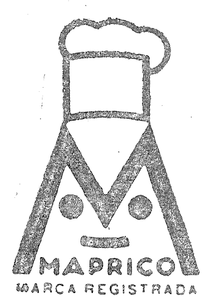
Acta N.° 280.403



Junio 13 de 1946. — Carlos Weil. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Aviso N.° 8769.

V.10 jul.

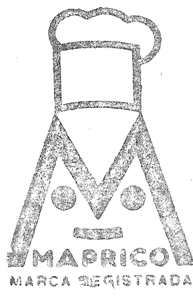
Acta N.° 280.404



Junio 13 de 1946. — Carlos Weil. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 8770.

V.10 jul.

Acta N.° 280.405



Junio 19 de 1946. — Carlos Weil. — Para distinguir productos de agricultura, horticultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación; animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 8771. V.10 jul.

Acta N.° 280.410



VIRGEN DEL CARMEN

Junio 13 de 1946. — Herrockses, Crewdson & Co. Limited, de Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Renovación de la N.° 162.201. — Aviso N.° 8776.

V.10 jul.

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional